Nº 5190

14/08/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2017 Año de las Energías Renovables"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual NÜ5309787 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro- Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5845
Se modifica la Ley N° 1472 Código Contravencional según texto consolidado por Digesto Ley N° 5666..... Pág. 21

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 292
Se acepta la renuncia como Consejero del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental presentada por Martín Ezequiel González y se designa en su reemplazo a Francisco José D´Albora..... Pág. 23
Decreto N° 293
Se acepta la renuncia como Vicepresidente de la Agencia de Bienes Sociedad del Estado presentada por Antonio Martin Demarco..... Pág. 24
Decreto N° 294
Se acepta la renuncia como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito presentada por Sofía Pallitto y se designa en su reemplazo a Leandro Joel Iribas..... Pág. 25
Decreto N° 295
Se sustituye el Anexo I del Decreto N° 621/16..... Pág. 26

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 81-AVJG/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 29

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 270-MJGGC/17
Se otorga licencia sin goce de haberes a Natalia Melina Díaz..... Pág. 31

Resolución N° 125-ASINF/17
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de Infraestructura del Centro de Datos presentada por Gustavo Marek..... Pág. 32
Resolución N° 126-ASINF/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 33
Resolución N° 127-ASINF/17
Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 35
Resolución N° 128-ASINF/17
Se aceptan las renuncias presentadas por personal contratado..... Pág. 37
Resolución N° 129-ASINF/17
Se designa como Analista de Desarrollo de Sistemas Nivel 1 a Rodrigo Adolfo Barba..... Pág. 38
Resolución N° 130-ASINF/17
Se acepta la renuncia presentada por Cecilia Bietti..... Pág. 40
Resolución N° 68-SSSYP/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 41
Resolución N° 82-SSIVCG/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 2175-1968-CME17..... Pág. 42
Resolución N° 83-SSIVCG/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2175-1053-LPU17..... Pág. 44

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2473-MHGC/17
Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Logística de Eventos a María Alfaro..... Pág. 47
Resolución N° 2474-MHGC/17
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planeamiento y Coordinación de Recursos Humanos a Anabella López..... Pág. 48
Resolución N° 2475-MHGC/17
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos Estratégicos presentada por Agathe Clemence Virfollet y se designa en su reemplazo a Kevin Fay..... Pág. 50
Resolución N° 2476-MHGC/17
Se otorga licencia sin goce de haberes a Pilar Barreras..... Pág. 51
Resolución N° 1359-SSGRH/17
Se transfiere a Héctor Oscar Torres..... Pág. 52
Resolución N° 1362-SSGRH/17
Se transfiere a Elizabeth Fabiana Labonia..... Pág. 53
Resolución N° 1365-SSGRH/17
Se transfiere a Sergio Hernán Cifarelli..... Pág. 54
Resolución N° 1366-SSGRH/17
Se transfiere a Juan Pablo Villafañe..... Pág. 55
Resolución N° 1367-SSGRH/17
Se transfiere a María Eugenia Tobal..... Pág. 56
Resolución N° 1370-SSGRH/17
Se transfiere a Gabriela Schijvarg..... Pág. 57

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 569-MJYSGC/17
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 59
Resolución N° 570-MJYSGC/17
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 60

Resolución N° 571-MJYSGC/17
Se acepta la renuncia presentada por María Milagros Romano..... Pág. 61
Resolución N° 572-MJYSGC/17
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 62
Resolución N° 573-MJYSGC/17
Se modifica el Anexo I de las Resoluciones N° 162-MJYSGC/17 y N° 191-MJYSGC/17..... Pág. 63
Resolución N° 574-MJYSGC/17
Se asigna aporte de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 268 a la Alianza Sur En Marcha..... Pág. 64
Resolución N° 575-MJYSGC/17
Se asigna aporte de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 268 al partido Convocatoria Abierta Por Buenos Aires - Distrito Ciudad Autónoma De Buenos Aires..... Pág. 66
Resolución N° 246-AGC/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 69
Resolución N° 251-AGC/17
Se declara abstracto el recurso jerárquico contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos por el que se rechazó solicitud de habilitación del local sito en Santiago del Estero 123..... Pág. 70
Resolución N° 252-AGC/17
Se designa como titular de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos a Paula Mariel Greco..... Pág. 72
Resolución N° 253-AGC/17
Se otorga licencia sin goce de haberes a Victoria María Eva Del Río..... Pág. 73
Resolución N° 16-SSAGARHS/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 2900-1793-CME17..... Pág. 74
Resolución N° 136-SSPDD/17
Se rescinden contratos de personal..... Pág. 75
Resolución N° 166-ISSP/17
Se designan Profesores de la materia Ingles Técnico del Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 76
Resolución N° 167-ISSP/17
Se designan Profesores de la materia Resolución Alternativa de Conflictos del Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 78
Resolución N° 168-ISSP/17
Se designan Profesores de la materia Seguridad Pública II del Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 80
Resolución N° 169-ISSP/17
Se designan Profesores de la materia Derecho Penal II Parte Especial del Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 82
Resolución N° 170-ISSP/17
Se designan Profesores de la materia Ética Profesional del Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 84
Resolución N° 171-ISSP/17
Se designan Profesores de la materia Derecho Contravencional del Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 86

Ministerio de Salud

Resolución N° 1682-MSGC/17
Se designa como Profesional de Guardia Kinesióloga a Eliana Cecilia Pérez Calvo..... Pág. 89
Resolución N° 1683-MSGC/17
Se designa como Profesional de Guardia Bioquímica a Marisa Alejandra La Rocca..... Pág. 90
Resolución N° 1684-MSGC/17
Se acepta la renuncia presentada por Martín Clarett..... Pág. 91
Resolución N° 1685-MSGC/17
Se designa como Profesional de Guardia Farmacéutica a Noelia Alejandra Alberdi Ronconi..... Pág. 91

Resolución N° 1705-MSGC/17
Se modifica la Resolución N° 1447- MSGC/17 ..... Pág. 92
Resolución N° 1706-MSGC/17
Se designa como Profesional de Guardia Kinesiólogo a Luis Francisco Esperon ..... Pág. 93
Resolución N° 1707-MSGC/17
Se designa como Profesional de Guardia Obstétrica a María Cecilia Sannazzari ..... Pág. 94
Resolución N° 1708-MSGC/17
Se designa como Profesional de Guardia Médico a Sergio Daniel Spoldori ..... Pág. 95
Resolución N° 1709-MSGC/17
Se acepta la renuncia presentada por Alejandro Raúl Pergolezi ..... Pág. 96
Resolución N° 1710-MSGC/17
Se autoriza licencia sin goce de haberes a Griselda Giselle Vanina Aguiar ..... Pág. 97
Resolución N° 1711-MSGC/17
Se cesa a Verónica Sabrina Costamagna ..... Pág. 98
Resolución N° 1712-MSGC/17
Se convalida licencia extraordinaria sin goce de haberes en favor de Analía Soledad Pini ..... Pág. 99

Ministerio de Educación

Resolución N° 352-SSPLINED/17
Se aprueba el Procedimiento para la entrega de equipamiento del Plan Sarmiento BA ..... Pág. 101

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 646-MDUYTGC/17
Se rectifica la Resolución N° 482-MDUYTGC/17 ..... Pág. 103
Resolución N° 647-MDUYTGC/17
Se convalida Balance de Economías y Demasías y se aprueba Ampliación de Plazo de obra Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 8 - UG5 P7; P8 y P9; UG2 P5 ..... Pág. 104
Resolución N° 648-MDUYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria ..... Pág. 107
Resolución N° 649-MDUYTGC/17
Se aprueba la Ampliación de Plazo N° 2 para la obra Red Vial y Red Pluvial de los Edificios de Vivienda - Comuna 8 ..... Pág. 108
Resolución N° 650-MDUYTGC/17
Se convalida Balance de Economías y Demasías y Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Parque Olímpico - Pabellón C ..... Pág. 110
Resolución N° 651-MDUYTGC/17
Se convalida Balance de Economías y Demasías y Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Obra Red Eléctrica - Villa Olímpica ..... Pág. 112
Resolución N° 652-MDUYTGC/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 846-SIGAF/17 ..... Pág. 114
Resolución N° 435-SSREGIC/17
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Quesada 5110 ..... Pág. 116
Resolución N° 436-SSREGIC/17
Se considera factible proyecto a materializar en el predio sito en Mariscal Antonio José de Sucre 2775/79/83 ..... Pág. 117
Resolución N° 437-SSREGIC/17
Se visa plano de Demolición parcial y modificación para el inmueble sito en Montevideo 919 ..... Pág. 119
Resolución N° 438-SSREGIC/17
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Washington 2662 ..... Pág. 121

Resolución N° 439-SSREGIC/17
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Av. Combatientes de Malvinas 3441/51..... Pág. 123
Resolución N° 441-SSREGIC/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Costanera Rafael Obligado 1221..... Pág. 125

Ministerio de Cultura

Resolución N° 615-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 128
Resolución N° 618-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 129
Resolución N° 619-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 130
Resolución N° 620-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 131
Resolución N° 621-EATC/17
Se reconoce la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70..... Pág. 132

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 870-MHYDHGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 134
Resolución N° 871-MHYDHGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 134
Resolución N° 872-MHYDHGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 135
Resolución N° 873-MHYDHGC/17
Se acepta la renuncia presentada por María de los Ángeles Buompadre..... Pág. 136
Resolución N° 874-MHYDHGC/17
Se acepta la renuncia presentada por Carolina Maggi..... Pág. 137
Resolución N° 888-MHYDHGC/17
Se autoriza licencia sin goce de haberes a Myriam Clelia Murtagh..... Pág. 138
Resolución N° 889-MHYDHGC/17
Se autoriza licencia sin goce de haberes a Pedro Agustín Trichilo..... Pág. 139
Resolución N° 891-MHYDHGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 139
Resolución N° 903-MHYDHGC/17
Se prorroga licencia sin goce de haberes otorgada a Hugo Andrés Ángel Poledri..... Pág. 140
Resolución N° 909-MHYDHGC/17
Se autoriza licencia sin goce de haberes a Analía Teresa Montesano..... Pág. 141
Resolución N° 915-MHYDHGC/17
Se prorroga licencia sin goce de haberes otorgada a Ariel Ricardo González..... Pág. 142
Resolución N° 916-MHYDHGC/17
Se acepta la renuncia presentada por Josefina Azpiroz Costa..... Pág. 143

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 24-DEJ/17
Se aprueban gastos..... Pág. 145

Resolución N° 25-DEJ/17
Se aprueban gastos..... Pág. 146

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1323-MAYEPGC/17
Se llama a Licitación Pública N° 8503-0143-LPU17..... Pág. 148
Resolución N° 4-SSVP/17
Se constituye la Comisión Evaluadora de Ofertas..... Pág. 149

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 66-SSAIYPM/17
Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 152

Secretaría de Medios

Resolución N° 200-SECM/17
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 154
Resolución N° 203-SECM/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 155

Ministerio de Hacienda - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 1841-MHGC/17
Se hace a lugar a la solicitud efectuada por Facundo Abdon Barroso..... Pág. 156

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 1830-MHGC/17
Se designan Auxiliares de Portería..... Pág. 158
Resolución N° 1831-MHGC/17
Se establece que Santiago Lobeira queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471..... Pág. 159

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 1829-MHGC/17
Se establece que Camila Ramírez queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471..... Pág. 161

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1819-MHGC/17
Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 163
Resolución N° 1821-MHGC/17
Se convalida la Resolución N° 136-SSAH/17..... Pág. 164
Resolución N° 1823-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 327-HGAVS/17..... Pág. 165

Resolución N° 1824-MHGC/17
Se designa como Profesor a Diego Emanuel Manzatto..... Pág. 166
Resolución N° 1825-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 271-HGACA/17..... Pág. 167
Resolución N° 1826-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 481-HGAIP/17..... Pág. 168
Resolución N° 1827-MHGC/17
Se amplía el horario de Sandra Elizabeth Nazaretto..... Pág. 169
Resolución N° 1828-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 327-HGACA/17..... Pág. 170
Resolución N° 1832-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 164-HGATA/17..... Pág. 171
Resolución N° 1833-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 117-HNBM/17..... Pág. 172

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 45-ISC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 173
Disposición N° 46-ISC/17
Se aprueba gasto..... Pág. 174
Disposición N° 39-DGMEPC/17
Se aprueba gasto..... Pág. 175
Disposición N° 323-DGTALINF/17
Se aprueba gasto..... Pág. 176
Disposición N° 324-DGTALINF/17
Se autoriza pase en comisión de agente..... Pág. 178
Disposición N° 327-DGTALINF/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0934-CDI17..... Pág. 179
Disposición N° 328-DGTALINF/17
Se aprueba gasto..... Pág. 182
Disposición N° 329-DGTALINF/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0948-CDI17..... Pág. 183

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 110-AGIP/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8618-2093-CME17..... Pág. 186
Disposición N° 173-DGESYC/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8612-2025-CME17..... Pág. 187
Disposición N° 743-DGCYC/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0968-LPU17..... Pág. 189

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 2-DGPEYCB/17
Se designa Responsable Administrativo de Presentismo..... Pág. 191

Disposición N° 45-DGTALMJYS/17
Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 191

Ministerio de Salud

Disposición N° 39-HOPL/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 421-2049-CME17..... Pág. 194
Disposición N° 260-HGAT/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 438-0053-LPR17..... Pág. 195
Disposición N° 265-HGAT/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 438-0050-LPR17..... Pág. 197
Disposición N° 266-HGAT/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-2113-CME17..... Pág. 198
Disposición N° 271-HGAZ/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 914/17..... Pág. 199

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 1167-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Alvear 1883..... Pág. 201
Disposición N° 1168-DGIUR/17
Se deja sin efecto la Disposición N° 1100-DGIUR/17..... Pág. 202
Disposición N° 1169-DGIUR/17
Se visa esquema de toldo para el inmueble sito en Paraná 822..... Pág. 203
Disposición N° 1170-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Olleros 3522..... Pág. 204
Disposición N° 1171-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cnel. Ramón L. Falcón 2419..... Pág. 205
Disposición N° 1172-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Reconquista 895..... Pág. 206
Disposición N° 1173-DGIUR/17
Se visa esquema de toldo para el inmueble sito en Av. de Mayo 1300..... Pág. 207
Disposición N° 1174-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Asunción 4183..... Pág. 208
Disposición N° 1175-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 833..... Pág. 210
Disposición N° 1176-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cañada de Gómez 5128..... Pág. 211
Disposición N° 1177-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Asunción 4029/31..... Pág. 213
Disposición N° 1179-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 839..... Pág. 214
Disposición N° 1180-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Carlos Calvo 455..... Pág. 216
Disposición N° 1181-DGIUR/17
Se visa plano de Demolición parcial y ampliación para el inmueble sito en Nicaragua 4482..... Pág. 217
Disposición N° 1182-DGIUR/17
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Piedras 905..... Pág. 219
Disposición N° 1183-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Avellaneda 3674-76..... Pág. 220

Disposición N° 1184-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Asunción 4175/67..... Pág. 221
Disposición N° 1185-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 271/279/281..... Pág. 223
Disposición N° 1186-DGIUR/17
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Fernández de Enciso 3983..... Pág. 224
Disposición N° 1187-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 220..... Pág. 225
Disposición N° 1188-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Rivadavia 1547..... Pág. 226
Disposición N° 1189-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Olga Cossettini 1102..... Pág. 227
Disposición N° 1190-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. California 2082..... Pág. 229

Ministerio de Cultura

Disposición N° 102-CCR/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 535-0936-CDI17..... Pág. 231
Disposición N° 121-DGTALMC/17
Se amplía la Orden de Compra de la Contratación Menor N° 500-1701-CME16..... Pág. 232

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 414-DGTALMHYDH/17
Se aprueba la ampliación de la Licitación Pública N° 462-0872-LPU17..... Pág. 234
Disposición N° 415-DGTALMHYDH/17
Se aprueba la ampliación de la Licitación Pública N° 462-0870-LPU17..... Pág. 235

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 1340-DGINC/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 649-2059-CME17..... Pág. 237
Disposición N° 1358-DGINC/17
Se aprueba la participación en la Exposición Envase, Alimentek y Farmatek..... Pág. 238

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 72-DGRU/17
Se aprueban planos de aplicación para la obra Puesta en Valor Fachada Histórica Estación Once de Septiembre..... Pág. 240
Disposición N° 305-DGALUM/17
Se convalida la ejecución de trabajos de optimización de instalaciones de alumbrado público..... Pág. 241
Disposición N° 306-DGALUM/17
Se convalida la ejecución de trabajos de optimización de instalaciones de alumbrado público..... Pág. 243
Disposición N° 307-DGALUM/17
Se convalida la ejecución de trabajos de optimización de instalaciones de alumbrado público..... Pág. 245
Disposición N° 308-DGALUM/17
Se convalida la ejecución de trabajos de optimización de instalaciones de alumbrado público..... Pág. 247

Disposición N° 2957-DGOEP/17
Se procede a la implementación del módulo Registro Legajo Multipropósito..... Pág. 249

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Disposición N° 17-DGGE/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 101-2189-CME17..... Pág. 252

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Disposición N° 144-DGLTACDN/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 112-1885-CME17..... Pág. 255

Ministerio de Salud

Disposición N° 51-HMIRS/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-1544-CME17..... Pág. 258
Disposición N° 76-HGAZ/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1757/17..... Pág. 259
Disposición N° 85-HGAZ/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 776/17..... Pág. 261
Disposición N° 142-HBR/17
Se aprueba gasto..... Pág. 262
Disposición N° 144-HBR/17
Se aprueba gasto..... Pág. 264
Disposición N° 145-HBR/17
Se aprueba gasto..... Pág. 265
Disposición N° 146-HBR/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0916-CME17..... Pág. 267
Disposición N° 171-HGACA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-1995-CME17..... Pág. 269
Disposición N° 175-HGNRG/17
Se sanea la Disposición Conjunta N° 165-HGNRG/17..... Pág. 270
Disposición N° 213-HGAP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 425-0875-CDI17..... Pág. 271
Disposición N° 214-HGAP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 425-0861-CDI17..... Pág. 272
Disposición N° 214-HGAPP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-1904-CME17..... Pág. 274
Disposición N° 215-HGAP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-1897-CME17..... Pág. 275
Disposición N° 217-HGAPP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-1954-CME17..... Pág. 276
Disposición N° 218-HGAPP/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 426-1051-LPU17..... Pág. 278
Disposición N° 221-HGAPP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 426-0877-CDI17..... Pág. 279
Disposición N° 222-HGAIP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-1683-CME17..... Pág. 280
Disposición N° 222-HGAPP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 426-0878-CDI17..... Pág. 282

Disposición N° 224-HGAPP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-1997-CME17 ..... Pág. 284
Disposición N° 225-HGAIP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0894-CDI17 ..... Pág. 285

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 141-SGCA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 6/17 ..... Pág. 287

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 296-PG/17
Se rechazan planteos de nulidad de actuaciones administrativas y caducidad del sumario ordenado por Resolución Nº 157-PG/12 ..... Pág. 290
Resolución N° 50-PGAAIYEP/17
Se aprueban gastos de caja chica especial ..... Pág. 322

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 112-SGCBA/17
Se encomienda la atención y firma del despacho diario de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad ..... Pág. 324

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 659-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA ..... Pág. 326
Resolución N° 660-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE ..... Pág. 329
Resolución N° 661-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Mantelectric ICISA ..... Pág. 333
Resolución N° 662-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Lesko SACIFIA ..... Pág. 336

Resolución N° 663-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 339
Resolución N° 664-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 343
Resolución N° 665-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA - UTE..... Pág. 347

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 77-DGTALPG/17
Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 351
Disposición N° 78-DGTALPG/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 730-0575-CDI17..... Pág. 352

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 3-GGTALSGCBA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 81-2050-ME17..... Pág. 354

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 129-GA/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 5/17..... Pág. 356
Disposición N° 143-GA/17
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 9/17..... Pág. 358
Disposición N° 144-GA/17
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 12/17..... Pág. 359

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Audiencia Pública N° 195-DGGYPC/17
Convocatoria a Audiencia Pública..... Pág. 361

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Comunicados N° 2-COPIDIS/17
Inscripción en el Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público ("RUL")..... Pág. 363

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 1061-SECDES/17
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo edilicio para las Comunas..... Pág. 364
Licitación Pública - Llamado N° 1227-SECDES/17
Plaza Corralón de Floresta..... Pág. 364
Licitación Pública - Llamado N° 1232-SECISYU/17
Obra infraestructura y espacio público..... Pág. 365
Licitación Pública Nacional e Internacional - Llamado N° 1185-SECISYU/17
Solicitud de Ofertas - Enfoque Internacional Nº 1185-SIGAF/17..... Pág. 367

Ministerio de Hacienda

Licitación Pública - Llamado N° 968-DGCYC/17
Adquisición de elementos de Blanquería y Afines..... Pág. 369
Licitación Pública - Preadjudicación N° 962-AGIP/17
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas..... Pág. 369

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 1059-SSEMERG/17
Adquisición de equipos de protección personal..... Pág. 371

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 946-HGADS/17
Servicio de cirugía plástica..... Pág. 372
Licitación Pública - Llamado N° 1149-DGABS/17
Adquisición de Soluciones Parenterales..... Pág. 372
Licitación Pública - Llamado N° 1162-HNBM/17
Adquisición de insumos..... Pág. 373
Licitación Pública - Llamado N° 1182-DGADCYP/17
Nuevo CeSAC Santander..... Pág. 373
Licitación Pública - Llamado N° 1186-DGADCYP/17
Relocalización del CeSAC N° 21 en Barrio 31..... Pág. 374
Licitación Pública - Llamado N° 1187-DGADCYP/17
Obra: "Relocalización del Servicio de Urgencias e Imágenes..... Pág. 375
Licitación Pública - Circular sin consulta N° 1182-DGADCYP/17
Nuevo CeSAC Santander..... Pág. 376
Licitación Pública - Preadjudicación N° 778-HGARM/17
Adquisición de cubreobjetos, portaobjetos, espéculos y otros..... Pág. 377
Licitación Pública - Preadjudicación N° 824-DGADCYP/17
Provisión, instalación, y validación de equipos para esterilización por vapor..... Pág. 378

Licitación Pública - Preadjudicación N° 882-HGAJAF/17
Adquisición de cuchillas y otros para el servicio de hemoterapia..... Pág. 379
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1007-HO/17
Adquisición de Insumos de Odontológicos..... Pág. 379
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1049-HMOMC/17
Adquisición de determinaciones..... Pág. 380
Licitación Privada - Llamado N° 50-HGAT/17
Reactivos de laboratorio..... Pág. 382
Contratación Directa - Llamado N° 903-HGAZ/17
Adquisición de tensiómetros, laringoscopios, otoscopios..... Pág. 383
Contratación Directa - Adjudicación N° 561-HGADS/17
Adquisición de Stent Coronario..... Pág. 383
Contratacion Menor - Llamado N° 1877-HGADS/17
Adquisición de Insumos..... Pág. 385
Contratacion Menor - Llamado N° 1993-HGARM/17
Alquiler de monitores multiparamétricos..... Pág. 385
Contratacion Menor - Llamado N° 2049-HOPL/17
Reparación de equipos médicos..... Pág. 386
Contratacion Menor - Llamado N° 2203-HGACA/17
Provisión de insumos..... Pág. 386
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 1787-HGACA/17
Provisión de insumos..... Pág. 387
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 1829-HGAT/17
Suturas..... Pág. 387
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 1902-HGACA/17
Provisión de insumos..... Pág. 389
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1359-DGADCYP/17
Adquisición de insumos..... Pág. 390
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1452-HGARM/17
Insumos Odontológicos..... Pág. 391
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1995-HGACA/17
Provisión de insumos..... Pág. 391

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 1152-DGAR/17
Adquisición de materiales artísticos..... Pág. 393

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 1222-DGTALMDUYT/17
Obra "Soluciones Habitacionales 5, Barrio Parque Donado ? Holmberg..... Pág. 394
Licitación Pública - Llamado N° 1223-DGTALMDUYT/17
Obra "Puesta en Valor y Refuncionalización del Centro Cultural Recoleta"..... Pág. 394
Licitación Pública - Llamado N° 1239-DGTALMDUYT/17
Obra "Remodelación oficinas edificio Cervantes..... Pág. 395
Licitación Privada - Llamado N° 42-DGTALMDUYT/17
Reubicación de cañería de agua potable y cloacal..... Pág. 396

Ministerio de Cultura

Contratacion Menor - Llamado N° 2167-DGLBYPL/17
llamado a licitacion..... Pág. 397

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 933-MHYDHGC/17
Proyecto y Ejecución de Obra de Demolición Edificio Av. Piedrabuena N° 3250 ? Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 398

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Llamado N° 1177-UPEJOL/17
Servicio de producción de mapeo..... Pág. 399
Licitación Pública - Circular con consulta N° 934-UPEJOL/17
Servicio de Conectividad Integral de un Sistema de Gestión Único e integrado que permita proveer los servicios de conectividad IP, datacenter y acceso a internet con destino a la Villa Olímpica de la Juventud..... Pág. 399
Licitación Pública - Circular sin consulta N° 934-UPEJOL/17
Servicio de Conectividad Integral de un Sistema de Gestión Único e integrado que permita proveer los servicios de conectividad IP, datacenter y acceso a internet con destino a la Villa Olímpica de la Juventud..... Pág. 404
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1136-DGTALET/17
Servicio de Encuestas a realizarse a personas alojadas en hoteles 3, 4, 5 estrellas y aparts..... Pág. 404

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 143-DGTALMAEP/17
Provisión de Luminarias led con telegestión y sistema integrado de telegestión para la reconversión, actualización tecnológica y eficiencia energética del sistema de alumbrado público..... Pág. 406
Licitación Pública - Circular sin consulta N° 143-DGTALMAEP/17
Provisión de Luminarias Led con Telegestión y un Sistema Integrado de Telegestión para la Reconversión, Actualización Tecnológica y Eficiencia Energética del Sistema de Alumbrado Público..... Pág. 406
Contratacion Menor - Llamado N° 2038-DGTALMAEP/17
Servicio de Calibración de Báscula Camionera para Centro Verde Constituyentes..... Pág. 408
Contratacion Menor - Circular sin consulta N° 1771-DGTALAPRA/17
Adquisición de Aerogeneradores..... Pág. 408

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Contratacion Menor - Llamado N° 2189-DGGE/17
Contratación de un servicio de asesoramiento..... Pág. 410

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 12-OBSBA/17
Servicio de hemodinamia obra de enseres y equipos..... Pág. 411

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública - Llamado N° 9-DGCYC/17
Sistema Anti Incendio para Centros de Cómputos..... Pág. 412

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 7-CEO/17
Adquisición y puesta en funcionamiento de un sistema de seguridad perimetral para la red informática..... Pág. 413

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 46-IVC/17
Provisión de tarjetas de gratificación para el personal..... Pág. 414
Licitación Pública - Llamado N° 47-IVC/17
Adquisición de mobiliario..... Pág. 414

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2050-SGCBA/17
Licencias de software y servicio de consultoría..... Pág. 416

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22862-COMPRAS/17
Trabajos de remodelación integral del basamento, 7° y 11° piso del Edificio del Banco..... Pág. 417
Carpeta - Llamado N° 22869-COMPRAS/17
Contratación de consultora de investigación de mercados..... Pág. 417
Carpeta - Llamado N° 22882-COMPRAS/17
Adquisición de espacios publicitarios en el Diario Clarín, La Nación y medios del interior (Publicaciones Mensuales)..... Pág. 418
Carpeta - Llamado N° 22899-COMPRAS/17
Adquisición de una solución de Video Wall para el proyecto Lobby Tecnológico..... Pág. 418
Carpeta - Preadjudicación N° 22784-COMPRAS/17
Servicio de soporte y mantenimiento con asistencia técnica especializada on-site para el software Websense Content Gateway y Raz-Lee Security..... Pág. 419

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 8-ERSP/17
Servicios digitales..... Pág. 420

Ministerio Público Tutelar

Contratacion Menor - Adjudicación N° 6-SGCA/17
Contratación de un Servicio de Plan de Evacuación..... Pág. 421

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 18170654-DGGCDC/17
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 422
Intimaciones N° 18292378-DGGCDC/17
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 422

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 1379-DGR/17
Se notifica al contribuyente NESIS HERNAN SAUL..... Pág. 423
Notificación N° 1451-DGR/17
Se notifica a la contribuyente BYTE TECH S.A..... Pág. 424
Notificación N° 1747-DGR/17
Se notifica a la contribuyente TECNO AVANZADA S.R.L. y/o a los responsables solidarios..... Pág. 425
Notificación N° 1757-DGR/17
Se notifica a la contribuyente ADINFO S.A..... Pág. 427
Notificación N° 1773-DGR/17
Se notifica a la contribuyente MECHON S.A. y/o a los responsables solidarios..... Pág. 429
Notificación N° 1850-DGR/17
Se notifica a la contribuyente NASHIRA S.A..... Pág. 431
Notificación N° 1851-DGR/17
Se notifica a la contribuyente CONSTRUCTORA MURO S.A. y al Presidente del Directorio de la firma señor Juan Leonardo Gallo..... Pág. 433
Notificación N° 1875-DGR/17
Se notifica a la contribuyente FRONTERA LIVING S.A. y/o a los responsables solidarios..... Pág. 435

Ministerio de Salud

Notificación N° 13458850-DGAYDRH/16
Se notifica al agente KREUTZER, RODOLFO CESAR..... Pág. 438
Notificación N° 14884160-HGATA/17
Se notifica al agente Sr. Guillermo Gustavo CALLERO..... Pág. 438
Notificación N° 17446598-HGATA/17
Se notifica al agente Sr. Luis BLANCO..... Pág. 439
Notificación N° 17652199-HGATA/17
Se notifica al Sr. Lucas ESQUIVEL ZARATE..... Pág. 439
Notificación N° 997-HNBM/17
Se notifica a la agente Angélica Haydee Faraco..... Pág. 439
Intimaciones N° 1013094-HGATA/17
Se intima a la agente Sra. Claudia Selva AUSE..... Pág. 441

Ministerio de Educación

Notificación N° 10336126-DGPDYND/16
Se notifica al agente GAVAZZO, Roberto Jorge..... Pág. 442

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 17872082-DGEMP/17
Se notifica a la Sra. Paola Andrea Vargas Dosman..... Pág. 443
Notificación N° 18039292-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Sergio Pedro Ferreria..... Pág. 443

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Notificación N° 18265582-PG/17
Se notifica a JULIO ALFREDO ROBERTO..... Pág. 445

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 18022957-JPIPCYFN30/17
Se cita a las Sras. Maribel Ailen Reynoso y Andrea Lino..... Pág. 446
Citación N° 18025611-JPIPCYFN25/17
Se cita al Sr. José Andrés Carrizo..... Pág. 446
Citación N° 18252981-JPIPCYFN28/17
Se cita al Sr. Leonardo Gabriel Tolosa..... Pág. 447

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 18097347-FPIPCYFN27/17
Se cita al Sr. Carlos Carmelo Villa Lamachi..... Pág. 448

Junta Comunal 8

Intimaciones N° 13101983-COMUNA8/17
Se intima a KASABIAN KRIKOR y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 5265..... Pág. 449
Intimaciones N° 13984285-COMUNA8/17
Se intima a quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en la calle Tabaré 6295..... Pág. 449
Intimaciones N° 14390571-COMUNA8/17
Se intima a KOZAK PEDRO y/o a quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en la calle Basualdo 2611..... Pág. 450

Junta Comunal 11

Intimaciones N° 12488273-COMUNA11/17
Se intima a FERRO MARIA y ALICIA ELSA..... Pág. 451

Intimaciones N° 14720663-COMUNA11/17
Se intima a PEPE FRANCISCO y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en la calle TEODORO VILARDEBO N° 2082/84..... Pág. 451

Edictos Particulares

Convocatoria a Asamblea N° 17813328-MGEYA-DGCCON/17
Se convoca a Asamble General Extraordinaria..... Pág. 452
Transferencias N° 14993436-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Aizpurua N° 3338..... Pág. 453
Transferencias N° 15513870-MGEYA-MGEYA/17
Se trasnfiere la habilitación del local ubicado en la calle Arbeletche Aníbal P. N° 811 - Av. La Plata 2497..... Pág. 453
Transferencias N° 16324392-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle 25 de Mayo N° 586..... Pág. 453
Transferencias N° 17164203-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Gral. Las Heras N° 1686..... Pág. 454
Transferencias N° 17307105-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Libertad N° 1058..... Pág. 454
Transferencias N° 17312334-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Gorriti N° 5520..... Pág. 455
Transferencias N° 17419310-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Pareja N° 3449/3451..... Pág. 455
Transferencias N° 17471645-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Raúl Scalabrini Ortiz N° 3333..... Pág. 456
Transferencias N° 17677968-MGEYA-DGTAD/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Eva Perón N° 2317..... Pág. 456
Transferencias N° 17991276-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Roque Pérez N° 2840-44..... Pág. 456

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5845

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 24° del Código Contravencional (Ley 1472), según texto consolidado por Digesto Ley 5666, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 24° - Sanciones sustitutivas - Cuando el contraventor injustificadamente no cumpla o quebrante las sanciones impuestas, el Juez puede sustituirlas por trabajos de utilidad pública o excepcionalmente arresto. Esta medida puede cesar cuando el contraventor manifiesta su decisión de cumplir la sanción originalmente impuesta, o el resto de ella.
En los casos que fuera procedente la medida referida en el párrafo precedente, el juez/a efectúa la conversión a razón de un (1) día de arresto o un (1) día de trabajos de utilidad pública por cada dos mil pesos ($ 2000) de multa o por cada día de trabajo de utilidad pública no cumplidos.
En tal supuesto, la sanción sustitutiva a aplicarse no puede exceder el máximo previsto para dicha especie de sanción en el tipo contravencional respectivo.“
Art 2°.- Modifícase el artículo 25° del Código Contravencional (Ley 1472), según texto consolidado por Digesto Ley 5666, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 25° - Extensión de las sanciones. Las sanciones no pueden exceder:
Trabajos de utilidad pública, hasta noventa (90) días.
Multa, hasta pesos trescientos mil ($ 300.000).
Arresto, hasta sesenta (60) días, excepto en lo dispuesto en Libro II, Titulo I, Capítulo III y el Título V en los que no puede exceder los noventa (90) días.
Clausura, hasta ciento ochenta (180) días.
Inhabilitación, hasta dos (2) años, excepto en lo dispuesto respecto del Título V.
Prohibición de concurrencia hasta un (1) año.
Interdicción de cercanía, hasta un máximo de doscientos (200) metros.
Instrucciones especiales, hasta doce (12) meses.“
Art 3°.- Modifícase el artículo 74° del Código Contravencional (Ley 1472), según texto consolidado por Digesto Ley 5666, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 74°
a) Violar Clausura. El titular del establecimiento donde se viole una clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa, es sancionado/a con treinta mil pesos ($ 30.000) a sesenta mil pesos ($ 60.000) de multa o cinco (5) a veinte (20) días de arresto.
Cuando se viole una clausura impuesta sobre los establecimientos y actividades previstos en la Ley 2553 es sancionado/a con sesenta mil pesos ($ 60.000) a ciento veinte mil pesos ($ 120.000) de multa o arresto de siete (7) a veinticinco (25) días.

La pena deberá fijarse entre la mitad del mínimo y la mitad del máximo previsto para esta contravención cuando se trate de los establecimientos previstos por la las leyes 2147, 2321, 2323, 2324, 2542 y 5240.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de la presente ley los responsables de las violaciones de clausura que reiteren la misma contravención dentro del período de tres (3) años inmediatos a la primera condena, serán sancionados por el Juez agravando su pena en un tercio por la primera reiteración, en dos tercios por la segunda reiteración, y el doble del máximo de la sanción desde la tercera reiteración en adelante.
Cuando los responsables de violación de clausuras en establecimientos o actividades descriptas en la Ley 2553 reiteren esa contravención serán sancionados como lo indica el párrafo anterior y además el Juez aplicará la sanción accesoria de inhabilitación o comiso, según considere oportuno para la cesación de la reiteración de dicha contravención. Asimismo cuando supere la tercera reiteración en el término de tres (3) años será aplicable la clausura.
La sanción sustitutiva de realizar trabajos de utilidad pública será aplicable a estos contraventores únicamente cuando:
1) No hayan cometido violación de clausura en los últimos tres (3) años.
2) No se trate de una actividad comprendida en la Ley 2553/07;
3) Por la actividad que realicen queden autorizados para funcionar con la mera iniciación del trámite de habilitación;
4) Se acredite el supuesto del segundo párrafo del artículo 30 del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires.
5) Se realicen en establecimientos dónde se desarrollen actividades sociales, culturales o vinculadas a derechos humanos.
b) El que incumple una sanción sustitutiva o accesoria impuesta por infracción al régimen de faltas por sentencia firme de autoridad judicial es sancionado/a con cuarenta mil pesos ($ 40.000) a setenta mil pesos ($ 70.000) de multa o cinco (5) a quince (15) días de arresto.“
Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.845 (Expediente Electrónico N° 16.655.015 MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de julio de 2017, ha quedado automáticamente promulgada el día 3 de agosto de 2017.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Montiel**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 292/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5.460 y 71 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 196/07, 400/09, 268/12, 287/14, 445/16, y el Expediente Electrónico Nº 14574638-MGEYA-DGALE/17 y su tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental bajo la órbita del citado Ministerio;
Que el artículo 2°, inc. 4) de la Ley N° 71 establece que el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental estará integrado, entre otros, por nueve (9) técnicos/as profesionales, con formación sistemática y antecedentes de excelencia científica, técnica y especialización en temas urbanos y/o ambientales, designados a propuesta de la Legislatura;
Que a su vez el artículo 4° de la misma norma establece que "...Los técnicos designados por la Legislatura serán designados por un plazo de dos (2) años y solo podrán ser removidos por razones de incumplimiento o incapacidad sobreviniente. Los reemplazos y las renovaciones requerirán igual trámite que las designaciones...";
Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 1º de junio de 2017, procedió a aceptar la renuncia presentada por el Sr. Martín Ezequiel González, D.N.I. N° 28.418.141, C.U.I.L. Nº 20-28418141-8, como Consejero del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, cuya designación fuera dispuesta por Decreto 196/07 y ratificado por Decretos Nros. 400/09, 268/12, 287/14 y 445/16;
Que por otra parte, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Resolución Nº 139/LCABA/2017, propuso la designación del Sr. Francisco José D´Albora, D.N.I. Nº 34.744.383, C.U.I.L. Nº 20-34744383-3, como Consejero del organismo mencionado, disponiendo que su mandato finalizará al concluir el mandato del resto de los consejeros designados mediante Resolución N° 293/LCABA/2015;
Que, en consecuencia, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia la aceptación de dicha renuncia y la designación del Sr. Francisco José D´Albora, D.N.I. Nº 34.744.383, C.U.I.L. Nº 20-34744383-3, como integrante del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, a partir del 15 de junio de 2017;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 1º de junio de 2017, la renuncia presentada por el Sr. Martín Ezequiel González, D.N.I. N° 28.418.141, C.U.I.L. Nº 20-28418141-8, como Consejero del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 2º.- Desígnase, a partir del 15 de junio de 2017, al Sr. Francisco José D´Albora, D.N.I. Nº 34.744.383, C.U.I.L. Nº 20-34744383-3, como Consejero del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 3°.- Dispónese que el mandato del Sr. Francisco José D´Albora finalizará al concluir el mandato del resto de los Consejeros designados mediante Resolución N° 293/LCABA/2015, conforme lo dispuesto por Resolución N° 139/LCABA/2017.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel**

DECRETO N.º 293/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.558, el Decreto N° 482/16, el Expediente Electrónico N° 17.233.206-MGEYA-ABSE/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley N° 5.558, se creó la Sociedad del Estado “Agencia de Bienes S.E.", cuyo objeto es el de llevar adelante políticas de fomento que integren y mejoren la gestión urbana, individualizada por su artículo 2°, impulsando actividades que procuren el desarrollo humano, sustentable y la innovación;
Que el artículo 7º de la Ley citada estableció que la dirección y administración de la mentada Sociedad del Estado, estará a cargo de un Directorio compuesto por siete (7) miembros: el Presidente; el Vicepresidente; tres (3) Vocales titulares y cinco (5) Vocales suplentes, todos ellos designados por el Poder Ejecutivo, mientras que los dos (2) miembros restantes serán nombrados por la Legislatura con la mayoría absoluta de sus miembros, en representación de los bloques políticos opositores;
Que por Decreto Nº 482/16 se designó al Sr. Antonio Martín Demarco, D.N.I. N° 16.940.690, como Vicepresidente de la "Agencia de Bienes Sociedad del Estado";
Que el mencionado funcionario, ha presentado su renuncia al cargo aludido, a partir del 31 de julio de 2017;

Que el Directorio de la "Agencia de Bienes Sociedad del Estado", mediante Acta de Directorio N° 10, de fecha 2 de agosto de 2017, aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el Sr. Antonio Martín Demarco al cargo de Vicepresidente de dicha Sociedad del Estado;
Que, en virtud de ello, el señor Jefe de Gabinete de Ministros propicia la aceptación de la mencionada renuncia;
Que conforme a lo expuesto, deviene necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ley N° 5.558,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de julio de 2017, la renuncia presentada por el Sr. Antonio Martin Demarco, D.N.I. N° 16.940.690, al cargo de Vicepresidente de la "Agencia de Bienes Sociedad del Estado".
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado por Ley N° 5.666). Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, a la "Agencia de Bienes Sociedad del Estado", y al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.º 294/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, y 179/16, y el Expediente Electrónico N° 15650140-MGEYA-UECSYPD/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley establece, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendiendo al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito (Ley N° 1.689) en la órbita de la Subsecretaría Vinculación Ciudadana con la Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que mediante Decreto N° 179/16, se designó a la Dra. Sofía PALLITTO, DNI N° 32.236.744, CUIL N° 27-32236744-4, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, en la órbita de la Subsecretaría Vinculación Ciudadana con la Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la mencionado funcionaria, ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 7 de Julio de 2017;
Que, en consecuencia, el señor Ministro de Justicia y Seguridad propicia la aceptación de la renuncia mencionada y la designación, a partir del 10 de Julio de 2017, del señor Leandro Joel IRIBAS, DNI N° 34.389.996, CUIL N° 20-34389996-4, como Titular de Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 7 de Julio de 2017, la renuncia presentada por la Dra. Sofía PALLITTO, DNI N° 32.236.744, CUIL N° 27-32236744-4, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito (Ley N° 1.689) en la órbita de la Subsecretaría Vinculación Ciudadana con la Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 10 de Julio de 2017, al señor Leandro Joel IRIBAS, DNI N° 34.389.996, CUIL N° 20-34389996-4, como Titular de Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6020.0139.H.00, de la Subgerencia Operativa Planeamiento y Seguimiento de Auditorías, de la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado Ley Nº 5.666), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

DECRETO N.º 295/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
El artículo 45 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 3.317 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 113/16,

405/16 y 621/16, las Resoluciones Nros. 68/CESBA/16, y sus modificatorias, 86/CESBA/16, 164/CESBA/16 y 102/CESBA/17, el Expediente Electrónico N° 16231267-MGEYA-DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Consejo Económico y Social se encuentra integrado por asociaciones sindicales de trabajadores, organizaciones empresariales, colegios profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social y es presidido por un representante del Poder Ejecutivo;
Que la Ley N° 3.317 reglamentó el citado artículo de la Constitución de la Ciudad, disponiendo que “El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires es un órgano colegiado de participación ciudadana, de carácter consultivo. Es una persona de derecho público no estatal, con personalidad jurídica propia y que goza de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines específicos respecto de los órganos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires“;
Que el artículo 7° de la citada Ley, establece tanto los actores que lo integran, como así también el número de miembros de cada uno de ellos, indicando que estos últimos serán propuestos por las organizaciones y que, una vez elegidos, sus mandantes deben comunicar las designaciones al Gobierno de la Ciudad, que formalizará los nombramientos mediante Decreto;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires como organismo fuera de nivel, bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que mediante el Decreto N° 113/16 se designó, a partir del 25 de enero de 2016, al Licenciado Federico Saravia, D.N.I. N° 25.218.726, C.U.I.L. N° 20-25218726-0, como presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por su parte, por Decreto N° 405/16 y su modificatorio N° 621/16, se formalizó la integración del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la propuesta efectuada por ese Organismo a través de la Resolución Nº 68/CESBA/16 y sus modificatorias Nros. 86/CESBA/16 y 164/CESBA/16;
Que por Resolución N° 102/CESBA/17 el Consejo Económico y Social efectuó la designación y la baja de los Consejeros de la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA); de la Asociación Civil Centro de Educación al Consumidor (CEC); de la Federación de Comercio e Industria de la Ciudad de Buenos Aires (FECOBA) y de la Cooperativa Milagros Ltda.;
Que, como representantes de la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA) se ha designado a los Dres. Norberto C. Peruzzotti, D.N.I. N°5.593.829 y Jorge Severino, D.N.I. N° 17.579.129, como titular y suplente respectivamente;
Que, asimismo, representando a la Federación de Comercio e Industria de la Ciudad de Buenos Aires (FECOBA), se nombró al Sr. Arturo Stabile, D.N.I. N° 12.685.237 y a la Sra. María Ribaudo, D.N.I. N° 5.590.784, en carácter de titular y suplente, en ese orden;
Que, en carácter de representante suplente del Centro de Educación al Consumidor (CEC) se ha designado al Sr. Oscar Ángel Volonterio, D.N.I. N° 14.866.855;
Que en un mismo sentido, por la Cooperativa Milagros Ltda., se nombró como representante suplente al Sr. Roberto Borobio, D.N.I. N° 16.158.997;

Que la Secretaría Ejecutiva del citado Consejo ha verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de las organizaciones sectoriales involucradas, conforme los términos del Artículo 8° de la Ley N° 3.317;
Que, asimismo, la mencionada Secretaría Ejecutiva, indica que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos a los consejeros a designar, quienes también han presentado las correspondientes declaraciones juradas de compatibilidad para ejercer los cargos mencionados;
Que en consecuencia, y mediante la mencionada Resolución N° 102/CESBA/17, conforme los términos de los artículos 8° y 9° de la Ley N° 3.317, el Consejo elevó al Poder Ejecutivo la propuesta de modificación de la composición de los representantes, a los efectos de que se formalicen los nombramientos mediante el dictado de la norma correspondiente;
Que ha tomado la intervención que le compete el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 7° in fine de la Ley N° 3.317,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDADAUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 621/16, por el que se adjunta al presente como Anexo I (IF-2017-16262353-MMIYTGC) y forma parte integrante del mismo.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,comuníquese a los Ministerios de Modernización, Innovación y Tecnología y de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia p/p - Miguel**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 81/AVJG/17

Buenos Aires, 21 de julio de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.724, el Decreto N° 680/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 16745686-DGTALAVJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017;
Que por su parte, por el Decreto Nº 680/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que por el Expediente citado en el Visto, se solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 4937/SIGAF/17 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2017;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 680/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 680/16,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 4937/SIGAF/17, que como Anexo I (IF N° 16834300-DGTALAVJG/2017) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 270/MJGGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 471, y el EE N ° 16572576/MGEYA-DGCSP/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece el régimen de empleo público para los agentes de la administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el artículo 16, inciso k, se posibilita el otorgamiento de una licencia sin goce de haberes cuando el agente interesado haya sido designado en un cargo de mayor jerarquía de aquél que ocupa en la repartición en la que reviste;
Que asimismo el artículo 42 de la citada Ley establece que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista;
Que la agente Natalia Melina Diaz, DNI Nº 30.943.108, CUIL N° 27- 30943108-7, quien revista en la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita a partir del 15 de julio de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece al pedido de sus servicios para ocupar el cargo de Coordinadora en el Ministerio de Modernización de Presidencia de la Nación Argentina;
Que, de acuerdo con las actuaciones, la petición del interesado se encuadra en lo previsto en el artículo 16 inciso k y el artículo 42 de la Ley N° 471;
Por ello y, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 15 de julio de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes y mientras dure su mandato, a Natalia Melina Diaz, DNI Nº 30.943.108, CUIL N° 27-30943108-7, en la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6801.0400.P.A.01.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General Cultura del Servicio Público dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros a fin que se proceda a notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 125/ASINF/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), la Ley Nº 471 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), la Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666) y su Decreto Reglamentario N° 363/GCABA/15, el Decreto Nº 684/GCABA/09, el Decreto Nº 335/GCABA/11, la Resolución Nº 128/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 17005375-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renuncia presentada por el Sr. Gustavo Marek, DNI N° 30.727.450, al cargo de Subgerente Operativo de Infraestructura del Centro de Datos de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros a partir del 01 de Agosto de 2017;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que por Decreto Nº 684/GCABA/2.009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/GCABA/2.011, se modificó el artículo 3, del Decreto Nº 684/GCABA/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por Resolución N° 128/ASINF/2016, se ratificó la designación del Sr. Gustavo Marek, DNI N° 30.727.450, CUIL N° 20-30727450-8, como Subgerente Operativo de Infraestructura del Centro de Datos dependiente de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;
Que al respecto, bajo Orden N° 3 luce la renuncia presentada por el Sr. Gustavo Marek registrado en SADE como RE-17008012-ASINF-2017, al cargo de Subgerente Operativo de Infraestructura del Centro de Datos dependiente de la Dirección General de Infraestructura, a partir del 1 de Agosto de 2017;
Que asimismo por Nota N° 17085727/DGIASINF/2017 obrante bajo Orden N° 4, el Director General de infraestructura presto conformidad a la renuncia presentada por el Sr. Gustavo Marek;
Que en este sentido a través del Informe N° 17889578-ASINF-2017, la Gerente Operativa Oficina de Gestión Sectorial solicito se realice el correspondiente Acto Administrativo;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que acepte la renuncia formulada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Articulo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de Agosto de 2.017, la renuncia presentada por el Sr. Gustavo Marek, DNI N° 30.727.450, CUIL N° 20-30727450-8, al cargo de Subgerente Operativo de Infraestructura del Centro de Datos dependiente de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N), de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por la Resolución N° 128/ASINF/2016, deja Partida N° 2184-0322-W09.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 126/ASINF/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), la Ley N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), la Ley Nº 5.724, el Decreto N° 668/GCABA/16, el Decreto N° 680/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos Nros 17740023 y 17879027-MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en los Requerimientos Nros 5266 y 5289/SIGAF/2.017 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar al gasto y las compras detalladas en los Informes Nros 17952740 y 17952735-DGTALINF-2017;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5724, promulgada por Decreto Nº 668/GCABA/16 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.017;
Que así por Decreto Nº 680/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.017", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que los Requerimientos Nros 5266 y 5289/SIGAF/2.017 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017, aprobadas mediante Decreto N° 680/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 680/GCABA/2.016,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como IF-2017-17952704-DGTALINF e IF-2017-17952836-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 127/ASINF/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución Nº 74/MHGC/15, la Resolución Nº 74/MHGC/16, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10,183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 03794159-MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;
Que mediante Resolución Nº 74/MHGC/15 se modificó el artículo 16 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 16. Los responsables de la administración y rendición de Fondos deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias de la tramitación respectiva formaran parte de la rendición y serán condición para su aprobación;
Que además, serán responsables del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, en el módulo de fondos del SIGAF, que resulten definidos por la Dirección General de Contaduría“;
Que asimismo se modificó el artículo 17 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 17. La revisión de las formalidades de los comprobantes se centrarán en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del Gasto. Los cálculos aritméticos junto con las imputaciones presupuestarias serán validados por el SIGAF, perfeccionando de esta manera la tarea de revisión de la rendición;
Que en tal sentido, el control de las retenciones impositivas, en los casos que corresponda, consistirá en verificar la correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos no sujetos a retención y demás contemplaciones que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones, según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto del pago;
Que la aprobación de las rendiciones de Caja Chica Común que no merezca observaciones de la repartición revisora requerirá un Informe de dicha repartición revisora a los efectos de su aprobación;

Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;
Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modifico los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;
Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que mediante Resolución Nº 74/MHGC/16 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido bajo Orden Nº 90 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-17767956-ASINF-2.017) mediante cual el suscripto y el Dr. Pérez Maldonado Ricardo, Asesor Legal, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 4 de esta Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo bajo Orden Nº 91 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-17767984-ASINF-2.017) mediante cual el suscripto y el Dr. Pérez Maldonado Ricardo, Asesor Legal, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 4 de esta Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información;
Que en este sentido corresponde señalar que los gastos de peajes realizados en los comprobantes Nros 1, 2, 9, 12, 15,19 y 23 se realizaron por cuestiones operativas;
Que al respecto se informa que el comprobante N° 2 por la suma de $ 37,72 corresponde a un número de CAE válido. Siendo el importe real abonado la suma de $ 39,61 correspondiente al pago inicial con los intereses;
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 4/2017 de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 37/100 ($18.694,37.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 4/2017 de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 37/100 ($18.694,37.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-17767956-ASINF-2.017) y Anexo Firma Conjunta (IF-17767984-ASINF-2.017).
Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 128/ASINF/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), la Ley N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 363/GCABA/15 y su modificatorios, las Resoluciones Nros. 16 y 67/ASINF/17, el Expediente Electrónico N° 18037819-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitan las renuncias presentadas por diversas personas a los contratos de Locación de Obras y Servicios, a partir del 31 de Julio de 2017;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que por las Resoluciones Nros 16 y 67/ASINF/2017 se autorizaron las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y Servicios;

Que atento a las renuncias presentadas por diversas personas a los Contratos de Locación de Obra y Servicios que los vinculan con esta Agencia de Sistemas de Información, según el Anexo registrado en SADE como IF-2017-18069147-DGTALINF obrante bajo Orden N° 14, resulta necesario realizar el correspondiente acto administrativo;
Que en este sentido a través del Informe N° 18071505-ASINF-2017 obrante bajo Orden N°16, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial solicito se realice el correspondiente Acto Administrativo;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar las renuncias presentadas.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 10 de la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptese, a partir del 31 de Julio de 2017, las renuncias presentadas según el Anexo registrado en SADE como IF-2017-18069147-DGTALINF, a los Contratos de Locación de Obra y de Servicios que los vinculan con la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales fueran oportunamente autorizados por las Resoluciónes Nros. 16 y 67/ASINF/2017.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Integración de Sistemas, a la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Servicios y a la Coordinación de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 129/ASINF/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 2.689, 5.460 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nros 363/15 y modificatorios, la Resolución Conjunta N° 1634/MHGC/17, el Expediente Electrónico N° 16988792-MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que el artículo 10 de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por su parte, la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15 establecen que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 17 de la Ley Nº 5.460 establece entre los objetivos del Ministerio de Hacienda, el de diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución Conjunta N° 1634/MHGC/2017 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que el artículo 2 de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad y cesando automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta;
Que por el artículo 5 de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II, a designar y cesar al personal comprendido por dicha normativa, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;
Que el Director General de Integración de Sistemas propició mediante Nota Nº 17775997/DGISIS/2017 la designación del Sr. Barba, Rodrigo Adolfo DNI N° 21.729.057, CUIL Nº 20-21729057-1, como Analista de Desarrollo de Sistemas Nivel 1;
Que en este sentido, corresponde dejar de manifiesto que el agente referido en el párrafo precedente reviste la idoneidad y conocimientos necesarios para desempeñarse en el cargo para el cual fue propuesto;
Que asimismo, se deja constancia que el Sr. Barba, Rodrigo Adolfo DNI N° 21.729.057, CUIL Nº 20-21729057-1, retiene sin percepción de haberes la Partida 2184-0260-PA01, en la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en la situación de revista y ha realizado el alta que fuera necesaria para cubrir el cargo transitorio en cuestión;
Que la Gerencia Operativa Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase, por el período comprendido entre el 01 de Agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, con carácter transitorio, al agente Barba, Rodrigo Adolfo DNI N° 21.729.057, CUIL Nº 20-21729057-1, al cargo de Analista de Desarrollo de Sistemas Nivel 1, dependiente de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reteniendo sin percepción de haberes la partida N° 2184-0260-PA01.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal, Contaduría, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 130/ASINF/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), la Ley Nº 5.460 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Complementario Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 16/ASINF/17, el Expediente Electrónico N° 17944795-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios Nº 5.460 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666) establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios;
Que por Resolución N° 16/ASINF/2017, se autorizó la contratación de varias personas, entre otros, de la Srta. Bietti Cecilia, CUIL Nº 27-20993069-8, quien se desempeñara en la Dirección General de Integracion de Sistemas como Contrato de Locación de Servicios;
Que al respecto, bajo número de Orden Nº 4 obra la renuncia presentada por la Srta. Bietti Cecilia, a partir del 31 de Julio de 2.017 por motivos estrictamente personales;
Que por Nota N° 17747667/DGISIS/2017 obrante bajo Orden Nº 3, la Dirección General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, presto la correspondiente conformidad;

Que mediante Informe Nº 18028494/ASINF/2017 obrante Orden Nº 8, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, solicitó confeccionar el acto administrativo;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la renuncia presentada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 10 de la Ley Nº 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de Julio de 2.017, la renuncia presentada por la Srta. Bietti Cecilia DNI Nº 20.993.069 CUIL Nº 27-20993069-8, al Contrato de Locación de Servicios que la vincula con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución N° 16/ASINF/2017.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 68/SSSYP/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 17.938.921-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 9604- Subsecretaría de Sistemas y Procesos;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales el Inciso 4- Bienes de Uso, del Programa 44- Estrategia y Desarrollo, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero del Inciso 2- Bienes de Consumo, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 4- Bienes de Uso, del Programa 44- Estrategia y Desarrollo, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-18061006-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Cerdán**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 82/SSIVCG/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14 y Nº 1145/GCBA/09, concordantes y modificatorios, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 16784268-MGEYA-SECISYU/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor bajo el Proceso de Compra Nº 2175-1968-CME17, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), para la contratación del "Servicio de Asesoría externa sobre Higiene y Seguridad Laboral para las obras de Infraestructura y nuevo Complejo de Viviendas YPF del Barrio 31, 31 Bis y San Martin" en el marco del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto;
Que por Ley N° 3.343 se dispuso la urbanización del polígono correspondiente a las Villas 31 y 31 bis, comprendido entre Calle 4, vías del Ferrocarril Gral. San Martín, prolongación virtual de la Avda. Pueyrredón, Calle 9, Avda. Pte. Ramón S. Castillo y prolongación virtual de la Avda. Gendarmería Nacional;
Que a través del Decreto Nº 363/15 se creó la Secretaría de Integración Social y Urbana, con el objeto de llevar adelante el Plan Maestro de Urbanización Integral Retiro-Puerto;
Que, por su parte, la Subsecretaría de Infraestructura, Vivienda y Coordinación Gubernamental a través de la Dirección General Obras, Proyectos y Diseño Urbano, tiene como función, desarrollar e intervenir en la planificación de las obras de ingeniería y de infraestructura urbana para llevar adelante el Plan Maestro de Urbanización Integral;

Que, en ese orden de ideas, esta Subsecretaría solicitó la contratación del servicio descripto en el considerando primero, a los efectos de contar con asesoramiento al área de inspección de obra en la implementación y ejecución de la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo - Decreto Reglamentario 911/96- Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y demás normativa vigente aplicable a la materia, permitiendo ello una mejora en las condiciones de obra;
Que, se ha emitido y autorizado la Solicitud de Gasto correspondiente por un importe de Pesos un millón doscientos mil ($1.200.000);
Que, a tenor de los considerandos precedentes, corresponde la tramitación de las presentes al amparo de lo normado por los artículos 38° y concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su correspondiente reglamentación;
Que, por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el que se encuentra agregado en estos actuados;
Que, en este orden de ideas, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Contratación Menor para la ejecución del servicio requerido;
Que corresponde cursar invitación a cotizar a los proveedores del rubro y disponer la publicación del llamado de la Contratación en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con un mínimo de dos (2) días de antelación a la fecha del llamado;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA
Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-17358283-SSIVCG) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-17359046-SSIVCG), que van a regir la Contratación Menor destinada al "Servicio de Asesoría externa sobre Higiene y Seguridad Laboral para las obras de Infraestructura y nuevo Complejo de Viviendas YPF del Barrio 31, 31 Bis y San Martin" en el marco del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto.
Artículo 2.- Llámase a Contratación Menor Nº 2175-1968-CME17, para el día 15 de agosto de 2017 a las 15:00 horas, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C) para la contratación del "Servicio de Asesoría externa sobre Higiene y Seguridad Laboral para las obras de Infraestructura y nuevo Complejo de Viviendas YPF del Barrio 31, 31 Bis y San Martin", por un importe total estimado de Pesos un millón doscientos mil ($1.200.000).
Artículo 3.- Los respectivos pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del Portal Buenos Aires Compras, www.buenosairescompras.gob.ar, bajo referencia del citado Proceso de Compra.
Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.
Artículo 5.- Remítase invitaciones a cotizar a los proveedores del rubro, y publíquese en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y para la prosecución del trámite gírese las actuaciones a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana. Cumplido, archívese. **Salari**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 83/SSIVCG/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), sus Decretos Reglamentarios N° 95/GCBA/14 y Nº 1145/GCBA/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 1160/MHGC/11, N° 424/MHGC/13 y sus complementarias y modificatorias, N° 596/MHGC/11 y sus reglamentarias, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 16312970/MGEYA-SECISYU/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública N° 2175-1053-LPU17, para la contratación del "Servicio de demolición y ejecución de accesos temporarios en el predio identificado como circunscripción 20, sección 3, Manzana 86A, parcela 3 (Ex predio YPF)", en el ámbito del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto, llevado adelante por la Secretaría de Integración Social y Urbana;
Que a través del Decreto N° 363/15, modificado por Decreto N° 675/16, se creó la Secretaría de Integración Social y Urbana, con el objeto de llevar adelante el Plan Maestro de Urbanización Integral Retiro-Puerto;
Que mediante Resolución N° 62-SSIVCG/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, y se llamó a la citada Licitación Pública por un monto estimado de Pesos trece millones trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta y ocho con 81/100 ($ 13.339.978,81), fijándose fecha límite para la recepción de ofertas el día 21 de julio de 2017, 12:00 horas, a través del Portal Buenos Aires Compras;
Que se realizó la publicación del llamado a Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y se remitieron las invitaciones correspondientes a las empresas del rubro a través del sistema Buenos Aires Compras y comunicaciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;
Que tal como luce en el Acta de Apertura generara el 21 de julio de 2017, se adquirieron dieciséis (16) pliegos y se recibieron seis (6) ofertas, correspondientes a las firmas DESARROLLADORA LOS TILOS S.A. (CUIT N° 30-71062284-8), por un monto total de Pesos nueve millones setecientos veinte mil ($ 9.720.000,00); CEMACO CENTRAL DE MATERIALES S.R.L. (CUIT N° 30-71530412-7), por un monto total de Pesos nueve millones ochocientos dos mil cuatrocientos diecisiete con 50/100 ($ 9.802.417,50); VENEGONI HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT N° 30-63721306-3), por un monto total de Pesos ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos doce ($ 8.434.512,00); DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (CUIT N° 30-65753655-1), por un monto total de Pesos ocho millones seiscientos noventa y seis mil setecientos noventa y siete con 14/100 ($ 8.696.797,14); LUIS ALBERTO MERLINO (CUIT N° 20-10365277-5), por un monto total de Pesos diez millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve con 47/100 ($ 10.484.979,47) y LUROVIAL S.R.L. (CUIT N° 30- 71183195-5), por un monto total de

Pesos diez millones seiscientos mil cuatrocientos ochenta y tres con 42/100 ($ 10.600.483,42);
Que se ha generado en B.A.C. el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que, con posterioridad a la apertura de ofertas, ha tomado la intervención de su competencia la Comisión Evaluadora de Ofertas, designada por Resolución N° 131/SECISYU/16, solicitando documentación complementaria;
Que mediante Informe N° IF-2017-17695193-SECISYU, la Dirección General de Obras, Proyectos y Diseño Urbano realizó el análisis técnico de las propuestas admisibles, concluyendo que todas ellas resultan técnicamente convenientes;
Que, en este estado del procedimiento, habiéndose concluido la evaluación integral de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el dictamen de preadjudicación de fecha 02 de agosto de 2017, en base a los antecedentes del actuado, precio estimado, cuadro comparativo de ofertas, documentación complementaria y asesoramiento técnico efectuado, dejando constancia que se expidió una vez operado el vencimiento del plazo establecido en la normativa de aplicación en virtud del tiempo que demandara la evaluación de las ofertas;
Que en el citado dictamen desestima las ofertas de DESARROLLADORA LOS TILOS S.A., por no ajustarse a lo prescripto en los puntos 13, 14.6, 14.8 y 14.9 del Pliego de Condiciones Particulares, a LUIS ALBERTO MERLINO, por no haber presentado en formato físico la garantía de mantenimiento de oferta ingresada en BAC, dentro de las 24 horas posteriores a la fecha y hora de apertura de ofertas, incurriendo así en la causal de rechazo de la oferta de pleno derecho contemplada en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y LUROVIAL S.R.L., en virtud de no presentar su oferta firmada por el Representante Legal de la firma, incurriendo así en la causal de rechazo de la oferta de pleno derecho contemplada en el artículo 106, inciso a) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que, asimismo, recomendó la preadjudicación de la presente contratación a la firma VENEGONI HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por un monto total de Pesos ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos doce ($ 8.434.512,00), por ser la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y haber cumplido adecuadamente con los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones;
Que, a tenor de lo expuesto precedentemente, corresponde establecer 2° y 3° en Orden de Mérito a DEMOLICIONES MITRE S.R.L. y CEMACO CENTRAL DE MATERIALES S.R.L. respectivamente;
Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a las empresas oferentes mediante BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;
Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio 2017;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA
Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 2175-1053-LPU17, convocada para la contratación del "Servicio de demolición y ejecución de accesos temporarios en el predio identificado como circunscripción 20, sección 3, Manzana 86A, parcela 3 (Ex predio YPF)", y adjudíquese la misma a la firma VENEGONI HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT N° 30-63721306-3), por un monto total de Pesos ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos doce ($ 8.434.512,00).

Artículo 2.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma VENEGONI HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT N° 30-63721306-3).
Artículo 3.- Desestímase la oferta presentada por DESARROLLADORA LOS TILOS S.A., LUIS ALBERTO MERLINO y LUROVIAL S.R.L., a tenor de las consideraciones expuestas en el dictamen de preadjudicación de ofertas.
Artículo 4.- El gasto que demanda la presente contratación se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al ejercicio 2017.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, notifíquese a la firma VENEGONI HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT N° 30-63721306-3) y al resto de los oferentes. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Salari**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 2473/MHGC/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 440/16 y 675/16, el Expediente Electrónico N° 15.545.927-MGEYA-DGEGOB-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 440/16 se modificó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Contenidos, de la Jefatura de Gobierno, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría Legal y Técnica propicia la designación de la Sra. María Alfaro, DNI N° 35.202.093, CUIL N° 27-35202093-7, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Logística de Eventos, de la Gerencia Operativa Logística y Ejecución de Eventos, de la Dirección General Eventos de Gobierno, de la Subsecretaría de Contenidos, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de agosto de 2017, con carácter transitorio, a la agente María Alfaro, DNI N° 35.202.093, CUIL N° 27-35202093-7, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Logística de Eventos, de la Gerencia Operativa Logística y Ejecución de Eventos, de la Dirección General Eventos de Gobierno, de la Subsecretaría de Contenidos.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Eventos de Gobierno, de la Subsecretaría de Contenidos, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2474/MHGC/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 121/16, 369/16, 675/16 y 207/17, el Expediente Electrónico N° 16.746.411-MGEYA-DGARHS-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 207/17 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación de la Sra. Anabella López, DNI N° 30.746.504, CUIL N° 27-30746504-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planeamiento y Coordinación de Recursos Humanos, de la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad, de la Secretaría de Administración de Seguridad, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de agosto de 2017, con carácter transitorio, a la agente Anabella López, DNI N° 30.746.504, CUIL N° 27-30746504-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planeamiento y Coordinación de Recursos Humanos, de la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad, de la Secretaría de Administración de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2475/MHGC/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 306/16, 675/16 y 122/17, la Resolución N° 1063/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 16.008.889-MGEYA-DGPLE-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 122/17 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la Sra. Agathe Clemence Virfollet, DNI N° 95.175.390, CUIL N° 23-95175390-4, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos Estratégicos, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 1063/MHGC/16;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación del Sr. Kevin Fay, DNI N° 36.169.775, CUIL N° 20-36169775-9, al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos Estratégicos, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Agathe Clemence Virfollet, DNI N° 95.175.390, CUIL N° 23-95175390-4, como Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Proyectos Estratégicos, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 01 de agosto de 2017, con carácter transitorio, al agente Kevin Fay, DNI N° 36.169.775, CUIL N° 20-36169775-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos Estratégicos, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación Estratégica, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2476/MHGC/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto N° 1550/2008, su modificatorio y el Expediente Electrónico Nº 17.099.170/2017 (DGCG) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Pilar Barreras, CUIL. 27-37754281-4, de la Dirección General de Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1 de septiembre de 2017 y por el termino de un (1) año, por razones personales;
Que la precitada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescrito por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase en forma excepcional a partir del 1 de septiembre de 2017 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, a la agente Pilar Barreras, CUIL. 27-37754281-4, perteneciente a la Dirección General de Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 6072.0000.H.00.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas - Sector 021), de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1359/SSGRH/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 15578741/AGIP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, solicita la transferencia del agente Héctor Oscar Torres, CUIL 20-11644452-7, quien revista en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, ambas del Ministerio de Hacienda;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Héctor Oscar Torres, CUIL 20-11644452-7, a la Dirección General Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, partida 6052.0000, libera partida 6050.0000, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, ambas del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, todas pertenecientes al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1362/SSGRH/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 14770686/DGPLO/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Planificación Operativa, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Elizabeth Fabiana Labonia, CUIL 27-18294030-0, quien revista en la Subgerencia Operativa Mediación, de la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, de la Subsecretaria Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Elizabeth Fabiana Labonia, CUIL 27-18294030-0, a la Dirección General Planificación Operativa, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, partida 4001.5000, libera partida 2657.0001, de la Subgerencia Operativa Mediación, de la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, de la Subsecretaria Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, de la Subsecretaria Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Planificación Operativa, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1365/SSGRH/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 14820800/DGSD/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia del agente Sergio Hernán Cifarelli, CUIL 20-26148145-7, quien revista en la Comuna N° 9, de Comunas, de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Sergio Hernán Cifarelli, CUIL 20-26148145-7, a la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4530.0000, libera partida 2178.0900, de la Comuna N° 9, de Comunas, de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comuna N° 9, de Comunas, de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1366/SSGRH/17

Buenos Aires, 7 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 17309027/SECTRANS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la transferencia del agente Juan Pablo Villafañe, CUIL 20-26937044-1, quien revista en la Unidad de Gestión Intervención Social, de la Subsecretaría Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Juan Pablo Villafañe, CUIL 20-26937044-1, a la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 3031.0000, libera partida 6501.0070, de la Unidad de Gestión Intervención Social, de la Subsecretaría Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión Intervención Social, de la Subsecretaría Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1367/SSGRH/17

Buenos Aires, 7 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 14879709/DGSSZO/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios Sociales Zonales, solicita para la Gerencia Operativa de Atención Social Descentralizada, la transferencia de la agente Maria Eugenia Tobal, CUIL 27-29405930-5, quien revista en la Gerencia Operativa Formación y Capacitación Laboral, de la Dirección General Economía Social, ambas de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Maria Eugenia Tobal, CUIL 27-29405930-5, a la Gerencia Operativa de Atención Social Descentralizada, de la Dirección General Servicios Sociales Zonales, partida 4566.0010, libera partida 4518.0020, de la Gerencia Operativa Formación y Capacitación Laboral, de la Dirección General Economía Social, ambas de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1370/SSGRH/17

Buenos Aires, 7 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 12099748/DGDSCIV/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicita para la Gerencia Operativa Desarrollo de Carreras, la transferencia de la agente Gabriela Schijvarg, CUIL 27-33220794-1, quien revista en la Subgerencia Talento Joven, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Público, de la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Gabriela Schijvarg, CUIL 27-33220794-1, a la Gerencia Operativa Desarrollo de Carreras, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, partida 6801.1280, libera partida 6801.0400, de la Subgerencia Talento Joven, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Público, de la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Público, de la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 569/MJYSGC/17

Buenos Aires, 7 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5724, el Decreto N° 680/GCABA/16, el Expediente Electrónico Nº 2017-17472871-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5724, aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017;
Que mediante el Decreto Nº 680/GCABA/16, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;
Que por los actuados citados en el Visto se solicitó una modificación presupuestaria a fin de cubrir los gastos correspondientes a contratos de locación de servicios de diversas reparticiones dependientes de esta Cartera Ministerial;
Que la Subgerencia Operativa de Presupuestos de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, ha ingresado la modificación presupuestaria en el sistema SIGAF bajo el número de requerimiento Nº 5220/17;
Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda ha dado revisión a la presente propuesta, sin mediar objeciones al respecto;
Que en consecuencia, resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en apartado II del artículo 38, Capítulo IX del Anexo I del Decreto N° 680/GCABA/16,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el - IF 2017-17903710-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 570/MJYSGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5724, el Decreto N°680/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 2017-16271624-MGEYA-DGGAYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5724, aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017;
Que mediante el Decreto N° 680/GCABA/16, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;
Que por los actuados citados en el visto, se solicitó una modificación presupuestaria a fin de cubrir los gastos de adquisición de equipos de computación y mobiliario destinados a las oficinas de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias de este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que resulta necesario propiciar una modificación presupuestaria, a fin de acreditar los fondos en el objeto de gastos correspondientes para cumplimentar con dicho pedido;
Que la Subgerencia Operativa de Presupuestos de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad ha ingresado la modificación presupuestaria en el sistema SIGAF bajo el número de Requerimiento 4895/17;
Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda ha dado revisión a la presente propuesta, sin mediar objeciones al respecto;
Que en consecuencia, resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en apartado II del artículo 38, Capítulo IX del Anexo I del Decreto N°680/GCABA/16

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el IF 2017-18041833-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 571/MJYSGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.666), la Resolución Nº 129/MJYSGC/2017, el Expediente Electrónico Nº 2017-1656914-MGEYA-DGAI, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 (texto consolidado Ley Nº 5.666), en el inciso a) del artículo 64, contempla la extinción de la relación de empleo público por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "... en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia...";
Que por IF-2017-16654513-DGAI, la agente María Milagros ROMANO, CUIL N° 27-34143787-9, presentó su renuncia a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del día 1° de julio de 2017;
Que la fecha de presentación de la renuncia, ha superado el plazo establecido en la Ley para emitir el correspondiente acto, entendiéndose por ello que la misma se ha tornado operativa en el marco del prescripto artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.666);
Que mediante la Resolución N° 129/MJYSGC/2017, oportunamente se otorgó a la mencionada agente la renovación de una licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2017;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que acepte la referida renuncia;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Por ello, y en uso de las facultades previstas por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.666),

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dáse por aceptada, a partir del día 1° de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente María Milagros ROMANO, CUIL N° 27-34143787-9, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, dejando la partida 2658.0000.H00.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y

Seguridad a fin de que notifique a la interesada. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 572/MJYSGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5724, el Decreto N° 680/GCABA/16, el Expediente Electronico Nº 2017-17326141-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5724, aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017;
Que mediante el Decreto Nº 680/GCABA/16, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;
Que por el actuado citado en el visto, se propicia una modificación presupuestaria con el fin de afrontar los gastos ocasionados por consumo del servicio de roaming a fin de que diversos agentes del Ministerio mantengan contacto laboral durante su estadía en el exterior;
Que la Subgerencia Operativa de Presupuesto de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, ha ingresado la modificación presupuestaria en el sistema SIGAF bajo el número de requerimiento Nº 5185/17;
Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda ha dado revisión a la presente propuesta, sin mediar objeciones al respecto;
Que en consecuencia, resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en apartado II del artículo 38, Capítulo IX del Anexo I del Decreto N° 680/GCABA/16,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el IF 2017-18065858-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 573/MJYSGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13 y su modificatoria, las Resoluciones Nº 162/MJYSGC/17 y Nº 191/MJYSGC/17 y los Expedientes Nº 3776605/17 y 2915380/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por las Resoluciones Nº 162/MJYSGC/17 y Nº 191/MJYSGC/17 y Nº 445/MJYSGC/17, se autorizó la contratación de Unidad de Auditoría Interna, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/02/2017 y el 31/12/2017;
Que, por los Expedientes citados en el Visto, la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita se disponga un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017;
Que, a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada resolución, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Modificase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nº 162/MJYSGC/17 y Nº 191/MJYSGC/17, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de varias personas, en el modo y forma que se detalla en el IF 2017-17943908-MJYSGC, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en la titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL, con las modificaciones autorizadas en el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 574/MJYSGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 268 (texto consolidado Ley N° 5.666), 4.894 (texto consolidado Ley N° 5.666), y 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), 5.724, el Decreto N° 158/GCABA/17, las Resoluciones Nros. 383/MJYSGC/17 y 454/MJYSGC/17 y el Expediente Electrónico N° 2017-15977130-MGEYA-DGELECT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 158/GCABA/17 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 13 de Agosto de 2017 se proceda a la selección de treinta (30) candidatos a Diputados/as titulares y diez (10) candidatos a Diputados/as suplentes para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 4.894 (texto consolidado Ley N° 5.666), Anexo A, en su artículo 45 establece que el Gobierno de la Ciudad contribuye, en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, al financiamiento de la campaña electoral de las agrupaciones políticas con un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que les corresponda por aporte de campaña para las elecciones generales, según lo estipulado en la Ley Nº 268 (texto consolidado Ley N° 5.666), el que se deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas de cada agrupación política;
Que por su parte la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) define el concepto de campaña electoral, estableciendo las normas a las que deben ceñirse los Partidos Políticos, Confederaciones y/o Alianzas;
Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5.666) se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para hacer efectivo el financiamiento de la campaña electoral de los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as para las próximas elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 13 de Agosto de 2017;
Que mediante Resolución N° 383/MJYSGC/17 se estableció el circuito administrativo y el instructivo para la solicitud del aporte público del financiamiento de la campaña electoral de aquellos partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as para las próximas elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias;
Que por Resolución N° 454/MJYSGC/17 se determinó para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 13 de agosto de 2017 el monto del aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como así también el fondo remanente;

Que el artículo 9° de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) establece que la Ciudad contribuye al financiamiento de la campaña electoral de los partidos políticos, alianzas y confederaciones, destinado al efecto el monto de 1,70 Unidades Fijas (U.F.) para cada categoría por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección;
Que la Ley N° 5.724 fijo los valores de las Unidades Fijas (U.F.) para el ejercicio 2017, estableciendo en su artículo 27 inciso a) en pesos tres ($3) el valor de la Unidad Fija (U.F.) aplicables a los artículos 8°, 9°, 10 y 13 de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666);
Que la ALIANZA SUR EN MARCHA ha solicitado mediante Nota IF-2017-17803013-DGELECT el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la categoría Diputados/as de la Ciudad, en los términos de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666);
Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 59/17 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad por IF-2017-15622707-DGELECT la ALIANZA SUR EN MARCHA ha oficializado la lista de precandidatos para la categoría Diputados/as de la Ciudad;
Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior y por aplicación del artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) le corresponde en concepto de aporte público la suma total de pesos trece mil ochocientos sesenta y cuatro con 35/100 ($13.864,35) para la categoría Diputados/as de la Ciudad;
Que asimismo, corresponde asignarle en concepto de fondo remanente las sumas determinadas mediante Resolución N° 454/MJYSGC/17;
Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior y por aplicación del artículo 10 inciso 1, punto c) de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) le corresponde en concepto de fondo remanente la suma total de pesos setenta y seis mil treinta y tres con 76/100 ($76.033,76) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad;
Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, los apoderados de la ALIANZA SUR EN MARCHA solicitaron expresamente el depósito del aporte público para el financiamiento de la campaña electoral -Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias- en la Cuenta Bancaria del partido, Cuenta Corriente N° 31338/4, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma, según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por IF-2017-17804535-DGELECT;
Que mediante IF-2017-17946453-DGELECT, se expidió la Dirección General Electoral de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, organismo con competencia primaria en la materia;
Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666),

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Asígnase a la ALIANZA SUR EN MARCHA la suma total de pesos trece mil ochocientos sesenta y cuatro con 35/100 ($13.864,35) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público en concordancia con lo establecido en el artículo 10, inciso 1, punto a) de las Leyes N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666).

Artículo 2.- Asígnase a la ALIANZA SUR EN MARCHA en concepto de fondo remanente en concordancia con lo establecido en el artículo 10 punto 1, inciso c) de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) la suma total de pesos setenta y seis mil treinta y tres con 76/100 ($76.033,76) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad.
Artículo 3.- Apruébase el gasto por la suma total de pesos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho con 11/100 ($89.898,11) a favor de la ALIANZA SUR EN MARCHA, CUIT N° 30-71565904-9, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 31338/4, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, CBU N° 02900001-00000003133846.
Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir el importe en una orden de pago, conforme lo mencionado en el artículo 3° de la presente Resolución. Artículo 5.- Establécese que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo A de la Ley N° 4.894 (texto consolidado Ley N° 5.666), tanto los montos correspondientes al aporte público, como al fondo remanente deberán ser distribuidos por cada partido y/o alianza en partes iguales, entre las listas de precandidatos/as participantes de la elección.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia, a la Dirección General Electoral y a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 575/MJYSGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 268 (texto consolidado Ley N° 5.666), 4.894 (texto consolidado Ley N° 5.666), y 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), 5.724, el Decreto N° 158/GCABA/17, las Resoluciones Nros. 383/MJYSGC/17 y 454/MJYSGC/17 y el Expediente Electrónico N° 2017-15974826-MGEYA-DGELECT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 158/GCABA/17 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 13 de Agosto de 2017 se proceda a la selección de treinta (30) candidatos a Diputados/as titulares y diez (10) candidatos a Diputados/as suplentes para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 4.894 (texto consolidado Ley N° 5.666), Anexo A, en su artículo 45 establece que el Gobierno de la Ciudad contribuye, en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, al financiamiento de la campaña electoral de las agrupaciones políticas con un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que les corresponda por aporte de campaña para las elecciones generales, según lo estipulado en la Ley Nº 268 (texto consolidado Ley N° 5.666), el que se deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas de cada agrupación política;
Que por su parte la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) define el concepto de campaña electoral, estableciendo las normas a las que deben ceñirse los Partidos Políticos, Confederaciones y/o Alianzas;

Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5.666) se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para hacer efectivo el financiamiento de la campaña electoral de los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as para las próximas elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 13 de Agosto de 2017;
Que mediante Resolución N° 383/MJYSGC/17 se estableció el circuito administrativo y el instructivo para la solicitud del aporte público del financiamiento de la campaña electoral de aquellos partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as para las próximas elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias;
Que por Resolución N° 454/MJYSGC/17 se determinó para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 13 de agosto de 2017 el monto del aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como así también el fondo remanente;
Que el artículo 9° de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) establece que la Ciudad contribuye al financiamiento de la campaña electoral de los partidos políticos, alianzas y confederaciones, destinado al efecto el monto de 1,70 Unidades Fijas (U.F.) para cada categoría por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección;
Que la Ley N° 5.724 fijo los valores de las Unidades Fijas (U.F.) para el ejercicio 2017, estableciendo en su artículo 27 inciso a) en pesos tres ($3) el valor de la Unidad Fija (U.F.) aplicables a los artículos 8°, 9°, 10 y 13 de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666);
Que la alianza CONVOCATORIA ABIERTA POR BUENOS AIRES-DISTRITO CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES ha solicitado mediante Nota IF-2017-18051405-DGELECT el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la categoría Diputados/as de la Ciudad, en los términos de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666);
Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 59/17 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad por IF-2017-15622707-DGELECT la alianza CONVOCATORIA ABIERTA POR BUENOS AIRES-DISTRITO CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES ha oficializado la lista de precandidatos para la categoría Diputados/as de la Ciudad;
Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior y por aplicación del artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) le corresponde en concepto de aporte público la suma total de pesos sesenta y cuatro mil ciento trece con 38/100 ($64.113,38) para la categoría Diputados/as de la Ciudad;
Que asimismo, corresponde asignarle en concepto de fondo remanente las sumas determinadas mediante Resolución N° 454/MJYSGC/17;
Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior y por aplicación del artículo 10 inciso 1, punto c) de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) le corresponde en concepto de fondo remanente la suma total de pesos setenta y seis mil treinta y tres con 76/100 ($76.033,76) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad;

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, los apoderados de la alianza CONVOCATORIA ABIERTA POR BUENOS AIRES-DISTRITO CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES solicitaron expresamente el depósito del aporte público para el financiamiento de la campaña electoral - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias- en la Cuenta Bancaria del partido, Cuenta Corriente N° 31348/3, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma, según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por IF-2017-18051094-DGELECT;
Que mediante IF-2017-18070826-DGELECT, se expidió la Dirección General Electoral de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, organismo con competencia primaria en la materia;
Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666),

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Asígnase a la alianza CONVOCATORIA ABIERTA POR BUENOS AIRES-DISTRITO CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES la suma total de pesos sesenta y cuatro mil ciento trece con 38/100 ($64.113,38) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público en concordancia con lo establecido en el artículo 10, inciso 1, punto a) de las Leyes N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666).
Artículo 2.- Asígnase a la alianza CONVOCATORIA ABIERTA POR BUENOS AIRES-DISTRITO CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en concepto de fondo remanente en concordancia con lo establecido en el artículo 10 punto 1, inciso c) de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) la suma total de pesos setenta y seis mil treinta y tres con 76/100 ($76.033,76) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad.
Artículo 3.- Apruébase el gasto por la suma total de pesos ciento cuarenta mil ciento cuarenta y siete con 13/100 ($140.147,13) a favor de la alianza CONVOCATORIA ABIERTA POR BUENOS AIRES-DISTRITO CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 30-71565623-6, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 31348/3, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, CBU N° 02900001-00000003134832.
Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir el importe en una orden de pago, conforme lo mencionado en el artículo 3° de la presente Resolución.
Artículo 5.- Establécese que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo A de la Ley N° 4.894 (texto consolidado Ley N° 5.666), tanto los montos correspondientes al aporte público, como al fondo remanente deberán ser distribuidos por cada partido y/o alianza en partes iguales, entre las listas de precandidatos/as participantes de la elección.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia, a la Dirección General Electoral y a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 246/AGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA/13, la Resolución N° 2720-MHGC/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-MHGC-MMGC- MJGGC-SECLYT-13, 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-14 y 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-14 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 17909610- -MGEYA-AGC/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224-GCABA/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que mediante la Resolución N° 2720-MHGC/16 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el Decreto N° 224-GCBA/13 a la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000);
Que asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-13, 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-14 y 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-14 y sus modificatorias se establecieron los procedimientos administrativos que deberán observarse en las etapas de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, respectivamente;
Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control solicitó la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2017-17740027-AGC bajo la modalidad de locación de servicios para realizar tareas en el ámbito de distintas áreas de este organismo, por los montos y periodos consignados en dicho Anexo;
Que en tal contexto, la Unidad de Coordinación Administrativa informó que dichas personas han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de las contrataciones, que las mismas han sido afectadas al presupuesto del año 2017 y que se han realizado los procedimientos de revisión de incompatibilidad respecto del Programa "Ciudadanía Porteña" y el Registro de Deudores Morosos Alimentarios;
Que el Artículo 6° inciso h) de la Ley N° 2.624 faculta al suscripto a "Contratar personal y designar por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración, todo ello conforme las disposiciones del régimen de empleo público.";
Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 224-GCBA/13 y 6º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DICRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación bajo el régimen de locación de servicios de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2017-17740027-AGC, para realizar tareas en el ámbito de distintas áreas de esta Agencia Gubernamental de Control por los montos y periodos detallados en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Encomiéndase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2017.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control y de Habilitaciones y Permisos, a las Unidades de Coordinación Administrativa, de Coordinación General, de Gestión y Coordinación de la Información, de Prensa y Comunicación Institucional y a la Gerencia Operativa Control Inspectivo de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa a fin de continuar con el procedimiento establecido en las Resoluciones Conjuntas N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-13 y modificatorias y N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-14. Cumplido, archívese. **Pedace**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 251/AGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510-GCBA/97 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Expediente N° 768851/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitó la solicitud de habilitación iniciada por el Sr. Jorge Alberto Arce respecto del local sito en la calle Santiago del Estero N° 123, planta baja, unidad funcional N° 2 de esta Ciudad, para desarrollar los rubros "com. min. de productos alimenticios envasados (601005)", "Bebidas en gral. Envasadas (601010)", “com. min. de masas, bombones, sándwiches (s/ elaboración) (601030)" y "com. min. de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comp. en la Ord. 33266 (601040)";
Que a través del Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 20 de Diciembre de 2013, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos rechazó la mencionada solicitud de habilitación, de conformidad a lo normado por el Artículo 9° del Decreto N° 93-GCBA/06, por no haberse subsanado las observaciones oportunamente formuladas, notificando al administrado el 16 de abril de 2014;
Que mediante las Presentaciones Agregar N° 1 y 2, de fechas 14 de mayo y 25 de julio de 2014 respectivamente, el titular del trámite interpuso Recurso Jerárquico directo contra dicho rechazo, y mediante el Comparendo de fecha 22 de Diciembre de 2016 adjuntó documentación tendiente a subsanar las observaciones;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como Recurso Jerárquico directo, en los términos previstos por el artículo 112 y subsiguientes del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510-GCBA/97;
Que la Subgerencia Operativa de Gestión Diferencial de la Gerencia Operativa Habilitaciones Simples con Plano dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, mediante el IF-2017-00483335-DGHP de fecha 4 de enero de 2017, informó que "(...) correspondería levantar el rechazo, dejando constancia que la documentación presentada en fecha 22-12-16 subsana las observaciones motivantes del correspondiente rechazo";
Que habiendo otorgado la debida intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dicho organismo asesor emitió el Dictamen Nº IF-2017- 07762166-PGAAIYEP de fecha 29 de marzo de 2017 opinando que "... en atención a haberse subsanado las anomalías que motivaran el rechazo del trámite, y en consecuencia el recurso impetrado, se considera que la cuestión introducida en el mismo ha devenido abstracta (...)";
Que en virtud de ello, el mencionado organismo asesor concluyó que "corresponde declarar abstracta la cuestión que motivara la interposición del recurso administrativo incoado contra la denegatoria del trámite de habilitación (...)";
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase abstracto el recurso jerárquico directo interpuesto por el Sr. Jorge Alberto Arce, titular del trámite, contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 20 de Diciembre de 2013, por el que se rechazó su solicitud de habilitación del local sito en la calle Santiago del Estero N° 123, planta baja, unidad funcional N° 2 de esta Ciudad.
Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 1°, hágase saber a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos que por razones de oportunidad y/o mérito y/o conveniencia podrá proseguir con el trámite de la solicitud de habilitación según su estado

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Pedace**

RESOLUCIÓN N.° 252/AGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 2.624 y 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 684-GCBA/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 508-AGC/12, 427-AGC/14, 2822-MHGC/16 y 149-AGC/17, el Expediente Electrónico N° 17094138- -MGEYA-AGC -17 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 471 se sancionó el Régimen de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose en su artículo 39° el Régimen Gerencial;
Que por el Decreto N° 684-GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Resolución N° 508-AGC/12 esta Agencia Gubernamental de Control adhirió a dicho Régimen;
Que a través de la Resolución N° 2822-MHGC/16 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al citado Régimen, contemplándose en el Tïtulo 3° del Anexo 1 de la misma, las designaciones de carácter transitorio;
Que por la Ley Nº 2.624, se creó esta Agencia Gubernamental de Control como ente autárquico, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 427-AGC/14 se designó a la Dra. Manal Badr (CUIL N° 27-92681881-9) como titular de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia, en el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 635-MMGC/13;
Que por Resolución N° 149-AGC/17 se otorgó licencia por cargo de mayor jerarquía a partir del 1° de Junio de 2017 a la Dra. Badr, mientras dure su designación transitoria en la Unidad Ministro del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad;
Que en el marco del Expediente Electrónico citado en el visto, el Director General Legal y Técnico de esta Agencia ha propiciado la designación transitoria de la Dra. Paula Mariel Greco (CUIL N° 27-30912991-7), a partir del 26 de julio 2017, a cargo de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos;
Que en tal contexto, la Subgerencia Operativa Administración de Personal de la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia incorporó la documentación personal y académica de la Dra. Greco y solicitó se la designe transitoriamente a cargo de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, reteniendo sin percepción de haberes la partida como personal de planta transitoria N° 26620700;
Que la Subgerencia Operativo Técnico Legal de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 6 incisos e) y h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 26 de julio de 2017 a la Dra. Paula Mariel Greco (CUIL N° 27-30912991-7),como titular a cargo de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia, reteniendo su partida presupuestaria N° 26620700 como personal de planta transitoria.
Artículo 2°.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la Agencia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia para su notificación a la interesada y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Pedace**

RESOLUCIÓN N.° 253/AGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 471 y 2.624 (textos consolidados por la Ley N° 5.666), el Expediente Electrónico Nº 17533587-MGEYA-AGC/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, establece en su Capítulo VI el régimen de licencias de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Artículo 16° inciso k) de la mencionada ley contempla entre tales licencias a la correspondiente a la designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que por la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control como ente autárquico, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango de Subsecretaría;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, la Sra. Victoria María Eva Del Río Frontera (CUIL 27-31604609-1) solicitó licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a partir del 1° de Julio de 2017, respecto de su partida presupuestaria como planta permanente de la Gerencia Operativa de Capacitación de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia, toda vez que, mediante la Resolución de Presidencia N° 3-LOTBA/17, ha sido designada para ejercer transitoriamente un cargo de mayor jerarquía como titular del Departamento Gestión de Sanciones de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado;
Que la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia autorizó la licencia requerida y solicitó se dicte el acto administrativo que otorgue la misma a partir del 1° de Julio de 2017, haciendo reserva de su partida presupuestaria Nº 26620680;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la licencia sin percepción de haberes por cargo de mayor jerarquía solicitada;
Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 6° y 11 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 1° de Julio de 2017 a la Sra. Victoria María Eva Del Río Frontera (CUIL 27-31604609-1), la licencia sin goce de haberes por ejercicio de un cargo de mayor jerarquía como titular del Departamento Gestión de Sanciones de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado, reteniendo su partida presupuestaria Nº 26620680 como planta permanente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control, mientras dure dicha designación.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Gerencia Operativa de Capacitación de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa para su notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **Pedace**

RESOLUCIÓN N.° 16/SSAGARHS/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, Resoluciones Nº 1.160/MHGC/11 y N° 559/MJYSGC/16, Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Nº EX-2017-15743335-DGAYCS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de elementos de gimnasia con destino a las dependencias de la Policía de la Ciudad;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto Nº 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la presente contratación se realiza en virtud de los requerimientos efectuados por la Superintendencia de Investigaciones mediante la Providencia N° PV-2017-11453738-SII, remitida en el marco del Expediente EX-2017-11450857-SII;
Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);
Que asimismo, la Superintendencia de Investigaciones intervino en la elaboración del Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de elementos de gimnasia con destino a las dependencias de la Policía de la Ciudad, que como Anexo Nº PLIEG-2017-18179594-SSAGARHS, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 2900-1793-CME17 para el día 18 de agosto de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, por un monto estimado de pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos ($ 152.800,00.-).
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Porreca**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 136/SSPDD/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nros. 50/SSPDD/17, 48/SSPDD/17, y los Expedientes que se detallan en el Anexo N° IF-2017-18027931-SSPDD, que forma parte integrante de la presente, y el Informe N° IF-2017-17666133-SSAGARHS y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13 establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y obra;
Que por las Resoluciones N° 50/SSPDD/17 y 48/SSPDD/17, se autorizaron, entre otros, los Contratos de Locación de Servicios de los Sres. Geraci Carla Gabriela (27-39917153-4), Chej Juan Kurt (20-41462432-5), Peralta Brian Nahuel (20-40235972-3), García Eduardo (20-39428045-4) y Romero Sofía Micaela (27-38531115-5) para prestar servicios en la Subsecretaria de Prevención del Delito que depende del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el Artículo 5° del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el gobierno sin expresión de causa;
Que de la actuación citada en el visto surge necesario rescindir el contrato de locación de servicios de las personas en cuestión;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndanse los contratos de Locación de Servicios, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2017-18027931-SSPDD, que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda; a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad; pase para su conocimiento y demás efectos para la notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 166/ISSP/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 22/ISSP/2017, la Nota N° 17521991/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 17533924/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";
Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 22/ISSP/17 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 17521991/SAISSP/17 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Ingles Técnico" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Prof. José Luis Sanchez (DNI 14.187.361), como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Ingles Técnico", correspondiente al "Curso de

Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 2.- Designar a las Traductoras Públicas Adriana Graciela Fontana (DNI 16.287.816), Silvia Rita Morelli (DNI 14.959.320), Angela María Sabatini Bartra (DNI 92.044.879), Verónica Edith Iriarte (DNI 17.198.884), Fabiana Sandra Czwan (DNI 16.336.419), Mabel Beatriz Pacheco (DNI 16.731.229), Esperanza Rita Tineo (DNI 12.154.835) y a la Prof. Erica Rita Armagno (DNI 26.726.228) como Profesores Adjuntos I, para el dictado de la materia "Ingles Técnico", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 3.- Designar a la Traductora Pública Laura Noemí Kohn (DNI 20.493.336) como Profesora Adjunta Ad Honorem, para el dictado de la materia "Ingles Técnico", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 167/ISSP/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 22/ISSP/2017, la Nota N° 17525513/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 17534111/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";
Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 22/ISSP/17 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 17525513/SAISSP/17 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Resolución Alternativa de Conflictos" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la Prof. María Evangelina Trebolle (DNI 11.500.964), como Profesora Asociada, para el dictado de la materia "Resolución Alternativa de Conflictos", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Designar a los Prof. Moira Mahon (DNI 13.211.150), María del Carmen Muñoz (DNI 10.130.864), Paula Eugenia Porzio (DNI 22.632.409), Gustavo Alberto Martínez (DNI 18.286.743), Karen Gonnet (DNI 18.762.318) y Karina Andrea Russo (DNI 22.654.532), como Profesores Adjuntos I, para el dictado de la materia "Resolución Alternativa de Conflictos", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 168/ISSP/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 22/ISSP/2017, la Nota N° 17524519/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 17533403/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";
Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 22/ISSP/17 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 17524519/SAISSP/17 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Seguridad Pública II" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;
Que toda vez que los profesores Adjuntos Ad Honorem propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la Lic. Lucía Anabel Signori (DNI 33.498.425), como Profesora Asociada Ad Honorem, para el dictado de la materia "Seguridad Pública II", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Designar a los Lic. María Claudia Centeno (DNI 22.190.758), María Cristina Miguez (DNI 14.433.032), Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986), y los Dres. Carlos Enrique Reppalli (DNI 12.610.414), Roque Antonio Monje (DNI 14.316.799) y Santiago Juan Schiopetto (DNI 28.032.043), como Profesores Adjuntos I, para el dictado de la materia "Seguridad Pública II", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 3.- Designar a los Lic. Luis Edgardo Franza (DNI 8.275.559), Florencia Rodriguez Mir Pujatti (DNI 24.069.255) y Christian Osvaldo Andrade (DNI 29.752.593), y al Dr. Fernando Martin Casais Zelis (DNI 27.941.923), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Seguridad Pública II", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 4.- Designar al Subcomisario Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022), a los Oficiales Mayores Martin Alberto Alegre (DNI 28.515.985), Elizabeth Yanel Santillán (DNI 32.011.553), Lorena Vanesa Linares (DNI 29.218.173) y a la Oficial Primero Natalia Patricia Bellocchio (DNI 26.405.370), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Seguridad Pública II", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 169/ISSP/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 22/ISSP/2017, la Nota N° 17513595/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 17533575/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";
Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 22/ISSP/17 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 17513595/SAISSP/17 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Derecho Penal II. Parte Especial" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. José Raúl Beguelin (DNI 28.978.558), como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Derecho Penal II. Parte Especial", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Designar a los Dres. Julia Andrea Cerdeiro (DNI 28.230.008), Leandro Alberto Días (DNI 33.955.683), Javier Esteban De la Fuente (DNI 22.201.183), Marcela Alejandra Dimundo (DNI 21.111.819), Martiniano Carlos Andrés Guerra (DNI 27.770.785), Ana Silvia Guzzardi (DNI 17.535.590), María Fernanda Prack (DNI 25.386.474), Patricia Beatriz López (DNI 20.471.463), María Victoria Vaio (DNI 35.899.210), Sabrina María de los Ángeles Quiroga Contaldi (DNI 29.905.105), Silvina Paula Solis (DNI 23.505.364), Denise Staw (DNI26.473.076), María Belén Rodriguez Manceñido (DNI 32.478.513), María Macarena Seoane Arceo (DNI 37.541.434), Guido Ezequiel Oclander (DNI 35.325.088), Ignacio Nicolás Guerrero (DNI 35.402.155), Matías Agustín Martínez del Cerro (DNI 35.761.618) y Rosario Alessandretti (DNI 36.170.130), como Profesores Adjuntos I, para el dictado de la materia "Derecho Penal II. Parte Especial", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 3.- Designar a los Dres. Mariana Salduna (DNI 27.590.753), Juan Nascimbene (DNI 35.940.621), Jeremías Brusau (DNI 38.789.570), Ariel Sebastián Garín (DNI 32.465.866) y Florencia Paula Nocerez (DNI 30.744.931), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Derecho Penal II. Parte Especial", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 170/ISSP/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 22/ISSP/2017, la Nota N° 17519645/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 17533870/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";
Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 22/ISSP/17 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 17519645/SAISSP/17 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Ética Profesional" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Máximo Lanusse Noguera (DNI 29.150.262), como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Ética Profesional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Designar a los Dres. Leandro Tomás Otero (DNI 24.364.704), Hernán Javier Alonso (DNI 25.771.508), Augusto Cesar Lapeyre (DNI 14.012.869), José Antonio Adolfo Barbón Lacambra (DNI 23.044.334), Santiago Pedro Iribarne (DNI 25.705.132), Ariel Kohen (DNI 16.336.187), Julián Diaz Bardelli (DNI 23.118.952), Gonzalo Javier Vázquez (DNI 34.452.561), Diego Roberto Luna (DNI 27.753.506), Agustina Cabral Campana (DNI 31.511.443), María de los Ángeles Russo (DNI 25.023.060), Adriana Estela Tessone (DNI 14.446.332), María Mercedes Rossi (DNI 30.556.121), Samanta Claudia Biscardi (DNI 26.542.514), Joao Sebastiao Nieto (DNI 19.000.421), Diego Antonio Di Lernia (DNI 28.419.004) y Tatiana Hirschhorn (DNI 28.959.040), como Profesores Adjuntos I, para el dictado de la materia "Ética Profesional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 3.- Designar a los Dres. Mauro Benente (DNI 31.727.697), Noelia Soledad Garone (DNI 32.990.353) y Tomás Puppio Zubiría (DNI 33.219.867) , a la Prof. Cecilia Luciana Pierola (DNI 29.383.597) y al Sr. Santiago Armando (DNI 32.507.474) como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Ética Profesional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 171/ISSP/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 22/ISSP/2017, la Nota N° 1751/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 17533797/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";
Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 22/ISSP/17 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 17518936/SAISSP/17 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Derecho Contravencional" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la Dra. Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), como Profesora Asociada, para el dictado de la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Designar a los Dres. Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Gustavo Adolfo Letner (DNI 16.492.915), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Marina Roxana Calarote (DNI 21.552.453), Horacio Alfredo Peix (DNI 24.796.477), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Mariana Salduna (DNI 27.590.753), Mariano Alejandro Sánchez (DNI 27.681.022), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Rocío Mercedes López Di Muro (DNI 28.007.205), Silvina Paula Solís (DNI 23.505.364), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), Agustín Guglielmone (DNI 30.555.475), Matías Nicolás Morel Quirno (DNI 26.144.159) y María Clara Bertotti Baleiron (DNI 27.120.556), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 3.- Designar a los Dres. María Laura Ruíz (DNI 24.907.854), Lorena Silvia Archilla (DNI 25.938.873) y Juan Manuel Belluscio (DNI 30.036.380), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 1682/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El E.E. N° 2016-9208938-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Carlos Durand", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Lic. Eliana Cecilia Pérez Calvo, DNI N° 33.504.048, CUIL. 27-33504048-7, como Profesional de Guardia Kinesióloga, para desempeñarse los días miércoles;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la Lic. Eliana Cecilia Pérez Calvo, DNI. N° 33.504.048, CUIL. 27-33504048-7, como Profesional de Guardia Kinesióloga, para desempeñarse los días miércoles, en el Hospital General de Agudos "Carlos Durand", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0606.Z.25.952, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Carlos Durand" y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1683/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El E.E. N° 2017-8249789-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la agente Marisa Alejandra La Rocca, DNI N° 17.592.695, CUIL. 27-17592695-5, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días lunes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la agente Marisa Alejandra La Rocca, DNI. N° 17.592.695, CUIL. 27-17592695-5, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días lunes, en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0406.Z.25.28, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias. Cesa como Profesional de Guardia Bioquímica Suplente, partida 4022.1106.Z.25.928, en el Centro de Salud "Cecilia Grierson".
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez" y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1684/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El E. E. N° 14184018/2017-HGADS, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, se efectuó la designación con carácter suplente del agente Martin Clarett, DNI 29.901.040 CUIL 20-29901040-7, Profesional de Guardia Kinesiólogo Suplente Partida: 4022.1106.Z.25.952, perteneciente al Hospital General de Agudos, "Donación F.J. Santojanni", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, a probada por Ordenanza N° 41455,reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias,
Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos, "Donación F.J. Santojanni", comunica la baja de la profesional en cuestión a partir del día 01-06-17.
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1º junio de 2017, la renuncia presentada por el Licenciado Martin Clarett, CUIL 20-29901040-7, como Profesional de Guardia Kinesiólogo, suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos, "Donación F.J. Santojanni", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1106.Z.25.952, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos, "Donación F.J. Santojanni", la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1685/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El E.E. N° 28057407 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Dr. Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la agente Noelia Alejandra Alberdi Ronconi, DNI 33.478.194 CUIL 27-33478194-7, como Profesional de Guardia Farmacéutica, para desempeñarse los días lunes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la Noelia Alejandra Alberdi Ronconi, CUIL 27-33478194-7, como Profesional de Guardia Farmacéutica para desempeñarse los días lunes, en el Hospital General de Niños "Dr. Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.930, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1705/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
La Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, la RESOL-2017-1447-MSGC, el EX-2017-02039244- -MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Sra. Ministra de Salud mediante la Resolución Nº 2017-1447-MSGC, ha designado al Dr. Fernando Oscar Martínez, DNI. N° 26.345.811, CUIL. 20-26345811-8, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta" dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con la Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006;
Que como consecuencia de lo expresado se consignó erróneamente el número de partida de la mencionada designación;
Que en virtud a lo expresado corresponde modificar parcialmente el Artículo 1º de la Resolución N° 2017-1447-MSGC, donde debe indicar que la partida correspondiente es 4022.1306.Z.25.924;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificase parcialmente los términos del Artículo 1º de la Resolución N° 2017-1447-MSGC, expresando que la designación del Dr. Fernando Oscar Martínez, DNI. N° 26.345.811, CUIL. 20-26345811-8, lo es como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días jueves, partida 4022.1306.Z.25.924, en el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, ratificándose en todos sus términos los demás puntos de la Resolución citada.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1706/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El E.E. N° 11846560/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del licenciado Luis Francisco Esperon DNI 31.673.789 CUIL 20-36573789-8, como Profesional de Guardia Kinesiólogo, para desempeñarse los días lunes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente al Lic. Luis Francisco Esperon CUIL 20-36573789-8, Profesional de Guardia Kinesiólogo, para desempeñarse los días lunes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0806.Z.25.952, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero" ,al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1707/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El E.E. N° 2017-1824553-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la agente María Cecilia Sannazzari, DNI N° 31.114.726, CUIL. 27-31114726-1, como Profesional de Guardia Obstétrica, para desempeñarse los días domingo;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la agente María Cecilia Sannazzari, DNI. N° 31.114.726, CUIL. 27-31114726-1, como Profesional de Guardia Obstétrica, para desempeñarse los días domingo, en el Hospital "Bernardino "Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1506.Z.25.951, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital "Bernardino "Rivadavia" y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1708/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El E.E. N° 2017-15627075-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "José M. Penna", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Sergio Gabriel Spoldori, DNI N° 20.512.666, CUIL. 20- 20512666-0, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días martes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Sergio Daniel Spoldori, DNI N° 20.512.666, CUI. 20-20512666-0, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días martes, en el Hospital General de Agudos "José M. Penna", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1406.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "José M. Penna"y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1709/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico Nº 22644611/2016 (HGAJAF) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Alejandro Raúl Pergolezi, CUIL. 20-27385368-6, presentó su renuncia a partir del día 1 de octubre de 2016, como Médico de Planta Hospital Adjunto (Oftalmología), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455 reglamentada por Decreto N° 2745/87 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Alejandro Raúl Pergolezi, CUIL. 20-27385368-6, como Médico de Planta Hospital Adjunto (Oftalmología), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.MS.23.024, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan Fernández", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1710/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio y el Expediente Electrónico Nº 12929270/2017 (HGAIP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Griselda Giselle Vanina Aguiar, CUIL. 27-29382765-1, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano“, del Ministerio de Salud, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 12 de julio de 2017 y por el término de un (1) año, por razones personales;
Que el precitado establecimiento asistencial, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescrito por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase en forma excepcional a partir del 12 de julio de 2017 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes, a la señora Griselda Giselle

Vanina Aguiar, CUIL. 27-29382765-1, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano“, del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4022.0900.A.A.03.347, del citado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas - Sector 021), dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1711/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto N° 1167/86, la Resolución N° 1726/MSGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 194916/2017 (HGNRG) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1726/MSGC/2016, se dispuso la contratación, entre otros, de la Dra. Verónica Sabrina Costamagna, CUIL. 27-33040543-6, como Residente de 1º año en la especialidad "Nefrología", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, el citado establecimiento asistencial, manifiesta que la involucrada incurrió en inasistencias injustificadas, desde el 5 de diciembre de 2016,
Que es de hacer notar, que mediante Decreto N° 1167/86, se aprueba la reglamentación del Sistema Municipal de Residencias del Equipo de Salud;
Que en su artículo 26, inc. d) dispone que: "Toda ausencia no justificada será informada por el Coordinador de la Residencia a la Subcomisión de Residencias. Más de cinco (5) ausencias seguidas no justificadas o quince (15) ausencias alternas no justificadas en cada año lectivo serán causa del cese del Residente";
Que como consecuencia de lo expresado, debe disponerse su baja, en un todo de acuerdo con las normas vigentes;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese a partir del 5 de diciembre de 2016, la Dra. Verónica Sabrina Costamagna, CUIL. 27-33040543-6, como Residente de 1º año en la especialidad

"Nefrología", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0021.R.40.301, conforme lo dispuesto por el artículo 26 inc. d) del Decreto reglamentario Nº 1167/86, quedando rescindida su contratación que fuera dispuesta por Resolución N° 1726/MSGC/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas - Sector 021), dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1712/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 471 y N° 5460, el EX-2016-25792356- -MGEYA-DGESAME, y

CONSIDERANDO:

Que, por dichas actuaciones se gestiona la convalidación de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, el periodo usufructuado por la agente, Analia Soledad Pini, CUIL N° 27-31244333-9, perteneciente a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, dependiente de la Subsecretaria Atención Hospitalaria, de este Ministerio de Salud, como, Coordinadora Operativa de la Dirección de Compras y Contrataciones, perteneciente a la Dirección General del Ministerio de Cultura de la Nación, a partir del 29/11/2016 y hasta el 26/06/2017;
Que, lo peticionado encuadra en las prescripciones del Art. 16º inc. k) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 471;
Que, en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo a fin de regularizar la situación de la agente;
Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5460

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídese, el periodo usufructuado, con carácter de licencia extraordinaria sin goce de haberes, por ejercicio de cargo de mayor jerarquía en favor de la agente, Analia Soledad Pini, CUIL N° 27-31244333-9, perteneciente a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, dependiente de la Subsecretaria Atención Hospitalaria, de este Ministerio de Salud, como, Coordinadora Operativa de la Dirección de Compras y Contrataciones, perteneciente a la Dirección General del Ministerio de Cultura de la Nación, a partir del 29/11/2016 y hasta el 26/06/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, dependiente de la Subsecretaria Atención Hospitalaria, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, debiendo practicar la notificación al agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 352/SSPLINED/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5460, el Decreto N° 129/AJG/2017, la Resolución N° 1123/MEGC/2010 y el Expediente Electrónico Nº 16.789.791/MGEYA-DGTEDU/17, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 5460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene entre sus funciones “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social“ y “Promover y coordinar las acciones vinculadas con el fomento de la ciencia y la tecnología“ (conf. Artículo 20, inciso 1 y 8, de la Ley N° 5460, texto consolidado Ley N° 5666);
Que conforme el Decreto N° 129/AJG/2017, Anexo II, punto 5, la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Promover la incorporación de tecnologías innovadoras a fin de mejorar la calidad educativa";
Que, por su parte, la Dirección General de Tecnología Educativa dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias las de “Evaluar y analizar en forma conjunta con la Subsecretaría propuestas de innovación tecnológica aplicadas a la educación, y gestionar su implementación“, “Promover la calidad educativa mediante la planificación de acciones destinadas a la innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje“ y "Promover la inserción de los alumnos en una sociedad interconectada mediante la utilización comprensiva y crítica de las nuevas tecnologías" (conf. Anexo II, punto 5.3 del Decreto N° 129/AJG/2017);
Que la Gerencia Operativa Plan Sarmiento dependiente de la Dirección General de Tecnología Educativa de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias las de "Diseñar y gestionar proyectos que brinden respuesta a los nuevos paradigmas educativos y de innovación tecnológica y de comunicación en el aula", "Proveer y administrar infraestructura y servicios tecnológicos asociados a los procesos formativos de los alumnos y docentes", "Administrar los canales de comunicación relacionados con los servicios de tecnología" y "Incorporar la diversidad en los recursos educativos a través del diseño y administración de contenidos, plataformas y otros recursos digitales" (conf. Anexo II, punto 5.3.4 del Decreto N° 129/AJG/2017);
Que en pos de llevar adelante políticas de inclusión y de calidad educativa, a través de la Resolución N° 1123/MEGC/2010 y sus modificatorias, se creó el Programa Plan de Educación Digital, que cumplirá su objeto de integrar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las instituciones educativas a la cultura digital, mediante la entrega de una computadora por alumno;

Que en el marco de dicho Programa se implementó en el año 2011 el Plan Sarmiento BA, para promover la innovación pedagógica, a partir de los desafíos que plantea el nuevo paradigma de la sociedad digital, a través de la provisión de infraestructura digital a todas las escuelas primarias de gestión estatal y privadas de gestión social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Proyecto 20548 "Asistencia al Plan Integral de Educación Digital", ejecutado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), se adquirió la totalidad del equipamiento a ser entregado a los beneficiarios de Plan Sarmiento BA;
Que en este orden de ideas resulta necesario aprobar el procedimiento de entrega de equipamiento en el marco de Plan Sarmiento BA, y los modelos de Acuerdo de Uso a ser suscriptos por los beneficiarios al momento de la recepción del equipamiento;
Que atendiendo al proceso de despapelización promovido por el Ministerio, resulta necesario aprobar el proceso de guarda digital respecto de la documentación requerida en el marco del Plan Sarmiento BA;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, ha intervenido en el ámbito de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE
PLANEAMIENTO E INNOVACION EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Procedimiento para la entrega de equipamiento del Plan Sarmiento BA conforme surge del Anexo I (IF-2017-16786518-DGTEDU) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Apruébase el Modelo de "Acuerdo de Uso - Beneficiario Alumno" conforme surge del Anexo II (IF-2017-16786808-DGTEDU) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- Apruébase el Modelo de "Acuerdo de Uso - Beneficiario Docente/Actor pedagógico" conforme surge del Anexo III (IF-2017-16788082-DGTEDU) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4.- Apruébase la guarda digital de la documentación y de los Acuerdo de Uso aprobados en los artículo 2 y 3 de la presente Resolución, conforme surge de la letra de los Anexos que forman parte integrante de la presente.
Artículo 5.- Facúltase al Director General de Tecnología Educativa a dictar las normas ampliatorias, complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 646/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 675/16, la Resolución N° 482/MDUYTGC/2017, el Expediente Electrónico N° EX-2017-07445623-MGEYA-DGRGIEG; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la aprobación de la contratación directa de la locación administrativa del inmueble con domicilio principal en la calle Los Patos esquina Juan Carlos Gómez 277/83/91, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral C: 2, S: 24, M: 90, P: 30, comprensiva de las partidas N° 0911206, 101759 y 3616607 de A.B.L., con destino exclusivo para oficinas administrativas y depósitos de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico, dependiente del Ministerio de Cultura; la Secretaría Legal y Técnica, la Subsecretaría de Comunicación y la Subsecretaría de Contenidos, dependientes de Jefatura de Gabinete; la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda; y la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 482/MDUYTGC/2017 se aprobó la mencionada contratación directa;
Que lo enunciado en el Considerando N° 11 de la antedicha Resolución ha sido omitido en su parte Resolutiva, en virtud de lo cual corresponde su rectificación en los términos del Artículo 120 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 120 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 482/MDUYTGC/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase la contratación directa para la Locación Administrativa del inmueble con domicilio principal en la calle Los Patos esquina Juan Carlos Gómez 277/83/91 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral C: 2, S: 24, M: 90, P: 30, comprensiva de las partidas N° 0911206, 101759 y 3616607 de A.B.L., con destino exclusivo para oficinas administrativas y depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 20/100 ($66.119.717,20.-), pagaderos de la siguiente manera, en cuotas trimestrales, siendo el primer trimestre de gracia: 1er. Semestre mayo-octubre 2017 0% $ 1.472.190,00-$4.416.570,00; 2do. Semestre

noviembre 2017-abril 2018 13% $ 1.663.574,70- $9.981.448,20; 3er. Semestre mayo-octubre 2018 12% $1.863.203,66- $11.179.221,98; 4to. Semestre noviembre 2018-abril 2019 11% $2.068.156,07-$12.408.936,40; 5to. Semestre mayo-octubre 2019 9% $2.254.290,11-$13.525.740,68 y 6to. Semestre noviembre 2019-abril 2020 8% $2.434.633,32-$14.607.799,93".-
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 647/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 359/GCBA/15, 363/GCBA/15, 338/GCBA/15, 203/GCBA/16, 675/GCBA/16, la Resolución N° 877-MDUYTGC/16 y N° 915-MDUYTGC/16, los Expedientes Nos. 2015-7483365-MGEYA-DGPUYA, y 2017-15738983-MGEYA-UPEVO, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 8 - UG5 P7; P8 y P9; UG2 P5" fue adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A., por Decreto Nº 338/GCBA/15, de fecha 25 de noviembre de 2015, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 ($173.736.282,80.-) delegándose en el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra, desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como para las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder y tramitada por EE Nº 2015-7483365-MGEYA-DGPUYA;
Que con fecha 9 de diciembre de 2015 se suscribió la Contrata entre el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y la contratista;
Que con fecha 15 de febrero de 2015 se suscribió el Acta de Inicio de obra, dando comienzo a los trabajos;
Que la obra tiene un plazo de ejecución de veinte (20) meses desde el día en que se suscribió el Acta de Inicio, por lo que su fecha de finalización opera el día 15 de octubre de 2017;
Que por Resolución N° 877-MDUYTGC/16 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 1 de la obra;

Que, la Inspección de Obra mediante IF-2017-15828459-UPEVO, detalla las tareas que dieron origen al presente balance y ampliación de plazo: INTERVENCION 1: Corrimiento de Cerco perimetral y reubicación de acopio de hierros, por pedido expreso de la Dirección de Obra, se debió reubicar el acopio de hierros y consecuentemente el cerco perimetral que lo delimitare, para permitir el afinco del obrador de la empresa CRIBA, correspondiente al nuevo emplazamiento de la licitación Nº9. INTERVENCION 2: estudio de sitio y utilización de ars en el cemento para ejecución de elementos estructurales de las fundaciones en UG2-P5, UG5- P7, P8 Y P9, dadas las características de la constitución del terreno se solicitó a las empresas realizar un estudio de Sitio para determinar si el terreno poseía algún agente contaminante. Esta solicitud se comunicó a la Empresa por Orden de Servicio Nº 007. INTERVENCION 3: instalación para equipos de aire acondicionado, la ejecución y provisión de materiales para la instalación futura de equipo de aire acondicionado fue instruida por la inspección de obra a través de la O.S. Nº 090, por indicación de la Dirección de Obra. INTERVENCION 4: cámaras transformadoras, la realización de las cámaras transformadoras surgió por requerimiento de EDESUR. La empresa distribuidora eléctrica fue la encargada de proveer la documentación para la ejecución de la misma, así como impartió la indicación de su ubicación. La ubicación de la misma se indicó por la inspección de obra a través de la O.S. Nº19;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la contratista para el Balance de Economías y Demasías N° 2, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 30/100 ($ 4.976.550,30) para las demasías, la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 96/100 ($ 50.492,96) para las economías, de los que resulta un Balance que es una demasía de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 34/100 ($ 4.926.057,34) de acuerdo con el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, que representa un incremento del 2,83 % del monto del contrato original que sumado al -3,95 del Bed N° 1 acumula una variación del -1,12% del monto original de contrato;

Que conforme la Resolución N° 915- MDUYTGC/16, s/Reconocimiento mayores costos laborales en el marco de contratos de Villa Olímpica (UOCRA), corresponde para esta Licitación aplicar un incremento del 4,83 % al valor de la demasía lo que representa la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 38/100 ($ 240.367,38) y un 4,83 % al valor de la economía lo que representa la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 81/100 ($ 2.438,81);

Que el Balance de Economías y Demasías Nº 2 de la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 8 - UG5 P7; P8 y P9; UG2 P5" y el nuevo Plan de Trabajo de la misma, debe contemplar lo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución N° 601-MHGC/14, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las redeterminaciones provisorias N°1 (14,11 % enero de 2016), N° 2 (13,76 % abril de 2016), N° 3 (8,05 % octubre de 2016) y N° 4 (5,40 % febrero 2017) aprobadas mediante Resoluciones Nros. 936-MHGC/16, 1564-MHGC/16, 4080-MHGC/16 y 1196-MHGC/17,con respecto a los valores básicos, que representa la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 53/100 ($ 2.495.537,53) para las demasías, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 17/100 ($ 25.320,17) para las economías, que resulta la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 36/100 ($ 2.470.217,36) para el Balance que es una demasía, incluido el incremento de UOCRA;

Que la empresa contratista por Nota de Pedido N° 139 solicita ampliación de plazo por las lluvias acaecidas en los meses de febrero, marzo y abril de 2016;

Que la titular de la Unidad Proyectos Especiales Villa Olímpica considera apropiado otorgar treinta (30) días corridos de prórroga, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al día 15 de noviembre de 2017;
Que la contratista presentó nota renunciando a los gastos improductivos, daños y perjuicios y cualquier otro reclamos derivado de la ampliación de plazo como consta en el IF -2017-15825556-UPEVO;
Que la Gerencia de Cómputos, Presupuesto y Pliegos Técnicos dependiente de la Subsecretaría de Obras ha prestado su conformidad a los ítems y precios nuevos presentados mediante IF-2017-15835413-SSOBRAS;
Que la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), en base al Informe técnico presentado presta su conformidad tanto al balance de Economías y Demasías N° 2, como a la Ampliación de Plazo N° 1 mediante IF-2017-15872935-UPEVO;
Que la Subsecretaría de Obras coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas, prestando conformidad para su aprobación en su IF-2017-16010043 -SSOBRAS;
Que, se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes;
Que la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/GCBA/16, a partir del 1° de enero de 2017;
Que por Decreto N° 203/GCBA/16, se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa y para la autorización de prórroga del plazo de ejecución de obra;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 359/GCBA/15, 388/GCBA/15, 203/GCBA/16, 675/GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase las demasías del Balance de Economías y Demasías Nº 2 correspondiente a la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 8 - UG5 P7; P8 y P9; UG2 P5", que ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 30/100 ($ 4.976.550,30).-
Artículo 2º.- Convalídase las economías del Balance de Economías y Demasías Nº 2 correspondiente a la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 8 - UG5 P7; P8 y P9; UG2 P5", que ascienden a la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 96/100 ($ 50.492,96).-
Artículo 3º.- Convalídase el Balance de Economías y Demasías Nº 2 que resulta una demasía, correspondiente a la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 8 - UG5 P7; P8 y P9; UG2 P5", que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 34/100 ($ 4.926.057,34) de acuerdo con el Anexo I (IF 2017-16301511-UPEVO), que forma parte integrante de la presente Resolución, que representa un incremento del 2,83 % del monto del contrato original

Artículo 4º.- Apruébase la Ampliación de Plazo N° 1 de treinta (30) días corridos de prórroga, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al día 15 de noviembre de 2017 y el nuevo el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del Balance de Economías y Demasías Nº 2 que se detalla en el Anexo II (IF-2017-15871588-UPEVO), que forma parte integrante de la presente resolución.-
Artículo 5°.- Apruébese de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 915-MDUYTGC 2016, s/Reconocimiento mayores costos laborales en el marco de contratos de Villa Olímpica (UOCRA) , para esta Licitación un incremento del 4,83 % al valor de la demasía lo que representa la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 38/100 ($ 240.367,38) y un 4,83 % al valor de la economía lo que representa la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 81/100 ($ 2.438,81).-
Artículo 6°.- Apruébese de conformidad a lo previsto en la Resolución 601/MHGC/2014, la aplicación directa y simultánea al Bed N° 2 convalidado en el artículo 3º de la presente, la redeterminación provisorias N°1 (14,11 % enero de 2016), N° 2 (13,76 % abril de 2016), N° 3 (8,05 % octubre de 2016) y N° 4 (5,40 % febrero 2017) aprobadas mediante Resoluciones Nros. 936-MHGC-2016, 1564-MHGC-2016 , 4080-MHGC-2016 y 1196-MHGC-2017, con respecto a los valores básicos, que representa la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 53/100 ($ 2.495.537,53) para las demasías, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 17/100 ($ 25.320,17) para las economías, que resulta la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 36/100 ($ 2.470.217,36) para el Balance que es una demasía, incluido el incremento de UOCRA.-
Artículo 7º.- Intímese a la contratista a que en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente resolución, amplíe e integre la garantía de cumplimiento del contrato.-
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, gírese a la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente gírese a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), a su conocimiento y posterior notificación a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 648/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.17.986.920/DGTALMDUYT/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de los Programas 24 y 25 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la adquisición de artículos de librería e indumentaria para la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura;
Que por el Artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nº 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5235 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-18.089.291-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los CINCO (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Artículo 9º de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por el Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 649/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 363/GCBA/15, 203/GCBA/16, 675/GCBA/16, las Resoluciones Nos. 229-MDUYTGC/16, 878-MDUYTGC/16, 926-MDUYTGC/16, 467-MDUYTGC/17, los Expedientes Nos. 2014-16293099-MGEYA-DGINFU y 2017-17192906-MGEYA-UPEVO, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Red Vial y Red Pluvial de los Edificios de Vivienda -Comuna 8" fue adjudicada a la Empresa UCSA S.A. por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 36/100 ($86.226.253,36.-) por Resolución N° 229-MDUYTGC/16, de fecha 21 de abril de 2016 y tramitada por EE Nº 2104-16293099-MGEYA-DGINFU;
Que con fecha 26 de mayo de 2015 se suscribió la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano Y Transporte y la Empresa Contratista;
Que con fecha 2 de mayo de 2016 se suscribió el Acta de Inicio de obra, dándose comienzo a los trabajos;
Que la obra tenía inicialmente un plazo de ejecución de doce (12) meses desde el día en que se suscribió el Acta de Inicio, por lo que su fecha de finalización operaba el día 2 de mayo de 2017;
Que por Resolución N° 878-MDUYTGC/16 se aprobó el Adicional N° 1 de la obra;
Que por Resolución N° 926-MDUYTGC/16 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 2 de la obra;
Que por Resolución N° 467-MDUYTGC/17 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 3 de la obra y la Ampliación de Plazo N° 1 de la obra que llevó su fecha prevista de finalización al día 31 de julio de 2017;
Que por IF-2017-17187056-UPEVO la inspección de obra informa los motivos que dan origen al pedido de ampliación de plazo N° 2 de la obra, dado que la empresa tiene actualmente en trámite la realización del BED N°4 con tareas a realizarse en el sector de playa de estacionamiento delimitado por el cerco metálico recientemente instalado y también sobre la Avenida Escalada. Dichas tareas comprenden: Retiro y redistribución de suelos, puesta en funcionamiento de luminarias, readecuación hidráulica del sector, reparación pavimento de la Avenida Escalada. Asimismo la Inspección de Obra aclara que las tareas a desarrollarse en el sector Playa de Estacionamiento no pueden ser encaradas en forma simultánea dado que los trabajos inherentes a la puesta en funcionamiento de luminarias y readecuación hidráulica solo pueden llevarse a cabo una vez que el traslado de suelos permita ir liberando las distintas áreas. En consecuencia la Inspección de Obra avala el pedido de extensión de plazo de obra solicitado por la Empresa, por lo que la nueva fecha de finalización contractual de la misma sería el 30 de noviembre de 2017;
Que la contratista presentó una nota renunciando a los gastos improductivos, daños y perjuicios y cualquier otro reclamo derivado de la ampliación de plazo N° 2 como consta en el IF -2017-17325319-UPEVO;
Que la Empresa Contratista presento el nuevo Plan de Trabajos y Curvas de Inversión que como Anexo I forman parte integrante de la presente;
Que la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), en base al Informe técnico presentado presta su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 2 mediante IF-2017-17325936-UPEVO;
Que la Subsecretaría de Obras coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), prestado conformidad para su aprobación en su IF-2017-17367709-SSOBRAS;
Que la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/GCBA/16;
Que por Decreto N° 203/GCBA/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de autorización de prórroga del plazo de ejecución de la obra.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 203/GCBA/16 y 675/GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Ampliación de Plazo N° 2 para la obra "Red Vial y Red Pluvial de los Edificios de Vivienda -Comuna 8" de ciento veintidós (122) días, que lleva la fecha de finalización de la obra al día 30 de noviembre de 2017.-
Artículo 2º.- Apruébase el nuevo el Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obras "Red Vial y Red Pluvial de los Edificios de Vivienda -Comuna 8" que se detalla en el Anexo I (IF -2017-17326042-UPEVO), que forma parte integrante de la presente Resolución.-
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Posteriormente gírese a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO) para su conocimiento y posterior notificación a la empresa contratista UCSA S.A. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 650/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, La Ley 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 363/GCBA/15, 203/GCBA/16, 675/GCBA/16, la Resolución N° 256-MDUYTGC/17, el E.E. N° 2016-25688941-MGEYA-DGIURB y el EE. N° 2017-MGEYA-17152836-DGOIYA, y

CONSIDERANDO:

Que la Obra "Parque Olímpico - Pabellón C" fue adjudicada a la Empresa NIRO CONSTRUCCIONES S.A. por Resolución N° 256-MDUYTGC/17, de fecha 3 de abril de 2017 por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 08/100 ($508.091.151,08.-) y tramitada por E.E. N° 2017-17152836-DGOIYA;
Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el 12 de abril de 2017;
Que el inicio de la Obra operó el día 25 de abril de 2017, según su Acta de Inicio, con un plazo de catorce (14) meses y su finalización opera el día 25 de junio de 2018;

Que por IF-2017-17258038-DGOIYA, la Inspección de obra, a fin de gestionar el Balance de Economías y Demasías N° 1 de la obra de referencia detalla las causas que motivaron el mismo, detallándose las siguientes observaciones: Ítem 003.01.38 "Pilote cuadrado de 30 x 30 cm - H° H45 - Junta ABB Plus" - Se considera adecuado el cambio propuesto debido a una nueva ingeniería estructural y a los datos surgidos del Estudio del Suelos, que modificaron las condiciones de cálculo establecidas en los Planos y Pliegos Licitatorios. La unificación en un solo tipo de pilote, el mejoramiento de las condiciones y los tiempos en que adquieren resistencia del hormigón del pilote, adelanta los tiempos de hinca. La incorporación de una junta ABB Plus reduce aún más el tiempo de hincado del mismo, optimizando los tiempos, en una obra con un plazo ajustado, máximo teniendo en cuenta que el pilotaje es parte del camino crítico de la Obra. Del balance final surge una economía, que la inspección considera correcta habiendo evaluado el trabajo y las cantidades consideradas;
Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la Empresa Contratista surge una demasía de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 ($ 85.545.487,70), una economía de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 61/100 ($ 95.111.799,61), que da como resultado un balance que es una economía de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 91/100 ($ 9.566.311,91); que representa un - 1,88 % del monto contractual;
Que la Gerencia de Cómputos, Presupuesto y Pliegos Técnicos dependiente de la Subsecretaría de Obras ha prestado su conformidad a los ítems y precios nuevos presentados mediante IF-2017-17270598-SSOBRAS;
Que la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura ha prestado conformidad para la aprobación del BED N° 1 en su IF -2017-17276999-DGOIYA;
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad la Subsecretaria de Obras en IF 2017-17351768-SSOBRAS;
Que la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/GCBA/16;
Que por Decreto N° 203/GCBA/16, se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley 5.666), los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 203/GCBA/16 y 675/GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalídase la demasía del Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Parque Olímpico - Pabellón C", que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 ($ 85.545.487,70).-
Artículo 2º.- Convalídase la economía del Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Parque Olímpico - Pabellón C", que resulta un monto de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 61/100 ($ 95.111.799,61).-

Artículo 3º.- Convalídase el Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Parque Olímpico - Pabellón C", que resulta una economía de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 91/100 ($ 9.566.311,91), que representa un -1,88% del monto contractual de acuerdo al Anexo I (IF 2017-17277050-DGOIYA) que es parte integrante de la presente .-
Artículo 4º.- Convalidase el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra para la Obra "Parque Olímpico - Pabellón C", los cuales constan en el ANEXO II (IF-2017-17276747-DGOIYA), que forma parte integrante de la presente.-
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura de la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para su conocimiento y notificación a la Empresa Contratista. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 651/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 363/GCBA/15, 203/GCBA/16, 675/GCBA/16, la Resolución N° 89-MDUYTGC/17, el Expediente Nº 2016-19178451-MGEYA-UPEVO, el Expediente N° 2017-16734100-MGEYA-UPEVO, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Obra Red Eléctrica - Villa Olímpica" fue adjudicada a la Empresa SES SA por un monto total de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 50/100 ($40.951.609,50), por Resolución N° 89-MDUYTGC/17, de fecha 3 de febrero de 2017, y tramitada por Expediente Electrónico Nº 2016-19178451-MGEYA-UPEVO;
Que con fecha 8 de febrero de 2017 se suscribió la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y la Empresa Contratista;
Que con fecha 1 de marzo de 2017 se suscribió el Acta de Inicio de obra, dando comienzo a los trabajos;
Que la obra tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses desde el día en que se suscribió el Acta de Inicio, por lo que su fecha de finalización opera el día 1° de marzo de 2018;

Que por IF-2017-16291528-UPEVO la Inspección de Obra informa los motivos que dan origen al presente Balance, Intervención 1 - Nuevo Centro de Potencia Edificio UG5-P3 y Obras Complementarias. Esta Demasía, cuyos trabajos no estaban comprendidos en la documentación licitatoria original, contempla la alimentación en red al edificio antes mencionado, y la provisión e instalación del transformador, celdas, terminales y elementos accesorios en la cámara transformadora correspondiente. Intervención 2 - Iluminación Cerco Perimetral informando que la colocación de un cerco perimetral al predio de la Villa Olímpica, ordenado por la Superioridad, trajo aparejada la necesidad de iluminar el mismo y siendo así se procedió a verificar el cómputo presentado por la Empresa como las cantidades de cada ítem, concluyendo la Inspección de Obra prestar conformidad a la mencionada documentación;
Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la Empresa Contratista surge un Balance de Economías y Demasías de la obra del que resulta una demasía por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 74/100 ($ 4.738.945,74), de acuerdo a la descripción efectuada de ítems de contrato e ítems nuevos que constan en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución y que representa el 11,57 % de incremento sobre el valor original de contrato;
Que el Balance de Economías y Demasías Nº 1 de la Obra "Obra Red Eléctrica - Villa Olímpica" y el nuevo Plan de Trabajo de la misma, debe contemplar lo establecido por el Artículo 12° del Anexo de la Resolución N° 601-MHGC/14, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de la Redeterminación Provisoria N°1 (5,53% marzo 2017) y N° 2 (4,80 % abril 2017) aprobadas mediante Resoluciones Nros. 1656-MHGC/11 y 2250-MHGC/17, con respecto a los valores básicos, que representa la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL CIENTO DOCE CON 15/100 ($ 502.112,15) para la demasía resultante del presente Balance;
Que la Empresa Contratista presento el nuevo Plan de Trabajos y Curvas de Inversión que como Anexo II forman parte integrante de la presente;
Que la Gerencia de Cómputos, Presupuesto y Pliegos Técnicos dependiente de la Subsecretaría de Obras ha prestado su conformidad a los ítems y precios nuevos presentados mediante IF-2017-16835704-SSOBRAS;
Que la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), en base al Informe técnico presentado presta su conformidad tanto al balance de Economías y Demasías N° mediante informes IF-2017-16876114-UPEVO y su rectificatorio IF 2017-16931449-UPEVO;
Que la Subsecretaria de Obras coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO) y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas, prestado conformidad para su aprobación en su IF-2017-16883843-SSOBRAS;
Que la Ley N° 5.460 (Texto consolidado Ley N° 5.666), estableció la estructura orgánico ministerial y las competencias vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del gobierno de las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/GCBA/16, a partir del 1° de enero de 2017;
Que por Decreto N° 203/GCBA/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa;
Que, se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 203/GCBA/16 y 675/GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalidase la Demasía resultante del Balance de Economías y Demasías N° 1 correspondiente a la obra "Obra Red Eléctrica - Villa Olímpica", que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 74/100 ($ 4.738.945,74), según Anexo I (IF 2017-16874727-UPEVO), que representa un 11,57 % de incremento respecto del contrato original.-
Artículo 2º.- Apruébase el nuevo el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del Balance de Economías y Demasías Nº 1 que se detalla en el Anexo II (IF-2017-16874939-UPEVO), que forma parte integrante de la presente resolución.-
Artículo 3°.- Apruébese de conformidad a lo previsto en la Resolución 601-MHGC/14, la aplicación directa y simultánea al BED N° 1 convalidado en el artículo 1º de la presente, la redeterminación provisorias N° 1 (5,53% marzo 2017) y N° 2 (4,80 % abril 2017) aprobadas mediante Resoluciones Nros. 1656-MHGC/11 y 2250-MHGC/17, con respecto a los valores básicos, que representa la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL CIENTO DOCE CON 15/100 ($ 502.112,15) para la demasía resultante del presente Balance.-
Artículo 4 º.- Intímese a la Empresa Contratista a completar los seguros y garantías que correspondan de acuerdo a la ampliación del monto contractual.-
Artículo 5 º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, gírese a la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente gírese a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO) para su conocimiento y posterior notificación a la empresa contratista SES S.A. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 652/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 5.460 (conforme texto consolidado por Ley N° 5.666) y su modificatoria, los Decretos Nros. 1.254-GCBA/08 y complementarios y su modificatorio N° 663-GCBA/09, 363-GCBA/15, 675-GCBA/16, 203-GCBA/16, las Resoluciones Nros. 44-SSOBRAS-2017 y 54-SSOBRAS-2017, el Expediente Nº 8.631.042-DGIGUB/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita la Licitación Pública N° 846-SIGAF/2017, denominada "Ampliación del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires";
Que por Decreto Nº 1.254-GCBA/08 y su Decreto modificatorio Nº 663-GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su modificatoria, se estableció la estructura ministerial y por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sus responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de Organización integrantes de este Gobierno y fue parcialmente modificada por el Decreto N° 675/16;
Que por Decreto Nº 203-GCBA/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública;
Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-44-SSOBRASse aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Obra mencionada y se dispuso el pertinente llamado para el día 28 de junio de 2017 a las 13:00 hs. en la Av. Martín García 346, Piso 5°, CABA;
Que mediante la Resolución N° 54-SSOBRAS-2017 se postergó la fecha de apertura para el día 5 de julio del 2017 a las 13:00, en razón de la Circular Sin Consulta N° 2;
Que se fijó el presupuesto oficial en la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/00 ($44.358.999,80);
Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;
Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 35/2017, se recibieron las ofertas de las firmas: PANEDILE ARGENTINA S.A., CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A., TALA CONSTRUCCIONES S.A. e INGECONS S.A;
Que efectuado el análisis de la documentación presentada resultó como menor oferta económica la del oferente ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A;
Que la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N° 37/2017 propuso adjudicar la mentada obra a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A por un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 54/100 ($46.477.147,54.-);
Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 203-GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 846-SIGAF/2017, para la realización de la Obra "Ampliación del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º.- Adjudícase la Obra indicada en el artículo 1º de la presente Resolución a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 54/100 ($46.477.147,54.-).

Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) notifíquese a las empresas participantes, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Gubernamental de la Subsecretaría de Obras, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 435/SSREGIC/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 4447738/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Quesada Nº 5110, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar".
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 10.62 m2 los cuales fueron ejecutados en forma no reglamentaria (1º Piso: Sector dormitorio y sector estar-comedor-cocina-lavadero; 2º A 4º PISO: Sector dormitorio y Sector Estar-comedor-cocina-lavadero; 5º PISO: Sector estar-comedor-cocina-lavadero; 6º y 7º: Sector estar-comedor-cocina-lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 63 Pág. 1 a 19/20 (PLANO-2017-06120446-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 88 (PLANO-2017-12421883-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar".
Que obra s/Nº de Orden 89 Pág. 20 a 21/22 (IF-2017-12422477-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los preceptos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 2 Pág. 1 a 2/62 (RE-2015-04448011- DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.1.3 “Distrito R2a: b)R2aII-Disposiciones particulares-d)FOT“ del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 90 Pág. 1/3 (IF-2017-12426289-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 89 Pág. 20 a 21/22 (IF-2017-12422477-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE
REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 88 (PLANO-2017-12421883-DGROC), ampliación conformada por un total de 10.62 m2, para la finca sita en la calle: Quesada Nº 5110; Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 63 Manz. 130 Parc. 08B, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 436/SSREGIC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8.705.755/2017, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar con Espacio Guardacoche y Estudio Profesional", a materializarse en el predio sito en la calle Mariscal Antonio José de Sucre Nº2775/79/83, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2aII (parágrafo 5.4.1.3b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 17711638-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3b), del Código de Planeamiento Urbano y el Artículo 24º de la Ley 2930 Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante RE-8705743SSREGIC-17 del N° de Orden 5 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: Memoria técnica; en IFMUL-8705751-SSREGIC-17 del Nº de Orden 8: Relevamiento fotográfico de manzana; mediante PLANO-12668371-SSREGIC-17 del Nº de Orden 47: Planos con plantas, vistas y corte; y de acuerdo a documentación complementaria obtenida por Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que se trata de la parcela Nº 013d ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Mariscal Antonio José de Sucre, Vidal, Echeverría y Moldes, de acuerdo al Perimetral y Ancho de calles obtenido del Sistema Interno "PDI";
Que dicha parcela posee un frente de 9.00m sobre la Línea Oficial (LO) de la calle Mariscal Antonio José de Sucre; 26.65m sobre sus laterales izquierdo y derecho, y una superficie total de 239.90m2, según se desprende de la Consulta de Registro Catastral suministrada por Sistema Interno "PDI";
Que respecto la ocupación del suelo de la manzana en estudio, la parcela en cuestión se encuentra afectada por la Línea de Frente Interno quebrada, denominada "tronera", a una distancia de 19.95m medidos desde la LO de la calle Mariscal Antonio José de Sucre;
Que con relación al entorno de la manzana de implantación, según se desprende del relevamiento fotográfico presentado e información suministrada por Sistema Interno "PDI", se observa que existe un tejido en proceso de consolidación, con un importante porcentaje de edificios consolidados en altura en las parcelas 001a, 002, 003, 005b, 007a, 007b, 008, 009, 013b, 014, 015 y 017; y un bajo porcentaje de edificaciones poco consolidadas, tendientes a la renovación;
Que el predio en consulta, sobre el lado derecho linda con la parcela en esquina Nº 013c, de 15.95m de frente sobre la calle Mariscal Antonio José de Sucre, y 16.65m sobre la calle Vidal, la cual posee una edificación existente de tipología "entre medianeras", desarrollada en PB + 2 niveles;
Que, sobre el lado izquierdo linda con la parcela Nº 013e de 9.00m de frente y 35.65m sobre sus laterales, la cual posee una edificación existente de tipología "entre medianeras", desarrollada en PB + 1 nivel;
Que del análisis de la documentación aportada por los interesados surge, que los mismos proponen la materialización de un edificio de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura de 19.83m a NPT sobre LO, más dos retiros, más planta de servicios, llegando a una altura total de 28.53m; consolidando de esta manera el perfil edificable del distrito con la aplicación del 3% de tolerancia y 3.50m por planta baja libre, según lo estipula el Art. 4.12.1 Tolerancias y el parágrafo 4.2.7.4, del Código de Planeamiento Urbano;
Que respecto del FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados según se desprende de la documentación adjunta en PLANO 12668371-SSREGIC-17 del Nº de Orden 47 del EE, llegando con el volumen edificable a una profundidad de 19.95m, coincidente con la LFI quebrada, correspondiente a la tronera, medida respecto de la LO de la calle Mariscal Antonio José de Sucre;
Que de acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. “Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana considera factible acceder a la propuesta morfológica puesta a consideración mediante PLANO-12668371-SSREGIC-17 del N° de Orden 47 del EE, presentada bajo declaración jurada, toda vez promueve la definición morfológica de la cuadra de implantación, teniendo en cuenta a ésta como unidad primaria de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios establecidos por la Ley Nº 2.930;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE
REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar con Espacio Guardacoche y Estudio Profesional", a materializarse en el predio sito en la calle Mariscal Antonio José de Sucre Nº2775/79/83, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-12668371-SSREGIC-17 del Nº de Orden 47 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 39, Manzana 75, Parcela 13d, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-12668371-SSREGIC-17 del Nº de Orden 47 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 437/SSREGIC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 16.832.890/2017, por el que se consulta sobre el visado del plano de "Demolición Parcial y Modificación" para el inmueble sito en calle Montevideo Nº 919, 923 (007-028-025) y calle Paraguay Nº 1565 (007-028-032), destinado a “Museo Clase II“, con una superficie de terreno de 855m², superficie nueva de 478,94 m2, superficie existente c/permiso de 2650,98m2 , superficie existente s/permiso de 24,71m2, superficie total de 3154,63m2, superficie a demoler de 203,35 m2, superficie libre de 42,59 m2 según PLANO-2017-16830312- -SSREGIC (Nº de orden 10). y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra catalogado con nivel Cautelar grado 3, Ley 3640 BOCBA 3593;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 17786547-DGIUR-2017, hace saber que las obras propuestas, de acuerdo a la memoria técnica obrante en RE-2017-16830263- -SSREGIC (Nº de orden 5), y al Plano obrante en PLANO-2017-16830312--SSREGIC (Nº de orden 10) consisten en:
Puesta en valor y recuperación de fachadas, consolidando el material degradado y procurando minimizar el reintegro de piezas o recubrimientos para salvaguarda del valor documental de la construcción original. Restauración integral de las carpinterías de las fachadas, preservando sus formas, color y proporciones originales. Las ventanas hacia el patio se reemplazarán cuando no sea posible su readecuación según las condiciones de confort requeridas para el interior, manteniendo sus proporciones y composiciones geométrica y formal. Limpieza y protección general final de todos los paramentos.
Se integrará el nivel del subsuelo como área de exposiciones conectado por una escalinata desde la planta baja.
Incorporación de una bandeja de gradería para conformar un pequeño Auditorio/Sala en la nave trasera, conservando la espacialidad original interior que se verifica a través de su altura y conservación de cubierta. Se incorporará un sistema circulatorio de escalera para acceder al área técnica de servicios en la parte lateral posterior. Recuperación del núcleo húmedo original accesible en todos los niveles. En planta baja y subsuelo se incorporarán baños para el público del museo.
Readecuación de la caja de escalera original para ser un medio exigido de salida y evacuación, y puesta en valor de la misma a través de tareas de limpieza, adecuación, demolición de material suelto, retiro de parches, e instalaciones impropias, limpieza y consolidación general de los revestimientos con el fin de recuperar el color y textura de los revestimientos de paredes y pisos originales.
Incorporación de sistemas de prevención, detección y extinción de incendio, adecuando los medios de salida y evacuación a las normas vigentes.
Renovación total de la instalación eléctrica e iluminación y de la instalación termomecánica, bajo las normas vigentes.
Incorporación de un nuevo núcleo vidriado circulatorio en el vacío del patio interno, reutilizando el espacio disponible con el objetivo de no generar una alteración en las plantas del cuerpo principal de todos los niveles.
Las nuevas instalaciones y tecnologías, se incorporaran evitando la rotura, empotramientos, intervenciones destructivas de las fachadas y sectores a poner en valor;
Que analizados los puntos anteriores se concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado de planos de "Demolición Parcial y Modificación" para el inmueble sito en el inmueble sito en calle Montevideo 919, 923 (007-028-025) y calle Paraguay 1565 (007-028-032), destinado a “Museo Clase II“, con una superficie de terreno de 855 m², superficie nueva de 478,94 m2, superficie existente c/permiso de 2650,98 m2 , superficie existente s/permiso de 24,71 m2, superficie total de 3154,63 m2, superficie a demoler de 203,35 m2, superficie libre de 42,59 m2 según PLANO-2017-16830312-SSREGIC (Nº de orden 10);
Que se deja constancia que el visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Parágrafo 5.4.12 relacionados con la protección del patrimonio;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE
REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el plano de "Demolición Parcial y Modificación" para el inmueble sito en calle Montevideo Nº 919, 923 (007-028-025) y calle Paraguay Nº 1565 (007-028-032), destinado a “Museo Clase II“, con una superficie de terreno de 855m² (Ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados), superficie nueva de 478,94 m2(Cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados), superficie existente c/permiso de 2650,98m2 (Dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados), superficie existente s/permiso de 24,71m2 (Veinticuatro metros cuadrados con setenta y uno decímetros cuadrados), superficie total de 3154,63m2 (Tres mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados), superficie a demoler de 203,35 m2 (Doscientos tres metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados), superficie libre de 42,59 m2 (Cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados), según PLANO-2017-16830312-SSREGIC (Nº de orden 10), debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio. Los usos serán permitidos una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas
Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y PLANO-2017-16830312-SSREGIC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 438/SSREGIC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 10.197.638/2017, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva" a materializarse en el predio sito en la calle Washington Nº 2662, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito APH48 - Estación Coghlan y entorno (parágrafo 5.4.12.48 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el mismo, se encuentra con Nivel de Protección edilicia General de acuerdo a Ley firme Nº 2482, Boletín Oficial Nº 2817 de fecha 23/11/2007; según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 17714786-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.12.48, Distrito APH48 - Estación Coghlan y entorno, del Código de Planeamiento Urbano;
Que para el presente estudio se adjunta documentación mediante RE-2017-10197601-SSREGIC, del N° de orden 5 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: Memoria descriptiva; en RE-2017-10590825-SSREGIC, del N° de orden 14: Relevamiento fotográfico de fachada; en RE-2017-10590823-SSREGIC, del N° de orden 15: Relevamiento fotográfico del contrafrente; mediante RE-2017-10998493-SSREGIC, del N° de N° orden 28: Perimetral y ancho de calle; en RE-2017-10998488-SSREGIC, del N° de orden 29: Consulta de registro catastral; en RE-2017-16638147-SSREGIC, del N° de orden 49: Renders de fachada; y en PLANO-2017-16638147-SSREGIC, del N° de orden 54: Plano de propuesta con plantas, corte, vistas, siluetas y balance de superficies;
Que se trata de una parcela intermedia identificada con el Nº 026, que posee un frente de 8.63m y 26.00m sobre sus lados, con una superficie total de 223.85m2, situada en una manzana atípica, delimitada por las calles Washington, Franklin D. Roosevelt, Vías del F.N.G.B.M., según se desprende del Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que dicho predio, linda, por su lado izquierdo, con la Parcela Nº 025a, que presenta un edificio con Nivel de Protección edilicia General, de planta baja + 1 piso retirado de la Línea Oficial, con destino vivienda unifamiliar;
Que, el lindero derecho, Parcela Nº 001c, posee un edificio con Nivel de Protección edilicia General, de planta baja + 1 piso, retirado de la LO, con destino vivienda unifamiliar;
Que en cuanto a las normas urbanísticas previstas para el Distrito y de acuerdo a la documentación aportada por los interesados, se desprende que se propone la materialización de un edificio de tipología "entre medianeras", cumpliendo con el retiro obligatorio de 3m de la LO, de planta baja, + 2 pisos, + servicios, alcanzando una altura de +7.42m (a NPT), más servicios, dentro de los parámetros de altura establecidos para el distrito;
Que se plantea un retiro de 9.29m de la medianera de fondo generando su propio espacio urbano y no generando medianeras expuesta;
Que en la propuesta de fachada adjunta, se visualiza un lenguaje arquitectónico contemporáneo que no altera su integración con el entorno;
Que, con lo expuesto, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana considera que la propuesta presentada mediante PLANO-2017-16638147-SSREGIC, del N° de orden 54 del EE, encuadra dentro de los parámetros urbanísticos pretendidos para el distrito, por lo que se considera factible acceder a la misma;
Que lo autorizado no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en la presente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE
REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" a materializarse en el predio sito en la calle Washington Nº 2662, Nomenclatura Catastral: Sección 41, Manzana 02, Parcela 26, siempre de acuerdo a los lineamientos expresados en los considerandos, y debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la documentación gráfica obrante en PLANO-2017-16638147-SSREGIC, del N° de orden 54 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 439/SSREGIC/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 5.165.699/2017, por el que se consulta sobre el proyecto de Obra Nueva, en el predio sito en la Av. Combatientes de Malvinas 3441/51, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, está afectado a un Distrito R2bI (parágrafo 5.4.1.4a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que dicho predio no posee valor patrimonial alguno, según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe N° 17709966-DGIUR-17, hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.4a), el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", toda vez que cuenta con un edificio lindero en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, según el Artículo 4.10.3 "Parcelas flanqueadas por edificios entre medianeras y edificios de Perímetro Libre o Semi Libre" del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091) ;
Que para el pertinente análisis se adjuntó documentación gráfica mediante IFMUL-5165618-DGROC-17 del Nº de Orden 8, consistente en: relevamiento fotográfico; RE 5165615-DGROC-17 del Nº de Orden 12: resolución 856/79 de manzana atípica; en PLANO 16571147-SSREGIC-17 del Nº de Orden 39: planos de propuesta con plantas, cortes y vistas; mediante RE 16571143-SSREGIC-17 del Nº de Orden 40: Memoria Descriptiva; en PLANO N° 16571145-SSREGIC-17 del Nº de Orden 42: relevamiento altimétrico de los muros divisorios de predios; en RE-16571141-SSREGIC-17 del Nº de Orden 43: axonométricas con entorno inmediato y perfil de la cuadra de implantación e información suministrada por el Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);

Que se trata de la parcela 011 ubicada en la manzana atípica delimitada por las calles Ballivian, Urdininea y Av. Combatientes de Malvinas; según se desprende del Perimetral y ancho de calles obtenido por Sistema Interno "PDI";
Que dicho predio posee un frente de 10,15m sobre la Línea Oficial (LO) de la Av. Combatientes de Malvinas, 12,49m y 14,17m sobre sus lados derecho e izquierdo respectivamente; y una superficie aproximada de 151,68m2;
Que respecto la ocupación del suelo de la manzana en estudio, según Resolución Nº 856/79, la misma no está sujeta al cumplimiento de ninguna Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento;
Que con relación al entorno de la manzana de implantación, según se desprende de información suministrada por Sistema Interno "PDI" y relevamiento presentado por los interesados, se observa que la misma presenta un tejido heterogéneo, con un bajo porcentaje de edificios consolidados en altura y una alta ocupación del suelo;
Que el predio en consulta, sobre el lateral izquierdo linda con la parcela 010 de la Av. Combatientes de Malvinas Nº 3465, que posee un edificio consolidado de tipología "entre medianeras" que se desarrolla en PB+6 pisos, con una altura de +20m (a NPT) sobre LO, más dos pisos retirados a +22,80m (a NPT) y 25,60m (a NPT), respectivamente, más sala de máquinas; según se desprende de Plano Registrado MH- 721-77;
Que sobre el lateral derecho linda con la parcela 012 de la Av. Combatientes de Malvinas Nº 3427 que posee una edificación existente desarrollada en PB+1 piso; la cual, por no poseer valor patrimonial y dado su bajo grado de consolidación, podría ser sujeta a renovación en un corto plazo;
Que en virtud de lo expresado precedentemente corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. Al tratarse de una parcela flanqueada por un edificio entre medianeras, y otro cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente, se admitirá materializar un volumen "entre medianeras" que verifique los parámetros morfológicos del distrito; por encima del perfil edificable podrá continuar con un volumen "semilibre" que respete una separación mínima de 3m, respecto de la Parcela 012 y que se adose al edificio lindero consolidado en la Parcela 010, hasta llegar a una altura sobre L.O. de + 20m a nivel de piso terminado, más 2 pisos retirados de la L.O. con alturas nivel de piso terminado de +22,80m y +25,60m respectivamente, más nivel de sala de máquinas, copiando el perfil edificado de dicho lindero.
b. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.
Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de esa Dirección General, considera que todo proyecto a ser considerado en la parcela estudiada, deberá cumplir con los lineamientos urbanísticos antes consignados. a los fines de encuadrarse como un caso de completamiento de tejido, en los términos del Art. 4.10.3 del Código de Planeamiento Urbano;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE
REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de

"Obra Nueva" , a materializarse en el predio sito en la Av. Combatientes de Malvinas 3441/51, Nomenclatura Catastral: Sección 49, Manzana 49, Parcela 11, , si y sólo si se da cumplimiento a los lineamientos urbanísticos mencionados en los considerandos.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 441/SSREGIC/17

Buenos Aires, 7 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 15.512.016/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Gimnasio (700320)", "Natatorio (800420)", "Café-Bar (602020)", "Instituto de Enseñanza-Academia (700068)", "Instituto de Remodelación, Adelgazamiento y Gimnasia Correctiva (c/supervisión técnica permanente de un profesional médico (700310)", en el inmueble sito en Av. Costanera Rafael Obligado Nº 1221- Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 2.273,46m2 y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito UP (Urbanización Parque) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Distrito UP, "Distritos Urbanización Parque" tiene las siguientes características:
a. Carácter: Corresponde a zonas destinadas a espacios verdes o parquizados de uso público.
b. Delimitación: Según plano de zonificación.
c. Disposiciones Particulares: En estos distritos el Gobierno de la Ciudad podrá autorizar obras de exclusiva utilidad pública que complementen y no alteren el carácter de los mismos.
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante IF N° 17628295-DGIUR-17, al respecto, hace saber que el dominio sobre la parcela de terreno conocida como "Costa Salguero", se transfirió a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el permiso de uso dado por la AGP a Telemetrix sobre la fracción de terreno libre frente a la Av. Costanera fue para la habilitación de un Complejo Polideportivo y actividades comerciales relacionadas con el conjunto a desarrollar en el predio;
Que el 24 de enero de 1992 la Administración General de Puertos, resolvió reemplazar la calificación "permiso de uso" por la de "concesión de uso" estableciendo un plazo de vigencia de la relación contractual de ésta con Telemetrix de 30 años a contar a partir del 1º de mayo de 1991;
Que el Complejo Costa Salguero se inauguró en mayo de1994 y cuenta con una superficie total de 17 hectáreas;

Que, para el presente estudio, los interesados adjuntan documentación gráfica mediante RE-2017-15511945-SSREGIC, (Declaración Jurada), en PLANO-2017-15511941-SSREGIC, (Plano de Condiciones Contra Incendio registrado con fecha 20/05/09, por Expte. Nº 47.717/08); en PLANO-2017-15511967-SSREGIC, (Plano de Permiso de Uso", para los usos: "Café-Bar, Gimnasio y Natatorio, con una superficie a habilitar de 2.273,46m2) en IFMUL-2017-15511954-SSREGIC e IFMUL-2017-15511975-SSREGIC, (Relevamiento fotográfico -foto del frente); en RE-2017-15511963-SSREGIC, (Estatuto Societario" de la Empresa "Entrenamientos Integrales S.R.L."), cuyo objeto es la explotación y administración de gimnasios, centros de deportes, alquiler de canchas de tenis, la explotación, promoción de y administración de actividades deportivas en general, natatorio y como actividad conexa, la explotación de buffet, restaurant y bar en el ámbito del centro deportivo; mediante RE-2017-15511917-SSREGIC, (Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos); en DOCPE-2017-15511927-SSREGIC, (Constancia de Inscripción en CUIT) y en INLEG-2017-15511923-SSREGIC, (Contrato de Sub-concesión de Uso y Explotación Locación", Contrato celebrado entre Telemetrix S.A. (Concesionaria) y los Sres. Matías Petit y Gerónimo W. Gimenez, socios representantes de "Entrenamientos Integrales S.R.L.", referido al espacio de superficie y local (parcela 4) del Complejo Costa Salguero. La Cláusula Tercera "Finalidad", especifica que la mencionada parcela 4 y lo construido en ella se otorgan a la sub-concesionaria para que actuando por cuenta y a riesgo propios, bajo la denominación comercial de "Entrenamientos Integrales", que no podrá variar sin previa autorización por escrito de la Concesionaria, destina exclusivamente dicha edificación e instalaciones únicamente a las actividades enunciadas en el objeto social del contrato de constitución de la S.R.L., siempre previa habilitación otorgada al efecto por el GCBA);

Que con respecto a la propuesta presentada, se informa que las actividades se desarrollarán en dos plantas;

Que en P. Baja se encuentra el Gimnasio de aproximadamente 600m2 de superficie, el Café Bar de 110m2 de superficie, la cocina, vestuarios y sanitarios para ambos sexos, depósito y consultorio;

Que, con entrada independiente se ubica el Natatorio de aproximadamente 650m2, con sus vestuarios;

Que en P. Alta se ubican tres gimnasios de menor superficie, dos de 77m2 y uno de 49m2, consultorio médico y oficina;

Que de la comparación del Plano de Permiso de Uso presentado como propuesta y el Plano de Servicios Contra Incendios registrado, se observa que la construcción declarada oportunamente es la que va a ocupar ahora, el Gimnasio y el Bar, mientras que el Natatorio se presenta como una ampliación de superficie;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esa Dirección General, considera que los usos: "Gimnasio (700320)" y "Natatorio (800420)", se hallan permitidos;

Que el rubro "Instituto de Enseñanza-Academia (700068)", es permitido en cuanto sea de actividades deportivas ya que el Complejo Costa Salguero prevé, este tipo de actividades, además de las recreativas y comerciales, el "Café-Bar (602020), es una actividad complementaria de la principal y por lo tanto permitido, y que en cuanto al rubro "Instituto de Remodelación, Adelgazamiento y Gimnasia Correctiva (c/supervisión técnica permanente de un profesional médico (700310)", deberá desarrollar actividades de deporte y gimnasia únicamente;

Que se hace saber que al momento de gestionar la habilitación del emprendimiento, el recurrente deberá presentar plano registrado por Concesiones y Privatizaciones, o por Puertos S.E. en donde se encuentre registrada la ampliación de superficie que se destina a natatorio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE
REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Gimnasio (700320)" y "Natatorio (800420)", "Instituto de Enseñanza-Academia (700068)", (en cuanto sea de actividades deportivas), "Café-Bar (602020), (como actividad complementaria de la principal), "Instituto de Remodelación, Adelgazamiento y Gimnasia Correctiva (c/supervisión técnica permanente de un profesional médico (700310)", (debiendo desarrollar actividades de deporte y gimnasia únicamente) en el inmueble sito en Av. Costanera Rafael Obligado Nº 1221- Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 2.273,46m2, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Cruz

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 615/EATC/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-17091313 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 17112959 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 618/EATC/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-17418090-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -17651291-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 619/EATC/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-17177573-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017-17182934-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 620/EATC/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-17261793-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes, alojamiento y viáticos de los LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2017-17693255-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes, alojamiento y viáticos según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 621/EATC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 70 (texto consolidado por la Ley 5.666), los Decretos N° 1.000/99, Nº 162/16 y Nº 275/17; la Disposición Nº 24/DGOGPP/2011, el Expediente Electrónico Nº 17036891-MGEYA-DGTALEATC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70 establece en su Título II - De la Gestión Pública, artículo 25º.- que: "Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión..."
Que por su parte la Disposición Nº 24/DGOGPP/2011, emanada de la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, aprobó los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión previstos por el artículo 25 de la Ley 70;
Que el Decreto N° 1000/99, reglamentario de la Ley 70, en su artículo 14, dispuso que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocuparan;
Que por los actuados en el visto, el Sr. Carlos Alberto Lorenzetti (CUIL N° 20-04312130-9), presenta el Informe Final de Gestión en relación con el ejercicio del cargo de Director Vocal del Ente Autárquico Teatro Colón, cuyo cese se produjera por la aceptación de su renuncia por Decreto Nº 275/2017 de fecha 25 de julio de 2017;
Que el ex funcionario presentó el informe final de su gestión, ajustándose en un todo a los requisitos de tiempo y forma prescriptos por la normativa vigente;
Que por consiguiente corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Reconocer al Sr. Carlos Alberto Lorenzetti (CUIL N° 20-04312130-9) la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 en razón del informe final de gestión IF-2017-17484087-DGTALEATC presentado por el nombrado, con relación al cargo de Director Vocal del Ente Autárquico Teatro Colón.
Artículo 2.- Liquídese y abónese al Sr. Carlos Alberto Lorenzetti (CUIL N° 20-04312130-9), una suma equivalente a la retribución mensual que percibía con el ejercicio del cargo de Director Vocal del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase copia del informe a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Dirección Ejecutiva de este Coliseo, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y notificación al interesado, pase a la Dirección General de Recursos Humanos de este Ente Autárquico Teatro Colón. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 870/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:
Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto Nº 668/AJG/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 4878 (GEDO Nº 16543284/DGTALMHYDH/2017), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 871/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:
Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto Nº 668/AJG/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 4885 (GEDO Nº 16554620/DGTALMHYDH/2017), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 872/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:
Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto Nº 668/AJG/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 4881 (GEDO Nº 16570524/DGTALMHYDH/2017), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 873/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 19 de julio de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la Resolución Conjunta N° 1931/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 11432760/MGEYA/DGMUJ/2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la señora María de los Ángeles Buompadre, CUIL Nº 27-28641744-8, presentó su renuncia a partir del día 1º de junio de 2017, a la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 1931/MMGC/2015;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 65 de la ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que les son propias

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.- Téngase por aceptada a partir del día 1º de junio de 2017, la renuncia presentada por la señora María de los Ángeles Buompadre, CUIL Nº 27-28641744-8,

perteneciente a la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4598.0000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 874/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 19 de julio de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la Resolución Conjunta N° 331/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 15552899/MGEYA/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Carolina Maggi, CUIL Nº 27-31909227-2, presentó su renuncia a partir del día 17 de julio de 2017, a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, dependiente de este Ministerio, conforme lo establecido por Resolución Conjunta N° 331/MHGC/2015;
Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 17 de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Carolina Maggi, CUIL Nº 27-31909227-2, perteneciente a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 2110.0000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 888/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 21 de julio de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 1550/2008 y modificatorio, y el Expediente Electrónico Nº 12727118/MGEYA/DGDAI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Myriam Clelia Murtagh, CUIL Nº 27-20025543-2, perteneciente a la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio, solicitó a partir del 6 de junio de 2017 y por el término de un (1) año, licencia sin goce de haberes por motivos de índole personal;
Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008 y modificatorios,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase de forma excepcional a partir del 6 de junio de 2017 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes a la agente Myriam Clelia Murtagh, CUIL Nº 27-20025543-2, de la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4562.0020.D.A.01, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008 y modificatorios.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 889/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 21 de julio de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio, y el Expediente Electrónico Nº 12382793/MGEYA/DGNYA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el agente Pedro Agustín Trichilo, CUIL Nº 20-33004368-8, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio, solicitó partir del 1° de junio de 2017 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;
Que la mencionada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase de forma excepcional por el período comprendido entre el 1° de junio de 2017 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes al agente Pedro Agustín Trichilo, CUIL Nº 20- 33004368-8, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio, reservando el derecho a retomar sus funciones en la partida 4596.0000.H.00.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 891/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 24 de julio de 2017

VISTO:
Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto Nº 668/AJG/2016 y;

CONSIDERANDO

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 4729 (IF-2017- 15754423-DGTALMHYDH), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 903/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:
El Decreto 1550/2008 y su modificatorio, la Resolución Nº 582/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 6284898/MGEYA/DGSD/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 582/MHYDHGC/2016, se otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 28 de marzo de 2016 y por el término de un (1) año, al señor Hugo Andrés Ángel Poledri, CUIL Nº 20-26726338-9, perteneciente a la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que según surge de los presentes actuados el nombrado, solicita prorrogar la licencia que nos ocupa, a partir del 28 de marzo de 2017 y por similar período;
Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio, corresponde acceder al pedido de prórroga requerido por la interesada, por única vez conforme lo autoriza el artículo 2, del citado Decreto y por igual plazo al otorgado por la mencionada Resolución;

Que el mencionado Ministerio accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.-Prórrogase a partir del 28 de marzo de 2017 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes, autorizada de forma excepcional, mediante Resolución Nº 582/MHYDHGC/2016, al agente Hugo Andrés Ángel Poledri, CUIL Nº 20-26726338-9, perteneciente a la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 4530.0000.H.00.
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Servicios y Dependencia de la Secretaría de Tercera Edadal, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 909/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio y el Expediente Electrónico Nº 13086317/MGEYA/DGDAI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Analía Teresa Montesano, CUIL Nº 27-27287579-6, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 6 de junio de 2017 y por el término de un (1) año, por razones personales;
Que la precitada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescrito por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase en forma excepcional a partir del 6 de junio de 2017 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes, a la señora Analía Teresa

Montesano, CUIL Nº 27-27287579-6, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4562.0020.D.A.01.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 915/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio, la Resolución Nº 617/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 5247154/MGEYA/DGSD/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 617/MHYDHGC/2016, se otorgó a partir del 28 de marzo de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al señor Ariel Ricardo González, CUIL Nº 20- 29400267-8, de la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, dependiente de este Ministerio;
Que según surge de los presentes actuados el nombrado solicita la prórroga de dicha licencia a partir del 28 de marzo de 2017 y por similar período;
Que la citada Secretaría accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 28 de marzo de 2017 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes, otorgada al señor Ariel Ricardo González, CUIL Nº 20-29400267-8, de la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio, reservando el derecho a retomar sus funciones en la partida 4530.0000.H.00.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 916/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y el Expediente Electrónico Nº 12875715/MGEYA/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Josefina Azpiroz Costa, CUIL Nº 27-36990400-6, presentó su renuncia a partir del día 09 de junio de 2017, a la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666);
Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptese a partir del día 09 de junio de 2017, la renuncia presentada por la agente Josefina Azpiroz Costa, CUIL Nº 27-36990400-6, perteneciente a la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 6512.3000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Inclusión Social de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 24/DEJ/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
el Decreto N° 477/11, la Disposición Nº 344/DGCG/11, las Resoluciones Nros. 109/ENTUR/17 y 116/ENTUR/17, el Expediente Electrónico Nº 13.021.496/DGECM/17, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 477/11, reglamentado por Disposición Nº 344-DGCG/11, se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 17 del Decreto antes citado, establece que las sumas que se entreguen en concepto de viáticos, deberán rendirse por los funcionarios y agentes que viajen, mediante el formulario adjunto como Anexo III de la mencionada norma;
Que al respecto, el punto 7 del anexo III de la Disposición Nº 344/DGCG/11 establece que deberá dictarse un acto administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, por medio del cual se aprueben los gastos, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado del formulario aprobado como Anexo III del Decreto N°477/11;
Que por Expediente Electrónico Nº 13.021.496/DGECM/17 tramita la aprobación de la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución Nº 109/ENTUR/17, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Sr. Alfredo José Fragueiro D.N.I. N° 29.434.043, titular de la mencionada Dirección General, a las ciudades de Londres - Inglaterra, Ámsterdam - Reino de los Países Bajos, Hamburgo - República Federal de Alemania, y Madrid - Reino de España la ciudad de Barcelona, Reino de España, ello por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 ($ 32.769,10);
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos establecido por la Disposición Nº 344/DGCG/11, se ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida por dicha Disposición;
Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos, resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente, en virtud de lo establecido en el Anexo III, párrafo 1, de la Disposición N° 344/DGCG/11;
Que por Resolución N° 116/ENTUR/17 se aprobó la nueva estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, eliminándose la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, correspondiendo en consecuencia a esta Dirección Ejecutiva el dictado del acto administrativo con la aprobación correspondiente;
Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11 y la nueva Estructura Orgánico Funcional aprobada por Resolución N° 116/ENTUR/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 109/ENTUR/17, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 ($ 32.769,10) en concepto de viáticos, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo N° IF 17.704.309-DGCCO-2017, forma en un todo parte integrante de la presente, para atender el desplazamiento del Lic. Alfredo José Fragueiro, D.N.I. N° 29.434.043, para participar de reuniones de prensa con periodistas y editores de distintos medios de comunicación gráfica europeos, efectuadas en las ciudades de Londres - Inglaterra, Ámsterdam - Reino de los Países Bajos, Hamburgo - República Federal de Alemania, y Madrid - Reino de España, entre los días 21 y 30 de junio de 2017, toda vez que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.
Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Robredo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 25/DEJ/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
el Decreto N° 477/11, las Resoluciones Nros. 73/ENTUR/17 y 116/ENTUR/17, la Disposición Nº 344/DGCG/11, el Expediente Electrónico Nº 9.441.021/DGECM/17, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 477/11, reglamentado por Disposición Nº 344-DGCG/11, se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 17 del Decreto antes citado, establece que las sumas que se entreguen en concepto de viáticos, deberán rendirse por los funcionarios y agentes que viajen, mediante el formulario adjunto como Anexo III de la mencionada norma;
Que al respecto, el punto 7 del anexo III de la Disposición Nº 344/DGCG/11 establece que deberá dictarse un acto administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, por medio del cual se aprueben los gastos, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado del formulario aprobado como Anexo III del Decreto N°477/11;

Que por Expediente Electrónico Nº 9.441.021/DGECM/17 tramita la aprobación de la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución Nº 73/ENTUR/17, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Lic. Alfredo José Fragueiro, D.N.I. N° 29.434.043, titular de la mencionada Dirección General, a las ciudades de Nueva York y Miami, Estados Unidos de América, para participar de reuniones de prensa con los editores de distintos diarios y revistas de las mencionadas ciudades, ello por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 52/100 ($ 17.975,52);
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos establecido por la Disposición Nº 344/DGCG/11, se ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida por dicha Disposición;
Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos, resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente, en virtud de lo establecido en el Anexo III, párrafo 1, de la Disposición N° 344/DGCG/11;
Que por Resolución N° 116/ENTUR/17 se aprobó la nueva estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, eliminándose la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, correspondiendo en consecuencia a esta Dirección Ejecutiva el dictado del acto administrativo con la aprobación correspondiente;
Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11 y la nueva Estructura Orgánico Funcional aprobada por Resolución N° 116/ENTUR/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 73/ENTUR/17, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 52/100 ($ 17.975,52) en concepto de viáticos, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo N° IF 17.703.843-DGCCO-2017, forma en un todo parte integrante de la presente, para atender el desplazamiento del Lic. Alfredo José Fragueiro, D.N.I. N° 29.434.043, para para participar de reuniones de prensa con los editores de distintos diarios y revistas de las ciudades de Nueva York y Miami, Estados Unidos de América, entre los días 6 y 13 de mayo de 2017, toda vez que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.
Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Robredo**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 1323/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095 en su texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/2009, N° 95- GCABA/2014, N° 114-GCABA/2016 y N° 411-GCABA/2016, el Decreto N° 279-GCABA/17, los Expedientes Electrónicos Nº 3436400-DGALUM/2017 y 03527808-DGTALMAEP/2017,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el visto, tramita la Licitación Pública para la "Provisión de Luminarias Led con Telegestión y un Sistema Integrado de Telegestión para la Reconversión, Actualización Tecnológica y Eficiencia Energética del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires", bajo la modalidad de orden de compra abierta, con destino a la Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 y 40 de la Ley Nº 2.095;
Que el servicio requerido resulta necesario a fin de continuar instalando luminarias LED en todas las avenidas, calles y vías peatonales del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contempla el plan de recambio del Alumbrado Público a LED y su integración al Sistema de Telegestión;
Que el plazo de contratación es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de los diez (10) días hábiles desde el perfeccionamiento de la correspondiente orden de compra;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil ($281.855.000.-);
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 279-GCABA/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnica y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de realizar el llamado a Licitación Pública, designar los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, emitir las circulares con y sin consulta que resulten necesarias, aprobar el procedimiento y adjudicar la Licitación Pública, suscribir las pertinentes Órdenes de Compra, y dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la ejecución de la contratación desde su materialización y hasta su finalización incluyendo y, en caso de corresponder, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, la prórroga del plazo de duración, como la rescisión del contrato suscripto;
Que en consecuencia, corresponde efectuar el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 8503-0143-LPU17 referente a la "Provisión de Luminarias Led con Telegestión y un Sistema Integrado de Telegestión para la Reconversión, Actualización Tecnológica y Eficiencia Energética del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires";

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil con 00/100 ($281.855.000,00.-);
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitió el dictamen Jurídico que da cuenta de la intervención de su competencia en un todo de acuerdo con los términos del artículo 11 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 279-GCABA/17,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 8503-0143-LPU17 para la "Provisión de Luminarias Led con Telegestión y un Sistema Integrado de Telegestión para la Reconversión, Actualización Tecnológica y Eficiencia Energética del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires" cuya apertura se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2017 a las 12 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo y 40º de la Ley Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/2009, N° 95- GCABA/2014, N° 114-GCABA/2016 y N° 411-GCABA/2016.
Artículo 2º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de (3) tres días, con nueve (9) días de antelación, en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Alumbrado a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 4°. Déjase establecido que los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas serán los designados por Resolución N°302/MAYEPGC/2016 y sus modificatorias N° 379/MAYEPGC/2016 y N°1106/MAYEPGC/2016.
Artículo 5°.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 95° de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454 sus Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/2014, N° 114-GCABA/2016 y N° 411-GCABA/2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 4/SSVP/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 70, N° 13.064,

Nº 2.095 y N° 5.460 (textos consolidados por la Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/GCABA/14, N° 208-GCBA/17, N° 246-GCBA/17, N° 257-GCBA/17, N° 271-GCBA/17, la Resolución N° 965-MHGC/14 , el Expediente Electrónico N° 2017-15888011-MGEYA-SSVP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 27 "La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve "(...) 7. La regulación de los usos del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado";
Que mediante la Ley N° 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que en el artículo 25 de la citada Ley, se establecieron las funciones de este Ministerio, entre las cuales se encuentra la de "Diseñar e implementar políticas destinadas a la puesta en valor del espacio público";
Que por Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo hasta el nivel de Dirección General;
Que mediante Decreto N° 208/17, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, contemplándose bajo la órbita del mismo, la creación de la Subsecretaría de Vías Peatonales, las Direcciones Generales Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales, la de Obras en Vías Peatonales, la de Fiscalización de Vías Peatonales y la de Coordinación Administrativa y Registros, todas dependientes de dicha Subsecretaría;
Que la Subsecretaria de Vías Peatonales, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Ejecutar y proyectar obras de puesta en valor, recuperación y mantenimiento de vías peatonales y solados a implementarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes";
Que, atento los términos de la Ley N° 70, se halla vigente en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el régimen de Obras Públicas prescripto por la Ley Nacional N° 13.064;
Que la Ley N° 2.095, en su texto consolidado por Ley N° 5.666, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 965-MHGC/14 se aprobó un nuevo procedimiento para la ratificación, autorización de constitución (alta), modificación o baja de las Unidades Operativas de Adquisiciones para las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por su parte, del Artículo 3 del Anexo I de la Resolución N° 965/MHGC/14 surge que cualquier propuesta de modificación, alta o baja de UOA y UE deberá informarse al Órgano Rector, quien deberá asimismo expedirse en forma expresa;
Que por Expediente Electrónico N° 2017-15888011-MGEYA-SSVP se solicita el alta de la Unidad Operativa de Adquisición UOA N° 10148 - Subsecretaría de Vías Peatonales para la Unidad Ejecutora N° 8917 - Subsecretaria de Vías Peatonales dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición Nº 741/GCABA/DGCYC/17, se autorizó el alta de la Unidad Operativa de Adquisición N° 10.148, correspondiente a la Subsecretaría de Vías Peatonales;
Que el artículo 105 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14, estipula que "En cada Unidad Operativa de Adquisiciones, funciona una Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por tres (3) miembros como mínimo";
Que a fin de cumplimentar con lo requerido a través del decreto previamente referenciado, es necesario la constitución de una Comisión Evaluadora de Ofertas dependiente de la Subsecretaría de Vías Peatonales, así como la designación de sus miembros permanentes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 246/17,

LA SUBSECRETARIA DE VÍAS PEATONALES
RESUELVE

Artículo 1°.- Constitúyese la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Subsecretaría de Vías Peatonales, la cual estará integrada por las personas que a continuación se designan.
Artículo 2°.- Desígnase como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Subsecretaría de Vías Peatonales, a la Dra. María Clara Muzzio (CUIL N° 27-28755948-3), al Lic. Joaquín Bruzoni (CUIL N° 20-27340570-5), al Arq. Miguel Alfonso de Estrada (CUIL N° 20-25430453-1), a la Cdora. Gloria Castro Delgado (CUIL N° 27-32078128-6) y al Ing. Federico Rodrigo García (C.U.I.L. N° 20-30870857-9).
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta. **Muzzio**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 66/SSAIYPM/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, N° 256/MHGC/17 N°10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13, N° 17/MGOBGC/17, la Disposición Nº 9/DGCG/10,N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico Nº 3272711-MGEYA/SSAIYPM/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por Resolución N° 74/MHGC/15 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por el Anexo II de la Resolución N° 256/MHGC/17 se determinaron los montos de las cajas chicas comunes por jurisdicción y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el Anexo III se establecieron los montos máximos de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicios;
Que por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 36/DGCG/15, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que por su parte, por medio de la Resolución N° 10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13, parcialmente modificada mediante Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;
Que asimismo, mediante el art. 3 de la citada norma, se establece que la carga de los comprobantes se realizara mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y los Anexos X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 se vincularán mediante los que emite el Módulo de Fondos a Rendir;
Que por la Resolución N° 17/MGOBGC/17 se designaron los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a esta Subsecretaria de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana;
Que los gastos cuya aprobación tramita mediante la actuación mencionada en el Visto se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del Anexo I del Decreto N° 67/10;
Que asimismo, los mencionados gastos han sido efectuados de conformidad con las previsiones de la Resolución N° 256/MHGC/17;
Que el comprobante N° 14 corresponde al traslado de la pantalla táctil a eventos realizados por esta Subsecretaria;
Que el comprobante N° 20 corresponde a un toner que la empresa Stapless no cuenta con stock;

Que el comprobante 26, 27 y 30 corresponden a combustible para el vehiculo oficial Marca Citroen dominio MSQ 397;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES Y POLITICA METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 03/2017 de la Subsecretaria de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO con 49/100 Centavos ($21.968,49-) y las Planillas que como Anexo firma conjunta (Informe N° 18202266/SSAIYPM/2017) e Informe N° 18202396/SSAIYPM/2017 forman parte integrante de la presente.-
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese **Ricciuti**

ANEXO

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.° 200/SECM/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 363/15; el Decreto Nº 7/16 y el Expediente Electrónico Nº 15722184/SSCS/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, se instituyen a partir del 10 de diciembre de 2015, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;
Que, por Decreto Nº 7/16 Art. 2º, se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Sr. Merchensky Máximo (CUIL N° 24-25402009-1) como Subsecretario de Comunicación Social de la Subsecretaria de Comunicación Social dependiente de la Secretaria de Medios;
Que, por el expediente del visto, se propicia las designaciones del Sr. Giacomino Mauricio Gabriel (DNI Nº 26.267.889 CUIL Nº 20-26267889-0) y de la Sra. Reyscher Melanie (DNI Nº 38.625.310 CUIL Nº 27-386253140-8), como personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría de Medios, a partir del 1 de junio de 2017;
Que, en atención a lo expuesto se requiere dictar la norma legal que posibilite lo requerido, no encontrándose inconvenientes administrativos para proceder a la designación que nos ocupan;
Por ello, conforme las facultades que le son propias,

El SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de junio de 2017 al Sr. Giacomino Mauricio Gabriel (DNI Nº 26.267.889 CUIL Nº 20-26267889-0) con DOS MIL QUINIENTAS (2500) Unidades Retributivas Mensuales y a la Sra. Reyscher Melanie (DNI Nº 38.625.310 CUIL Nº 27-38625310-8) con DOS MIL (2000) Unidades Retributivas Mensuales, como personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría de Medios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dir. Gral. De Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos; y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Comunicación Social, y a la Dir. Gral. Técnica Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dir. Gral. Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

RESOLUCIÓN N.° 203/SECM/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.724 el Decreto N° 680/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 15955900- MGEYA-SECM/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.017;
Que por su parte, por el Decreto Nº 680/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaria de Medios, solicita las modificación presupuestaria - Requerimiento N°4916/SIGAF/17 a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.017;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 680/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 680/16,

EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 4941/SIGAF/17, que como Anexo I (IF-2017-17718239-SECM) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1841/MHGC/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:
El Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y el Expediente Electrónico N° 23279239/DGTALMHYDH/2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;
Que según surge de los presentes actuados, la ex agente Delia Noemí Marin, CUIL. 27-20423145-7, revistaba en la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, habiéndose producido su deceso el 15 de septiembre de 2016;
Que como consecuencia de lo expresado, el señor Facundo Abdon Barroso, CUIL. 20-36086082-6, hijo de la agente fallecida, solicitó cubrir la vacante producida,
Que asimismo se destaca, que el nombrado reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;
Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral del involucrado, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas administrativas con manejo informático y atención al público, en la Dirección General Legal Técnica y Administrativa, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;
Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente que haga lugar a la solicitud efectuada por señor Facundo Abdon Barroso, CUIL. 20-36086082-6, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su madre, conforme lo prescripto por el artículo 24 del convenio de trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de niñas, Niños y Adolescentes han tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 471 (texto consolidado ley 5.666), complementada por el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, y los Decretos Nros. 358/15 y 32/AJG/16,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Facundo Abdon Barroso, CUIL. 20-36086082-6, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su madre, la ex agente Delia Noemí Marin, CUIL. 27-20423145-7, acaecido el 15 de septiembre de 2016, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.
Artículo 2°.- Desígnase al señor Facundo Abdon Barroso, CUIL. 20-36086082-6, en tareas administrativas con manejo informático y atención al público, en la Dirección General Legal Técnica y Administrativa, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, partida 2015.0040.A.A.01.0001.347, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.
Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas - Sector 021), dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1830/MHGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), los Decretos Nº 2194/2003, Nº 986/2004, Nº 583/2005, Nº 484/2011, el Expediente Electrónico N° 12.124.258/MGEYA-DGPDYND/17, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento de las actividades;
Que en consecuencia solicita las designaciones de diversas personas, a partir de distintas fechas, como Auxiliares de Portería;
Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;
Que habiendo tomado conocimiento e intervención en los términos del artículo 2° del Decreto 484/2011, la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que la gestión que se propicia mediante la designación de doce (12) cargos de Auxiliares de Portería, se encuentra contemplada dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;
Que asimismo se señala, que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado debida intervención al respecto señalando que el gasto que demande la presente gestión deberá imputarse en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la Jurisdicción correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por Decreto N° 484/2011,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Desígnase a partir de distintas fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003

de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005, a las personas que se indican en el Anexo "I" IF-17132114-DGALP-2017, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1831/MHGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico Nº 16552441/UAIME/2017 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N ° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 3/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora María Ximena Jaimes, CUIL. 27-29601407-4, al citado Régimen en la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Educación;
Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 2533/MEGC/2017 se dispuso aceptar a partir del día 1 de junio de 2017, su renuncia;

Que la citada Unidad de Auditoría Interna, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo al señor Santiago Lobeira, CUIL. 20-38124965-5, quien revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de julio de 2017, el señor Santiago Lobeira, CUIL. 20-38124965-5, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 5501.0010.H.00, de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Educación, con un salario bruto de $ 17.831,00.
Artículo 2°.- Estabécese que el personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas - Sector 021), dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1829/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo Vigente, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente, Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015, Resolución N° 429/MHYDHGC/2017, y el Expediente Electrónico Nº 10153126/MGEYA/DGSD/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo Vigente, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, al señor Sebastián Marcelo Caceres, CUIL Nº 20-36787501-2, al citado Régimen en la ex Dirección General de Promoción y Servicios, de la ex Subsecretaría de Tercera Edad, del entonces Ministerio de Desarrollo Social;
Que según surge de los presentes actuados, por Resolución N° 429/MHYDHGC/2017, se dispuso aceptar al nombrado, a partir del 28 de febrero de 2017, su renuncia, a la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que la Dirección General mencionada en segundo término, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a partir del 1º de mayo de 2017, a la señora Camila Ramírez, CUIL Nº 27-39160067-3, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1º de mayo de 2017, la señora Camila Ramírez, CUIL Nº 27-39160067-3, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendida en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo Vigente, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en la partida 4530.0000.H.00, de la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 ($ 15.961,00)
Artículo 2°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría Tercera Edad, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1819/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 4935835/2015 (HGARM) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Luis Mario Ginesin, CUIL. 20-04528228-8, solicita se reconozcan los servicios prestados como Jefe Unidad Internación (Cirugía Plástica), del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;
Que dicho requerimiento, se efectúa por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2013 y el 28 de febrero de 2015, dado que existió una real prestación de los mismos;
Que es de hacer notar que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, han intervenido al respecto;
Que asimismo el Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, ha dictaminado que corresponde proceder de conformidad;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Reconócense los servicios prestados por el Dr. Luis Mario Ginesin, CUIL. 20-04528228-8, como Jefe Unidad Internación (Cirugía Plástica), del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2013 y el 28 de febrero 2015.
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal".
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1821/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 14744849/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 136/SSAH/2017, designó con carácter titular al Dr. Daniel Eduardo Muñoz, D.N.I. 22.337.985, CUIL. 20-22337985-1, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del citado Ministerio;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 136/SSAH/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas - Sector 021), dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1823/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 11318853/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 327/HGAVS/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Evelin Mónica Paniagua Churata, D.N.I. 92.955.770, CUIL. 27-92955770-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 327/HGAVS/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyecto de Normas - Sector 021) dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1824/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 14267704/MGEYA-DGDIYDP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los presentes actuados, la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional peticiona designar a partir del 1° de febrero de 2017, con carácter interino, al señor Diego Emanuel Manzatto, CUIL 20-33104223-5, como Profesor, en la asignatura “Física aplicada a la Radiología“, con 3 horas cátedra, de la carrera Técnicos en Radiología, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 5666) y modificada por Ley N° 5774;
Que, atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1° de febrero de 2017, con carácter interino, al señor Diego Emanuel Manzatto, CUIL 20-33104223-5, como Profesor, en la asignatura “Física aplicada a la Radiología“, con 3 horas cátedra, de la carrera Técnicos en Radiología, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 5666) y modificada por Ley N° 5774.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas - Sector 021), dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1825/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 12919159/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 271/HGACA/2017, modificada por Disposición N° 285/HGACA/2017, designó con carácter interino a la agente Matilde Haydee Ojeda, D.N.I. 18.276.989, CUIL. 23-18276989-4, legajo personal 400.219, como Jefa de Sección Odontología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Odontóloga de Planta de Hospital Principal, del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 271/HGACA/2017, modificada por Disposición N° 285/HGACA/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1826/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 14381395/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 481/HGAIP/2017, designó con carácter interino al Dr. Juan Carlos Rafael Giménez, D.N.I. 30.255.764, CUIL. 20-30255764-1, como Médico de Planta de Hospital (Neurocirugía), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Neurocirugía), del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 481/HGAIP/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas- Sector 021), de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1827/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 17251504/2016 (HGNPE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Sandra Elizabeth Nazaretto, CUIL. 27-17981683-6, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Principal (Neonatología), conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar, que la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio que nos ocupa, presta conformidad a lo peticionado;
Que asimismo la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia
Que por lo expuesto, resulta necesario acceder de conformidad procediendo a dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme la Ley N° 5666 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º .-Amplíase de 30 a 40 horas semanales el horario que cumple la Dra. Sandra Elizabeth Nazaretto, CUIL. 27-17981683-6, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Principal (Neonatología), en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0010.MS.21.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2º .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas - Sector 021), dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1828/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 12073510/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 327/HGACA/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Carolina Noemi Cuñarro, D.N.I. 33.531.400, CUIL. 27-33531400-5, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 327/HGACA/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Area Proyectos de Normas - Sector 021) dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1832/MHGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 12252794/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 164/HGATA/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Liliana Beatriz Vera Vargas, D.N.I. 22.780.355, CUIL. 27-22780355-5, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

OS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 164/HGATA/2017.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas- Sector 021), dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1833/MHGC/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 6116712/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 117/HNBM/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Laura Bravo, D.N.I. 22.227.990, CUIL. 27-22227990-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 117/HNBM/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyecto de Normas - Sector 021) dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 45/ISC/17

Buenos Aires, 21 de julio de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 16.739.633-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 608- Instituto Superior de la Carrera;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales la Partida Principal 3.9- Otros Servicios, del Programa 10- Capacitación del Personal, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero de las Partidas Principales 3.5- Servicios Especializados, Comerciales y Financieros, y 3.9- Otros Servicios, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, del Programa 10- Capacitación del Personal, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-16773137-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Martelli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 46/ISC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:
Los Decretos Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios, 433/GCABA/16 y 273/AJG/16, el Expediente Electrónico N°15306142-MGEYA-ISC/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 15306142-MGEYA-ISC/2017 tramita la aprobación del gasto por un Servicio de Limpieza General, prestado por la empresa GENTE DE LIMPIEZA S.A., realizado en este Instituto Superior de la Carrera, por el período comprendido desde el día 01 de mayo de 2017 al 15 de julio de 2017;
Que mediante Informe N° IF-2017-16798648-ISC se informó a la Dirección Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros que el servicio fue prestado por la empresa GENTE DE LIMPIEZA S.A, en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto 433/GCABA/16, efectuándose el correspondiente Registro de Compromiso Definitivo;
Que asimismo, se deja constancia que dicho Servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra Nº 918-6602-OC15 y Ampliación N° 2051-11168-OC16, cuya fecha de finalización fue el día 15 del mes de marzo de 2017, por un importe mensual de PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000.-);
Que cabe destacar que en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda se encuentra en definición la implementación de un proceso licitatorio unificado de limpieza de edificios, para diversos Organismos del GCABA.
Que la erogación del presente gasto asciende a la suma total de PESOS TRECIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 325.000.-) el cual ha sido autorizado mediante Solicitud de Gastos Nº 44387/2017;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Nº 433/GCABA/16 y 273/AJG/16,

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto por Servicio de Limpieza General en el Instituto Superior de la Carrera, por el período comprendido desde el día 01 de mayo de 2017 al 15 de julio de 2017, por la suma de PESOS TRECIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 325.000.-), a favor de la empresa "GENTE DE LIMPIEZA S.A." (CUIT 30-71451749-6).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma"GENTE DE LIMPIEZA S.A." (CUIT 30-71451749-6), comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Martelli**

DISPOSICIÓN N.° 39/DGMEPC/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos N° 122/GCBA/17 y N° 433/GCBA/16; y el expediente EX- 2017-18057715-MGEYA-DGMEPC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios, creando la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su complementario Decreto N° 122/GCBA/17 creó bajo la estructura de la Secretaría de Descentralización, ésta Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal asignándosele como competencia promover políticas que permitan planificar y ejecutar proyectos para la reparación y mantenimiento del espacio público en coordinación con las comunas;
Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;
Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa que deban "llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";
Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto para la contratación del servicio de reparación técnica del sistema de movimiento de agua utilizado para el mantenimiento del lago ubicado en el Parque General Paz de la Comuna 12, cumpliendo con las tareas de mantenimiento y conservación de los espacios verdes concernientes a esta Dirección;
Que lo solicitado se funda en la necesidad de la utilización de la maquinaria que conforma el sistema de movimiento de agua en excelente estado de funcionamiento, para que el personal que realiza las tareas de conservación y mantenimiento de los espacios verdes pueda cumplir normalmente con sus funciones, sin poner en riesgo su salud y seguridad. La búsqueda de medidas preventivas de seguridad e higiene protege al personal que ejercen sus funciones, como también el los vecinos de la Ciudad que transitan diariamente por el Parque;

Que en virtud de la impostergable necesidad de esta presentación que posibilita cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deviene necesario encuadrar dicha contratación en los términos que satisface la exigencia establecida por el Decreto N° 433/GCBA/2016;
Que tres empresas del rubro presentaron sus ofertas para la contratación del servicio de reparación de maquinaria de conformidad con lo hasta aquí expresado;
Que de la compulsa de ofertas entre las empresas intervinientes, surge que la presentada por el proveedor THE CLEAN GARDEN SRL (CUIT 33-70784760-9), por un valor de pesos un millón cuatrocientos noventa mil ($1.490.000), resulto ser la más conveniente;
Qué asimismo, obra agregada en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que el pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la conformidad de servicios, la que deberá ser debidamente suscripta por autoridad competente;
Que se ha agregado el correspondiente registro de solicitud de gasto;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;
Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal;
Que por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO COMUNAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente por la contratación del "Servicio de reparación de maquinarias", y páguese a favor del proveedor THE CLEAN GARDEN SRL (CUIT 33-70784760-9), por un valor de pesos un millón cuatrocientos noventa mil ($1.490.000).
Artículo 2°.- El pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la conformidad de servicios, la que deberá ser debidamente suscripta por autoridad competente.
Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4°.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Borges**

DISPOSICIÓN N.° 323/DGTALINF/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Expediente 1447994-MGEYA-ASINF-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado tramita la aprobación de gasto por la "Instalación, provisión y mantenimiento de enlaces de acceso y transporte IP/MLS", prestado por la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. por el período correspondiente a los meses marzo y abril de 2017;
Que al respecto mediante Informe N° 17775325-ASINF-2017, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;
Que en este sentido dejó constancia que dicho servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra Nº 41971/12 y Ampliación Nº 25100/16 por un importe mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL con 00/100 ($ 641.000,00.-);
Que asimismo, informó que por Expediente Electrónico Nº 14900864-MGEYA-ASINF-2017, se procedió a realizar un llamado a Licitación Pública Nº 8056-0957-LPU17 para el día 17 de agosto de 2017 a las 11:00 horas, a fin de regularizar dicha situación;
Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE con 40/100 ($ 1.281.187,40.-);
Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;
Que en virtud de ello, obra la Solicitud de Gastos Nº 39035/SIGAF/2.017 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017, y el registro de Compromiso Definitivo N° 435572/2.017;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con la "Instalación, provisión y mantenimiento de enlaces de acceso y transporte IP/MLS" por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE con 40/100 ($ 1.281.187,40.-) a favor de la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. por el periodo correspondiente a los meses de marzo y abril de 2017.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 324/DGTALINF/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), la Ley Nº 471 (Texto Consolidad por Ley N° 5.666), Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 363/GCABA/15 y complementarios, el Decreto 580/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 14977379-MGEYA-DGCYC-17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la autorización del pase en Comisión de Servicios del agente Maximiliano Heisis DNI N° 24.628.559, CUIL N° 20-24628559-5, Partida 2184.0314. 00 H para prestar servicios en la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Gestión Operativa, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del 10 de Agosto de 2017;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y complementarios;
Que la Ley Nº 471 (Texto Consolidad por Ley N° 5.666) establece en su artículo 48 "Un Trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";
Que por el Decreto Nº 580/GCABA/16 se aprobó el Régimen de comisiones de servicios, transferencias y adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), en cualquiera de sus escalafones;
Que asimismo el artículo 3° del Anexo I del Decreto mencionado ut-supra prescribe que: "El plazo de la comisión de servicios puede ser de hasta un (1) año pudiendo prorrogarse por igual plazo por única vez";
Que en este sentido se estableció que "Ningún agente puede desempeñarse en comisión de servicio por un plazo superior a los dos (2) años por cada cuatro (4) años calendario";

Que en este sentido mediante Informe Firma Conjunta Nº 14992063-DGIASINF-2017 obrante bajo Orden N° 03, la Directora General de Compras y Contrataciones y el Director General de Infraestructura solicitaron el pase en Comisión de Servicios por el término de ciento ochenta (180) días del agente Maximiliano Heisis CUIL N° 20-24628559-5, Partida 2184.0314.00H, para cumplir tareas en la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Gestión Operativa, a partir del 10 de Agosto de 2017;
Que asimismo mediante Informe N° 17506632-DGPLYCO-2017 y su rectificatorio Informe N° 17563570-DGPLYCO-2017 obrantes bajo Ordenes Nros. 6 y 9, luce la conformidad de la Dirección General de Planificación y Control Operativo a la comisión mencionada ut-supra;
Que en virtud de ello a través del Informe N° 17701548-ASINF-2017 obrante bajo Orden N° 10 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial remitió las presentes actuaciones a fin de realizar el correspondiente Acto Administrativo;
Que al respecto, la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que, en consecuencia, y por razones operativas resulta pertinente dictar el acto administrativo que autorice la Comisión de Servicios del agente Maximiliano Heisis CUIL N° 20-24628559-5, Partida 2184.0314. 00 H, para cumplir tareas en la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaria Gestión Operativa, por el termino de ciento ochenta (180) días.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Articulo 1°.- Autorízase el pase en Comisión de Servicios del agente Maximiliano Heisis DNI N° 24.628.559 CUIL N° 20-24628559-5, Partida 2184.0314. 00 H para prestar sus servicios en Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Gestión Operativa, por el termino de ciento ochenta (180) días, a partir del 10 de Agosto de 2017.
Articulo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 327/DGTALINF/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto 1145/GCABA/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N°17760881-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión, instalación y puesta en servicio de un Sistema de Control de Acceso y Presentismo para el edificio de la Subsecretaría de Descentralización, sito en la calle Diógenes Taborda 116 (Subsuelo, PB, Pisos 1° al 6°), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;
Que mediante Nota Nº 17115107-DGIASINF-2017 obrante bajo Orden Nº 5, el Director General de Infraestructura solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que en este sentido dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del GCABA;
Que asimismo señaló que La ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que al respecto manifestó que la presente contratación es necesaria para darle continuidad al proceso de modernización de la Administración Pública llevado adelante por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que se han impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan administrar la información de manera más ágil, confiable y accesible, a través de la utilización de medios informáticos, persiguiendo la estandarización de procesos, procedimientos y tareas que involucran a toda la organización y requieren la coordinación de las distintas reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;
Que a tal efecto informó que mediante Resolución Nº 6/GCABA/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666). Asimismo estableció que el Módulo de Incidencias implementado a través del sistema SIAL es de uso obligatorio;
Que en virtud de lo expuesto, señaló que la adquisición de los servicios que se propicia obedece a la necesidad de compatibilidad con las aplicaciones InCroZK, las cuales se encuentran funcionando en los servidores centrales, debiendo ser compatibles también con el Sistema de Inasistencias (ADI) desarrollado a medida y bajo especificaciones detalladas por los responsables del proyecto "Estar Presentes" (Presentismo);
Que corresponde dejar de manifiesto que en cumplimiento de los requerimientos vigentes, su uso en condiciones y acorde a las normas que lo regulan, implicarán la aprobación necesaria para homologar el sistema, para lo cual es imprescindible que el proveedor destinado al cumplimiento de la presente contratación pertenezca a la nómina de "Instaladores Habilitados" provista por Cronos, fabricante actual del parque de Hardware y Software instalado, fundamental para su correcto desempeño;
Que asimismo señalo que resulta indispensable que cuente con la acreditación fehaciente de haber instalado al menos tres (3) implementaciones de Sistema de Presentismo con tecnología biométrica en organismos del GCABA;

Que en virtud de ello indicó que por las razones expuestas, y por tratarse de la complementación de un servicio que debe ser compatible con él que ya se encuentra instalado e implementado en las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad, esa Dirección General sugiere se invite a cotizar a la empresa: PREVENT SOLUTION S.A.;
Que por último señaló que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL con 00/100 ($ 1.100.000,00.-). I.V.A incluido;
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que bajo Orden N° 3, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que a través del informe N° 17762650-ASINF-17 obrante bajo Orden N° 6, el Gerente de Compras y Contrataciones solicito autorización para realizar el llamado a contratación;
Que al respecto, bajo Orden Nº 7 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-4999-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0934-CDI17 para la "Provisión, instalación y puesta en servicio de un Sistema de Control de Acceso y Presentismo para el edificio de la Subsecretaría de Descentralización, sito en la calle Diógenes Taborda 116 (Subsuelo, PB, Pisos 1° al 6°), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión, instalación y puesta en servicio de un Sistema de Control de Acceso y Presentismo para el edificio de la Subsecretaría de Descentralización, sito en la calle Diógenes Taborda 116 (Subsuelo, PB, Pisos 1° al 6°), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0934-CDI17, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, para la "Provisión, instalación y puesta en servicio de un Sistema de Control de Acceso y Presentismo para el edificio de la Subsecretaría de Descentralización, sito en la calle Diógenes Taborda 116 (Subsuelo, PB, Pisos 1° al 6°), de la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, para el día 14 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS UN MILLON CIEN MIL con 00/100 ($ 1.100.000,00.-). I.V.A incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.
Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 14 de Agosto de 2017 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09 y el articulo N° 95 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666)
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa PREVENT SOLUTION S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 328/DGTALINF/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Expediente N° 1447994-MGEYA-ASINF-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la autorización para la aprobación del gasto relacionado con la "Instalación, provisión y mantenimiento de enlaces de acceso y transporte IP/MLS", prestado por la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., por el período correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2017;
Que al respecto mediante Informe N° 17775268-ASINF-2017 el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;
Que en este sentido dejó constancia que dicho servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra Nº 41971/12 y Ampliación N° 25100/16, por un importe mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL con 00/100 ($ 641.000,00.-);

Que asimismo, informó que por Expediente Electrónico Nº 14900864-MGEYA-ASINF-2017, se procedió a realizar un llamado a Licitación Pública Nº 8056-0957-LPU17 para el día 17 de agosto de 2017 a las 11:00 horas, a fin de regularizar dicha situación;
Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE con 40/100 ($ 1.280.187,40.-);
Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;
Que en virtud de ello obra la Solicitud de Gastos Nº 46.595/17 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017, y el registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 435.633/17);
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con la "Instalación, provisión y mantenimiento de enlaces de acceso y transporte IP/MLS" por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE con 40/100 ($ 1.280.187,40.-) a favor de la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. por el período correspondiente a los meses Mayo y Junio de 2017.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 5º.- Notifíquese a empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.
Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 329/DGTALINF/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, la

Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 18035866-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Renovación del soporte técnico y mantenimiento de licencias SAS Data Management Advanced (Dataflux) y Sas Visual Analytics por el plazo de 12 meses";
Que a través de la Nota Nº 17322905/DGIASINF/2017 obrante bajo Orden Nº 4, el Director General de Infraestructura, solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que en este sentido, se dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del GCABA;
Que asimismo, manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que en función de esto, se solicitó la contratación directa por exclusividad con la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A., subsidiaria de SAS Inc., único y exclusivo distribuidor de las Licencias y Software SAS para el territorio de Argentina;
Que en virtud de lo expuesto, solicitó se invite a cotizar a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A.;
Que en este sentido, se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA con 00/100 ($ 7.886.060,00.-);
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) aprobó el Pliego único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que bajo Orden Nº 03, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5099-SG17, obrante bajo Orden Nº 06, en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017;

Que por ultimo, bajo Orden Nº 5 luce el Informe Nº 18038772/ASINF/2017, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones, solicito autorización para la contratación mencionada ut-supra;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0948-CDI17 para la "Renovación del soporte técnico y mantenimiento de licencias SAS Data Management Advanced (Dataflux) y Sas Visual Analytics por el plazo de 12 meses".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Renovación del soporte técnico y mantenimiento de licencias SAS Data Management Advanced (Dataflux) y Sas Visual Analytics por el plazo de 12 meses".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0948-CDI17, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095(Texto Consolidado por Ley N° 5.666), para la "Renovación del soporte técnico y mantenimiento de licencias SAS Data Management Advanced (Dataflux) y Sas Visual Analytics por el plazo de 12 meses", para el día 14 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA con 00/100 ($ 7.886.060,00.-) I.V.A incluido.
Artículo 4°.-La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2017.
Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 14 de agosto de 2017 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09 y en el articulo 95 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666).
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 110/AGIP/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 2.603 y Nº 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios N° 745/GCBA/08 y N° 95/GCABA/14 y modificatorios (Decretos N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16), el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1.160/MHGC/11, N° 293/AGIP/16 y N° 343/AGIP/13, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico N° 17.555.459/AGIP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación en concordancia con el plan de implementación de la nueva marca del organismo, tramita la intervención de la fachada de los edificios de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que en virtud de la necesidad de contar con lo mencionado en el menor plazo posible y por el monto estimado, resulta oportuno recurrir al Régimen Especial de Contratación Menor, según lo establece el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666);
Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta Nº 9/MJGGC.../11;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que la intervención que motiva la presente contempla el servicio de remoción, fabricación y colocación de tres (3) carteles en las sedes de la AGIP, ubicadas en las calles Viamonte Nº 900, Esmeralda Nº 638 y Cochabamba Nº 1672, todas sitas en esta CABA;
Que en el antes citado sistema de compras BAC, se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto N° 8618-4806-SG17 por un monto total de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00.-);
Que se registraron en BAC en el procedimiento Nº 8618-2093-CME17, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con sus Anexos I, II y III, conteniendo el detalle de los servicios a contratar, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decretos modificatorios N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y autorizar el procedimiento del llamado a Contratación Menor.
Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION OPERATIVA DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con sus Anexos I, II y III, destinados a la intervención de la fachada de los edificios de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00.-) consistente en el servicio de remoción, fabricación y colocación de tres (3) carteles en las sedes ubicadas en las calles Viamonte Nº 900, Esmeralda Nº 638 y Cochabamba Nº 1672, de esta CABA.
Artículo 2°.- Autorízase el procedimiento de Contratación Menor Nº 8618-2093-CME17 y fíjase su apertura de ofertas para el día 16 de Agosto de 2017 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).
Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones tal lo establece el artículo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), a través del sitio Buenos Aires Compras.
Artículo 4°.- Publíquese en Internet en el sitio Web del GCABA y en el Portal Buenos Aires Compras.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Fernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 173/DGESYC/17

Buenos Aires, 7 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios Nos. 114/16 y 411/16, el Decreto N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCyC/13, Nº 396/DGCyC/14, Nº 164/DGESYC/17, el E.E. N° 17.135.354-MGEYA-DGESyC-17 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Leyes referidas se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que, por la citada actuación se tramita la adquisición de un equipo duplicador digital e insumos con destino al Departamento Comunicación Institucional dependiente de este Organismo;

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Disposición Nº 164/DGESyC/17 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se visualiza en el portal de Buenos Aires Compras (BAC) y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 8612-2025-CME17 para el día 03 de agosto de 2017 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios Decretos N° 114/16 y 411/16;
Que, el referido llamado fue publicado en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de Buenos Aires Compras. Asimismo, se cursaron las invitaciones de rigor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario Nº 95/14 y 16 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas visualizada en el portal BAC, se recibió la propuesta de la firma RITHNER PORTEOUS Y CIA. S.A.C.I.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios, que ordena la reglamentación vigente y por el cual se aconseja la adjudicación a favor de la citada firma, por ser la única oferta más conveniente conforme los términos del Art. 111 y 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por los Decretos Nº 114/16 y Nº 411/16;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8612-2025-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios Decretos N° 114/16 y 411/16.
Artículo 2º - Adjudicase la adquisición de un equipo duplicador digital e insumos a la firma RITHNER PORTEOUS Y CIA. S.A.C.I por la suma total de pesos doscientos veintitrés mil quinientos veintiocho ($ 223.528,00).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida del Presupuesto del año 2017.
Artículo 4º.- Autorizase a emitir electrónicamente la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa mencionada en el Artículo 1º.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (01) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas.
Artículo 6º - Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema BAC, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 7º.- Remítase en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Dirección General. **Donati**

DISPOSICIÓN N.° 743/DGCYC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 15.069.598/MGEYA/DGCYC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Elementos de Blanquería y Afines para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto Reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;
Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se encuentran los requisitos económicos, financieros, y técnicos de los bienes, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 del Anexo I de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11 y concordantes;

Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 8 del Decreto Nº 127/14, la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención al respecto, procediendo a analizar los artículos del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el proceso licitario que nos ocupa, efectuando las consideraciones pertinentes de acuerdo a los términos de la Nota Nº NO-2017-15223165-DGRP;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N°411/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (Plieg-2017-17920236-DGCYC e IF-2017-17922058-DGCYC), que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición que se visualizan en Buenos Aires Compras BAC.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0968-LPU17 para el día 22 de Agosto de 2017 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Elementos de Blanquería y Afines para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decreto Nº 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de hasta pesos Diecisiete Millones Novecientos Mil ($ 17.900.000.-) por cada empresa oferente.
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Srta. Vanesa Viviana Tkaczyszyn (D.N.I. N° 35.365.270), la Srta. Camila Aldana Cascú (D.N.I. Nº 38.322.340), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Sra. Maria Laura Pellegrini (D.N.I. N° 32.144.409) en representación de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de antelación a la fecha de apertura.
Artículo 5°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2.095 y los Decretos Nº 95/14 y N° 1.145/09.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 2/DGPEYCB/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Resolución N° 6/MMGC/15; y el Expediente Electrónico N° 2017-17999789-MGEYA-DGPEYCB.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
DE EMERGENCIA Y COORDINACIÓN DE BOMBEROS
DISPONE

Artículo 1°.- Desígnase como Responsable Administrativo de Presentismo de la Dirección General de Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, en carácter de Titular, a la Sra. Marcela Inés Pérez Liendo, CUIL 27-25349791-8, de conformidad con el Anexo IF-2017-18000095-DGPEYCB, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al interesado, a la Dirección General Planificación y control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Álvarez**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 45/DGTALMJYS/17

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 64/MJYSGC/17 y 256/MHGC/17, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y N° 183/DGCG/13, sus modificatorias y el Expediente Electrónico Nº 3525767/MGEYA/DGTALMJYS/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común N° 2/17, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/GCABA/10 sus modificatorios y complementarios, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que el mencionado Decreto aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; y cuyo artículo 4º del Anexo I indica que "... Los fondos entregados bajo el Régimen de Caja Chica Común se destinarán exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes correspondientes a los conceptos previstos en el artículo 10 y hasta los montos máximos por comprobantes que establezca la reglamentación e incluye a los gastos repetitivos para la adquisición de bienes y servicios, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso...";
Que en tal sentido, también resultan aplicables las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y Nº 183/DGCG/13, sus modificatorias, que aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo de Cumplimiento del Régimen de compras;
Que el Anexo III de la citada Disposición N° 183/DGCG/13, sus modificatorias y complementarias, determina que “... La repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción u Organismo Descentralizado -o ante la Contaduría General en caso de ser la requirente una Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente -, firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo, siendo éste responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones“;
Que la Resolución N° 256/MHGC/17, incorporó en su artículo 2° al régimen de fondos, las reparticiones que se detallan en el Anexo I, entre ellas al Ministerio de Justicia y Seguridad, y su Anexo II, determina los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, fijando los montos máximos de gastos por comprobante -conforme el Anexo III;
Que mediante Resolución N° 64/MJYSGC/17 fueron designados oportunamente los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados a esta Dirección General conforme lo establece el Decreto N° 67/GCABA/10 y sus modificatorios y complementarios;
Que los gastos incurridos en los comprobantes Nros. 7 y 14 se realizaron fuera de los Convenios Marcos de Compras, toda vez que se requería contar con estos elementos de manera inmediata para garantizar el normal funcionamiento de esta Dirección General;
Que los gastos incurridos en los comprobantes Nros. 20 y 21 correspondientes a facturas de peajes, fueron incurridos por los vehículos pertenecientes al parque automotor asignado a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal cumpliendo las funciones propias y habituales de esta Unidad de Organización;
Que el gasto incurrido en el comprobante Nro. 24 correspondiente a la reparación de parche de cubierta, se realizó por fuera del ámbito de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor por tratarse de un imprevisto que se consideró oportuno subsanar con urgencia para poder disponer del móvil oficial;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, atento a las facultades conferidas por el artículo 1° del Anexo III de la disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la rendición de la Caja Chica Común N° 2/17 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/GCABA/10 y sus modificatorios y complementarios, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un importe total de pesos veintisiete mil setenta y tres con noventa y tres centavos ($ 27.073,93), conforme las planillas Anexas N° IF-2017-17030015-DGTALMJYS y N° IF-2017-17030026-DGTALMJYS.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alfonso**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 39/HOPL/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, los Decretos Nº 1145/09, 363/15 ymodificatorios, la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 17264522/MGEYA-HOPL/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 421-2049-CME17, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley Nº 5666) reglamentado por Decreto Nº 1145/GCABA/09, para la Contratación del Servicio de Reparación de Equipos Médicos, para cubrir las necesidades prestacionales de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del GCBA;
Que se ha procedido a afectar presupuestariamente con valores mínimos la Solicitud de Gasto N° 421-4655-SG17, con cargo al ejercicio 2017, de acuerdo a lo indicado en ME-2017-14401487-HOPL;
Que los servicios solicitados no se encuentran incluidos en la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias;
Que el Inc. b) del Art. 27 de la Ley Nº 5724/2016, en relación a lo indicado por el Art. Nº 144 de la Ley Nº 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), ha establecido la Unidad de Compra para el Ejercicio 2017 en PESOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12,50);
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396- DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 87 de la Ley N° 2.095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666);
Que por Resolución Nº 1226/2007, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital Oftalmológico Pedro Lagleyze;
Que por Decreto 363/15 y modificatorios fue aprobada y modificada la estructura orgánica del Ministerio de Salud dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que ha de regir la contratación que se propicia;
Que los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas han sido designados mediante la Disposición Nº 05/12.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095/2006 (texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el nro. PLIEG-2017-18213340-HOPL, forma parte integrante de la presente Disposición, junto con el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la contratación del Servicio de Reparación de Equipos Médicos con destino a este Hospital dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 ($ 76.282,40).
Artículo 2.- Llámese a Contratación Menor Nº 421-2049-CME17, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de La Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley Nº 5666) reglamentado por Decreto Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjese fecha de apertura de ofertas para el día 25 de Agosto de 2017 a las 13:00 hs.
Artículo 3.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente partida del ejercicio 2017.
Artículo 4.- Se establece que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 5.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Nº 2095/06 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666) y los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, y publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 6.- Publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la División Contrataciones y Suministros para la prosecución de su trámite. **Scattini**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 260/HGAT/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 17861024/17 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2016 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley N° 5454), el

Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/06 y Resolución N° 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de FIBROBRONCOSCOPIO DESCARTABLE no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-4553-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente y fututos
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Articulo 2°- Llamase a Licitación Privada N° 438-0053-LPR17, para el día 22 de agosto de 2017 a las 11:30 hs, para la Adquisición de FIBROBRONCOSCOPIO DESCARTABLE para los Servicios de Anestesiología y Otorrinolaringología al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) por un monto aproximado de $ 206.184,00 (pesos doscientos seis mil ciento ochenta y cuatro)
Articulo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gob.ar Portal BAC.
Articulo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su decreto Reglamentario N° 95/14; publíquese en Internet, pagina Web, www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones y compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.
Articulo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 265/HGAT/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 17540597/17 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2016 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/06 y Resolución N° 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-4810-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente y futuro
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Articulo 2°- Llamase a Licitación Privada N° 438-0050-LPR17, para el día 14 de agosto de 2017 a las 11:30 hs, para la adquisición de REACTIVOS DE LABORATORIO con destino a Laboratorio al amparo de lo establecido en el Artículo 31°, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), por un monto aproximado de pesos 109.791,36 pesos ciento nueve mil setecientos noventa y uno con treinta y seis centavos.
Articulo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gob.ar Portal BAC.
Articulo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su decreto Reglamentario N° 95/14; publíquese en Internet, pagina Web, www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones y compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.
Articulo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 266/HGAT/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 14624295/17 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2016 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/06 y Resolución N° 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de REPARACION DE AUTOCLAVE Y ESTUFA con destino a la División Laboratorio no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-3847-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Articulo 2°- Llamase a Contratación Menor N° 438-2113-CME17, para el día 22 de Agosto de 2017 a las 11:00 hs, para la REPARACION DE AUTOCLAVE Y ESTUFA con destino la División Laboratorio al amparo de lo establecido en el Artículo 38°, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), por un monto aproximado de pesos: 24.600,00 (pesos veinticuatro mil seiscientos)
Articulo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gob.ar Portal BAC.
Articulo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su decreto Reglamentario N° 95/14; publíquese en Internet, pagina Web, www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones y compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Articulo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 271/HGAZ/17

Buenos Aires, 7 de agosto de 2017

VISTO
el Expediente Nº 17224926/2017, la Ley Nº2095, (texto consolidado según Ley 5454), y Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA-2014 (BOCABA Nº 4355) modificado por Dto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Carpeta se tramita la Contratación Directa Nº 914/17 Art. 28 inc. 5 Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por el Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 para la adquisición de consumibles para autoclave Hogner destinado al servicio de Esterilización de este nosocomio, elementos necesarios para el normal funcionamiento del mismo.
Que obra la afectación presupuestaria por un importe de $ 20.334,00 (pesos veinte mil trescientos treinta y cuatro con 00/100).
Que por Disposición Nº 119/DGCYC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de y La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N ° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09 , aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que tal lo previsto por La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09 y la Resolución N° 1226/MSGC/07, este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19° de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por el decreto nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

LA SUBDIRECTORA MEDICA A/C
DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
DISPONE

Art. 1º. Apruébese el Pliego Unico de Bases y Condiciones Particulares que como

anexo forma parte integrante de la presente
Art. 2º. Llámese a Contratación Directa Nº 914/17 Art. 28 inc. 5 para el día 30 de Agosto de 2017, a las 10:00 hs. al amparo de lo previsto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por el Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,
Art. 3º. Publíquese en cartelera de este Hospital por el término de un (1) día a partir del día 09/08/2017 y en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16, y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Art. 4º. Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en la Partida: 232 y 295 Rubro: Salud por un monto total de $ 20.334,00 (pesos: veinte mil trescientos treinta y cuatro con 00/100)
Art. 5º. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. Cumplido archívese. **Borelli**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 1167/DGIUR/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 15.907.512/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de cuadros, marcos y espejos enmarcados; de artículos publicitarios" para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883 y Posadas Nº 1564, 3º Piso, UF Nº 227, Local Nº 20, "Galería Promenade", con una superficie a habilitar de 17,14 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16075940-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos en el Distrito R2aI del Código de Planeamiento Urbano: "Comercio Minorista: Cuadros, Marcos y Espejos Enmarcados permitido hasta 200m²; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria) permitido hasta 200m²;
Que no se visa publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro de la Galería Comercial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1095-DGIUR-2017, de fecha 14 de Julio de 2017.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de cuadros, marcos y espejos enmarcados; de artículos publicitarios" para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883 y Posadas Nº 1564, 3º Piso, UF Nº 227, Local Nº 20, "Galería Promenade", con una superficie a habilitar de 17,14 m² (Diecisiete metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1168/DGIUR/17

Buenos Aires, 1 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 1510/97, la Ley Nº 3056, el Código de Planeamiento Urbano, el Expediente Nº 1864615/2011 de consulta sobre Proyecto de Obra en el predio sito en la Avenida Ricardo Balbín Nº 2603/55 de esta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Disposición Nº DI-2011-1718 DGIUR de fecha 25 de Noviembre de 2011 emitida en el Expediente Nº 186461572011 se considera factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto "Puesta en Valor, Restauración, Refuncionalización y Ampliación" del predio sito en Avenida Ricardo Balbín Nº 2603/55, el que cuenta con una superficie total según FOT de 25.227,90 m2, una superficie de parcela de 3.420,29mº, una superficie total a construir de 43.216,70m2 y una superficie construida de 376,60m2, debiendo ajustarse a lo indicado en los considerandos y a los procesos de puesta en valor que la propia Disposición determina;
Que en los mismos actuados y con el mismo temperamento se emitió la DI-2012-1705-DGIUR de fecha 23 de Octubre de 2012;
Que la finca ha sido objeto de una acción de amparo seguida contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, iniciado por el Sr. Vera Gustavo Javier, la cual tramita por ante el Juzgado Contenciosos Administrativo Y Tributario Nº 8 Secretaria Nº 16 caratulada "Vera Gustavo Javier c/ GCBA S/ Amparo";
Que con fecha 13/07/2017, mediante CCO NOTA Nº 16257028-DGAINST-2017, la Procuración General de la Ciudad comunicó sentencia de primera instancia en los autos "Vera Gustavo Javier c/ GCBA S/ Amparo" por medio de la cual se hizo lugar al amparo interpuesto por el actor, declarando la nulidad del registro y aprobación de planos del día 14 de abril de 2014 obrante en el Expediente Administrativo Nº 1277915-2013 y de las Disposiciones Nº 1718-DGIUR-2011 y Nº 1705-DGIUR-2012;
Que en virtud del resolutorio en sede judicial que fuera notificado, se emitió en fecha 19/07/2017 la Disposición Nº 2017- 1100-DGIUR por medio de la cual se declaró la nulidad de las Disposiciones Nº 1718-DGIUR-2011 y Nº 1705-DGIUR-2012;
Que mediante NO-2017-17442815-DGAINST de fecha 01/08/2017 la Procuración General de la Ciudad hizo saber que el resolutorio recaído en los autos "Vera Gustavo Javier c/ GCBA S/ Amparo" hasta tanto obre sentencia definitiva en los mismos, no tiene carácter firme;
Que mediante la precitada Comunicación Oficial la Procuración General de la Ciudad hizo saber que al día de la fecha se encuentran en curso los plazos procesales en instancia judicial;

Que asimismo el Organo Asesor ha comunicado que la Sala 3 del fuero notificó el fallo mediante el cual mantuvo los efectos de la cautelar dictada en primera instancia hasta tanto obre sentencia definitiva en los actuados;
Que en virtud que el resolutorio en sede judicial no se encuentra con carácter firme, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Disposición Nº 2017-1100-DGIUR hasta tanto obre sentencia definitiva en autos caratulados "Vera Gustavo Javier c/ GCBA S/ Amparo" y mantenga la suspensión de los actos dispositivos DI Nº 1718-DGIUR-2011 y DI Nº 1705-DGIUR-2012, conforme lo dictaminado por la Sala 3ra de la Cámara en lo Contencioso, Administrativo y Tributario;
Que corresponde dar intervención a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a efectos que tome conocimiento de la presente y proceda según el marco de sus competencias y a la Procuración General de la Ciudad, a sus efectos;
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº DI 2017-1100-DGIUR por los motivos expresados en el considerando de la presente.
Artículo 2º.- Suspéndanse los efectos de las Disposiciones Nº 1718-DGIUR-2011 y Nº 1705-DGIUR-2012 por los motivos expresados en el considerando de la presente, por imperio de lo dispuesto en sede judicial.
Artículo 3º.- Póngase en conocimiento del presente acto administrativo a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y a la Procuración General de la Ciudad.
Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1169/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 16.891.807/2017 por el que se solicita el Visado de Toldo en el inmueble sito en la calle Paraná Nº 822 Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito C2 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección "Cautelar", según Ley Firme Nº 5096 del 02/10/2014, publicada en BOCBA Nº 4638 publicada el 15/05/2015;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17073141-DGIUR-2017, indica que el esquema de toldo obrante a la actuación: RE-2017-16891741-SSREGIC (Nº 10 de orden), cumplimentan la normativa en la materia, establecida en el inciso c) Toldos, del parágrafo 4.2.2.1 Normas generales, del Código de Planeamiento Urbano, se considera que no existen inconvenientes en acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Toldo" obrante a RE-2017-16891741-SSREGIC (Nº 10 de orden), para el inmueble sito en sito en la calle Paraná Nº 822 Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Toldo obrante a RE-2017-16891741-SSREGIC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1170/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 15.897.666/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Golosinas envasadas; kiosco y todo lo comprendido en la ORD 33266" para el inmueble sito en la calle Olleros Nº 3522, con una superficie de 17.25m², y,

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en el distrito U20 Z 5 de zonificación del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 17144480-DGIUR-2017, hace saber que la parcela en cuestión posee construcciones anteriores a 1941 las cuales han sido desestimadas por el CAAP, siendo los usos permitidos en estas zonas los consignados expresamente en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) para el distrito E3;
Que, en estos distritos generales el rubro Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley N° 123: S.R.E., resulta permitido;
Que, por lo que expuesto, se considera factible hacer lugar a lo solicitado;
Que se visan los usos solicitados dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa Publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Golosinas envasadas; kiosco y todo lo comprendido en la ORD 33266" para el inmueble sito en la calle Olleros Nº 3522, con una superficie de 17.25m² (Diecisiete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1171/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 14.799.565/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: "De carnes, lechones, achuras y embutidos"; "De aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja y huevos hasta 60 docenas"; "De Productos alimenticios en general" y "De bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón L. Falcón Nº 2419 Planta Baja y 1º piso, con una superficie a habilitar de 203,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3c del Distrito APH 15 "Casco Histórico de Flores" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 15, se regirán por el Cuadro de Usos 5.2.1..del Código de Planeamiento Urbano correspondientes a los distritos de zonificación C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17054833-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C2;
Que los usos consignados permisitos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." resultan Permitidos con una Superficie máxima de 500m²;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: "De carnes, lechones, achuras y embutidos"; "De aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja y huevos hasta 60 docenas"; "De Productos alimenticios en general" y "De bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón L. Falcón Nº 2419 Planta Baja y 1º piso, con una superficie a habilitar de 203,00 m², (Doscientos tres metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1172/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 15.960.909/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café, bar, Maxiquiosco", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 895 Subsuelo, Planta Baja y Planta Alta. UF. Nº 1, con una superficie a habilitar de 244,73 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831). Los usos corresponderán a los del Distrito de Zonificación C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17053048-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, para el distrito C2: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", "Quiosco, Comercio minorista Productos alimenticios y/o bebidas";

Que los usos Maxiquiosco, se asimilan a los mencionados en el punto anterior y los mismos son Permitidos;
Que no afectan los valores Patrimoniales del ámbito de emplazamiento ni del Edificio, y se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que se visan los usos Permitidos; se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los usos solicitados y por existir el uso kiosco, no podrá expender bebidas alcohólicas;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café, bar, Maxiquiosco", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 895 Subsuelo, Planta Baja y Planta Alta. UF. Nº 1, con una superficie a habilitar de 244,73 m², (Doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1173/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 15.699.328/2017 por el que se solicita el Visado de Toldo rebatible" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 643 Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 51 "Catedral al Norte", y el mismo no se encuentra Catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17052830-DGIUR-2017, indica que a Orden 9 PLANO-2017-15699282-SSREGIC, presenta "Esquema de Toldo rebatible"; el cual cumple con los parámetros establecidos por la normativa vigente y se considera que no existen inconvenientes para su visado;
Que con lo expuesto, el Área Técnica no tendría inconvenientes en acceder al visado de los "Plano de Toldo rebatible" (Orden 9 PLANO-2017-15699282-SSREGIC) para el local sito en la calle Florida Nº 643 PB;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Toldo rebatible" obrante a Plano-2017-15699282-SSREGIC, Orden 9 para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1300, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Toldo obrante a Plano-2017-15699282-SSREGIC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1174/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 12.391.049/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general; Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (Sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Asunción Nº 4183 esquina Nueva York Nº 4120, Local Nº 45, UF Nº 1, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 23,11m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 36 "Plaza Arenales y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos correspondientes a la zona 1, son los asignados para el Distrito de Zonificación R1bI del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15924662-DGIUR-2017, respecto a los usos solicitados, informa que:
a. Los usos solicitados "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general; Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (Sin elaboración)" los mismos se encuentran afectados a la Referencia "C", por lo que el Consejo del Plan Urbano Ambiental deberá expedirse respecto a la factibilidad de su localización.
b. Dado que el Edificio es existente y el mismo se encuentra habilitado como "Galería comercial", y que cumple la normativa vigente, la Gerencia no encontraría inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que los usos solicitados no originan impactos relevantes en el área de emplazamiento del mismo, por lo que no habría inconvenientes en acceder la localización de los usos "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general; Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (Sin elaboración)", con una superficie de 23,11 m², debiendo expedirse respecto a su factibilidad el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que dicho Consejo, mediante Dictamen N° 158-CPUAM-2017, indica que considera factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Comercio Minorista: de Productos Alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (s/elaboración)", para el inmueble sito en la calle Asunción Nº 4183, esquina Nueva York Nº 4120, Local 45, UF Nº 1, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 23,11m², condicionado a que toda reforma y/o modificación del inmueble deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe N° 17053237-DGIUR-2017, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general; Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (Sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Asunción Nº 4183 esquina Nueva York Nº 4120, Local Nº 45, UF Nº 1, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 23,11m² (Veintitrés metros cuadrados con once decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1175/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 16.736.067/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 833, Piso 3º - U.F Nº 142, con una superficie a habilitar de 22,44 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16997197-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos en el Distrito C2 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 833, Piso 3º - U.F Nº 142, con una superficie a habilitar de 22,44 m², (Veintidós metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1176/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 15.021.049/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Reparación de Vehículos Blindados", "Comercialización de Materiales de Usos Especiales (ANMAC)", en el inmueble sito en la calle Cañada de Gómez Nº 5128, con una superficie de 125,33m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17168055-DGIUR-2017, indica que el recurrente posee habilitación comercial para los siguientes rubros:
Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
Instalación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistema de climatización automotor y grabado de cristales.se encontraría comprendido en este mismo rubro, el blindado de vidrios.
Con respecto al blindado de todo el vehículo se lo debe asimilar a "Taller de Reparaciones de Automóviles", más allá de las características del vehículo a reparar y del tipo de material usado;
Que ahora bien, el Artículo 2.1.6 de la Ley Nº 2216 que modifica el Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, B.O. Nº 1044, determina que "En todo el ejido de la Ciudad los establecimientos que desarrollan actividades de Industria Manufacturera o de Reparación y Mantenimiento que no figuren en el Cuadro 5.2.1b como NPC (no permitidos en la Ciudad) y que resulten de uso no conforme por cualquiera de las disposiciones de este Código, podrán recuperar su condición de conforme cumpliendo con:
a. La inscripción en el Registro de Actividades Industriales (Parágrafo 5.5.1.11.4 A)
b. El procedimiento establecido en la Ley Nº 123 y su reglamentación emergente para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, con el aval profesional de una unidad académica universitaria pública con incumbencia en materias industriales y/o urbanísticas.
c. La incorporación, a criterio de la autoridad de aplicación de la Ley Nº 123, al Plan Buenos Aires Produce Más Limpio, o aquel que lo reemplace en el futuro.

No podrán acceder a este beneficio aquellos establecimientos sobre los que obre, a la fecha de promulgación de la presente ley, denuncia verificada no resuelta por molestias al vecindario, salvo que la situación se modifique a satisfacción de la autoridad de aplicación correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";
Que en cuanto a la "Comercialización de Materiales de Usos Especiales (ANMAC)", se lo asimila a la venta minorista de repuestos y accesorios del automotor, y se informa que:
a. El uso "Venta de Repuestos y Accesorios del Automotor", se encuentra comprendido en al Agrupamiento: "Comercial Minorista", en la Clase "B", en la Descripción "Local Comercial c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga", en el Rubro "Automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos (la venta de automotores, repuestos y accesorios podrá contar con un taller de reparación de automóviles, como actividad complementaria, sin exceder una superficie cubierta de 50m²). Ley Nº 123: S.R.E., Permitido en el Distrito R2bII, hasta 1.500M2 SA (sobre avenida);
Que en los presentes actuados se ha agregado la siguiente documentación:
Por RE-2017-14914447-SSREGIC, "Declaración Jurada".
Por PLANO-2017-14915270-SSREGIC, "Plano de la Propuesta"
Por PLANO-2017-14915266-SSREGIC, "Plano de Obra", registrado.
Por RE-2017-15021042-SSREGIC, "Constitución de la Sociedad FRAN GLASS S.R.L.", cuyo objeto es "...dedicarse...al servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados ya sea en la parte mecánica, eléctrica,...reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura..., recambio de cristales, de materiales de uso especial para la protección de personas y/o para vehículos de caudales y..."
Por IFMUL-2017-14914453-SSREGIC, "Relevamiento Fotográfico".
Por RE-2017-15021041-SSREGIC, "Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos".
Por DOCPE-2017-14914447-SSREGIC, "Constancia de Inscripción en CUIT".
Por RE-2017-14914441-SSREGIC, "Memoria Descriptiva".
Por INLEG-2017-14914438-SSREGIC, "Contrato de Locación", cuya cláusula séptima establece que "...El Locatario ocupará la propiedad locada con destino comercial de taller mecánico y...";
Que en la Memoria Descriptiva presentada, se aclara que se realiza esta presentación con la finalidad de describir las tareas que se pretenden llevar a cabo en el local de referencia y para las cuales se necesitaría el encuadre: Reparación de vehículos blindados, comercialización de materiales de usos especiales (ANMAC);
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que debe considerarse, en el uso industrial habilitado, el blindado de los vidrios y ampliar la habilitación con el rubro "Taller de Reparaciones de Automóviles", con la aclaración de "Blindado" y respecto a la comercialización de materiales de usos especiales, solo podrá tener aquellos que se utilicen para el blindado en el propio local.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Taller de Reparaciones de Automóviles (Blindado)", en el inmueble sito en la calle Cañada de Gómez Nº 5128, con una superficie de 125,33m² (Ciento veinticinco metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que respecto a la comercialización de materiales de usos especiales, solo podrá tener aquellos que se utilicen para el blindado en el propio local.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1177/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 14.691.727/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: restaurante, cantina; casa de lunch: café-bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería; casa de comidas, rotisería" para el inmueble sito en la calle Asunción Nº 4029/31, Planta Baja, con una superficie de 126.78m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 36 "Plaza Arenales y su entorno" - ZA (Zona de Amortiguación) del Código de Planeamiento Urbano vigente. Los usos en inmuebles no catalogados, son los que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos N° 5.2.1 para el Distrito R1b1;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 15297303-DGIUR-2017, hace saber que en de acuerdo a los usos consignados permitidos en el Cuadro de Usos 5.2.1, para el Distrito R1b1, del Código de Planeamiento Urbano, se establece:
*Los usos: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill" se encuentra afectado por la referencia C, debiendo tomar intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
*Los usos: "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, e
Que, teniendo en cuenta que los usos solicitados se encuentran afectados a la Referencia "C", se informa que del relevamiento efectuado in situ surge que el local a habilitar se encuentra en un predio intermedio, próximo a la Av. Chivilcoy. Se trata de una zona residencial de baja densidad, con locales comerciales sobre la Av. Chivilcoy. En la parcela en cuestión: 019, se ubicaría el local comercial en planta baja y en planta alta hay una vivienda unifamiliar;
Que se encuentra a metros de la Plaza Arenales y del Hospital Zubizarreta, Catalogado con Nivel de protección Estructural";
Que, no se visa publicidad ni toldo, toda vez que en la Memoria Descriptiva, obrante a Nº5 de orden, se declara "...Se deja constancia que en la presente solicitud de uso se desiste del pedido de autorización para instalación de publicidad o toldos en la vía pública.";

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 165-CPUAM-2017, y visto el Informe Numero: IF2017-15297303-DGIUR, considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos: "...Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill..." y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E.; no admitiéndose la actividad complementaria: "Música y canto" para el inmueble sito en Asunción N° 4029; 31 - PB; con una superficie a habilitar = 126.78m², y no siendo exigible los módulos de Estacionamiento dadas las características del local";
Que la conformidad prestada por el presente no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en los códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, Habilitaciones y Verificaciones, ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus decretos reglamentarios y modificatorios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 17300470-DGIUR-2017 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: restaurante, cantina; casa de lunch: café-bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería; casa de comidas, rotisería" asimilable a los rubros consignados "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill y Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc." para el inmueble sito en la calle Asunción Nº 4029/31, Planta Baja, con una superficie de 126.78m² (Ciento veintiséis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1179/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 14.912.658/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de: Venta de productos alimenticios envasados:

dulces de leche, mermeladas, mieles, alfajores, chocolates, bombones y yerba mate; Venta de artículos regionales: mates, bombillas, llaveros, postales, tazas, vasos y souvenirs" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 839/45/49/51, Local 2, con una superficie de 9.86m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 1 "San Telmo-Av. de Mayo" -zona 2 b (004-030-034) El inmueble se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 17298299-DGIUR-2017, hace saber que en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del CPU, los usos solicitados, se encuadran en los expresamente consignados como: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos. (603070/7250/ 603240/603310/ 603400) y como "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio)-Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. (600000/ 10/11/20/30/ 601000/05/ 10/20/30/120/05/ 603060), que pertenecen a la Clase (A) de la descripción LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga, dentro del ítem: COMERCIO MINORISTA. Se encuentran permitidos en la Zona 3b del APH 1 "San Telmo-Av. De Mayo, hasta una superficie de 100 m2;
Que se visan los usos solicitados: "Comercio Minorista de: "Venta de productos alimenticios envasados: dulces de leche, mermeladas, mieles, alfajores, chocolates, bombones y yerba mate", "Venta de artículos regionales: mates, bombillas, llaveros, postales, tazas, vasos y souvenirs" por encuadrarse en los usos consignados y permitidos: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos" y "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio)-Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. "Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio protegido;
Que no se visa publicidad, de acuerdo a lo expresado en la Solicitud de Usos, (RE 201714912548), en orden 11;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: Comercio Minorista de: Venta de productos alimenticios envasados: dulces de leche, mermeladas, mieles, alfajores, chocolates, bombones y yerba mate; Venta de artículos regionales: mates, bombillas, llaveros, postales, tazas, vasos y souvenirs" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 839/45/49/51, Local 2, con una superficie de 9.86m² (Nueve metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1180/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 16.495.285/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de Artículos Personales y para Regalos" y "Comercio minorista de Art. telefonía y comunicación" para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99; Agüero Nº 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/611/21/31/41/51/71; Lavalle Nº 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Anchorena Nº 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 Planta Baja - Local Nº NABAS-NPB-LO044, con una superficie a habilitar de 52,87 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32- "Mercado de Abasto y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17301756-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito C31 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a, los cuales son: "Comercio minorista de "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." y "Comercio minorista de Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática -Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley N° 123: S.R.E." P resultan Permitidos en el Distrito;
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano con la referencia "P" Permitido;
Que no se visa publicidad según lo manifestado en Nº de orden 9;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Elaboración de productos de panadería con venta directa al público" para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo N° 455-9-63-67-71-75-79-85-87-95-99, Estados Unidos N° 458-60-64-68-70, Defensa N° 957- 61-63 y Bolívar N° 950-54-58-70-74-98 Planta Baja Local 83B, Mercado de San Telmo, con una superficie a habilitar de 21,70 m², (Veintiún metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1181/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 13.754.664/2017, por el que se consulta sobre el visado del plano de "Ampliación con Demolición Parcial" para el inmueble sito en calle Nicaragua Nº 4482, destinado a "Vivienda Multifamiliar“, con una superficie de terreno de 229,49m², una superficie a demoler de 217,76m², una superficie a construir de 358,55m², y una superficie libre de 33,20m², según Plano Único obrante en PLANO-2017-13754653-SSREGIC y Plano de Demolición Parcial obrante en PLANO-2017-16929367-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito R2b 2, y fue incorporado preventivamente al Catálogo de inmuebles protegidos con Nivel de Protección “Cautelar“ mediante Resolución 367-SECPLAN-14 publicada en BO 4466 del 26/08/14, de acuerdo a lo recomendado por el CAAP en su evaluación patrimonial realizada en la reunión del 05 de agosto de 2014;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17154437-DGIUR-2017, al respecto informa que:
a. Por tratarse de un edificio propuesto a catalogar con Nivel de Protección Cautelar las obras deberán encuadrarse en los grados de intervención 1 a 4 expresados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano.

b. De acuerdo a lo expresado en el Plano Único y las imágenes adjuntas en IFMUL-2017-13754654-SSREGIC el proyecto consta de la refuncionalización a vivienda multifamiliar con local comercial de una vivienda unifamiliar, manteniendo la fachada y la pisada original, y recuperando los patios laterales originales actualmente ocluidos. Las ampliaciones propuestas se realizan generando un nuevo nivel dentro del volumen original sin afectar la carpintería existente.
c. Estas obras se encuadran dentro de los grados de intervención 1 a 3;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado de "Plano de Ampliación con Demolición Parcial" para el inmueble sito en la Nicaragua Nº 4482, destinado a “Vivienda Multifamiliar“ con una superficie de terreno de 229,49m², una superficie a demoler de 217,76 m², una superficie a construir de 358,55 m², y una superficie libre de 33,20 m², según Plano Único obrante en PLANO-2017-13754653-SSREGIC y Plano de Demolición
Parcial obrante en PLANO-2017-16929367-SSREGIC. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;
Que se deja constancia que el visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Parágrafo 5.4.12 relacionados con la protección del patrimonio.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el plano de "Ampliación con Demolición Parcial" para el inmueble sito en calle Nicaragua Nº 4482, destinado a "Vivienda Multifamiliar“, con una superficie de terreno de 229,49m² (Doscientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 217,76m² (Doscientos diecisiete metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados), una superficie a construir de 358,55m² (Trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados) y una superficie libre de 33,20m² (Treinta y tres metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), según Plano Único obrante en PLANO-2017-13754653-SSREGIC y Plano de Demolición Parcial obrante en PLANO-2017-16929367-SSREGIC, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio. Los usos serán permitidos una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición, el Plano Único obrante en PLANO-2017-13754653-SSREGIC y Plano de Demolición Parcial obrante en PLANO-2017-16929367-SSREGIC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1182/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 9.700.462/2017 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de mantenimiento e intervención de fachada del inmueble sito en calle Piedras Nº 905, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE-201716117519-MGEYA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH1 14 - "Zona de Amortiguación del APH1" y está sujeto a las normas de protección General del Distrito, mediante Ley Nº 4464 (BO Nº4085 del 30/01/2013) siendo de aplicación el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17154630-DGIUR-2017, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE-201716117519-MGEYA-SSREGIC, consisten básicamente en:
Hidrolavado en toda la superficie muraria con el fin de recuperar su color original y textura.
Reparación y restitución de fisuras y revoques faltantes con el material original.
Verificación y refuerzo de las fijaciones de ornatos, insertos y barandas. En el caso de los ornatos, se moldearán los faltantes y se reconstruirán in situ las ornamentaciones menores y molduras.
Acondicionamiento de las carpinterías y barandas. Los elementos metálicos serán protegidos para retardar su oxidación, los hierros expuestos se cepillarán y se aplicará convertidor de óxido y mordiente de arena para recibir nuevo recubrimiento símil piedra. De existir golpes o cascaduras, se aplicará masilla plástica. Como terminación, se ejecutarán dos manos de esmalte sintético.
En planta baja, la impronta del vano se reconstruirá, pero no se realizarán aperturas en el muro, puesto que detrás de estos funciona el Museo Argentino del Títere. Se llevará a cabo la intervención de un artista plástico en esta superficie muraria, donde se encontraban las ventanas originarias de la casa;
Que las tareas descriptas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH1 14 "Zona de Amortiguación del APH1", por lo que correspondería acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de mantenimiento e intervención de fachada del inmueble sito en calle Piedras Nº 905, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE-201716117519-MGEYA-SSREGIC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en RE-201716117519-MGEYA-SSREGIC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1183/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 14.473.960/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "De artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 3674-76 Planta Baja, Entre Piso y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 481,08 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 53- Floresta de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos del Distrito R2aI;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17301664-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." EE/SA y deben cumplir con la referencia "EE" (local o edificio preexistente al 31/12/1996) o "SA" permitido sobre avenida., como el local se emplaza sobre la Av. Avellaneda, resulta Permitido;

Que los usos solicitados se regirán por el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito APH 53- Floresta, correspondientes al Distrito de Zonificación R1bII. según Parágrafo "5.4.12.53 DISTRITO APH53-Floresta...."5.2 Usos en inmuebles no catalogados: Los inmuebles del área no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH53, Floresta, se regirán por el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del presente Código, correspondientes al Distrito de Zonificación R1bII" y resultan Permitidos en el mencionado Distrito de Zonificación;
Que no se visa publicidad según lo manifestado por el profesional en Nº de Orden 10;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "De artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 3674-76 Planta Baja, Entre Piso y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 481,08 m², (Cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1184/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 15.129.044/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: restaurante, cantina; casa de lunch; café-bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería; casa de comidas, rotisería; parrilla" para el inmueble sito en la calle Asunción Nº4175/67 y Fernández de Enciso Nº 3909 Subsuelo, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 319,17m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH36 - Plaza Arenales y su entorno, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 16075857-DGIUR-2017, hace saber que los usos en inmuebles no catalogados, son los que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos N° 5.2.1 para el Distrito R1b1, y de acuerdo a los usos consignados permitidos en el Cuadro de Usos 5.2.1, del Código de Planeamiento Urbano: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill (602000/10/40/50/60)" con referencia 26 y 28 de estacionamiento" y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. (602020/21/30/70)" con referencia 26 de estacionamiento", se encuentran afectados por la referencia C, debiendo tomar intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que, teniendo en cuenta que los usos solicitados se encuentran afectados a la Referencia "C", se informa que:
*Del relevamiento efectuado in situ surge que el local a habilitar se encuentra en un predio de esquina, próximo a la Plaza Arenales y la Estación Devoto y a 200m el Hospital Zubizarreta.
* Se trata de una zona residencial de baja densidad, con algunos locales comerciales sobre la calle Asunción; mientras que sobre la calle Fernández de Enciso la zona es también de baja densidad pero con la ocupación total de locales comerciales en planta baja;
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) por aplicación del art. 5.3.4 CASOS ESPECIALES inciso b) En edificios preexistentes cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977;
Que no se visa publicidad ni toldo, toda vez que en el formulario obrante a la Presentación Ciudadana (Nº11 de orden) se declara "No requiere Publicidad". Por tal motivo no podrá contar con cartel publicitario ni toldos sin previo visado;
Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 170-CPUAM-2017, expresa que el ocal se desarrolla en el sótano, planta baja y planta alta de un edificio existente según se observa del Plano de modificación (RE-2017-15895201-SSREGIC) el que comparándolo con el Plano de uso se advierten diferencias las que tendrá que regularizar ante el organismo competente;
Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera que dado el entorno con comercios concentrados en el área circundante a la Plaza Arenales, los usos aquí solicitados resultan complementarios del mismo y visto el IF-2017-16075857- DGIUR, considera factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso “Restaurante, cantina, Casa de Lunch; Café Bar; despacho de bebidas, whisquería, cervecería; casa de comidas, rotisería, parrilla“ para el inmueble sito en la calle Asunción Nº 4175/67 y Fernández de Enciso N° 3909- Subsuelo Planta Baja y Planta Alta- APH 36 - Superficie 319,17m². Dejándose constancia de deberá regularizar las obras realizadas para la adecuación del desarrollo de la actividad ante el organismo competente;
Que la conformidad prestada por el presente no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en los códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, Habilitaciones y Verificaciones, ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus decretos reglamentarios y modificatorios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente dictamen;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 17324493-DGIUR-2017 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: restaurante, cantina; casa de lunch; café-bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería; casa de comidas, rotisería; parrilla" para el inmueble sito en la calle Asunción Nº4175/67 y Fernández de Enciso Nº 3909 Subsuelo, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 319,17m²(Trescientos diecinueve metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá regularizar las obras ejecutadas para la adecuación del desarrollo de la actividad ante el organismo competente.
Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1185/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 16.061.773/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante-Cantina" y "Parrilla", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 271/279/281, con una superficie a habilitar de 349,25 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4e del Distrito APH 1 "CONJUNTO SAN TELMO-MONSERRAT" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección: CAUTELAR;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17301987-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito APH1 Sector 4 Área "e" y resultan Permitidos;
Que los usos consignados permisitos son: Servicios: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." es Permitido en el distrito y respecto al estacionamiento con la referencia "26" es decir "Salón de 600m2 o más: 20% de la superficie total construida;
Que los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón menor a 600 m²

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante-Cantina" y "Parrilla", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 271/279/281, con una superficie a habilitar de 349,25 m², (Trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1186/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 15.018.042/2017 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en reparaciones en el interior del inmueble sito en calle Fernández de Enciso Nº 3983, Planta Baja y Entrepiso, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE 15018019-SSREGIC-2017, Nº de Orden 5, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 36 "Plaza Arenales y su entorno" y no se encuentra catalogado;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17301488-DGIUR-2017, indica que de acuerdo a lo presentado en la Memoria Descriptiva obrante a Nº 5 de Orden, los trabajos a realizar consisten básicamente en reparaciones en el interior del inmueble. Las obras propuestas cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que corresponde su visado;
Que en relación a la solicitud de "Toldos" presenta un plano que figura en Nº de Orden 12 y lo referente a "Publicidad" presenta un plano que figura en Nº de Orden 39 y cumplen con la normativa vigente;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al Visado de Aviso de Obra, para la el inmueble sito en la calle Fernández de Enciso Nº 3983, Planta Baja y Entrepiso;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en reparaciones en el interior del inmueble sito en calle Fernández de Enciso Nº 3983, Planta Baja y Entrepiso, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE 15018019-SSREGIC-2017, Nº de Orden 5, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Vísase el Plano de "Toldos" obrante en RE 15018124-SSREGIC-2017, Nº de Orden 12 y el Esquema de Publicidad, obrante en PLANO Nº 16900706-SSREGIC-2017, Nº de Orden 39, toda vez que cumplen con la normativa vigente.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente, la Memoria Descriptiva obrante en RE 15018019-SSREGIC-2017, Nº de Orden 5, el Plano de "Toldos" obrante en RE 15018124-SSREGIC-2017, Nº de Orden 12 y el Esquema de Publicidad, obrante en PLANO Nº 16900706-SSREGIC-2017, Nº de Orden 39 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1187/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 16.577.693/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 220, U.F Nº 005 - oficina 5, con una superficie a habilitar de 145,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17300368-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos en el Distrito C2 del Cuadro de Usos 5.2.1.a): "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 220, U.F Nº 005 - oficina 5, con una superficie a habilitar de 145,00 m², (Ciento cuarenta y cinco metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1188/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 15.025.236/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Consultorio profesional (médico)" para el inmueble sito en la calle Av. Rivadavia Nº 1547, Piso 1º - U.F. Nº 9, dpto. "E", con una superficie a habilitar de 54.96m², y

CONSIDERANDO:

Que La parcela se encuentra localizada en el distrito APH 1 "Conjunto Plaza del Congreso" y AE6, Zona 11e, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17324627-DGIUR-2017, hace saber los Usos Consignados Permitidos resultan: "Consultorio profesional (700340)";
Que el uso solicitado se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona 11e del Distrito APH 1;
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impacto relevante en el Distrito en cuestión;
Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que no se visa Publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Consultorio profesional (médico)" para el inmueble sito en la calle Av. Rivadavia Nº 1547, Piso 1º - U.F. Nº 9, dpto. "E", con una superficie a habilitar de 54.96m² (Cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1189/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 13.730.104/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general, bebidas en general envasadas, casa de comidas y rotisería", para el inmueble sito en la calle Olga Cossettini Nº 1102, Planta Baja, UF Nº 2, para una superficie total de uso de 116,84m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito R2 - "Subdistrito Residencial 2" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17373413-DGIUR-2017, indica que según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, Cuadro particularizado para este Distrito de Zonificación en cuestión, las actividades solicitadas se podrían encuadrar en el rubro "Productos alimenticios, bebidas y tabacos (excluidos ferias, mercados, supermercados y autoservicios)" del agrupamiento Comercio Minorista, rubro éste que se encuentra permitido en el subdistrito de implantación;
Que respecto a la documentación, se informa que:
a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, sito en la parcela 001b de la manzana 5G delimitada por las calles, Juana Manso, Azucena Maizani, Olga Cossettini y Martha Lynch; según Perimetral y ancho de calles obtenido por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI).
b. La propuesta consiste en un local comercial minorista a desarrollarse en la Unidad Funcional Nº 2 ubicada en la planta baja del mencionado inmueble; con una superficie total de uso de 116,84m², según lo declarado en Plano de uso adjunto en el Nº de Orden 22 del EE.
c. De existir obras o modificaciones internas realizadas para la adecuación de la actividad; se deberá iniciar el trámite de regularización de las mismas ante el Organismo de competencia, previo todo trámite de habilitación;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Productos alimenticios, bebidas y tabacos (excluidos ferias, mercados, supermercados y autoservicios)", para la UF Nº 2 ubicada en la planta baja del inmueble sito en la calle Olga Cossettini, ingresando por el número de puerta 1102, con una superficie total de uso de 116,84m², dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación de lo aquí informado deberá contar con la autorización previa de este Organismo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Productos alimenticios, bebidas y tabacos (excluidos ferias, mercados, supermercados y autoservicios)", para el inmueble sito en la calle Olga Cossettini Nº 1102, Planta Baja, UF Nº 2, para una superficie total de uso de 116,84m² (Ciento dieciséis metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º- Notifíquese al interesado que toda modificación o ampliación de lo aquí informado deberá contar con la autorización previa de este Organismo.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1190/DGIUR/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 5.584.631/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localización de los usos "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. California Nº 2082, 3º Piso, con una superficie a habilitar de 25,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3II, de zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº449. El edificio se encuentra incluido en el listado de los inmuebles catalogados con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16911904-DGIUR-2017, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente, informa que:
a. El Parágrafo 5.4.2.3 Distrito C3 - Centro Local, inc. b) Distrito C3II, establece:
"... 1) Carácter: Son las zonas destinadas a la localización del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional, a escala barrial.
5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. ...".
b. De acuerdo con el Cuadro de Usos 5.2.1 a) el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad se informa: El rubro "Oficina Comercial - Oficina Consultora" se encuentra comprendido en la Clase B, dentro de la descripción: SERVICIOS OCASIONALES, PARA EMPRESAS O INDUSTRIAS, del agrupamiento de SERVICIOS TERCIARIOS, resultando Permitido (P) para el Distrito C3II de localización, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Guarda o Estacionamiento Numeral 31, es decir "un módulo cada 120 m2 de la superficie total construida";
Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa:
a. Se trata de una parcela con frente sobre tres calles, Iriarte, Vieytes y Av. California, sita en la manzana circunscripta por las calles precedentes y Herrera, adjunto en el informe RE-201705584600-DGROC.
b. La superficie que se pretende habilitar es de 25,00m², en la unidad 301.
c. De la documentación adjunta se observa que se trata de un edificio de planta baja y tres pisos, con multiplicidad de usos y accesos desde la calle Iriarte y la Av. California.
d. Los requerimientos de Guarda o Estacionamiento, numeral 31, resulta para el presente caso de cumplimiento optativo toda vez que se trata de una superficie menor a 120m², adjunto en: PLANO2017-05584598- DGROC.
e. Mediante el documento adjunto en RE-2017-05584582- DGROC, el recurrente renuncia a la publicidad.
f. Desde el punto de vista patrimonial, se considera que el uso solicitado no origina impacto relevante en el edificio;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", en el inmueble en cuestión. No obstante, se aclara que deberá registrar ante el organismo de competencia todas las obras no registradas y deberá cumplimentar con toda la documentación requerida al momento de la habilitación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Oficina Comercial Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. California Nº 2082, 3º Piso, con una superficie a habilitar de 25,00m² (Veinticinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá registrar ante el organismo de competencia todas las obras no registradas y deberá cumplimentar con toda la documentación requerida al momento de la habilitación.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 102/CCR/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios, las Disposiciones Nº 396-DGCyC/14 y N° 71-CCR/17, el Expediente Electrónico N° 2017- 17800872-MGEYA-CCR

CONSIDERANDO:

Mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa N° 535-0936-CDI17 cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Reparación y Mantenimiento de dispositivos de plomería y sanitarios“, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 1 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario 95/14 y sus modificatorios;
Que la contratación del servicio objeto de la presente Contratación resulta necesaria y de vital importancia para lograr que los espacios del Complejo Cultural 25 de Mayo se encuentren en condiciones óptimas de seguridad e higiene, de la forma en que, resulte la más conveniente,en términos económicos y temporales.
Que la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, al ser un servicio que requiere inmediatez para lograr asegurar un beneficio para la gestión administrativa de la Ciudad de Buenos Aires., se ha decidido encuadrar la presente contratación directa en el artículo 28 inciso 1 de la Ley n° 2095.
En ese marco se considera pertinente invitar a participar a Graciela Volino dada su renombrada trayectoria, y por haber realizado trabajos similares a los aquí requeridos.
Que por Disposición Nº 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL RECOLETA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2017-17890636- -CCR e IF-2017-17891641- -CCR), para la contratación de un "Servicio de Reparación y Mantenimiento de dispositivos de plomería y sanitarios“, con destino a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias.
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa Nº 535-0936-CDI17, para el día 10 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en Artículo 28 Inciso 1 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 ($ 170.000).
Artículo 3°.- Establézcase el Pliego SIN VALOR.
Artículo 4°.- Remítase la pertinente invitación a Graciela Volino (CUIT N° 27-16401849-6).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095.
Artículo 6°.- Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa, y Legal para la prosecución de su trámite. **Coulin**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 121/DGTALMC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095/2006, su modificatoria Ley N° 4.764/2013, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/2016, Decreto N° 1145/2009 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/2011 y N° 1.160/MHGC/2011, las Disposiciones N° 302/DGCYC/2013, N° 396/DGCYC/2014, y el E.E Nº 2016-16430373-MGEYA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramitó la Contratación Menor Nº 500-1701-CME16 por el servicio de mantenimiento y reparación de ascensores con destino a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio de Cultura;
Que, por Disposición Nº 83-DGTALMC-2016, se adjudicó a la firma CETINE S.A., el servicio de referencia por un importe de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA ($ 467.040,00-)
Que, se emitió la Orden de Compra N° 500-5332-OC16 que regula el presente servicio por el termino de doce (12) meses a partir de la recepción de dicha orden por parte del proveedor, con opción a prórroga de acuerdo a lo establecido por el Artículo 117 3° Párrafo de la Ley N° 2.095/2006, Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/2016;
Que, se solicitó la conformidad de la prórroga por parte de la firma CETINE S.A., la que se concedió afirmativamente mediante nota fehaciente enviada al Ministerio de Cultura;
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario arbitrar los medios para proceder a la prórroga del servicio.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.095/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/2016,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase el servicio de mantenimiento y reparación de ascensores adjudicado mediante Orden de Compra Nº 500-5332-OC16 a la firma CETINE S.A. de

acuerdo a lo establecido en el Art. 17, 3º párrafo de la ley Nº 2.095/06, Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/2016, a partir del 01 de agosto por un lapso de seis (6) meses y por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 233.520,00).
Artículo 2º.- Autorizase a la Gerencia Operativa Compras, Contrataciones y Gestión Cultural (Subgerencia de Compras) dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio a emitir la prórroga de la Orden de Compra correspondiente.
Artículo 3º.- El gasto que demanda la presente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente al vigente ejercicio.
Artículo 4º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás fines, vuelva a la Gerencia Operativa Compras, Contrataciones y Gestión Cultural (Subgerencia de Compras) dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, para la prosecución de su trámite. **Álvarez Sáez**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.° 414/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 1145/GCBA/09, Nº 95/GCBA/14 y N° 411/GCBA/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-13102594-DGTALMHYDH y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Adquisición de Juguetes para el Día del Niño" con destino a la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, los insumos mencionados serán distribuidos con motivo de la "Celebración del Día del Niño", en sectores de la población de la ciudad que padecen una situación social vulnerable nucleados a través de Organizaciones Sociales dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Qué, debido a la gran demanda en la "Celebración del Día del Niño" que lleva adelante la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se hace necesario la Ampliación de dichos juguetes;
Que, vista la necesidad de contar con elementos se hizo necesario la ampliación de la Orden de Compra N° 462-8605-OC17 correspondiente a la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ; la Orden de Compra N°462-8614-OC17 a la firma ARIA COMMERCE S.R.L. y la Orden de Compra N°462-8607-OC17 a la firma LVCM S.R.L.;
Que, la Resolución Nº 1.160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras, (B.A.C.);
Que, la providencia de la ampliación propiciada se encuentra prevista en el Punto I del Art. 119 la Ley Nº 2.095 (TC Ley N° 5666);
Que, el Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/GCABA/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificando los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/AJG/2014;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:**

Articulo 1°.- Apruébase la ampliación de la Licitación Pública N°462-0872-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Punto I del Articulo 119 de la Ley Nº 2.095 (TC Ley N° 5666), a favor de la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ el renglón N°2 por un monto de Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Uno con 80/100 ($40.401,80); a la firma ARIA COMMERCE S.R.L. el renglón N°19 por un monto de Pesos Veintiséis Mil Trescientos Cincuenta y Seis ($26.356,00) y a la firma LVCM S.R.L. los renglones N°4, 5, 7, 13, 15, 22 y 24 por un monto de Pesos Novecientos Ochenta Mil Noventa y Siete ($980.097,00).-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.-
Artículo 3.- Emítase la respectivas Ordenes de Compras.-
Articulo 4° Notifíquese a la empresa interesada. Cumplido. Archívese. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 415/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 1145/GCBA/09, Nº 95/GCBA/14 y N° 411/GCBA/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-13075912-DGTALMHYDH y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Juguetes para el Día del Niño" con destino a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, Dirección General de Niñez y Adolescencia y la Dirección General de la Mujer de la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, los insumos mencionados serán distribuidos con motivo de la "Celebración del Día del Niño", en sectores de la población de la ciudad que padecen una situación social vulnerable nucleados a través de Grupos Comunitarios, Centro de Primera Infancia y Organizaciones de la Ciudad, dependiente de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, Dirección General de Niñez y Adolescencia y la Dirección General de la Mujer de la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Qué, debido a la gran demanda en la "Celebración del Día del Niño" que lleva adelante la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se hace necesario la Ampliación de dichos juguetes;
Que, vista la necesidad de contar con elementos se hizo necesario la ampliación de la Orden de Compra N° 462-8831-OC17 correspondiente a la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ; la Orden de Compra N°462-8833-OC17 a la firma ARIA COMMERCE S.R.L. y la Orden de Compra N°462-8834-OC17 a la firma LVCM S.R.L.;

Que, la Resolución Nº 1.160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras, (B.A.C.);
Que, la providencia de la ampliación propiciada se encuentra prevista en el Punto I del Art. 119 la Ley Nº 2.095 (TC Ley N° 5666);
Que, el Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/GCABA/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/AJG/2014;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase la ampliación de la Licitación Pública N°462-0870-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Punto I del Articulo 119 de la Ley Nº 2.095 (TC Ley N° 5666), a favor de la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ los renglones N°1 y 16 por un monto de Pesos Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Tres con 25/100 ($27.233,25); a la firma ARIA COMMERCE S.R.L. el renglón N°3 por un monto de Pesos Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho ($228.268,00) y a la firma LVCM S.R.L. los renglones N°4, 8, 11 y 12 por un monto de Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 26/100 ($556.969,26).-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.-
Artículo 3.- Emítase la respectivas Ordenes de Compras.-
Articulo 4° Notifíquese a la empresa interesada. Cumplido. Archívese. **Aragno**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 1340/DGINC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), losDecretos Nº 95/GCABA/14, N° 411/GCABA/16,la Disposición Nº 1291/DGINC/17, y el Expediente Electrónico N° 17305467/DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación de un (1) servicio de producción integral para la realización del desfile "Consagrados BA", a favor de esta Dirección General Industrias Creativas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología por un importe total de pesos cuatrocientos treinta mil ($ 430.000);
Que a fin de concretar la contratación precitada resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/GCABA/14;
Que en tal sentido por la Disposición Nº 1291/DGINC/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 649-2059-CME17, para el día 07 de agosto de 2017 a las 11:00 horas;
Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se recibió una oferta, presentada por la firma: DIXI EVENTOS S.R.L., CUIT Nº 33-71001239-9;
Que de acuerdo al análisis realizado de la documentación recibida y requisitos cumplimentados, corresponde adjudicar a la firma Dixi Eventos S.R.L., CUIT Nº 33-71001239-9, la contratación por un monto total de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ($475.200);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por anexo II del Decreto N° 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor Nº 649-2059-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario, que tiene por objeto tramitar la contratación de un servicio de producción integral para la realización del desfile "Consagrados BA", a favor de esta Dirección General Industrias Creativas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.
Artículo 2°.- Adjudicase a la firma Dixi Eventos S.R.L., CUIT Nº 33-71001239-9, la contratación por un monto total de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ($ 475.200).

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará al ejercicio del año en curso.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a la empresa oferente. Remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, para la prosecución de su trámite. **Radivoy**

DISPOSICIÓN N.° 1358/DGINC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
La Disposición N.° 1249/DGINC/17, los Expedientes Electrónicos EX-2017-17933941-DGINC; EX-2017-19933817-DGINC; EX-2017-17934083-DGINC; EX-2017-17934203-DGINC; EX-2017-17933687-DGINC; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 1492-DGINC-2016, se promovió la convocatoria a Diseñadores y
A Estudios/Empresas de Diseño con productos de diseño de packaging, envases y etiquetas, radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a presentarse para participar en la Exposición “ENVASE, ALIMENTEK Y FARMATEK“ a realizarse en el predio Costa Salguero, sito en Avenida Costanera Rafael Obligado y Jerónimo Salguero de esta Ciudad, entre los días 8 al 11 de agosto de 2017, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I “Bases y Condiciones“ N° DI-16940060-DGINC de la mencionada disposición;
Que el Comité Evaluador procedió a la evaluación correspondiente de conformidad con los criterios establecidos en dichas Bases y Condiciones, artículo 5°, como surge del Informe IF-2017-18001462-DGINC;
Que sobre la base de dicha evaluación, el Comité selecciono a las postulaciones de los EX-2017-17933941-DGINC; EX-2017-19933817-DGINC; EX-2017-17934083-DGINC; EX-2017-17934203-DGINC; EX-2017-17933687-DGINC para su participación en la en la Exposición “ENVASE, ALIMENTEK Y FARMATEK“ como parte de la curaduría de contenidos específicos a la temática ferial;
Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo,
Por ello, y en uso de las facultades,

EL DIRECTOR GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la participación de Tridimage SH (EX-2017-17934203-DGINC); Diego Giaccone (EX-2017-17933687-DGINC); On Brand SA (EX-2017-17933941-DGINC); Diego Garcia (EX-2017-17934083-DGINC); DAS Branding and Design SH (EX-2017-19933817-DGINC) con la exhibición de los productos de envase y packaging postulados, para su exhibición en la Exposición “ENVASE, ALIMENTEK Y FARMATEK“ a realizarse en el predio Costa Salguero, sito en Avenida Costanera Rafael Obligado y Jerónimo Salguero de esta Ciudad, entre los días 8 al 11 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 72/DGRU/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 481-GCBA/11, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 11.867.567/DGRU/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada Nº 38/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR FACHADA HISTORICA ESTACION ONCE DE SEPTIEMBRE", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;
Que el objetivo de la restauración proyectada es devolver su estado original al Sector a Intervenir, correspondiente al Acceso situado sobre la fachada en la Av. Pueyrredón, incluyendo para ello la variedad de ornamentaciones, molduras, aberturas y pilastras, como así también la superficie muraria y todo aquel elemento arquitectónico de valor patrimonial que estuviese afectado y/o a restaurar, recuperando su forma, textura, color y diseño;
Que por Disposición N° 70-DGRU/2017 se aprobaron los Pliegos los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-17359983-DGRU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2017-12044219-DGORU) y Particulares (PLIEG-2017-12044266-DGORU) y los planos de aplicación (IF-2017-12044319-DGORU) para la Obra "PUESTA EN VALOR FACHADA HISTORICA ESTACION ONCE DE SEPTIEMBRE".
Que por un error material involuntario se ha omitido incorporar a dicha documentación licitatoria la totalidad los planos de aplicación.
Que en esta oportunidad corresponde aprobar dichos planos, los cuales integrarán la documentación licitatoria de la Obra "PUESTA EN VALOR FACHADA HISTORICA ESTACION ONCE DE SEPTIEMBRE".
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL REGENERACIÓN URBANA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los planos de aplicación (IF-2017-17938810-DGRU) para la Obra "PUESTA EN VALOR FACHADA HISTORICA ESTACION ONCE DE SEPTIEMBRE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de tres millones trescientos veintiocho mil cuatro ($3.328.004).
Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados que hayan retirado los Pliegos de la presente licitación.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio. **Vacas**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 305/DGALUM/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/16, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC/15, 1086-MAYEPGC/15, 1718/MHGC/2017, 1748/MHGC/017, 1749/MHGC/2017, los Expedientes Electrónicos N° 6.191.740/DGALUM/2015 y N° 16806895/DGALUM/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión";
Que por Decreto N° 413/AJG/16 el Jefe de Gobierno, aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 2 de la mencionada contratación a la ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. (U.T.);
Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;
Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución N° 1010-MAYEPGC/15 y su rectificatoria N° 1086-MAYEPGC/15, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Traslados o Remociones de instalaciones y/o de parte de ellas y/o de sus elementos constitutivos, cuando estos trabajos le sean requeridos en el marco de los servicios especiales que presta a particulares. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";
Que por medio de la actuación N° 16806895/DGALUM/17, tramita la convalidación por la ejecución de tareas realizadas en la Plaza Juan Facundo Quiroga (Av. Isabel Infanta, Av. Pres. Figueroa Alcorta, Av. Iraola, Av. Sarmiento, Vías del F.F.C.C. San Martín), perteneciente a la Comuna 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales consistieron en la reconversión a Tecnología Led;
Que la obra en cuestión fue ejecutada en ausencia de un acto administrativo que lo ordene, toda vez que, primó la necesidad de continuar brindando un servicio esencial de reconversión, actualización tecnológica y eficiencia energética del sistema de alumbrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa de Actividad Tecnológica programó la reconversión a Led la Plaza Juan Facundo Quiroga y se la encomendó a la empresa ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. (U.T.), de la zona 2, a través de la orden de servicio n° 169 emitida por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación;
Que por comunicación N° 277 la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;
Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras, realizó el cómputo y presupuesto correspondiente a la ejecución de los trabajos realizados que se desprenden del plano aportado IF-2017-17222520-DGALUM y evaluado previamente por la Gerencia Operativa de Actividad Tecnológica, conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones Nº 652-SIGAF/15, aprobados en los anexos mencionados en los Artículos 2° de las Resoluciones N° 1748, 1749 y 1718 del MHGC/2017, para los trabajos que se realicen a partir del 1° de marzo de 2017, y asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 37/100 ($ 909.987,37);
Que asimismo la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 2 quien llevará a cabo la obra por este monto;
Que para los ítems que no se encontraban contemplados en el Anexo VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, se utilizó la aplicación de una (1) equivalencia, tal lo dispuesto en el ítem 2.28.3 del PCP, aprobada por Disposición 401/DGALUM/16 a saber, un nuevo Kit Led y soporte, completo, para farola F1200 equivale a 1,33 unidades del ítem 373 (un Artefacto tipo MBA 70/5 con cámara porta-equipos, vacío);
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE

Artículo 1º.- Convalídase la ejecución de los trabajos efectuados en la Plaza Juan Facundo Quiroga (Av. Isabel Infanta, Av. Pres. Figueroa Alcorta, Av. Iraola, Av. Sarmiento, Vías del F.F.C.C. San Martín), perteneciente a la Comuna 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistente en la reconversión a Tecnología Led, según surge de plano aportado y cómputo IF-2017-17222520-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del Expediente Electrónico N° 16806895/DGALUM/17, a la empresa ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. (U.T.) Zona 2, en el marco de la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015.
Artículo 2º.- Apruébase el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los Ítems aprobados por Resoluciones 1718, 1748 y 1749/MHGC/2017 del Anexo VI del Pliego de Bases y Condiciones N° 652/SIGAF/2015, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 37/100 ($ 909.987,37).
Artículo 3º.- La certificación de los trabajos, cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 306/DGALUM/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/16, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC/15, 1086-MAYEPGC/15, 1718/MHGC/2017, 1748/MHGC/017, 1749/MHGC/2017, los Expedientes Electrónicos N° 6.191.740/DGALUM/2015 y N° 15832872/DGALUM/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión";
Que por Decreto N° 413/AJG/16 el Jefe de Gobierno, aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 3 de la mencionada contratación a AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I CONSTRUMAN S.A. (U.T.E);
Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;
Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución N° 1010-MAYEPGC/15 y su rectificatoria N° 1086-MAYEPGC/15, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Traslados o Remociones de instalaciones y/o de parte de ellas y/o de sus elementos constitutivos, cuando estos trabajos le sean requeridos en el marco de los servicios especiales que presta a particulares. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";
Que por medio de la actuación N° 15832872/DGALUM/17, tramita la convalidación por la ejecución de tareas realizadas en la Plaza Aristóbulo del Valle (Baigorria, Campana, Marcos Sastre, Cuenca), perteneciente a la Comuna 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales consistieron en la energización del punto verde y fueron ordenadas por la Dirección Gral. a raíz del pedido de colaboración efectuado por el Director Gral. Reciclado (NO-2017-16837524/DGREC);

Que la obra en cuestión fue ejecutada en ausencia de un acto administrativo que lo ordene, toda vez que, primó la necesidad de continuar brindando un servicio esencial de reconversión, actualización tecnológica y eficiencia energética del sistema de alumbrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por comunicación N° 170 la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;
Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras, realizó el cómputo y presupuesto correspondiente a la ejecución de los trabajos realizados que se desprenden del plano aportado IF-2017-17355985-DGALUM conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones Nº 652-SIGAF/15, aprobados en los anexos mencionados en los Artículos 2° de las Resoluciones N° 1748, 1749 y 1718 del MHGC/2017, para los trabajos que se realicen a partir del 1° de marzo de 2017, y asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 57/100 ($ 16.828,57);
Que asimismo la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 3 quien llevará a cabo la obra por este monto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE

Artículo 1º.- Convalídase la ejecución de los trabajos efectuados en la Plaza Aristóbulo del Valle (Baigorria, Campana, Marcos Sastre, Cuenca), perteneciente a la Comuna 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistente en la energización del punto verde, según surge de plano aportado y cómputo IF-2017-17355985-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del Expediente Electrónico N° 15832872/DGALUM/17, a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I CONSTRUMAN S.A. (U.T.E) Zona 3, en el marco de la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015.
Artículo 2º.- Apruébase el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los Ítems aprobados por Resoluciones 1718, 1748 y 1749/MHGC/2017 del Anexo VI del Pliego de Bases y Condiciones N° 652/SIGAF/2015, asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 57/100 ($ 16.828,57).
Artículo 3º.- La certificación de los trabajos, cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 307/DGALUM/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/16, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC/15, 1086-MAYEPGC/15, 1718/MHGC/2017, 1748/MHGC/017, 1749/MHGC/2017, los Expedientes Electrónicos N° 6.191.740/DGALUM/2015 y N° 16806773/DGALUM/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión";
Que por Decreto N° 413/AJG/16 el Jefe de Gobierno, aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 2 de la mencionada contratación a la ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. (U.T.);
Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;
Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución N° 1010-MAYEPGC/15 y su rectificatoria N° 1086-MAYEPGC/15, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Traslados o Remociones de instalaciones y/o de parte de ellas y/o de sus elementos constitutivos, cuando estos trabajos le sean requeridos en el marco de los servicios especiales que presta a particulares. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";
Que por medio de la actuación N° 16806773/DGALUM/17, tramita la convalidación por la ejecución de tareas realizadas en Entorno Jardín Zoológico (Av. Sarmiento, Av. Del Libertador, República de la India, Av. Las Heras, y Calzada Circular Plaza Italia), perteneciente a la Comuna 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales consistieron en la reconversión a Tecnología Led;
Que la obra en cuestión fue ejecutada en ausencia de un acto administrativo que lo ordene, toda vez que, primó la necesidad de continuar brindando un servicio esencial de reconversión, actualización tecnológica y eficiencia energética del sistema de alumbrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Gerencia Operativa de Actividad Tecnológica programó la reconversión a Led el Entorno Jardín Zoológico y se la encomendó a la empresa ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. (U.T.), de la zona 2, a través de la orden de servicio n° 169 emitida por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación;
Que por comunicación N° 277 la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras, realizó el cómputo y presupuesto correspondiente a la ejecución de los trabajos realizados que se desprenden del plano aportado IF-2017-17233445-DGALUM y evaluado previamente por la Gerencia Operativa de Actividad Tecnológica, conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones Nº 652-SIGAF/15, aprobados en los anexos mencionados en los Artículos 2° de las Resoluciones N° 1748, 1749 y 1718 del MHGC/2017, para los trabajos que se realicen a partir del 1° de marzo de 2017, y asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100 ($ 2.227.959,44);
Que asimismo la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 2 quien llevará a cabo la obra por este monto;
Que para los ítems que no se encontraban contemplados en el Anexo VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, se utilizó la aplicación de una (1) equivalencia, tal lo dispuesto en el ítem 2.28.3 del PCP, aprobada por Disposición 401/DGALUM/16 a saber, un nuevo Kit Led y soporte, completo, para farola F1200 equivale a 1,33 unidades del ítem 373 (un Artefacto tipo MBA 70/5 con cámara porta-equipos, vacío);
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE

Artículo 1º.- Convalídase la ejecución de los trabajos efectuados en Entorno Jardín Zoológico (Av. Sarmiento, Av. Del Libertador, República de la India, Av. Las Heras, y Calzada Circular Plaza Italia), perteneciente a la Comuna 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistente en la reconversión a Tecnología Led, según surge de plano aportado y cómputo IF-2017-17233445-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del Expediente Electrónico N° 16806773/DGALUM/17, a la empresa ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. (U.T.) Zona 2, en el marco de la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015.
Artículo 2º.- Apruébase el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los Ítems aprobados por Resoluciones 1718, 1748 y 1749/MHGC/2017 del Anexo VI del Pliego de Bases y Condiciones N° 652/SIGAF/2015, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100 ($ 2.227.959,44).
Artículo 3º.- La certificación de los trabajos, cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de

Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 308/DGALUM/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/16, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC/15, 1086-MAYEPGC/15, 1718/MHGC/2017, 1748/MHGC/017, 1749/MHGC/2017, los Expedientes Electrónicos N° 6.191.740/DGALUM/2015 y N° 16910094/DGALUM/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión";
Que por Decreto N° 413/AJG/16 el Jefe de Gobierno, aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 1 de la mencionada contratación a la MANTELECTRIC I.C.I.S.A.;
Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;
Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución N° 1010-MAYEPGC/15 y su rectificatoria N° 1086-MAYEPGC/15, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Traslados o Remociones de instalaciones y/o de parte de ellas y/o de sus elementos constitutivos, cuando estos trabajos le sean requeridos en el marco de los servicios especiales que presta a particulares. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";
Que por medio de la actuación N° 16910094/DGALUM/17, tramita la convalidación por el reacondicionamiento e Instalación de Alumbrado Público en los túneles del metrobús de Av. 9 de Julio (sentido norte y sur) entre Av. San Juan y Av. Juan de Garay, perteneciente a la Comuna 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la obra en cuestión fue ejecutada en ausencia de un acto administrativo que lo ordene, toda vez que, primó la necesidad de continuar brindando un servicio esencial de reconversión, actualización tecnológica y eficiencia energética del sistema de alumbrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Gerencia Operativa Inspección y Certificación por orden de servicio N° 175 le solicitó el comienzo de las tareas a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., de la zona 1, quien por comunicación N° 156 informó la finalización de las mismas;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras, analizó el plano aportado y realizó el cómputo y presupuesto correspondiente a la ejecución de los trabajos realizados (IF-2017-17308907-DGALUM) el cual conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones Nº 652-SIGAF/15, aprobados en los anexos mencionados en los Artículos 2° de las Resoluciones N° 1748, 1749 y 1718 del MHGC/2017, para los trabajos que se realicen a partir del 1° de marzo de 2017, asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 ($ 196.399,38);
Que asimismo la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 1 quien llevará a cabo la obra por este monto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE

Artículo 1º.- Convalídase la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento e Instalación de Alumbrado Público en los túneles del metrobús de Av. 9 de Julio (sentido norte y sur) entre Av. San Juan y Av. Juan de Garay, perteneciente a la Comuna 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme plano aportado y cómputo IF-2017-17308907-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del Expediente Electrónico N° 16910094/DGALUM/17, a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. Zona 1, en el marco de la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015.
Artículo 2º.- Apruébase el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los Ítems aprobados por Resoluciones 1718, 1748 y 1749/MHGC/2017 del Anexo VI del Pliego de Bases y Condiciones N° 652/SIGAF/2015, asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 ($ 196.399,38).
Artículo 3º.- La certificación de los trabajos, cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 2957/DGOEP/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:
El Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 5460/15, la Ley Nº 1.166; la Ley 3304 el Decreto Nº 342/13, el Decreto N° 350/14; el Decreto N° 363/15 y su modificatorios; la Disposición N° 1444-DGHYSA-06, la Disposición N° 586-DGOEP-14; y el Expediente Nº 14724268/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11.1.2 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires prohíbe "la venta, comercialización o ejercicio de actividad comercial y la elaboración de productos alimenticios, en el Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a toda persona que no se encuentre expresamente autorizada por medio de un permiso de uso";
Que el artículo 11.1.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires establece distintas modalidades para el desarrollo de las actividades comerciales comprendidas en el espacio público en relación a la venta de alimentos en la vía pública, tales como: la elaboración y expendio por cuenta propia de productos alimenticios en ubicaciones fijas y determinadas, expendio ambulante por cuenta propia y expendio ambulante por cuenta de terceros;
Que el 11.1.5 del mencionado Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires estipula que "la Autoridad de Aplicación, debe crear un Registro de Postulantes para Permisos de Uso para ventas en el Espacio Público, contemplados en los capítulos 11.2 y 11.3, y reglamentará su funcionamiento";
Que cabe destacar que la inscripción en el Registro de Postulantes de Permisos para la Venta en el Espacio Público, es un requisito previo e ineludible para la resolución de las solicitudes de permisos de venta de alimentos en el espacio público;
Que mediante el Decreto N° 612/04, que reglamento la Ley N° 1166, se designó oportunamente en la sección 11 capítulo 11.1.3 a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria dependiente en la actualidad de la Agencia Gubernamental de Control, como Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley;
Que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria mediante Disposición N° 1444-DGHYSA-06 reglamentó el registro en cuestión;
Que mediante el Decreto N° 342/2013, se modificó el punto 11.1.3 del Anexo I del Decreto N° 612/04 y se designó a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1166;
Que esta Dirección General mediante Disposición N° 586-DGOEP-2014 procedió a la apertura del Registro de Postulantes para los Permisos de Uso del Espacio Público contemplados en los capítulos 11.2 y 11.3 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la Ley N° 3.304, estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que la Ley antes mencionada fijó como uno de los objetivos, la creación del “Registro electrónico" con el propósito de establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones“;
Que la misma norma enuncia también, entre las actividades a desarrollar, el “Archivo Electrónico: reemplazar el archivo en soporte papel por archivos electrónicos, otorgándole valor jurídico y probatorio a la documentación existente y a la que se incorpore a los archivos de la ciudad, mediante la utilización de tecnología que garantice la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad del soporte de guarda físico de la mencionada documentación“;
Que a los fines de dotar de mayor eficiencia y eficacia a los registros administrados por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad, mediante Decreto N° 350/GCBA/2014, se implemento el módulo “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO“ (RLM) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de administración de los registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de contar con una única herramienta que permita una mejor gestión de la información haciéndolos, de ese modo, más accesibles para su control en concordancia con las políticas de modernización que se vienen implementando;
Que en este contexto, corresponde implementar el mentado “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO“ (RLM), a efectos de inscribir a los postulantes en el "Registro de Postulantes para Permisos de Uso para ventas en el Espacio Público"
Que para ello y con carácter previo a otorgar un permiso de uso precario, personal e intransferible del espacio público, resulta necesario realizar el relevamiento de los inscriptos en el "Registro de Postulantes para permisos de usos para la elaboración y expendio de alimentos" conforme al Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo analizar en conjunto las solicitudes a los fines de dar una respuesta general sobre el universo de solicitudes efectuadas con las mismas características;
Que en este entendimiento, y por las razones antes mencionadas resulta, además, indispensable contar con la actualización de la documentación exigida por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, de aquellas personas que oportunamente se inscribieron en el "Registro de Postulantes para Permisos de Uso para ventas en el Espacio Público", con anterioridad al año 2014 a efectos de una óptima implementación en el mencionado sistema en la órbita de esta Dirección General, en pos de lograr un proceso de ordenamiento integral del espacio público que atienda la problemática de los permisos de venta de alimentos en forma conjunta y coordinada con el resto de los permisos otorgados en la vía pública;
Que la Coordinación de Asuntos Normativos y Judiciales de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público y la Procuración General de la Ciudad han tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 363/15 y su modificatorios;

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Procédase a la implementación del módulo “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO“ (RLM) respecto de las inscripciones en el "Registro de Postulantes para Permisos de Uso para ventas en el Espacio Público" establecido en la Sección 11, del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires.

Articulo 2°.- En orden a lo dispuesto en el artículo precedente y a los fines de garantizar la inscripción en el "Registro de Postulantes para Permisos de Uso para ventas en el Espacio Público", dispóngase que las personas que oportunamente fueran inscriptas al mencionado registro con anterioridad al año 2014 deberán, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentar ante esta Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público sita en Av. Martin García N° 364 en el horario comprendido entre las 10 y 14 hs la siguiente documentación:
a) Nota manifestando la categoría y posibles ubicaciones en la cuales hubiera disponibilidad y datos de contacto.
b) Fotocopia DNI.
c) Certificado de aprobación del curso de manipulación de alimentos.
d) Certificado Deudores Alimentarios Morosos.
e) Libreta Sanitaria expedida por cualquier hospital público de la Ciudad de Buenos Aires.
g) Certificación de ANSES (certificación negativa de Anses)
h) Certificado de Domicilio expedido por la policía local
Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, Dirección General Fiscalización del Espacio Público, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General de Asuntos Institucionales dependiente de la Procuración General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cuence**

Secretaría General y Relaciones Internacionales

DISPOSICIÓN N.° 17/DGGE/17

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 1.145/09, N° 95/14 y sus modificatorios, las Disposiciones Nº 396/DGCyC/14, Nº 13/DGGE/17 y Nº 16/DGGE/17, el Expediente Electrónico Nº 18153348-MGEYA-DGTAD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N°101-2189-CME17, que tiene por objeto la contratación de un "Servicio de asesoramiento para el desarrollo de la estrategia de resiliencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde la perspectiva metropolitana", con destino a esta Dirección General Gestión Estratégica dependiente de la Subsecretaria de Gestión Estratégica y Calidad Institucional de la Secretaria General y Relaciones Internacionales, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095;
Que mediante Resolución Nº22/SGYRI/17 se creó bajo la órbita de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, el Programa “Buenos Aires Resiliente“ con el objeto de diseñar, elaborar e implementar una estrategia de resiliencia para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fomente la incorporación del criterio de resiliencia de manera transversal a las políticas públicas que promueva el Gobierno de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, designándose a quien suscribe como coordinador de la ejecución del mencionado Programa;
Que a efectos de la implementación del Programa, el Coordinador del Programa podrá solicitar a expertos en la materia de universidades, instituciones educativas, de la sociedad civil, sector privado, organizaciones no gubernamentales, sector científico - académico, organismos públicos locales, provinciales, nacionales e internacionales, entre otros, a participar en las diferentes instancias de diseño, elaboración e implementación de la estrategia de resiliencia, en aquellos casos que considere conveniente;
Que oportunamente, por Disposición N°13/DGGE/17, quien suscribe aprobó el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 101-1764-CME17;
Que con posterioridad al acto de apertura, esta Dirección General por Disposición N° 16/DGGE/17 dejó sin efecto la Contratación Menor Nº101-1764-CME17, haciendo uso de las prerrogativas establecidas en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también del artículo 84 de la Ley N° 2.095;
Que en virtud de ello, se solicitó a la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, arbitrar los medios necesarios para tramitar un nuevo llamado de Contratación Menor;
Que por Decreto N°1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal

www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 645.000.-);
Que en ese orden se encuentra plenamente justificada la selección del proveedor efectuada a través del procedimiento de Contratación Menor, toda vez que el monto total presupuestado para la misma no supera el equivalente a CIEN MIL (100.000) unidades de compras, en anuencia con los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias;
Que consta haberse incorporado al expediente la correspondiente afectación preventiva el gasto;
Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y efectúe el llamado a Contratación Menor para el servicio en cuestión.
Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-18324142-DGGE), y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2017-18054140-DGGE), para la contratación de un "Servicio de asesoramiento para el desarrollo de la estrategia de resiliencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde la perspectiva metropolitana", con destino a la Dirección General Gestión Estratégica dependiente de la Subsecretaria de Gestión Estratégica y Calidad Institucional de la Secretaria General y Relaciones Internacionales.
Articulo 2°.- Llámese a Contratación Menor N°101-2189-CME17 para el día 18 de agosto de 2017 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 645.000.-).
Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a la firmas CENTRO DE ESTUDIOS PARA LOS NUEVOS DESAFIOS -CENUD- (CUIT 30-70794859-7) y AGORA ASUNTOS PUBLICOS S.A. (CUIT 30-71449889-0), de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 apartado d) del Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095.

Artículo 6°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Groisman**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

DISPOSICIÓN N.° 144/DGLTACDN/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 114 y 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 95/2014, sus modificatorios Decretos Nros. 114/2016 y 411/2016, el Decreto Nº 1.145/2009, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/2011, 2.624/MHGC/2008 y 424/MHGC/2013, la Disposición Nº 396/DGCYC/2014, el Expediente Electrónico Nº 16.296.259/MGEYA-DGLTACDN/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Decreto Nº 1.145/2009 se aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo "Buenos Aires Compras" (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Resolución N° 1.160/MHGC/2011 se aprobaron las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal precedentemente citado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);
Que por la Resolución Nº 424/MHGC/2013 se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013, las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del BAC;
Que por su parte, por la Resolución N° 2.624/MHGC/2008 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciéndose que la misma se encuentra a cargo del/de la titular de esta Dirección General Legal, Técnica y Administrativa;
Que por la Disposición Nº 396/DGCYC/2014 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante el Sistema BAC;
Que por el Expediente Electrónico N° 16.296.259/MGEYA-DGLTACDN/2017 tramita la Contratación Menor N° 112-1885-CME17 para la adquisición de treinta (30) estanterías metálicas destinadas al Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado "San Martin", dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por

la Ley N° 5.666), solicitado por la Dirección Operativa de Asuntos Judiciales y Administrativos, dependiente de la mencionada Dirección General, mediante NO N° 15.336.213/DGRPJ/2017;
Que el producto en cuestión no se encuentra incluido en ningún Convenio Marco de Compras celebrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda;
Que mediante Nota NO N° 16.287.879/DGLTACDN/2017, esta Dirección General propició el inicio de la presente Contratación Menor, la cual se encuadra en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que por su parte, conforme surge del IF N° 17.712.066/DGLTACDN/2017, la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General, tomó intervención en las presentes actuaciones, elaborando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas en base a los requerimientos informados por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil;
Que asimismo, la mencionada Dirección Operativa agregó la Solicitud de Gastos N° 112-4514-SG17, obrante como IF N° 17.701.433/DGLTACDN/17/DGLTACDN/2017, debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, estimando el valor de la adquisición en cuestión en la suma total de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el llamado a Contratación Menor Nº 112-1885-CME17 para el día 17 de agosto de 2017 a las 10:00 hs. y se aprueben los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán en la mencionada Contratación Menor;
Que la Dirección Operativa Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/2014, sus modificatorios Decretos Nros. 114/2016 y 411/2016, y la Resolución Nº 4/CDNNyA/2016,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante como PLIEG N° 18125271/DGLTACDN/2017, y el Pliego de Especificaciones Técnicas obrante como PLIET N° 18125393/DGLTACDN/2017, los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente y que regirán en la Contratación Menor Nº 112-1885-CME17.
Artículo 2.- Llámase a Contratación Menor Nº 112-1885-CME17 para el día 17 de agosto de 2017 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), por intermedio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), para la adquisición de treinta (30) estanterías metálicas destinadas al Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado "San Martin", dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, requerida por la mencionada Dirección General, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-).
Artículo 3.- La erogación que demande la presente contratación será imputada a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones y publíquese el llamado en el Portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar) y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General Legal Técnica y Administrativa, para la continuidad de su trámite. Cumplido, archívese. **Del Águila**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 51/HMIRS/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06) (texto consolidado según Ley Nº 5666, B.O.C.B.A Nº 5014 del 24/11/2016 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA N° 4355/14) y su modificatorio Decreto N° 114/16, modificado por Decreto N° 411/GCBA/16 y el Expediente Electrónico Nº EX-2017- 14282882 -MGEYA-HMIRS; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de CARRO DE CURACION PARA EL SERVICIO DE GINECOLOGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2017- 140 -HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435- 1544 -CME17, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 10/07/2017 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos;
Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2017- 15854349 -HMIRS (orden 34) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: DANIEL PADRO; JUAN JOSE DEL VECCHIO, PROPATO HNOS. S.A.I.C. y BHAURAC S.A.
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2017 - 15854765 - HMIRS (orden 38) que ordena la reglamentación, de la cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la empresa: BHAURAC S.A. (renglón 1) por un importe en Pesos Dos mil cuatrocientos noventa ($ 2.490,00), resultando la oferta conveniente en tal renglón, conforme a los términos del Art.108 de la Ley Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, ha sido exhibida en la cartelera del organismo licitante;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Que encontrándose el Director del Establecimiento en uso de su licencia, corresponde encomendar la firma del presente al Sub-director Mèdico Dr. Ruben Almada, en el marco de las previsiones del ecreto nº 392/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

EL SUB-DIRECTOR DEL
HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor BAC N° 435- 1544 -CME17, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, adjudicase la ADQUISICION DE CARRO DE CURACION PARA EL SERVICIO DE GINECOLOGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Firma: BHAURAC S.A. (renglón 1) por un importe en Pesos Dos mil cuatrocientos noventa ($ 2.490,00) según detalle:

BHAURAC S.A .
Renglón 1: cantidad 1 unidad - precio unitario: $ 2.490,00 - precio total: $ 2.490,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017, por un importe se Pesos Dos mil cuatrocientos noventa ($ 2.490,00).
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Articulo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **Rizzo - Almada**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 76/HGAZ/17

Buenos Aires, 24 de julio de 2017

VISTO
el Expediente Nº 15526560/2017, por la cual se tramita la Contratación Menor Nº 1757/2017, Art. 38, según la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCABA/2014, modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. Nº 411/16 y Dto. Nº 1145/GCBA/09,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de accesorios para gases medicinales.
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor.
Que mediante Disposición Nº 225/HGAZ/2017 se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 1757/2017 para el día 18/07/2017 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCABA/2014, modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. Nº 411/16 y Dto. Nº 1145/GCBA/09
Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación.

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (2) ofertas.
Que según Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por la cual resultan preadjudicataria las firmas: BHAURAC SA (Reng. 1, 2) y OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.C.I.F.I.A. (Reng. 3, 4, 5)
Que no obran impugnaciones a la preadjudicación.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCABA/2014, modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. Nº 411/16 y Dto. Nº 1145/GCBA/09
Por ello,

LA SUBDIRECTORA MEDICA A/C DE LA DIRECCIÓN
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art.1º- Apruébese la Contratación Menor N° 1757/17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCABA/2014,modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. Nº 411/16 y Dto. Nº 1145/GCBA/09; por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudicase la adquisición de accesorios para gases medicinales para los servicios de internación para las firmas: BHAURAC SA (Reng. 1, 2) por la suma de pesos diecinueve mil setecientos ochenta con 00/100 ($ 19.780,00) y OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.C.I.F.I.A. (Reng. 3, 4, 5) por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 40/100 ($ 44.455,40). Total de la adjudicación: Pesos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco con 40/100 ($ 64.235,40) según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	10	989,00	9.890,00
2	10	989,00	9.890,00
3	30	561,44	16.843,20
4	30	556,60	16.698,00
5	20	545,71	10.914,20
		Total	$64.235,40

Art.2º-Dicho gasto se imputará a la partida del presupuesto del ejercicio 2017.
Art.3º-Autorizase a emitir las respectivas órdenes de compra, con proyectos de órdenes de compra, previa afectación provisoria a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Kelly - Borelli**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 85/HGAZ/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO
el Expediente Nº 14641003/2017, por la cual se tramita la Contratación Directa Nº 776/2017, Art. 28 inc. 1, según la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCABA/2014, modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. Nº 411/16 y Dto. Nº 1145/GCBA/09,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de camillas para Guardia.
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor.
Que mediante Disposición Nº 216/HGAZ/2017 se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 776/2017 para el día 17/07/2017 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 1 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCABA/2014, modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. Nº 411/16 y Dto. Nº 1145/GCBA/09
Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación.
Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (7) ofertas.
Que según Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas , por la cual resultan preadjudicatarias las firmas: QUIRO-MED SACIF (Reng.1,3), JUAN JOSE DEL VECCHIO (Reng. 2)
Que no obran impugnaciones a la preadjudicación.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCABA/2014, modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. Nº 411/16 y Dto. Nº 1145/GCBA/09
Por ello,

LA SUBDIRECTORA MEDICA A/C DE LA DIRECCIÓN
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art.1º- Apruébese la Contratación Directa N° 776/17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 1 de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCABA/2014,modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. Nº 411/16 y Dto. Nº 1145/GCBA/09; por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudicase la adquisición de camillas para el servicio de Guardia para las firmas: QUIRO-MED SACIF (Reng. 1,3) por la suma de pesos doce mil cincuenta y cinco con 47/100 ($ 12.055,47), JUAN JOSE DEL VECCHIO (Reng. 2) por las suma de pesos dieciséis mil ciento cuarenta con 00/100 ($ 16.140,00) Total de la adjudicación: Pesos veintiocho mil ciento noventa y cinco con 47/100 ($ 28.195,47) según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	1	9.128,38	9.128,38
2	6	2.690,00	16.140,00
3	1	2.927,09	2.927,09
		Total	28.195,47

Art.2º-Dicho gasto se imputará a la partida del presupuesto del ejercicio 2017.
Art.3º-Autorizase a emitir las respectivas órdenes de compra, con proyectos de órdenes de compra, previa afectación provisoria a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Kelly - Borelli**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 142/HBR/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 9.159.509/2017-MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 433/GCBA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;
Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 126/2017 por el Jefe del Servicio de Neumonología y el Jefe de Departamento de Emergencia a cargo del Departamento de Medicina;
Que son operaciones impostergables para el paciente Muzzio Hector, que se atiende en el servicio de neumonología de este Establecimiento;
Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;
Que en virtud de corresponderse con una prestación contemplada en el Memorandum Nº 10.137/SS/2004, se decidió realizar la imputación por cuenta y cargo del Ministerio de Salud, solicitando la correspondiente autorización por nota NO-2017-08052953--HBR;
Que conforme a la ley 2095 y modificatorias, se tramitó el proceso de compra 431-0669-CME17 para la contratación del servicio de alquiler de mochila de oxigeno, resultando el mismo desestimado ya que su único oferente el día 7 de abril por correo electrónico informó que retiraba su oferta;
Que quedando desestimado la contratación menor, considerando la urgencia de contar con dicho servicio, y según lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones se procedió a tramitar la contratación directa 431-0441-CDI17, resultando la misma desierta;
Que ante la falta de oferentes en los procesos de compras y en razón de no demorar la contratación del servicio imprescindible de forma urgente para el paciente se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 433/GCBA/2016;
Que se solicitó presupuestar a la por lo menos tres empresas inscriptas en el RIUPP;
Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 26959/2017;

Que la adquisición de este insumo cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 2 del mes de julio de 2017 que acumula el monto de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 24.400,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Apartado 4, del Decreto 433/2016; el cual se deduce del total mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 575.600,00) para futuras adquisiciones;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la prestación del servicio se realizó en los meses de mayo y junio del corriente año (cuyos remitos fueron entregados por el proveedor el día 14 de julio), y se tramitó por la modalidad del Decreto 433/2016;
Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 433/2016, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010.

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Alquiler de Mochila de Oxigeno Gaseoso, de imprescindible necesidad para el paciente MUZZIO HECTOR, a favor GASES COMPRIMIDOS S.A., por un monto total de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00), conforme a los Remitos Nº 0009-00088712 y Nº 0009-00088736, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas,
Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa y Presupuesto para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 144/HBR/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 16.734.007/2017 MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 433/GCBA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;
Que el servicio de dosimetría resulta imprescindible para cumplir con la Ley Nº 17.557/68 y del Decreto Reglamentario Nº 6320/68 que regulan la protección radio sanitaria;
Que por Expediente Electrónico EX-2015-36527211--MGEYA-HBR, tramitó el proceso de Compra 431-2751-CME15, cuya orden de compra entró en vigencia en el mes de marzo de 2016 y finalizó en febrero de 2017, que se realizó una prórroga de dos meses (marzo y abril), y por Expediente Electrónico EX-2017-11380655--MGEYA-HBR tramita un nuevo proceso (431-1220-CME17) para la contratación de servicio, cuya orden de compra se perfeccionó el 04 de julio del corriente año;
Que la demora en el inicio del proceso de compra se debe a la confección del listado de personal que requiere dosímetro y el tipo de dosímetro que necesita en función de la tarea que realizan;
Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 433/GCBA/2016;
Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;
Que la empresa de la VEGA VEDOYA, Ignacio, de la VEGA VEDOYA, Irene, de la VEGA VEDOYA, Hernan S.H., adjudicataria del servicio de Dosimetría, según Proceso de Compra 431-2751-CME15 (Orden de Compra Nº 431-0451-OC16 y Prorroga Nº 431-1611-OC17) continuó con la prestación del servicio, dicha empresa se encuentra inscripta en el RIUPP;
Que por tratarse de un servicio mensual, la cantidad de dosímetros utilizados en el mes puede oscilar;
Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 44769/2017;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 4 del mes de julio de 2017 que acumula el monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 02/100 ($ 47.520,02) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Apartado 4, del Decreto 433/2016; el cual se deduce del total mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 98/100 ($ 552.479,98) para futuras adquisiciones;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el servicio se prestó durante el mes de junio del corriente año, y se tramitó por la modalidad del Decreto 433/2016;
Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 433/2016, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Dosimetría Personal, de imprescindible necesidad a favor de DE LA VEGA VEDOYA, IGNACIO, DE LA VEGA VEDOYA, IRENE, DE LA VEGA VEDOYA, HERNAN S.H., por un monto total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 12.870,00) conforme a los Remitos Nº 0003-00009445 y del Nº 0003-00009447 al Nº 0003-00009461 los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa y Presupuesto para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 145/HBR/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 15.573.172/2017 MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 433/GCBA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;
Que por Expediente Electrónico EX-2017-11054276--MGEYA-HBR, tramitó el proceso de Compra 431-1166-CME17, cuya orden de compra entró en vigencia el 29 de junio de 2017 y la Orden de compra anterior 431-12856-OC16, cuya finalización se estimaba para mediados de julio, por la cantidad de pacientes que requerían Nutrición Parenteral, se realizó la última entrega el 27 de mayo del corriente, siendo imprescindible la provisión de este insumo a requerimiento;
Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 433/GCBA/2016;
Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;
Que se solicitó presupuesto de 15 bolsas hasta tanto se aprobara la Licitación en curso, a la empresa FRESENIUS KABI S.A., adjudicataria de la Orden de Compra 431-12856-OC16, dicha empresa se encuentra inscripta en el RIUPP;
Que de las 15 bolsas solicitadas, y por ser un insumo que se prepara según prescripción médica para cada paciente que lo requiere, y habiéndose perfeccionado la orden de compra 431-7840-OC17 solo se entregaron 11 bolsas;
Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 42645/2017;
Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 3 del mes de julio de 2017 que acumula el monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 02/100 ($ 34.650,02) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Apartado 4, del Decreto 433/2016; el cual se deduce del total mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 98/100 ($ 565.349,98) para futuras adquisiciones;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la provisión de dichos insumos se realizó desde el 31 de mayo al 29 de junio del corriente año, y se tramitó por la modalidad del Decreto 433/2016;
Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 433/2016, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de bolsas de nutrición parenteral, de imprescindible necesidad a favor de FRESENIUS

KABI S.A., por un monto total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 02/100 ($ 10.250,02) conforme a los Remitos Nº 0051-00058298, Nº 0051-00058759, Nº 0051-00058833, Nº 0051-0059008, Nº 0051-00059931, Nº 0051-00060026, Nº 0051-00060622, Nº 0051-00060764, Nº 0051-00060862, Nº 0051-00060991 y Nº 0051-00061140 los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa y Presupuesto para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 146/HBR/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO
Expediente Electrónico N° 09064331-MGEYA-HBR-2017, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0916-CME17 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE SLING PARA INCONTINENCIA FEMENINA, con destino al Servicio de Ginecología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 188-HBR-2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-0916-CME17 para el día 08/05/2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: BIO LAP S.A., ROKEN CROSS S.R.L., FEDELTA SALUD S.A., PROMEDON S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 08/07/2017, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: ROCKEN CROSS S.R.L. (Renglón Nº 1), por resultar oferta más conveniente, conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Dado que existen los siguiente pacientes que requieren este insumo se les destina a los mismos:
AMARILLA PAIVA FELIPA DNI 95.564.945, NAGURI LUDMILA DNI 94.854561, PACHECO SARA EMILIANA DNI 13.041.763, SURCO ESPINOZA DNI 94.046.072, CAÑETE ROTELA DNI 94.624.031, LUYO CASAS MARIA DEL CARMEN DNI 940096036, TAYPE PUMA LOURDES DNI 94187161, CISNEROS MARCELINA DNI 94050646, ROLON CABRAL GRACIELA DNI 94.231.964 y VELEIZAN ESTELA ELIZABETH DNI 24.622.762
Que, por Resolución Nº 180-MSGC-2012 de Régimen de reemplazos en caso de ausencia transitoria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto 392/2010;

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE
REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA (IREP):
DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0916-CME17 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley 5454) , Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016; adjudíquese para la ADQUISICIÓN DE SLING PARA INCONTINENCIA FEMENINA, con destino al Servicio de Ginecología a favor de la siguiente firma: ROCKEN CROSS S.R.L. (Renglón Nº 1), por un importe de PESOS: SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 67.000,00). Los mismos serán con destino a estas pacientes: AMARILLA PAIVA FELIPA DNI 95.564.945, NAGURI LUDMILA DNI 94.854561, PACHECO SARA EMILIANA DNI 13.041.763, SURCO ESPINOZA DNI 94.046.072, CAÑETE ROTELA DNI 94.624.031, LUYO CASAS MARIA DEL CARMEN DNI 940096036, TAYPE PUMA LOURDES DNI 94187161, CISNEROS MARCELINA DNI 94050646, ROLON CABRAL GRACIELA DNI 94.231.964 y VELEIZAN ESTELA ELIZABETH DNI 24.622.762
Art. 2º - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Gabas - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 171/HGACA/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2017-16894005-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Protamina Sulfato, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que, obra la Solicitud de Gastos N° 412-4582-SG17 (IF-2017- 16954285-HGACA - Orden Nº 08) por un monto de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 105.836,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;
Que, mediante Disposición Nº DI-2017-367-HGACA (DI-2017-16914607- Orden Nº 06) se dispuso el llamado de la Contratación Directa Menor Nº 412-1995-CME17 para el día 28 de julio de 2017 a las 08:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095/06 (BOCBA 2.557);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2017- 17207605-HGACA - Orden Nº 65), se recibieron NUEVE (09) ofertas de las firmas: DROGUERIA EXPRESS SRL; ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.; Farmacia Colón SRL; MAX PHARMA S.R.L.; A.M.G. FARMA S.R.L.; MSD ARGENTINA SRL; MG INSUMOS SA; RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.; DNM FARMA S.A.
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2017- 17207640-HGACA - Orden Nº 75) que ordena la reglamentación, por el cual resultaron las firmas: MG INSUMOS SA (Renglón Nº 01) y MSD ARGENTINA SRL (Renglón N° 03) en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2017-17758938 -HGACA - Orden Nº 81);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Articulo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/2011;

EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Art. 1º Apruébase la Contratación Directa Menor Nº 412-1995-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2.095.
Art. 2º Adjudicase la Contratación Directa Menor Nº 412-1995-CME17, referente a la PROVISION DE INSUMOS (Protamina Sulfato, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial, a las firmas:
MG INSUMOS SA (Renglón Nº 01) por un importe total de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 11.191,50).
MSD ARGENTINA SRL (Renglón N° 03) por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (165.765,00);

Art. 3º El monto total de la compra asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 176.956,50). cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor (Solicitud de Gastos Nº 412-4582-SG17).
Art. 4º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 175/HGNRG/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto Nº 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 11120782/17-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de descartables (bloque A) con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que mediante disposición DISFC-2017-165-HGNRG la Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez conjuntamente con la Gerente Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera aprobaron la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0741-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095/06 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que en el artículo 2º del acto administrativo mencionado ut-supra se obvió contemplar el período 2018 en su imputación presupuestaria;
Que en consecuencia corresponde sanear el mismo.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

LA DIRECTORA DEL
HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Sanéese el artículo 2 de la DISFC-2017-165-HGNRG, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018.-"

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y pase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite.
Artículo 3º.- Cumplido, prosígase el trámite correspondiente. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 213/HGAP/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2017-16775054-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos de microbiologia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 inc. 2) de la Ley 2095;
Que, los insumos requeridos se encuentran incluidos en la Licitación Pública 425-0742-LPU17, la que se encuentra con inconvenientes del sistema B.A.C. para su tramitación, por lo que se encuadro la presente en el artículo 28 inciso 2) de la Ley 2095 que establece: “La contratación de bienes o servicios vinculados a prestaciones de salud o a programas sociales que, por la celeridad con que deban llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los restantes procedimientos de selección previstos en la presente ley“;
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4624-SG17;
Que, se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0875-CDI17, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 27/07/2017 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: MONTEBIO S.R.L., QUIMICA CORDOBA S.A., MEDI SISTEM S.R.L., Laboratorios Britania SA, TECNOLAB S.A. y BIOARS S.A.;
Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: ocho mil quinientos treinta con cincuenta y seis centavos - $ 8.530,56 a favor de las firmas: Laboratorios Britania SA (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: dos mil doscientos veinte - $ 2.220,00, MEDI SISTEM S.R.L (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: dos mil setecientos ochenta - $ 2.780,00 y BIOARS S.A. (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: tres mil quinientos treinta con cincuenta y seis centavos - $ 3.530,56, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION DISPONEN

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0875-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 2) de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos de Microbiología y adjudicase a las firmas: Laboratorios Britania SA (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: dos mil doscientos veinte - $ 2.220,00, MEDI SISTEM S.R.L (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: dos mil setecientos ochenta - $ 2.780,00 y BIOARS S.A. (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: tres mil quinientos treinta con cincuenta y seis centavos - $ 3.530,56,ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: : ocho mil quinientos treinta con cincuenta y seis centavos - $ 8.530,56 , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	unidad	3	$ 370,00	$ 1.110,00
2	unidad	3	$ 370,00	$ 1.110,00
3	unidad	1.000	$ 2,78	$ 2.780,00
4	unidad	1	$ 3.530,56	$ 3.530,56

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Dalpiaz - San Martín

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 214/HGAP/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2017-16589137-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Rayos X fijo Marca: Pimax, perteneciente al Servicio de Radiología del Hospital General de Agudos “Dr. J. M. Penna“ en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 inc. 5) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454);
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4513-SG17;
Que, en consecuencia, se encuadró la presente en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley 2095 que dice “cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes“;
Que, se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0861-CDI17, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 31/07/2017 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Rayos Pimax S.R.L.;
Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Rayos Pimax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ciento cuatro mil ochocientos ochenta - $ 104.880,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION DISPONEN

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0861-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 5) de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" gestiona el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Rayos X fijo Marca: Pimax, perteneciente al Servicio de Radiología y adjudicase a las firmas: Rayos Pimax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ciento cuatro mil ochocientos ochenta - $ 104.880,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	12	unidad	$ 8.740,00	$ 104.880,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y ejercicios futuros.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 214/HGAPP/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO
el Expediente Nº EX-2017-15262768-MGEYA-HGAPP y las disposiciones de la Ley N° 2.095(texto consolidado según Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la CONTRATACION MENOR Nº 426-1904-CME17 con destino al HOSPITAL PIÑERO, dependiente del Ministerio de Salud.
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Que, por Disposición Nº DI-2017-366-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR Nº 426-1904-CME17 para el día 25/07/2017, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095/06, (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ALERE S.A. y QUIMICA CORDOBA S.A.
Que, se cumplimento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de ofertas y por el que se pre-adjudico a favor de la firma ALERE S.A. (renglón 1) basándose en el Art 108 de la Ley Nº 2095/2006(texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado.
Que por Disposición N° DI-2017-390-HGAPP el Sr. Director del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero autoriza en función del decreto Nº 566/10 el ingreso en calidad de préstamo un INSTRUMENTO PARA MEDIR FLUORESCENCIA marca ALERE TRIAGE METER PRO, provisto por ALERE S.A. por el término de la licitación o hasta el consumo total de los insumos adquiridos.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS P. PIÑERO
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Art. 1º- Apruébese la CONTRATACION MENOR N° 426-1904-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 y adjudicase la adquisición de REACTIVOS PARA LA GUARDIA a la empresa : ALERE S.A. (renglón 1) por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($ 463.337,50) con destino a este hospital ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTO TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($463.337,50) según el siguiente detalle:

Renglón	Firma adjudicataria	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	ALERE S.A.	1250	$ 370,67	$ 463.337,50

Art. 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso y Ejercicio Futuro.
Art. 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.
Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 215/HGAP/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2017-16391034-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de tres cables para pinza bipolar para el Servicio de Toco ginecología del Hospital Gral. De Agudos Dr. J. M. Penna, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454);
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4507-SG17;
Que, mediante Disposición Nº DI-2017-352-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N°425-1897-CME17, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 27/07/2017 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó 1 (una) oferta correspondiente a la firma: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A.;
Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: quince mil setecientos con dos centavos - $ 15.700,02 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION DISPONEN

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-1897-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de tres cables para pinza bipolar para el Servicio de Toco ginecología, y adjudicase a la firma: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: quince mil setecientos con dos centavos - $ 15.700,02 según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	3	unidad	$ 5233,34	$ 15.700,02

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Dalpiaz - San Martín

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 217/HGAPP/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO

el Expediente Nº EX-2017-16692769-MGEYA-HGAPP y las disposiciones de la Ley N° 2.095(texto consolidado según Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14,

modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la CONTRATACION MENOR Nº 426-1954-CME17 con destino al HOSPITAL PIÑERO, dependiente del Ministerio de Salud.
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.(Plan Sumar)
Que, por Disposición Nº DI-2017-371-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR Nº 426-1954-CME17 para el día 27/07/2017, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095/06, (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: AGIMED SRL, CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA y L´MAGE SRL.
Que, se cumplimento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de ofertas y por el que se recomendó a favor de la firma AGIMED SRL (renglón 1) basándose en el Art. 108 de la Ley Nº 2095/2006(texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS P. PIÑERO
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Art. 1º- Apruébese la CONTRATACION MENOR N° 426-1954-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 y adjudicase la adquisición de un cardiodesfibrilador a la empresa : AGIMED SRL (renglón 1) por la suma de PESOS: OCHENTA Y SIETE MIL CIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 87.169) con destino a este hospital ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: OCHENTA Y SIETE MIL CIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 87.169) según el siguiente detalle:

Renglón	Firma adjudicataria	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	AGIMED SRL	1	$ 87.169	$ 87.169

Art. 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso
Art. 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 218/HGAPP/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO
el Expediente Nº EX-2017-16297009-MGEYA-HGAPP y las disposiciones de la Ley N° 2.095(texto consolidado según Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la LICITACION PUBLICA Nº 426-1051-LPU17 con destino al HOSPITAL PIÑERO, dependiente del Ministerio de Salud.
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Que, por Disposición Nº DI-2017-354-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a LICITACION PUBLICA Nº 426-1051-LPU17 para el día 24/07/2017, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2095/06, (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió Cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: DROFAST S.R.L; GEMATEC SRL; DROGUERIA ARTIGAS S.A; WM ARGENTINA SA
Que, se cumplimento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de ofertas y por el que se pre-adjudico a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A (renglón 1), basándose en el Art. 108 de la Ley Nº 2095/2006(texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado.
Que por Disposición N° DI-2017-389-HGAPP el Sr. Director del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero autoriza en función del decreto Nº 566/10 el ingreso en calidad de préstamo un equipo Contador hematológico "Cell Dyn ruby" (pm 39-475) Marca ABBOTT y un Contador Hematológico "CELL DYN EMERALD" PM (39-380) provisto por DROGUERIA ARTIGAS S.A, por el termino de la licitación o hasta el consumo total de los insumos adquiridos.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS P. PIÑERO
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Art. 1º- Apruébese la LICITACION PUBLICA N° 426-1051-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 y adjudicase la adquisición de Insumos para Hematología de guardia con aparatologia en préstamo a la empresa: DROGUERIA ARTIGAS S.A (renglón 1) por la suma de PESOS: Un millón cincuenta y siete mil setecientos setenta ($1.057.770) con destino a División Laboratorio ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS : Un millón cincuenta y siete mil setecientos setenta ($1.057.770) según el siguiente detalle:

Renglón	Firma adjudicataria	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	DROGUERIA ARTIGAS S.A	63.000	$ 16,79	$ 1.057.770

Art. 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso y Ejercicio Futuro.
Art. 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.
Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 221/HGAPP/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO
el Expediente Nº EX-2017-16781147-MGEYA-HGAPP y las disposiciones de la Ley N° 2.095(texto consolidado según Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la CONTRATACION DIRECTA Nº 426-0877-CDI17 con destino al HOSPITAL PIÑERO, dependiente del Ministerio de Salud.
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Que, por Disposición Nº DI-2017-373-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 426-0877-CDI17 para el día 28/07/2017 , al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 1° de la Ley 2095/06, (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron CINCO (5) ofertas de las siguientes firmas: TRAUMAX SRL, BIODEC S.R.L., BIOX S.A., OSCAR ALEJANDRO REVELLO y CORPO MEDICA S.A.

Que, se cumplimento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de ofertas y por el que se recomendó a favor de la firma TRAUMAX SRL (renglón 1) basándose en el Art. 108 de la Ley Nº 2095/2006(texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS P. PIÑERO
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Art. 1º- Apruébese la CONTRATACION DIRECTA N° 426-0877-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 1° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 y adjudicase la adquisición de set de placas a la empresa: TRAUMAX SRL (renglón 1) por la suma de PESOS: ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO ($11.504) con destino a la División de Odontología ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS : ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO ($11.504) según el siguiente detalle:

Renglón	Firma adjudicataria	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	TRAUMAX SRL	1	$ 11.504	$ 11.504

Art. 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Art. 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.
Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 222/HGAIP/17

Buenos Aires, 7 de agosto de 2017

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 15046279/2017 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de mobiliario, con destino al Departamento de

Urgencias del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 491/HGAIP/17 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1683-CME17, para el día 07 de julio del 2017 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 12 (doce) ofertas de las firmas Viviana Inés Gonzalez, Juan José del Vecchio, Centro de Servicios Hospitalarios S.A., Rubén Claudio Loisi, Pettinari Metal S.A.C.I.F.I. y A., Daniel Padro, HM Biomedic S.R.L., Propato Hnos. S.A.I.C., Quiro-Med S.A.C.I.F., A.J. Equipamientos S.R.L., Iván Ezequiel Ardizon y Matías Hernán Rey;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1683-CME17, realizada al

amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de mobiliario, con destino al Departamento de Urgencias, adjudícase a las firmas: Juan José Del Vecchio (Renglón 1) por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 98.900,00), Quiro-Med S.A.C.I.F. (Renglones 2 y 6) por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 20/100 ($ 72.314,20), Propato Hnos. S.A.I.C. (Renglónes 3) por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 ($ 9.962,00), Rubén Claudio Loisi (Renglón 4) por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 18.150,00) e Iván Ezequiel Ardizon (Renglón 5) por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 25.000,00) ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 ($ 224.326,20) según el siguiente detalle:

Renglón	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
R 1	Cant. 10	unidades	$ 9.890,00	$ 98.900,00	Juan José del Vecchio
R 2	Cant. 4	unidades	$ 6.745,20	$ 26.980,80	Quiro-Med S.A.C.I.F.
R 3	Cant. 1	unidad	$ 9.962,00	$ 9.962,00	Propato Hnos. S.A.I.C.
R 4	Cant. 50	unidades	$ 363,00	$ 18.150,00	Rubén Claudio Loisi
R 5	Cant. 10	unidades	$ 2.500,00	$ 25.000,00	Iván Ezequiel Ardizon
R 6	Cant. 10	unidades	$ 4.533,34	$ 45.333,40	Quiro-Med S.A.C.I.F.

MONTO TOTAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 ($ 224.326,20).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas órdenes de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 222/HGAPP/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO
el Expediente Nº EX-2017-16784052-MGEYA-HGAPP y las disposiciones de la Ley N° 2.095(texto consolidado según Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la CONTRATACION DIRECTA Nº 426-0878-CDI17 con destino al HOSPITAL PIÑERO, dependiente del Ministerio de Salud.
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Que, por Disposición Nº DI-2017-376-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 426-0878-CDI17 para el día 28/07/2017, al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 1° de la Ley 2095/06, (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron CINCO (5) ofertas de las siguientes firmas: TRAUMAX SRL, BIODEC S.R.L., BIOX S.A., OSCAR ALEJANDRO REVELLO y CORPO MEDICA S.A.
Que, se cumplimento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de ofertas y por el que se recomendó a favor de la firma TRAUMAX SRL (renglón 1) basándose en el Art. 108 de la Ley Nº 2095/2006(texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS P. PIÑERO
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Art. 1º- Apruébese la CONTRATACION DIRECTA N° 426-0878-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 1° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 y adjudicase la adquisición de prótesis odontológica para paciente Di Salvo Javier, a la empresa: TRAUMAX SRL (renglón 1) por la suma de PESOS: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE ($38.220) con destino a la División de Odontología ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS :TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE ($38.220) según el siguiente detalle:

Renglón	Firma adjudicataria	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	TRAUMAX SRL	1	$ 38.220	$ 38.220

Art. 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Art. 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.
Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 224/HGAPP/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO
el Expediente Nº EX-2017-16202353-MGEYA-HGAPP y las disposiciones de la Ley N° 2.095(texto consolidado según Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la CONTRATACION MENOR Nº 426-1997-CME17 con destino al HOSPITAL PIÑERO, dependiente del Ministerio de Salud.
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Que, por Disposición Nº DI-2017-380-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR Nº 426-1997-CME17 para el día 01/08/2017, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095/06, (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron DOS (2) ofertas de las siguientes firmas: BHAURAC SA y ISKOWITZ INSTRUMENTAL SRL.
Que, se cumplimento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de ofertas y por el que se recomendó a favor de la firma ISKOWITZ INSTRUMENTAL SRL. (renglon 1) basándose en el Art 108 de la Ley Nº 2095/2006(texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado.
Que, se encuentra en uso de licencia ordinaria el Director del Establecimiento quedando a cargo de la Dirección la Subdirectora Médica.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1145/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

LA SUBDIRECTORA MÉDICA DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS P. PIÑERO
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Art. 1º- Apruébese la CONTRATACION MENOR N° 426-1997-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N°

411/16, y N° 1145/09 y adjudicase la adquisición de insumos de oftalmología a la empresa: ISKOWITZ INSTRUMENTAL SRL. (renglón 1) por la suma de PESOS: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 672) con destino a este hospital ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 672) según el siguiente detalle:

Renglón	Firma adjudicataria	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	ISKOWITZ INSTRUMENTAL SRL.	6	$ 112	$ 672

Art. 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso
Art. 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.
Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Efrón - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 225/HGAIP/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 17043433/17, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de cable paciente y sensores, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto 1145/GCBA/09, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación presentada por el Servicio de Biongeniería del Hospital de la firma Unic Company S.R.L., la presente adquiere el carácter de Exclusiva;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que mediante Disposición N° 568/HGAIP/17 se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0894-CDI17 para el día 02/08/2017 a las 13 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4764 su decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a la firma Unic Company S.R.L. inscripta en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió la oferta de la firma: Unic Company S.R.L.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto 1145/GCBA/09, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0894-CDI17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4764 su decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de cable paciente y sensores, adjudícase a la firma: Unic Company S.R.L. (Renglón 1) por la suma de pesos DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 10.384,00), ascendiendo el total de la presente Contratacion a la suma de pesos DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 10.384,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	2	Unidades	$ 5.192,00	$ 10.384,00	Unic Company S.R.L.

Total: PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 10.384,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Tutelar

DISPOSICIÓN N.º 141/SGCA/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley Nº 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP Nº 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y 59/2014, la Disposición UOA Nº 8/2017, el Expediente MPT0009 7/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.
Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
Que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento solicitó gestionar la contratación de un servicio de Plan de Evacuación para dar cumplimiento con la Ley CABA N° 1.346, para las dependencias sitas en Virrey Cevallos 1672/78, Almirante Brown 1250 (OAD La Boca-Barracas), Av. Varela 3301 (OAD Villa Soldati-Pompeya), Av. Coronel Cárdenas 2707 (OAD Mataderos-Liniers) y Beruti 3457 (OAD Palermo), todas de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Señora Asesora General Tutelar prestó conformidad para realizar las gestiones necesarias a tal fin.
Que por ello, mediante el Expediente MPT0009 7/2017, tramitó la Contratación Menor Nº 6/2017, para la “Contratación de un servicio de Plan de evacuación, Ley CABA N° 1.346”, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, según texto consolidado, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.
Que por Disposición UOA Nº 8/2017, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para el llamado de la presente contratación.
Que en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Que, a fin de cotizar ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): ESTUDIO TREO, MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., ALBERTO FORTUNATO S.R.L., SEHMAPI CONSULTORES S.R.L. y AJYB S.R.L., mientras que la firma NESTOR DEGREGORIO-LEONARDO GANGI S.H. solicitó los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales, y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas por correo electrónico.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres Nº 10/2017, de fecha 19 de julio de 2017, que obra a fs. 116/117, se han recibido cuatro (4) ofertas, pertenecientes a las firmas SEHMAPI CONSULTORES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70986507-9, MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-71065322-0, NESTOR DEGREGORIO-LEONARDO GANGI S.H., C.U.I.T. N° 30-71126236-5, y AJYB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70795352-3.
Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha requerido a los oferentes la documentación e información faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.
Que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia, y destaca mediante informe técnico obrante a fs. 315, que a partir de la documentación tenida a la vista, las firmas oferentes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado para el presente trámite.
Que, posteriormente, la UOA analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de las condiciones, confeccionó el cuadro comparativo de precios y constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).
Que por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, la responsable de dicha Unidad –UOA- recomendó adjudicar el Renglón 1 –Único- a la firma MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., por la suma total de PESOS SESENTA y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 67.176,00), al ser su cotización la más conveniente, encontrarse dentro de la previsión presupuestaria, y reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme los términos del actual artículo 110 de la Ley Nº 2095, según texto consolidado, que establece que debe tenerse en cuenta para la adjudicación, además del precio, "…la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta…".
Que la UOA informa que los oferentes SEHMAPI CONSULTORES S.R.L., NESTOR DE GREGORIO–LEONARDO GANGI S.H. y AJYB S.R.L. no dieron cumplimiento de toda la documentación requerida en el Pliego único de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición UOA N° 8/2017.
Que, asimismo, manifiesta que la oferta presentada por la firma SEHMAPI CONSULTORES S.R.L. supera en un veintiocho con treinta y nueve por ciento (28,39%) el presupuesto oficial fijado, resultando un costo excesivo y por ende inconveniente a los intereses del Organismo, de conformidad con lo establecido en el punto a) de la reglamentación al actual artículo 108 –según texto consolidado- de la Ley N° 2095.
Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad oportunamente ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria para el ejercicio 2017.
Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT Nº 52/2014, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.
Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor Nº 6/2017, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor Nº 6/2017, para la contratación de un servicio de plan de evacuación de acuerdo a los requerimientos de la Ley CABA N° 1.346, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, según texto consolidado.
Artículo 2.- Adjudicar el renglón uno (1) –Único- a la firma MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-71065322-0, por la suma total de PESOS SESENTA y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 67.176,00.-) IVA incluido.
Artículo 3.- Desestimar por inadmisible y precio inconveniente la oferta presentada por la firma SEHMAPI CONSULTORES S.R.L., en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes.
Artículo 4.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas AJYB S.R.L. y NESTOR DEGREGORIO-LEONARDO GANGI S.H., por no cumplir con la presentación de toda la documentación requerida en el Pliego único de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición UOA N° 8/2017.
Artículo 5.- Aprobar el pago a la firma MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., por la suma adjudicada en el Artículo 2, previa presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario y el parte de recepción definitiva.
Artículo 6.- Imputar el presente gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017.
Artículo 7.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Dr. Roberto Scarafoni, Legajo Nº 2.608, Pablo Laurenzano, Legajo Nº 4919 y a la Dra. Valeria Zabia, Legajo N° 3.664, y en carácter de suplente al Dr. Juan Vassel, Legajo Nº 4.241, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.
Artículo 8.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a los oferentes y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese. **Mazzucco**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 296/PG/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
Expediente Nº 1299029/12 e Incorporados Expedientes Nos. 1257479/12, 1580717/10, 216932/12 y Oficio Judicial N° 2248454-PG-11, por el que se instruyó el Sumario N° 134/12, y

CONSIDERANDO

Que el entonces Procurador General ordenó, por Resolución Nº 157-PG-12, que luce a fs. 2/3 y vta., instruir el presente sumario administrativo a fin de investigar los hechos y en su caso, deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo del supuesto accionar irregular por parte del personal letrado perteneciente a la Defensoría Zonal Comuna 4 (ex Boca Barracas) denunciado por el Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar N° 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relativo a la supuesta vulneración de los derechos de sus representados J.D.O. y N.I.D.O. en lo referente a las guardas de hecho y solicitud de inscripción de sus nacimientos que dan cuenta los considerandos de la resolución.
Que a fs. 2/6 vta. del expediente incorporado N° 216932/12, obra el Oficio ACCAyT N° 47/12, mediante el cual, el Asesor Tutelar Nº 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Gustavo Daniel Moreno, se dirigió a la Presidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, informándole que el Servicio de Salud Mental del Hospital Rivadavia requirió su intervención porque dos hermanos menores, J. y N., carecían de documento nacional de identidad, siendo que el primero de ellos, se encontraba realizando tratamiento psicológico en ese servicio por derivación de la Defensoría Zonal Comuna 4 ex La Boca Barracas.
Que el referido Servicio de Salud Mental destacó la tramitación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81, de la Causa Nº 104.723/09 caratulada como “NN o D. O. J. A. y NN o D. O. N. I. s/ inscripción de Nacimiento“, simultáneamente con el de guarda provisoria, las cuales fueron iniciadas el 2 de diciembre de 2009 por la Coordinadora de la Defensoría Zonal Comuna 4 (ex La Boca Barracas), actuación mediante la que se solicitó la inscripción del nacimiento de ambos niños, tanto en el Registro Nacional de las Personas como en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
Que habiendo tomado intervención la Fiscalía Nacional en lo Civil y Comercial N° 3, dicha repartición dictaminó que la tramitación de la inscripción de nacimiento debía efectuarse por vía administrativa y no judicial, conforme a los Decretos N° 90/09 y N° 92/2010, sin que hasta el 15 de diciembre de 2010 la Defensoría Zonal Comuna 4 haya dado inicio al trámite respectivo, aunque continuaba su proceso judicial la solicitud de guarda provisoria.

Que dada la actitud omisiva de parte de la Comuna 4, la Asesoría Tutelar mencionada, a cargo del Dr. Moreno dispuso arbitrar las medidas extrajudiciales a los fines de lograr la inscripción de los nacimientos, requiriendo el certificado negativo de los natalicios de los niños al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, esta última repartición, en vez de remitir los informes negativos de los registros, envió las actas de nacimiento de N.I.D.O. (Circunscripción H. Arg., Tomo 1° C, Número 212, Año 1998, DNI N° 41.318.248, inscripto el 06/07/1998) y de J.D.O. (Circunscripción H. Arg., Tomo 1° B, Número 145, Año 2001, DNI N° 43.321.942, asentado el 24/05/2001).

Que de lo expuesto concluye que la Defensoría Zonal Comuna 4 nunca requirió al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, las actas de nacimiento de los niños, e infundadamente inició una acción judicial en sede civil para obtener la inscripción de los nacimientos cuando ya estaban inscriptos, vulnerándose así el derecho a la identificación e identidad de los menores, artículo 8 de CDN artículos 12 y 13 de la Ley Nº 26.061, artículo 10 de la Ley Nº 114, por el incorrecto desempeño de la Defensoría Zonal actuante en sus funciones según artículo 70 incisos “c“, “f“, “g“, “j“, “m“, y “p“ de la Ley Nº 114.

Que sin perjuicio de lo expuesto, el Asesor Tutelar informó irregularidades detectadas en la custodia de los menores quienes a la fecha del informe, 12/01/2012, se encontraban en guarda de hecho de Clara Susana Fernández, N. y de Irma Jara, J., aunque sin documentación acorde a la protección integral que otorgan las Leyes Nº 114 y Nº 26.061, además de no advertirse evaluaciones periódicas de dichas guardas convalidadas en sede administrativa por no haber activado la Comuna 4, la actuación civil en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81.

Que el funcionario tutelar destacó así la intención de negar información de parte de la Defensoría Zonal Comuna 4, vulnerando la representación de los niños que ejerce el Ministerio Público Tutelar en el marco de toda actividad extrajudicial (conforme a los artículos 59 del Código Civil y 49, inciso 4° de la Ley Nº 1903), como así, las facultades propias de investigación de ese Ministerio, de acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 1.903.

Que a continuación, el Asesor Tutelar describió la situación de J., quien poseía una guarda de hecho otorgada el 21 de julio de 2004 mediante Formulario de Otorgamiento de Guarda de Hecho a Irma Jara, asesorada por la Comuna 4 para que se le concediera la definitiva y la inscripción de nacimiento, mientras que N. fue entregada en guarda por la Defensoría Comuna 4 a Mirta Isabel Ruiz y luego, ante las agresiones físicas a la menor, pasó a vivir con Clara Susana Fernández, quien el 22 de diciembre de 2011, demostró la intención de adoptar a N.

Que en concreto, N.I.D.O. nació el 29 de junio de 1998 y J.D.O. el 14 de abril de 2001, ambos son hijos de Beneditta o Benita Sueli de Oliveiro, brasileña, de quien se desconoce su paradero y las circunstancias que la separaron de sus hijos, refiriendo sólo adicción a las drogas y situación de calle.

Que continuando con el detalle de la realidad de los menores, sus respetivas guardadoras exhibieron documentos que no reúnen las formalidades que todo acto administrativo debe cumplir en los términos del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que no se pueden considerar guardas administrativas otorgadas por acto fundado de autoridad administrativa competente.

Que aclaró el órgano tutelar que cuando las guardas comenzaron en el año 2004 se encontraba vigente el artículo 42 de la Ley Nº 114 que prevé formas alternativas de convivencia, no obstante, la Defensoría Zonal otorgó en el caso de J. un formulario de guarda provisoria de hecho, siendo la guarda administrativa de derecho y no de hecho, y que dicha provisionalidad se mantiene sin haber proseguido la acción judicial ante la justicia Civil.

Que incluso, con la nueva normativa aplicable al caso (Ley Nº 26.061), no se advierte que la Defensoría Zonal Comuna 4 hubiera adaptado las guardas de hecho de los niños a ésta ni que tuvieran control judicial pues no continuó la petición de guarda provisoria iniciada en el Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Civil 81.
Que como conclusión, el Asesor Tutelar Moreno destacó que la situación de los niños N. y J. era absolutamente irregular desde el punto de vista jurídico, en cuanto a su custodia, siendo responsabilidad de la autoridad administrativa de protección integral, la que: a) ha negado información al Ministerio Público Tutelar violando normativa de fondo civil y la normativa local, b) ha convalidado guardas de hecho sin acto administrativo ni control judicial, sin tenerse en claro, las circunstancias fácticas que justificaron la separación de los niños de su madre, ni se advierten medidas de búsqueda, c) instó una acción judicial de guarda provisional ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81 que no se habría continuado, d) no adecuó las guardas de hecho a la normativa de la Ley N° 26.061 ni a las normas del propio Consejo, e) siguió instrumentando acciones de guarda en el año 2011 aun después de promovida aquella acción, f) no efectuó evaluaciones previas y seguimientos periódicos de las guardadoras, cuando hubo situaciones de violencia sobre N. de su primera guardadora, g) no efectuó evaluaciones y seguimientos periódicos de los niños, tales como identificación, escolaridad, controles de salud (en especial, psicológico), etc. y h) permitió que el paso del tiempo llevara a la segunda guardadora de N. a intentar convalidar la situación de hecho para su futura adopción.
Que a fs. 8/9 del expediente incorporado N° 216.932/12, luce copia de la nota de solicitud de otorgamiento de la guarda judicial de los menores y de la inscripción de nacimiento fuera de término, efectuada por parte del Jefe del Servicio de Psiquiatría Alejandro Ferreira y de la Licenciada Mirta Llanos, ambos del Hospital Rivadavia de fecha 24 de noviembre de 2009.
Que por su parte, el asesor Tutelar, luego de cotejar que en el expediente judicial en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81, caratulado “NN o D. O. J. A. y NN o D. O. N. I. s/ inscripción de Nacimiento“, no tenía movimiento judicial ni administrativo por un plazo mayor a 10 meses, solicitó que se aplicara la sanción correspondiente a la referida Defensoría Zonal mediante Oficio ACCAyt Nº 224/10 de fs. 12/13 y vta. del expediente incorporado citado.
Que a fs. 15 y vta. del expediente incorporado N° 216.932/12, luce copia del acta labrada en la Asesoría Tutelar, el 27 de abril de 2011 en la cual, Irma Jara expuso cómo fue que encontró al menor J. en situación de calle, brindando datos de la supuesta madre y requiriendo finalmente en la Defensoría Zonal dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la guarda del menor.
Que en dicha dependencia fue atendida por la licenciada Mónica Pérez, quien la anotició que obraban antecedentes de J. por abandono de persona, comenzando igualmente la tramitación a fin de que la Sra. Jara consiguiese la guarda del menor cuyos formularios e informes obran a fs. 16/20 y vta. del expediente incorporado N° 216.932/12.
Que a fs. 22 del mismo actuado, luce la copia de la partida de nacimiento del menor J.D.O. ocurrido el 24 de mayo de 2001.
Que por su parte, a fs. 23, obra el acta de fecha 23 de mayo de 2011, mediante la cual, Clara Susana Fernández explicó la situación de la menor N., hermana de J., haciendo referencia a que la niña vivía con ella puesto que anteriormente se encontraba en situación de calle, sin tener constancia de que la menor poseyera documento de identidad ni partida de nacimiento, siendo su intención ser la guardadora de la menor, tal como luce en el acta de fs. 24 del cuerpo incorporado, y requiriendo a la Asesoría Tutelar realizar las gestiones tendientes a inscribir a la niña en el Registro Nacional de las Personas.

Que no obstante el estudio socio ambiental de fs. 25/27 y los informes psicológicos de los menores J. y N. de fs. 29/34, siempre del actuado incorporado, a fs. 28 y vta. de éste, obra la copia de la partida de nacimiento de la niña N. ocurrida el 6 de julio de 1998.
Que por otra parte, a fs. 38/44 siempre del referido actuado incorporado, luce la evaluación psicológica de N. efectuada previo el requerimiento de guarda de parte por la Sra. Susana Fernández de fs. 45.
Que a fs. 47 del expediente incorporado N° 216932/12, figura la “Manifestación de Guarda“ de fecha 31 de agosto de 2011 otorgada por la Defensoría Zonal del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a favor de Clara Fernández respecto de la menor N..
Que por otra parte, mediante Oficio Judicial Incorporado N° 2248454-PG-11 se adunaron a estos autos, copias de las actuaciones caratuladas “NN o D. O., J. A. y NN o D. O., N. I.“, donde a fs. 8, obra la opinión del Fiscal Nacional Civil y Comercial Nº 1, señalando que en la causa citada es de aplicación lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 90/09, que establece el régimen administrativo para la inscripción de nacimiento de niños de un año a doce años de edad, si a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 26.413 no hubiese sido inscripto su nacimiento o estuviese el mismo en trámite.
Que de la copia de la demanda agregada en el referido oficio incorporado, surge que el Dr. Daniel Vázquez fue el profesional que inició la causa “NN o D. O. J. A. y NN o D. O. N. I.“(fs. 6 del exp. citado).
Que sin perjuicio de lo expuesto, a fs. 1/2 y vta. del expediente incorporado N° 1580717/10, obra la solicitud de sanción del Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar Nº 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, dirigida al Procurador General de la Ciudad, teniendo en cuenta las irregularidades cometidas por los integrantes de la Defensoría Zonal La Boca Barracas.
Que abierta la etapa instructoria, a fs. 6 y vta., luce el oficio ACCAyT N° 1 N° 945/12 de fecha 25 de junio de 2012, mediante el cual el Asesor Tutelar informó a la Jueza a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81, sobre más irregularidades existentes en la tramitación de guarda de los menores, consistentes en que Marcelo Encina, novio de Patricia, hija de la Sra. Jara, llevó a J. a la casa de esta última, el 26 de enero de 2004, manifestándole que le traía el regalo que quería, agregando que hacía dos o tres días que lo tenía en su casa al cuidado de él ya que estando en la esquina de la Escuela N° 12 D.E. 5 sobre Montesquieu entre Iriarte y Río Cuarto, la madre de J. se lo dejó a su cuidado por “...unos días...“.
Que además, de recopilaciones filmográficas surge que J. y N. tendrían dos hermanos mayores, por lo que el asesor Tutelar intentaba a la fecha del oficio ponerse en contacto con la madre de los menores para tener información acerca del nacimiento y de la entrega de los niños.
Que por existir de las constancias de autos mérito suficiente, a fs. 7 vta., se decretó el llamado a prestar declaración indagatoria de los agentes Mónica Elvira Pérez (F.C. N° 445.958), Roxana Armand Pilón (D.N.I. N° 27.458.091), Daniel Alberto Vázquez (D.N.I. N° 27.380.483), María Victoria Álvarez (D.N.I. N° 26.271.420) y Paola Lorena Luciano (D.N.I. N° 23.606.468), quienes se desempeñaban en la Defensoría Comunal 4, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Que a fs. 13 y vta., lucen los antecedentes laborales de Mónica Elvira Pérez, desempeñándose desde el 14/05/2012, como adscripta a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en el despacho de la Diputada Profesora María Elena Naddeo. Que respecto a María Victoria Álvarez (por error se consignó Vázquez), la misma tenía contrato de locación de servicio y presentó su renuncia con fecha 06 de mayo de 2010.

Que Roxana Armand Pilón por su parte, poseía contrato de locación de servicio como abogada en la Defensoría Comuna N° 15.
Que en cuanto a Daniel Alberto Vásquez cumplía funciones como abogado mediante contrato de locación de servicios en la Dirección Operativa de Planificación y Monitoreo dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados.
Que Paola Lorena Luciano por su parte, posee contrato de locación de servicio como abogada en la Defensoría Comuna N° 6.
Que a fs. 26, obra la situación de revista actualizada de Daniel Alberto Vázquez, quien al 29 de noviembre se desempeñaba en la Dirección Operativa Jurídica Administrativa de la sede central del Consejo sito en Avda. Roque Sáenz Peña 832, CABA, de Lorena Paola Luciano, la que continuaba en la Defensoría Zonal La Boca Barracas y de los restantes no varió la información suministrada a fs. 13 y vta.
Que a fs. 33/242, fue agregado en copias el legajo personal de Mónica Elvira Pérez, de fs. 243 a 382, el de Daniel Vázquez, de fs. 383/414, el de María Victoria Álvarez, de fs. 415/588, el de Roxana Armand Pilón y de fs. 589/718, el de Paola Lorena Luciano.
Que a fs. 719/720 luce la declaración indagatoria de la abogada María Victoria Álvarez, quien manifestó no revistar dentro de los cuadros del Gobierno de la Ciudad.
Que señaló que entró como contratada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no recordando la fecha de ingreso, pudiendo ser a fines de 2009 o a principios de 2010.
Que explicó que el contrato de empleo que la unía con el Gobierno de la Ciudad se extinguió por renuncia en el mes de mayo de 2010 y desde esa fecha no revistaba dentro de los cuadros de esta Administración, agregando que nunca tuvo conocimiento del inicio de la actuación judicial, ya que si bien figuraba su nombre y apellido, nunca le fue informado que figuraría en la misma, por ello no constaba su firma y nunca tuvo intervención en ninguna de las actuaciones que motivaron el inicio del presente sumario.
Que ante sus incomparecencias conforme surge de fs. 721, 729, la Instrucción dispuso a fs. 738, nueva fecha de audiencia a fin de recibírseles declaración indagatoria a Roxana Armand Pilón, Mónica Elvira Pérez y Lorena Paola Luciano, para el 29/05/2013 y que se notificara por edictos.
Que asimismo, dejó constancia de la incomparecencia del agente Daniel Alberto Vázquez a la audiencia fijada para el 24/04/2013 a fs. 723 y toda vez que no fue justificada, señaló que se proseguiría con las diligencias necesarias para completar la instrucción sumarial.
Que a fs. 739/741 obran los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, mediante los cuales se citó por tres días a Roxana Armand Pilón, Mónica Elvira Pérez y Lorena Paola Luciano, el 29/05/2013 a las 10:00, 10:30 y 11:00 horas, respectivamente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Nº 3.360/MCBA/68.
Que a fs. 742, atento al estado de autos y toda vez que Roxana Armand Pilón, Pérez y Luciano no comparecieron a la audiencia fijada para el 29/05/2013 y tampoco lo justificaron, la Instrucción dispuso proseguir con las diligencias necesarias para completar la investigación.
Que a fs. 743 y vta., la Instrucción formuló los cargos.

Que a la agente Mónica Elvira Pérez: 1º) “En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca-Barracas) haber negado información al Ministerio Público Tutelar violando la normativa de fondo civil y la normativa local, ante la solicitud que tramitó mediante Oficio Nº 484/2011“. 2º). “Haber convalidado guardas de hecho sin acto administrativo ni control judicial, sin tener en claro las circunstancias fácticas que justificaron la separación de los niños J.D.O. y N.I.D.O. de su madre, ni advirtiéndose medidas de búsqueda“. 3º) “Haber instado una acción judicial de guarda provisoria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 que no se habría continuado“. 4º) “No haber adecuado las guardas de hecho a la normativa de la ley 26.061 ni a la normativa reglamentaria del propio Consejo“. 5º) “Haber seguido instrumentando manifestaciones de guarda en el año 2011 aún después de promovida aquella acción“. 6º) “No haber efectuado evaluaciones previas y seguimientos periódicos de las guardadoras“. 7º) “No haber efectuado evaluaciones y seguimientos periódicos de la situación de los niños J. y N. (identificación, escolaridad, controles de salud, psicológicos, etc.“). 8º) “Haber permitido que el paso del tiempo lleve a la actual guardadora de N. a intentar convalidad la situación de hecho para una futura adopción“. 9º) “No haber requerido al Registro Civil las actas de nacimiento de los niños J. y N. e infundadamente haber iniciado una acción judicial en sede civil destinada a obtener la inscripción de nacimiento de tales niños cuando ya estaban inscriptos“. 10º) “No haber controlado la labor de los abogados en el expediente judicial Nº 104.723/2009 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81“.

Que dichos cargos le fueron notificados a la agente Pérez mediante la publicación de edictos cuyos ejemplares lucen a fs. 773/776 y vta.

Que a los agentes Roxana Armand Pilón y Daniel Alberto Vázquez: 1º) “No haber requerido al Registro Civil las actas de nacimiento de los niños J.D.O. y N.I.D.O. e infundadamente haber iniciado una acción judicial en sede civil destinada a obtener la inscripción de nacimiento de tales niños cuando ya estaban inscriptos“. 2º) “Haber instado una acción judicial de guarda provisoria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 que no se habría continuado“. 3º) “No haber dado cumplimiento con el trámite indicado por la Sra. Fiscal Raquel Mercante de fecha 11 de febrero de 2010, obrante en el expediente judicial 104.723/2009 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81“.

Que dichos cargos les fueron notificados a los empleados Roxana Armand Pilón y Vázquez, mediante edictos cuyos ejemplares lucen a fs. 773/776 y vta. y cédula glosada a fs. 748 y vta., respectivamente.

Que en el punto 3 de la providencia de fs. 743 y vta., en atención a lo declarado por María Victoria Álvarez en su declaración indagatoria de fs. 719/720 y toda vez que en las actuaciones judiciales no obraba presentación alguna en la que hubiera consignado su firma y su sello, la Instrucción dispuso no formularle cargos. Señaló que, asimismo y por analogía, idéntico criterio se aplicaría respecto de Paola Lorena Armand Pilón. A fs. 793, se dejó constancia que por un error de tipeo a fs. 743 vta. Punto 3, se consignó Paola Lorena Armand Pilón, debiéndose indicar Lorena Paola Luciano.

Que a fs. 749/758, el agente Vázquez opuso la nulidad de todo lo actuado y la caducidad. Subsidiariamente, formuló descargo y ofreció prueba.

Que en dicha oportunidad, ofreció prueba documental agregada a fs. 759/769, prueba informativa dirigida al Juzgado Nacional en lo Civil N° 81, a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y a la Defensoría del Pueblo, así como también, prueba testimonial, consistente en la declaración de Pedro Felipe Serra, Diana Elisa Gondra y Johanna Accinelli.

Que por su parte, en el escrito de fs. 785/792 y vta., la empleada Roxana Armand Pilón opuso nulidad de la notificación, nulidad y caducidad. Subsidiariamente, formuló descargo y ofreció prueba testimonial.
Que asimismo, esta inculpada solicitó el libramiento de oficios al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81, a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), a la Defensoría del Pueblo y a la Comuna 15.
Que mediante providencia de fs. 796 y vta., la Instrucción, resolvió que por haber operado el plazo para que Pérez presentara su descargo y ofreciera prueba, sin haberlo hecho, tuvo por decaído su derecho a hacerlo; tener por extemporáneo el descargo y la prueba ofrecida por Vázquez y por presentado en tiempo y forma el de Roxana Armand Pilón.
Que asimismo, la Instrucción abrió la causa a prueba, proveyó la ofrecida por Roxana Armand Pilón; en cuanto al planteo de nulidad de la notificación -defensa de nulidad- y caducidad, difirió su tratamiento para el momento de elaborarse el presente informe, previsto en el artículo 21 del Decreto N° 3.360/MCBA/68 (Reglamento de Sumarios Administrativos).
Que por otra parte, la Instrucción no hizo lugar al oficio solicitado al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81, por improcedente, toda vez que la documentación señalada era parte integrante de los presentes actuados y al oficio solicitado a ATE, por improcedente; en cambio, ordenó el libramiento de oficio a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, para que acompañara copia fiel de la Actuación N° 1579/11 y de la Resolución N° 1.579/11 (fs. 799).
Que por medio del oficio que luce a fs. 831, el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en respuesta a la Nota N° 06771849/DGSUM/2014 librada a fs. 813 a requerimiento de la sumariada Roxana Armand Pilón, remitió copia fiel de la Resolución N° 1.579/11 recaída en la Actuación N° 4.075/10 glosada a fs. 833 y vta., la que a simple vista no corresponde al tema que se debate en autos.
Que en cuanto a la Actuación N° 1579/11 agregada a fs. 834/945 que versa sobre la precarización laboral y posible vaciamiento de la Defensoría Nº 4 del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, concluyó con el dictado de la Resolución Nº 1482/11 (fs. 905/914).
Que en el escrito glosado a fs. 801/810, la agente Pérez planteó la nulidad de la notificación y de las actuaciones administrativas y la caducidad del sumario. Subsidiariamente, efectuó descargo y reserva de ocurrir ante la justicia y ante la CSJN por violaciones de los derechos y garantías fundamentales establecidos en la Constitución Nacional.
Que al haber sido declarada extemporánea su presentación de fs. 749/758, a fs. 814/816 el empleado Vázquez presentó un escrito en el cual planteó recurso contra el punto 2 de la providencia del 25/04/2014 de fs. 796 y vta. y recusó con causa al instructor sumariante.
Que mediante providencia de fs. 821, la Instrucción, en cuanto a los planteos de nulidad de la notificación y de caducidad presentados por la agente Pérez, difirió su tratamiento para el momento de elaborarse el presente informe, señalado en el artículo 21 del Decreto N° 3.360/MCBA/68; además tuvo por presentado extemporáneamente su descargo.
Que a fs. 822, la Instrucción, atento al planteo de recusación efectuado por el agente Vázquez en su presentación obrante a fs. 814, elevo a la superioridad los presentes actuados a fin de que se expidiera al respecto, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto N° 3.360/MCBA/68.

Que mediante IF-2014-07391904-DGSUM que obra a fs. 823, atento a la presentación de fs. 814/816, se decidió: a) el pedido de revocación del artículo 2° del 25/04/2014 (fs. 796) resultaba improcedente, toda vez que el descargo del sumariado Vázquez fue presentado extemporáneamente (así consta a fs. 748 vta. y fs. 758); b) respecto a la recusación planteada, conforme a lo previsto en el artículo 8° del Decreto N° 3.360/MCBA/68, siendo las causales enumeradas en su artículo 7°, no incurriendo el letrado instructor en éstas, no se hizo lugar por improcedente e infundado.
Que además, se señaló que no se evidenciaban hechos de la instrucción que constituyeran un prejuzgamiento y menos aún, que se haya violado o restringido el derecho de defensa en juicio del sumariado, toda vez que la Instrucción había cumplido estrictamente con la normativa aplicable al procedimiento sumarial.
Que mediante libelo glosado a fs. 947/948, el agente Vázquez sostuvo el recurso y la recusación efectuados a fs. 814/816, que fueran rechazados mediante IF-2014-07391904-DGSUM que obra a fs. 823.
Que a través del escrito glosado a fs. 949/950, la empleada Pérez interpuso recurso jerárquico contra el decisorio del 17/06/2014 que obra a fs. 821.
Que a fs. 952, mediante PV-2014-08211274-DGSUM, proveyendo a las presentaciones de fs. 947/948 y 949/950 efectuadas por Vázquez y Pérez, la Instrucción señaló que el presente proceso se regía exclusivamente por el Decreto N° 3.360/MCBA/68 y supletoriamente por el Código Procesal Penal de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 29 de aquél; indicó que los autos del 18/06/2014 obrante a fs. 823 y del 17/06/2014 que luce a fs. 821, eran irrecurribles, en atención a lo previsto en el artículo 9 del mismo ordenamiento legal.
Que por lo tanto, dichos planteos devenían improcedentes, en virtud de que los autos recurridos no revestían el carácter de acto administrativo, sino que eran meramente preparatorios, resaltando que la mencionada normativa sólo preveía recursos contra las resoluciones que se dictaran en los sumarios administrativos por los Secretarios del Departamento Ejecutivo o Intendente Municipal.
Que a fs. 957 y vta., declaró la trabajadora social de la Defensoría Zonal Boca Barracas, Alejandra Eva Lanza y a fs. 958 y vta., lo hizo la psicóloga de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Johanna Lis Accinelli, ambas en calidad de testigos de la agente sumariada Roxana Armand Pilón.
Que mediante libelo de fs. 959/962, Vázquez interpuso recurso de queja contra la providencia del 04/07/2014 de fs. 952 y sostuvo la recusación con causa del letrado instructor.
Que a través del escrito de fs. 963/964, la agente Pérez impetró recurso de queja contra la providencia del 04/07/2014 de fs. 952.
Que conforme a la PV-2014-08734219-DGSUM de fs. 965, la Instrucción proveyó a la presentación de fs. 959/962 efectuada por Vázquez que debía estarse a lo dispuesto a fs. 823 y fs. 952 y con respecto al planteo de fs. 963/964 realizado por Pérez, se remitió a los argumentos vertidos a fs. 952.
Que en la misma providencia de fs. 965, atento al estado de autos y no quedando medida pendiente de producción, la Instrucción dispuso dar vista a los sumariados de todo lo actuado por el término de diez días, a fin de que presentaran el alegato, medida que les fue notificada por cédulas de fs. 975 y vta., 992 y vta. y 993 y vta.
Que seguidamente, se glosaron los alegatos de los agentes Roxana Armand Pilón a fs. 969/973, Vázquez a fs. 976/985 y Pérez a fs. 986/990 y vta., los cuales fueron tenidos por presentados en legal tiempo y forma a fs. 994, clausurándose la instrucción.
Que mediante Informe Nº 38779269/DGSUM/2015 (glosado a fs. 1000) se reabrió la presente investigación, a fin de cumplimentarse diversas medidas sumariales.

Que a través de la Nota Nº 05954717-DGALP-2016 (que luce a fs. 1010 y vta.), la Gerenta Operativa de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales informó que, según los datos obrantes en sus archivos, Mónica Elvira Pérez revistaba como empleada administrativa, en tanto que Roxana Armand Pilón y Daniel Alberto López laboraban como abogados en el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que conforme a la Nota Nº 05954464-DGALP-2016 (glosada a fs. 1011 y vta.), la mentada Gerenta Operativa señaló que, según los datos obrantes en sus archivos, Mónica Elvira Pérez revistaba como agente administrativa en el CDNNYA y dejó constancia que no contaba con su legajo personal.
Que en su Nota Nº 0695277-DGALH-2016 (obrante a fs. 1012 y vta.), el Gerente Operativo de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes informó a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, que Mónica Pérez, del 01/01/2009 al 28/02/2010 revistaba como contratada en el CDNNYA del 01/03/2010 al 31/12/2011 en planta permanente en el mismo organismo, en tanto que Roxana Armand Pilón y Daniel Vázquez no prestaban servicios en el período solicitado (2009/2011).
Que mediante Nota Nº 13590349-DGSUM-2016 (inserta a fs. 1015 y vta.), se solicitó al titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 81, con relación a los autos “NN o D. O., J. A. y NN o D. O., N. I. s/inscripción de nacimiento“ (Expediente Nº 104.723/2009), que se sirviera informar su estado, si había agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires involucrados y en caso afirmativo, su situación procesal.
Que en respuesta a tal petición, el juzgado oficiado señaló que, atendiendo al carácter reservado y al objeto de dichas actuaciones, debía precisarse el agente y/o agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sobre los que se requería informe.
Que en consecuencia, a través de la Nota Nº 17335490-DGSUM-2016 (que luce a fs. 1018 y vta.), se informó a dicho juzgado que los agentes sobre los que se requería información eran Mónica Elvira Pérez (D.N.I. Nº 18.856.136), Roxana Armand Pilón (D.N.I. Nº 27.458.091) y Daniela Alberto Vázquez (D.N.I. Nº 27.380.483).
Que a fs. 1021 obra copia el cual proveído del 10/08/2016 dictado en los referidos autos judiciales, mediante el juzgado actuante
intimó a la Defensoría Zonal Comuna 4, a que dentro del plazo de cinco días informara la situación en que se encontraba la joven N.I.D.O., debiendo detallar el domicilio, adulto responsable, situación de salud, escolaridad y medidas de protección desde allí implementadas para resguardar su derechos, requerimiento cumplido por cédula que luce en copia a fs. 1022 y vta.
Que en su Nota Nº 25646452-DGPDES-2016 (que obra a fs. 1026 y vta.), el Coordinador de la Defensoría Zonal Boca Barracas de la Dirección General Programas Descentralizados del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes informó a la Dirección General de Sumarios que el nombre correcto de la niña de referencia era N.I.D.O. y que, según surgía del LU 26848, intervenía por el caso la Defensoría Zonal Zavaleta Villa 21-24.
Que por medio de la Nota Nº 25871865-DGSUM-2016 (que luce a fs. 1028 y vta.), se solicitó a la Directora General del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que remitiera la mencionada Dirección General de Sumarios, copia de la información brindada por la Defensoría Zonal Zavaleta Villa 21-24 al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81, en el marco de los autos “De O., N. I. y otro s/guarda“, consistente en la situación en la que se encontraba la joven N.I.D.O., detallando su domicilio, adulto responsable, situación de salud, escolaridad y medidas de protección desde allí implementadas para resguardar sus derechos.

Que en respuesta a esa petición, a través de la Nota Nº 26550896-DGPDES-2016 (insertas a fs. 1029 y vta.), la Directora General de Programas Descentralizados hizo saber a la Dirección General de Sumarios que la Defensoría Comuna 4 -Boca Barracas-, informó a esa instancia que el caso se encontraba cerrado en atención a que la joven N.I.D.O. cumplió la mayoría de edad, razón por la cual siendo el presente autoridad de aplicación de la Ley Nº 26.061, no tenía intervención con adultos.
Que señaló, además, que ese organismo, en atención a su calidad de autoridad de aplicación de la Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, no efectuaba guardas, las que, por sus características, eran de resorte exclusivo del Poder Judicial de la Nación.
Que a fs. 1030, atento al estado de autos, la Instrucción dio vista a los sumariados de todo lo actuado por el término de tres días, cursándose las cédulas glosadas a fs. 1036/1038 y vta.
Que en sus escritos agregados a fs. 1034/1035 y vta., Roxana Armand Pilón y Daniel Alberto Vázquez plantearon nuevamente la caducidad de las actuaciones administrativas y su extemporaneidad en virtud de las consideraciones realizadas oportunamente y ratificaron en todos sus términos las manifestaciones oportunamente vertidas por esas partes. Que a fs. 1039 se tuvieron por interpuestas en legal tiempo y forma tales ratificaciones de Armand Pilón y Vázquez, en tanto que la agente Pérez no efectuó presentación alguna.
Que seguidamente, se analizará la situación del agente Daniel Alberto Vázquez en cuanto al anáII. del planteo de nulidad de las actuaciones administrativas.
Que en el punto II.- de su libelo defensivo a fs. 749/750 y vta., Vázquez sostuvo que las presentes actuaciones administrativas se encontraban viciadas de nulidad, pues no se habían respetado los derechos y garantías de defensa en juicio, ya que no se le había permitido el control de la prueba ni tomar vista del expediente, lo cual, dijo, revestía gravedad, máxime cuando el presente proceso sumarial se había basado en testimonios que no podían ser reiterados eficazmente.
Que citando doctrina de Agustín Gordillo conteste con su postura, Vázquez afirmó que no se lo había citado a prestar declaración
indagatoria y no se le permitió el control de la prueba, siendo que el Instructor llevó a cabo la investigación sin la participación del sumariado.
Que efectuó una valoración de las declaraciones testimoniales tomadas por el Instructor a las que no fue citado el inculpado, en las que resaltó que la mayor parte de las pruebas de las cuales se hacían los sumarios, eran de este tipo de medidas probatorias.
Que insistió en que nada impedía que el instructor diera vista del expediente y dejara que se controlara la prueba, todo lo cual, citando a Alejandro Carrió, señaló que conformaba la garantía de defensa en juicio.
Que sin embargo el inculpado erró en su planteo.
Que a fs. 732 y vta., obra la cédula de notificación mediante la cual se citó oportunamente al sumariado a prestar declaración indagatoria para el día 24/04/2013, sin que éste haya comparecido, por lo que a fs. 738, se hizo efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 13 del Decreto N° 3360/MCBA/68, continuándose con el procedimiento sumarial.
Que respecto al control de las pruebas y a la negativa a tomar vista del expediente, se debe destacar que el artículo 10 de dicho plexo legal, que rige el procedimiento sumarial, claramente establece que: “El sumario será secreto hasta el momento en que se formulen en forma concreta los cargos existentes en contra del imputado. La obligación de mantener dicho secreto se extiende al personal que intervenga en su tramitación y al que, por cualquier motivo, tenga conocimiento de hechos o circunstancias vinculadas al mismo“.

Que el secreto sumarial es obligatorio para el instructor por lo que no se encuentra facultado para otorgar vista del expediente y/o permitir al sumariado controlar la prueba antes de la formulación de los cargos.
Que sin perjuicio de lo expuesto, el control de la prueba de cargo y la toma de vista del expediente se habilitó desde el momento en el que le fueron notificadas las imputaciones al sumariado Vázquez, tal como en el presente caso se observa en el punto 2 de la cédula de notificación de fs. 748 y vta., donde se le concedió vista de todo lo actuado al inculpado, para que pudiera consultar el expediente cuantas veces lo deseara para su descargo y ofrecer toda la prueba que creyera conveniente para su defensa.
Que por último, en lo que atañe a las declaraciones testimoniales que, según el sumariado fueron la principal prueba de instrucción, cabe señalar que en autos las pruebas, previamente a decretarse el llamado a prestar declaración indagatoria de los agentes Mónica Pérez, Roxana Armand Pilón, Daniel Alberto Vázquez, María Victoria Álvarez y Paola Lorena Luciano, son las detalladas a fs. 7 y vta., consistentes en el Oficio Judicial Nº 2.248.454-PG-2011, Expediente Incorporado Nº 1.580.717/2010 y Nº 216.932/2012, en los oficios ACCAyT N° 857/12 y ACCAyT N° 945/12 obrantes a fs. 5 y 6, por lo que mal puede sostener ahora el sumariado que no se le permitió estar presente al momento de recibir declaraciones testimoniales durante la instrucción, puesto que éstas no existieron, se trató de prueba documental aportada por el asesor tutelar y la justicia civil.
Que atento a lo señalado, se rechaza este planteo.
Que con respecto al análisis del planteo de caducidad del sumario, se desprende que en el punto III.- de su libelo defensivo de fs. 750 vta. /751 y vta., el sumariado sostuvo que no se debía aplicar una sanción a un trabajador por una actuación iniciada en marzo de 2012, puesto que la acción se encontraba caduca.
Que con apoyo en jurisprudencia (autos “GCBA c/ Retamosa Ana Delia s/ Juicio Sumarísimo“) afirmó que se produjo el vencimiento del plazo legal establecido en el artículo 23 del Decreto Nº 3.360/MCBA/68 (Reglamento de Sumarios Administrativos), resultando por ende, la nulidad absoluta de los reproches.
Que frente a este planteo, recuérdese que el artículo 23 del Decreto Nº 3.360/MCBA/68 reza en lo pertinente: “Fíjase para la sustanciación de los sumarios el término de sesenta días hábiles...“, pero debe señalarse que el plazo establecido en la norma está referido al instructor del sumario, por lo que constituye uno de los términos llamados ordenatorios, a diferencia de los perentorios, que son los impuestos a las partes.
Que al respecto, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Expediente Nº 4915/06 caratulado “GCBA s/ Queja por Recurso de Inconstitucionalidad Denegado -en Prati, María Teresa c/ GCBA s/ Amparo“ cita el pronunciamiento del Procurador del Tesoro de la Nación publicado en Dictámenes: 249:635, en cuanto establece que “el plazo para que el instructor investigue es ordenatorio y no perentorio de modo que su vencimiento no determina la caducidad de la investigación aún no realizada. Se trata de un plazo prorrogable, expresa o tácitamente, que puede ser ampliado.“

Que en el mismo sentido, el análl. efectuado en “Apuntes acerca de la potestad disciplinaria de la Administración y el Procedimiento Sumarial“, Miriam M. Ivanega, JA 2006-II-1364 - SJA 3/5/2006, señaló la autora, con relación al art. 38 de la ley 25164 (precepto equivalente en el orden nacional al artículo 23 del Decreto N° 3.360/MCBA/68) que “esta norma ha dado lugar a que la Procuración del Tesoro de la Nación considere que esa disposición cercena la potestad disciplinaria de la Administración Pública. En virtud de ello, y a fin de afianzar la justicia, para ese organismo asesor la única solución posible -mientras no sea derogada - es que el Poder Ejecutivo no la aplique, pues existen razones suficientes como para considerar fundadamente cuestionada su constitucionalidad. Con esa línea argumental, cabe entender que la caducidad de la instancia encuentra justificación en la necesidad de conferir un instrumento al Estado para evitar la indefinida prolongación de los juicios, pero no puede constituir un artificio tendiente a impedir un pronunciamiento sobre el fondo del caso. Es incluso contrario al art. 18 CN, pues todo imputado -luego de un procedimiento tramitado en legal forma necesita de un pronunciamiento que defina su posición frente a la ley y a la sociedad y que ponga término a la situación de incertidumbre. El art. 38 entonces aparece como “un artificio tendiente a impedir un pronunciamiento sobre el fondo del pleito“, pues no se reglamenta razonablemente el derecho constitucional de la defensa en juicio del agente público. Pero además lo grave es que mediante esta norma se restringe la potestad disciplinaria de la Administración Pública, impidiéndose el ejercicio de una facultad inherente al Poder Administrador otorgada por la Constitución Nacional, como es la de remover a sus empleados“.

Que continúa diciendo la autora, en su referida obra, que “En modo alguno puede interpretarse que el legislador se ha referido a plazos perentorios e improrrogables, cuyo vencimiento pueda significar la extinción de la acción disciplinaria por no haberse dictado la resolución. Es por ello que el plazo durante el cual el instructor debe llevar a cabo su investigación es ordenatorio, indicativo y no perentorio, por lo que su vencimiento no determina la caducidad de la investigación aún no realizada“.

Que el Dr. Julio Rodolfo Comadira, expresó, en dictamen emitido como Síndico General de la Nación, que: “no resulta dudoso que el interés público aparece comprometido cuando se imputa a un agente de la Administración el incumplimiento de sus deberes funcionales o la trasgresión de prohibiciones propias de su estado, motivo por el cual el instituto de la caducidad del procedimiento administrativo es incompatible con los valores involucrados en la investigación disciplinaria“. Agregó que “es irrazonable someter el procedimiento sumarial a la caducidad, así como absurdo y dogmático, pues admitiendo el plazo, se alteraría gravemente la potestad disciplinaria, como poder inherente a la organización administrativa.“ (Resolución Sigen N° 6/2003. CNFR. Mirian Ivanega “Cuestiones de Potestad Disciplinaria y Derecho de Defensa“ Ediciones Rap. Pág. 132)

Que por lo expuesto, se rechaza este planteo.

Que con respecto al análisis del planteo de imposibilidad de realizar sumario por un supuesto hecho anterior a la relación laboral, surge que en el punto IV.- de su escrito defensivo a fs. 751 vta. /752, Vázquez planteó la imposibilidad de realizar sumario por un supuesto hecho anterior a la relación laboral.

Que explicó que las faltas que se le imputaron ocurrieron entre los meses de diciembre de 2009 y noviembre de 2012, en ocasión de ser contratado mediante locación de servicios, por lo que no resultaba de aplicación la Ley N° 471 ni el Decreto N° 3.360/MCBA/68.

Que sin embargo al inculpado no le asiste razón.

Que al respecto debe señalarse que el artículo 4º de la Ley Nº 471, no impide realizar investigaciones sobre personas vinculadas al Gobierno de la Ciudad por una relación contractual, ajena al empleo público propiamente dicho. Ello, en razón de que, si bien no pueden ser susceptibles de las sanciones previstas en los artículos 51 a 55 (t.c. Ley 5666) de dicho cuerpo normativo, resulta necesario, en caso de faltas supuestamente cometidas por ellos, que se determine la materialidad y su autoría, a fin de poder recomendar al Ministro del área, o incluso al Jefe de Gobierno, el temperamento a adoptar una vez concluido el contrato o incluso, evaluar la posibilidad de rescindir el mismo por incumplimiento de la parte. Ello, sin perjuicio de determinar las posibles responsabilidades de orden patrimonial.
Que en tales supuestos, es necesario que al investigado se le acuerde en plenitud el derecho de defensa, en mérito a las garantías del artículo 17 de la Constitución Nacional y del artículo 13, punto 3 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. A tal efecto, es conducente la declaración indagatoria -pues es un acto de defensa, entre otras características- y la formulación de cargos, con todo el derecho de ofrecer prueba y alegar sobre la misma.
Que por otra parte, este sumario, como todos los ordenados en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tiende a conocer la verdad objetiva de los hechos investigados y entonces, nada impide que, como en este caso, se investigue la conducta de una persona que presta servicios en dicho ámbito, aunque no pertenezca a la planta permanente de esta Administración.
Que más aún, al poder ejercer el derecho de presentar descargo y ofrecer prueba, tiene la oportunidad de otorgar certeza a las circunstancias en que se desempeñó, aún bajo la modalidad de un contrato de locación de servicios.
Que por las razones expuestas, se rechaza este planteo.
Que al anáIl. del planteo de desconocimiento de prueba y de negativa de declaraciones e imputaciones, en el punto V.- a), el sumariado realizó una negativa genérica de todos los hechos imputados, desconociendo toda la prueba recopilada durante la instrucción e impugnando las declaraciones por no haber podido efectuar el control de las mismas.
Que no obstante, la negativa genérica de los hechos, no resulta por sí sola útil a la hora de eximirlo de responsabilidad si no produce prueba suficiente para acreditar sus dichos.
Que por otra parte, como se explicara anteriormente, en autos, las únicas audiencias testimoniales que existen son las obrantes a fs. 957 y vta. y 958 y vta., solicitadas como medidas de prueba por la agente Roxana Armand Pilón, oportunidad en la que el sumariado Vázquez se encontraba facultado a comparecer para efectuar el control de las declaraciones, preguntar y repreguntar cuanto creyera conveniente, por lo que el planteo referente a la falta de control de la prueba debe ser desechado. Que luego de efectuar una reseña de su trayectoria en las reparticiones del Gobierno local, al que se vinculó hasta el 01/01/2013 mediante distintos contratos de locación de servicio, destacó que en esa fecha, ingresó por concurso a la planta permanente de la Administración y que sin intimación previa ni citación a prestar declaración indagatoria, (postura que ya fue desechada) se le imputaron supuestas faltas administrativas efectuando diversas manifestaciones al respecto que seguidamente se analizarán, por lo que se aconsejará rechazar este planteo.
Que para el anáIl. del planteo de condiciones inadecuadas del área Defensoría Zonal, surge que en el punto V. b) ii.- de su descargo a fs. 755 vta./757 vta., el empleado Vázquez efectuó una descripción de las condiciones inadecuadas en las que los profesionales del área Defensoría Zonal debían desarrollar las tareas, careciendo de recursos materiales y humanos, a lo que se le debía agregar la falta de espacio, lo cual dificultaba la construcción adecuada del abordaje interdisciplinario.

Que dichas características laborales fueron reafirmadas en el alegato presentado, más precisamente a fs. 982/984, donde hizo mención de la recomendación efectuada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.
Que cabe destacar que las vicisitudes que describió el sumariado en las condiciones en que desempeñaba sus funciones, no alcanzan a justificar las inconductas investigadas en autos.
Que por lo expuesto, se rechaza este planteo.
Que en el análisis del planteo de persecución y discriminación sindical, en el punto V.- b) iii.- de su libelo defensivo, a fs. 786 vta./787, Vázquez denunció que el presente sumario era un indicio de discriminación y persecución sindical, puesto que se impulsó luego de tres años de cometido los hechos y no se lo citó a prestar declaración indagatoria en su condición de delegado gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).
Que respecto a la citación a prestar declaración indagatoria, debe señalarse que a fs. 732 y vta., luce la cédula mediante la cual se le notificó formal y fehacientemente la fecha y hora en que debía comparecer a tales efectos.
Que en cuanto a las persecuciones gremiales y laborales de las que supuestamente fue víctima Vázquez, se debe aclarar que la Dirección General de Sumarios no resulta la encargada de tramitar dichas presentaciones puesto que se encuentran fuera del objeto sumarial, debiendo ocurrir el sumariado a radicar las denuncias respectivas por la vía correspondiente.
Que por lo expuesto, se rechaza este planteo.
Que respecto al anál‌l. del cargo 1°): “No haber requerido al Registro Civil las actas de nacimiento de los niños J.D.O. y N.I.D.O. e infundadamente haber iniciado una acción judicial en sede civil destinada a obtener la inscripción de nacimiento de tales niños cuando ya estaban inscriptos“.
Que la prueba que hace a este reproche está dada por la constancia de fs. 3 del Expediente incorporado N° 216.932/2012, perteneciente al oficio ACCAyT N° 47/12, en el que textualmente el Asesor Tutelar Nº 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Gustavo Daniel Moreno, expuso que la Defensoría Zonal Comuna 4 nunca requirió al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, las actas de nacimiento de los niños, e infundadamente inició una acción judicial en sede civil para obtener la inscripción de los nacimientos cuando ya estaban inscriptos, vulnerándose así el derecho de identidad de los menores, artículo 8 de CDN, artículos 12 y 13 de la Ley Nº 26.061 y artículo 10 de la Ley Nº 114, además de la desidia en iniciar los trámites administrativos oportunamente, artículo 70, incisos “c“, “f“, “g“, “j“, “m“, y “p“, de la Ley N° 114.
Que así, obran en el Oficio Judicial Incorporado Nº 2.248.454-PG-2011, los expedientes judiciales iniciados autos “NN o D. O., J. A. y NN o D. O., N. I. S/ Inscripción de nacimiento“, Expediente 104.723/2009 iniciado el 02/12/2009 y Expediente Nº 111.297/2009 del 21/12/2009, radicados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81, que comprueban lo antes informado.
Que como argumento defensivo, el agente Vázquez sostuvo a fs. 752, que la Defensoría Zonal Comuna 4 Boca - Barracas, tomó conocimiento de la situación de los menores J. y N., el 19 de diciembre de 2003, cuando el Sr. Miranda se hizo presente en esa repartición expresando su preocupación por los menores, quienes si bien estaban bajo el cuidado de su madre, alternaba convivencia con vecinos del barrio, señalando que los niños no contaban con recursos para satisfacer sus necesidades.
Que el 08/01/2004, el Equipo Técnico de la Defensoría Zonal recibió informe del CESAC N° 8 ratificando los dichos del Sr. Miranda, por lo que se mantuvo entrevista con la madre de los menores “Sra. Betty“ en su domicilio de la villa 21/24, y posteriormente, en la Defensoría Zonal por ser la villa citada, una zona riesgosa.

Que la estrategia del Equipo Técnico de la Defensoría Zonal se estructuró por los sistemas de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 61 de la Ley Nº 114, pues era menester tomar contacto con la madre y con sus hijos, previo a promover acciones protectorias para su resguardo.
Que explicó Vázquez que el Equipo Técnico impulsó acciones de protección especial tendientes a proporcionar escuchas, atención, contención y ayuda necesarias a los niños como estipula el artículo 40 de la Ley Nº 114.
Que continuó relatando Vázquez que se llevaron a cabo en los primeros meses de labor, informes socio-ambientales en la casa de la Sra. Irma Jara quien cuidaba de J. y de la Sra. Mirta Isabel Ruiz, en ambos casos, se proveyeron Constancias de Otorgamiento de Guardas de Hecho, en pos del resguardo de los derechos de los niños como Medidas de Protección Integral, fundadas en los artículos 42 de la Ley Nº 114 y artículo 41 inciso a) de la Ley Nº 26.061, que reseñan formas alternativas de convivencia, lo que se estipula en el artículo 42 de la Ley Nº 114.
Que en cuanto a la documentación de los niños, el Equipo Técnico, en el mes de febrero de 2005 inició la búsqueda de la inscripción de los niños en el Hospital Argerich de la Ciudad de Buenos Aires y Hospital Fiorito de Provincia de Buenos Aires, puesto que los referentes comunitarios señalaban que los menores podrían haber nacido en esos nosocomios, pero la búsqueda no arrojó resultado positivo, por lo que se inició trámite de inscripción, recabando información sobre la madre de los menores intentando conseguir la documentación de los menores como inscripciones en los colegios u hospitales.
Que se acompañó también, el seguimiento efectuado sobre los menores en cuanto a la relación conflictiva entre sí, con miras a mantener el vínculo entre ellos, priorizando alternativas de convivencia con referentes como con las guardadoras.
Que así las cosas, explicó Vázquez, él recién ingresó al Gobierno local como contratado de locación de Servicios en el año 2009, resultando inaplicable el reproche en su contra ya que la presentación judicial por inscripción tardía estaba debidamente fundada por la labor del Equipo Técnico de la Defensoría Zonal efectuada el 02/12/2009, y amparada precisamente en la estrategia del equipo referido, en red con referentes comunitarios como la Sra. Irma Jara y Mirta Ruiz como guardadoras, por lo que la inscripción tardía se encuadraban en la práctica jurídica establecida a nivel institucional en el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Que añadió que se laboró con referentes del barrio para conseguir la documentación necesaria a fin de acreditar el vínculo con la madre, antes de iniciar una acción judicial, aunque el esfuerzo resultó infructuoso, siendo que el estado de situación y la estrategia elaborada por el Equipo intervinientes fue informada a la Asesora General Tutelar Adjunta Dra. Ángeles Burundarena quien refrendó todo lo actuado.
Que ahora bien, analizando la defensa del sumariado con la totalidad de la prueba producida, si bien Vázquez efectuó una recopilación de los hechos acontecidos con los menores, en ningún momento explicó por qué no solicitaron al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, las actas de nacimiento de los niños J. y N. antes de iniciar la acción civil para obtener la inscripción de los menores.
Que al respecto, la crítica que contiene el cargo es bien clara por cuanto cuestionó el accionar del inculpado, quien no cumplió con uno de los requisitos previos para interponer la acción judicial, siendo que precisamente se debía agotar la posibilidad de que los prenombrados ya estuviesen registrados en el organismo correspondiente.
Que sin embargo, el sumariado no produjo ninguna prueba tendiente a acreditar que agotó tales extremos, no obra en autos ninguna comunicación enviada al Registro Civil en consulta a fin de descartar la posibilidad de que los menores poseyeran sus inscripciones de nacimientos y sus nombres.

Que dicha omisión, resulta a todas luces criticable al encontrarse en juego derechos personalísimos como son el reconocimiento del nombre, la identidad y la afiliación de los menores, cometido en esta oportunidad doblemente, ya que se trata de dos hermanos cuyo parentesco se debía corroborar.
Que sin embargo, el agente Vázquez, en su carácter de letrado patrocinante de la Coordinadora de la Defensoría Zonal Boca Barracas dependiente del CDNNYA del GCBA (fs. 3 oficio Judicial N° 2248454-PG-11), demostró negligencia, desidia y desinterés en el cumplimiento de sus funciones, comprometiendo con su omisión la transparencia de la gestión publica del área en la que se desempeñaba ante la posibilidad de obtener doble identidad de dos menores desamparados, acción que se torna mas gravosa por los datos sensibles que se hallaban en juego.
Que párrafo aparte merece la mención que efectúa el sumariado en su alegato respecto de la prueba testimonial de la agente Eva Lanza (fs. 980 párrafo 8), la que además de haber sido producida por la co sumariada Roxana Armand Pilón, solo corrobora la cantidad de juicios o actuaciones que tenía cada equipo de trabajo en la Defensoría Zonal pero no justifica la falta de solicitud de partida de nacimiento de los menores previo a iniciar la acción judicial que se cuestiona.
Que teniendo en cuenta que el sumariado no ha desvirtuado la imputación en su contra, resulta acreditado el cargo 1°) endilgado al empleado Vázquez, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).
Que del anál. del cargo 2°): “Haber instado una acción judicial de guarda provisoria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 que no se habría continuado“, la prueba que hace a esta conducta está dada por el informe elaborado por el Asesor Tutelar Nº 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Gustavo Daniel Moreno, a fs. 6 del expediente incorporado N° 216932/12, perteneciente al oficio ACCAyT N° 47/12, en el que expuso que la autoridad administrativa de protección “...c) Instó una acción judicial de guarda provisional ante el Juzgado Civil N° 81 que no se habría continuado...“
Que el inculpado rechazó la imputación por lo normado en los artículos 42 y 43 de la Ley Nº 114, resaltando seguidamente que la labor del Equipo Técnico de la Defensoría Zonal fue adecuada al sistema de protección integral, intentando encontrar formasalternativas de convivencia para los menores, debido al hecho de no contar con la madre y manteniendo el principio de Desjudicializar la Pobreza reseñado en el artículo 43 del mismo Plexo Normativo.
Que refirió luego que la presentación se motivó en la necesidad de garantizar la protección integral de los derechos de J.D.O. y N.I.D.O. solicitando que los guardadores fuesen los encargados de tramitar dicha documentación.
Que explicó Vázquez que, en lo que respecta a no haber continuado con la acción de guarda, tanto las Guardas legales y Patrocinio Jurídico en nombre de futuros guardadores no es tarea del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como autoridad de aplicación ni de sus organismos descentralizados.
Que la consecución de la Guarda se informaba en las entrevistas a las Guardadoras que debían asumir Patrocinio Jurídico Gratuito, así, en la entrevista del 01/05/2010, se derivó a la Sra. Irma Jara a Patrocinio Jurídico Gratuito proveyéndole toda la información disponible.
Que agregó Vázquez que lo mismo sucedió en la entrevista (cuya copia se adjunta) con la Sra. Clara Fernández quien se presentó como nueva guardadora de N., a quien el 09/02/2011, se asesoró para que se dirija al Patrocinio Jurídico Gratuito de la UBA a fin de solicitar letrados en la futura presentación del pedido de Guarda Legal con la niña.

Que no obstante lo expuesto por el sumariado, el acta de entrevista entre Clara Fernández y el Equipo Técnico que luce a fs. 763 es de fecha 9 de febrero de 2011, mientras que tal como expuso el Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar Nº 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 6 del expediente incorporado N° 216932/12, oficio ACCAyT N° 47/12), la acción judicial de guarda provisional ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81 no se habría continuado desde el dictamen de la Sra. Fiscal Dra. Raquel Mercante a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Civil y Comercial N° 3, comunicado ministerio legis el 18/02/2010 hasta el 06/12/2010, sin que en dicho período el Equipo Técnico de la Defensoría Zonal hubiera cuestionado el dictamen de la Fiscal o directamente, en virtud de dicho dictamen, hubiera desistido de la acción judicial de inscripción de nacimiento, tal como lo resalta el Asesor Tutelar.

Que por el contrario, a pesar de ser un tema sensible por tratarse de la guarda de los menores, y dado la urgencia del caso, ninguna constancia obra en el expediente judicial respecto a la decisión del sumariado de asegurar la continuidad de guarda administrativa de los menores o bien, la intervención del patrocinio jurídico gratuito.

Que como se observa, el encartado ha demostrado desidia y desinterés en el cumplimiento de sus funciones, al desempeñarse como letrado patrocinante de la Coordinadora de la Defensoría Comunal N° 4, irregularidad que reviste especial gravedad, atento la incertidumbre que acarreaba la protección y tutela de los menores.

Que teniendo en cuenta que el sumariado no ha desvirtuado la imputación en su contra, resulta acreditado el cargo 2°) endilgado al empleado Vázquez, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).

Que con respecto al anáIl. del cargo 3°: “No haber dado cumplimiento con el trámite indicado por la Sra. Fiscal Raquel Mercante de fecha 11 de febrero de 2010, obrante en el expediente judicial 104.723/2009 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81“, como argumento de defensa, el sumariado rechazó la imputación sosteniendo que el dictamen de la Sra. Fiscal Nacional en lo Civil y Comercial Raquel Mercante establece que para la inscripción del nacimiento de los niños debe ocurrirse por la vía pertinente esto es, ante el Registro Nacional de las Personas y que a tal fin, el Equipo Técnico autorizó a la realización del tramite a la Sra. Irma Jara, citándosela en reiteradas oportunidades para confeccionar los escritos y documentación a presentar ante las oficinas del RENAPER, todo ello, en los meses de noviembre y diciembre de 2010, pero ante las dilaciones y negativas de las oficinas del RENAPER de recibir la petición de inscripción, se confeccionaron nuevos escritos en las primeras semanas de enero de 2011, acudiendo la Sra. Jara con los escritos a la sede de la calle Uruguay en febrero de ese año, lo cual consta en el C. EX 223002-MGEYA-11

Que continuó explicando el sumariado, que en el mes de marzo de 2011 se recepcionó la Nota N° 136-RYD-2011 adjuntada a fs. 769, mediante la cual, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas comunicó que el resultado de lo solicitado por el equipo técnico de la Defensoría Zonal no arrojó resultado positivo, detallando seguidamente los recaudos necesarios para obtener la inscripción tardía de los menores.

Que expuso que previamente a que se le diagnosticara síndrome de “Burn out“, dadas las características del caso y la situación de la madre, con más la información del RENAPER, el procedimiento llevado a cabo por el Equipo Técnico se adecuó a los criterios del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que ahora bien, llegado el momento de analizar la situación del encartado respecto al tercer cargo endilgado, surge de autos que el Equipo Técnico de la Defensoría Zonal N° 4, efectivamente requirió al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas la inscripción de los menores, pues así surge del informe obrante a fs. 29 del oficio judicial N° 2248454-PG-2011.
Que en dicho oficio, el Abogado Daniel Vázquez, destaca que la repartición pública RENAPER se negó en varias oportunidades y de forma indirecta a recibir la petición de inscripción de nacimiento.
Que lo expuesto por el sumariado se demuestra además con la intervención de la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces Stella García Vigo quien, según pieza obrante a fs. 31 del Oficio Judicial incorporado N° 2248454-PG-11, requirió al Juez de los autos “NN o D. O., J. A. y NN o D. O., N. I. s/ inscripción de nacimiento“ se oficie al RENAPER a fin de que informara con carácter de urgente los motivos por los cuales se había negado a cumplir las medidas tendientes a realizar la inscripción de nacimiento de los menores de edad.
Que dicho oficio fue librado con fecha 14 de abril de 2011, tal como se observa a fs. 33 del Oficio Judicial citado en el párrafo precedente, por lo que efectivamente, la medida solicitada por la Defensora de Menores e Incapaces tuvo andamiaje.
Que la respuesta a la prueba informativa señalada, luce a fs. 769 de autos, donde con fecha 14/03/2011, o sea, previo al libramiento del oficio, el Jefe de Departamento del Registro Nacional de las Personas informaba a la Dirección Legal de esa repartición que el resultado de la búsqueda de las tramitaciones de inscripción de los menores había arrojado resultado negativo, detallando seguidamente los recaudos que se debían cumplir a los efectos de proceder a la misma.
Que como se observa, si bien existe un tiempo prolongado sin actividad de parte del letrado en la tramitación administrativa de la inscripción de nacimientos tardíos, de autos surge que el agente Vázquez, luego de que la Sra. Fiscal Nacional Civil y Comercial Raquel Mercante dictaminase que para la inscripción de los menores debía ocurrirse por la vía administrativa pertinente, efectivamente procedió de tal manera, dirigiéndose con la Sra. Jara ante el RENAPER a fin de proceder a la inscripción de J. y N., lo cual, si bien no tuvo aceptación en un primer momento intervenir la Defensoría de Menores e Incapaces, logra demostrar la avocación del letrado a la tramitación administrativa de inscripción.
Que por lo expuesto, no resulta acreditado el cargo 3°) endilgado al empleado Vázquez.
Que luego de analizados los tres reproches formulados a este inculpado, debe señalarse que en el Informe identificado con el Nº NO-2012-01862836-DGLTACDN glosado a fs. 13 y vta., el trabajador Daniel Alberto Vázquez tenía contrato de locación de servicios.
Que cabe agregar que mencionado empleado lo reiteró en su alegato, a fs. 977/978 y, también surge de su legajo agregado a fs. 243/382.
Que atento a ello, se sugerirá dejar constancia en su legajo que, si hubiese revistado en la planta permanente de esta Administración, al momento del acaecimiento de los hechos aquí ventilados, se le habría aplicado una sanción suspensiva, en orden a los cargos 1° y 2°, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5.666), en tanto que se lo habría eximido de responsabilidad disciplinaria en orden al cargo 3°.
Que con respecto a la situación de la agente Roxana Armand Pilón, se analizó el planteo de nulidad de la notificación, efectuado por su libelo defensivo, a fs. 785/786, la empleada Roxana Armand Pilón, citando jurisprudencia, sostuvo que no se la había citado debidamente a prestar declaración indagatoria, siendo que dicha notificación conllevaba la protección del derecho constitucional del debido proceso adjetivo, del de defensa en juicio y por lo tanto, acarreaba la nulidad de lo actuado.

Que refirió que la citación debió efectuarse en su lugar de trabajo o en el domicilio denunciado en su legajo N° 468809, sin que existiera, ningún fundamento legal para citarla en un sitio ajeno a aquél, vislumbrando con la publicación de edictos, la intención de lograr la indefensión de su parte.
Que sin embargo, la sumariada no le asiste razón, a fs. 734, luce la cédula mediante la cual se citó a prestar declaración indagatoria en el domicilio denunciado a fs. 26 por parte de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, información que surge además del legajo de la sumariada obrante a fs. 415/588, más precisamente en los contratos que en copia se observan a fs. 440/441, 444/445, 448/449, 487/488, 523/524, 542/543, donde el domicilio que destacó la sumariada es Raulíes 1985, CABA.
Que a su vez, a fs. 558 existe una copia de la declaración jurada de la sumariada en la que declaró como domicilio real Av. Rivadavia 5858, Piso 3° Depto “D“ pero, que al sólo al efecto de constitución de domicilio especial, a todos los efectos legales era Raulíes N° 1985, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo que luce a fs. 572, por lo que, el requisito de citar a la agente al domicilio denunciado en el legajo se cumplió.
Que no obstante, teniendo en cuenta el resultado negativo de la cédula de fs. 734 y vta., salvaguardando el derecho de defensa de la encartada, se procedió a la publicación de los edictos (fs. 739/741), citándola a prestar declaración indagatoria el 29/05/2013 a las 10:00 hs., velando así por el respeto al debido proceso legal.
Que de esta manera, la nulidad pretendida no tenía andamiaje y se aconsejará el rechazo de este planteo.
Que del anáIl. de los planteos de nulidad de las actuaciones administrativas y de caducidad, en su escrito de defensa, a fs. 786/788, la agente Roxana Armand Pilón, planteó la nulidad de las actuaciones administrativas y la caducidad del sumario, con los mismos argumentos que los expuestos bajo el mismo título por el co sumariado Daniel Alberto Vázquez, a fs. 749/750 vta., por lo que ambas pretensiones deben ser desechadas con los mismos argumentos expuestos por esta instancia en oportunidad de resolver la situación del prenombrado, fundamentos que se dan aquí por reproducidos en orden al principio de celeridad y economía procesal.
Que con respecto al anáIl. del planteo de imposibilidad de realizar sumario por un supuesto anterior a la relación laboral, en su libelo defensivo, a fs. 788 y vta., Roxana Armand Pilón, al igual que su antecesor Vázquez, explicó que las faltas que se le imputaron ocurrieron entre los meses de diciembre de 2009 y noviembre de 2012, en ocasión de ser contratada mediante locación de servicios por lo que no resultaban de aplicación la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666) ni el Decreto N° 3360/exMCBA/68.
Que no obstante, a la agente Roxana Armand Pilón también se le debe rechazar su planteo por los mismos argumentos expuestos al desechar la postura de Vázquez, teniendo por reproducidos aquellos fundamentos pues, sintetizando el art. 4º de la Ley Nº 471, no impide realizar investigaciones sobre personas vinculadas al Gobierno de la Ciudad por una relación contractual.
Que si bien no puede ser susceptible de sanciones disciplinarias, resulta necesario determinar la materialidad y autoría de las irregularidades investigadas, a fin de poder recomendar al Ministro del área, o incluso al Jefe de Gobierno, el temperamento a adoptar.
Que como ya se dijo, nada impide que se investigue la conducta de una persona que presta servicios en el Gobierno local aunque no pertenezca a la planta permanente de esta Administración.
Que por lo expuesto, se rechaza este planteo.

Que del anál I. del planteo de desconocimiento y negativa, en el punto a) de su libelo defensivo, a fs. 788 vta./789, la empleada Roxana Armand Pilón desconoció la falta que se le imputó así como las pruebas colectadas, tales como los informes producidos sin el control de su parte o las declaraciones testimoniales, sin que este planteo alcance por sí solo a desvirtuar los cargos en particular, por lo que se aconsejará su rechazo.

Que del anál I. del descargo, en el punto b) de su libelo de defensa a fs. 789, Roxana Armand Pilón explicó que ingresó a trabajar el 01/09/2008 y que desde esa fecha hasta el 01/01/2013, se vinculó con el Gobierno Local por medio de varios contratos de locación de servicio, prestando funciones como abogada en la Defensorías Zonales Comunas 4 y 15, hasta que ingresó a planta permanente por Resolución N° 1304/CDNNyA/2012, siendo que sin intimación previa ni citación a prestar declaración indagatoria (postura que le fue desestimada como al agente Vázquez), se le imputaron supuestas faltas administrativas que desconocía y a las que presentó las manifestaciones que seguidamente se analizarán.

Que para el anál I. del cargo 1°): “No haber requerido al Registro Civil las actas de nacimiento de los niños J.D.O. y N.I.D.O. e infundadamente haber iniciado una acción judicial en sede civil destinada a obtener la inscripción de nacimiento de tales niños cuando ya estaban inscriptos“, la prueba que hace a esta conducta está dada, al igual que en el caso del agente Vázquez, por la constancia de fs. 3 del expediente incorporado N° 216932/12, pertenecientes al oficio ACCAyT N° 47/12, en el que el Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar Nº 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Gustavo Daniel Moreno, expuso que la Defensoría Zonal Comuna 4 nunca requirió al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, las actas de nacimiento de los niños, e infundadamente inició una acción judicial en sede civil para obtener la inscripción de los nacimiento cuando ya estaban inscriptos, vulnerándose así el derecho de identidad de los menores, artículo 8 de CDN artículos 12 y 13 de la Ley Nº 26.061, y artículo 10 de la Ley Nº 114 además de la desidia en iniciar los tramites administrativos oportunamente artículo 70 incisos “c“, “f“, “g“, “j“, “m“, y “p“ de la ley Nº 114.

Que como argumento defensivo, la agente Roxana Armand Pilón sostuvo en su descargo de fs. 781 vta., que en el año 2009, cada uno de los integrantes del Equipo Técnico de la Defensoría Zonal que tenía a cargo la situación de los menores J. y N. compuesto de tres abogados renunció por las malas condiciones de trabajo, y que al tomar conocimiento de la renuncia, la sumariada presentó la demanda con el fin de garantizar los derechos de identidad de los chicos.

Que no obstante, una vez interpuesta la demanda, la inculpada tomó conocimiento de la otra demanda en curso y su actuación consistió solo en pedir la acumulación de ambas causas, por lo que la imputación no puede prosperar según su postura ya que la tramitación de la inscripción de los menores se encontraba debidamente fundada en la vulnerabilidad de los menores.

Que sin embargo, la situación de la agente Roxana Armand Pilón es similar a la del co sumariado Vázquez como letrada co patrocinante que firmara la demanda, pues analizando la conducta reprochada a la encartada con la totalidad de la prueba producida, en ningún momento explicó por qué no solicitó al Registro Civil las actas de nacimiento de los niños J.D.O. y N.I.D.O. antes de iniciar la acción civil para obtener la inscripción de los menores, sin perjuicio que asimismo, solicitaron la guarda provisoria.

Que al respecto, cabe efectuarle a la sumariada la misma crítica que al agente Vázquez, pues el cargo le cuestiona que no cumplió con uno de los requisitos previos para interponer la acción judicial, siendo que precisamente se debía agotar la posibilidad de que éstos ya estuviesen registrados en el organismo correspondiente.

Que sin embargo, Roxana Armand Pilón no produjo ninguna prueba tendiente a acreditar que agotó tales extremos, sin que exista ninguna comunicación enviada al Registro Civil en consulta a fin de descartar la posibilidad de que los menores poseyeran sus inscripciones de nacimientos y sus nombres.
Que nótese que las testigos de defensa Alejandra Lanza y Johanna Accinelli quienes prestaron testimonio a fs. 757 y vta. y fs. 758 y vta., respectivamente, declararon sobre las características laborales en la Defensoría Comunal, tales como asignaciones de causas, conformación de equipos de trabajo, medidas llevadas a cabo por la defensoría etc., así como se refirieron a las condiciones en que se encontraban los niños J. y N., e incluso, sobre el actuar de la sumariada Roxana Armand Pilón en el caso, pero no explicaron por qué esta última no requirió al Registro Civil, las actas de nacimiento de los niños J. y N. de O. e infundadamente, inició una acción judicial destinada a obtener la inscripción de nacimiento de tales niños cuando ya estaban inscriptos.
Que esta omisión resulta criticable al encontrarse en juego derechos personalísimos como son el reconocimiento del nombre, la identidad y la afiliación de los menores.
Que No obstante, la agente Roxana Armand Pilón, al igual que Vázquez, en su carácter de letrada patrocinante de la Coordinadora de la Defensoría Zonal La Boca-Barracas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA (fs. 14/15 y 25 del oficio Judicial Incorporado N° 2248454-PG-11) demostró negligencia, desidia y desinterés en el cumplimiento de sus funciones, comprometiendo con su omisión la transparencia de la gestión pública del área en la que se desempeñaba, ante la posibilidad de obtener doble identidad de dos menores desamparados, acción gravosa dado los datos sensibles en juego.
Que por lo dicho, atento que la sumariada no ha desvirtuado la imputación en su contra, resulta acreditado el cargo 1°) endilgado a la empleada Roxana Armand Pilón, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).
Que respecto el análl. del cargo 2º): “Haber instado una acción judicial de guarda provisoria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 que no se habría continuado“, resulta prueba de este cargo, el informe elaborado por el Asesor Tutelar Nº 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Gustavo Daniel Moreno (fs. 6 del expediente incorporado N° 216932/12, pertenecientes al oficio ACCAyT N° 47/12), en el que expuso que la autoridad administrativa de protección “...c) Instó una acción judicial de guarda provisional ante el Juzgado Civil N° 81 que no se habría continuado...“
Que como argumento defensista, la sumariada sostuvo en su escrito de fs. 790 vta., que la labor del Equipo Técnico de la defensoría zonal y su estrategia aplicable al caso fue adecuada al Sistema de Protección Integral en pos de encontrarle a los niños alternativas de convivencia manteniendo el principio de desjudicializar la pobreza (artículo 42 de la Ley Nº 114 y artículo 41 de la ley Nº 26.061).
Que puntualmente, con respecto al reproche contenido en el cargo, aseveró la sumariada que no le correspondía a ella el seguimiento de esas actuaciones ya que estaban a cargo de otro Equipo Técnico, explicando que su nombre figura en el encabezado de los escritos presentados posteriormente, porque era la modalidad de la Defensoría Zonal, pero llevaba el caso quien firmaba los escritos. Sin embargo, no fue acreditado quien procuraba el expediente. Aclaró que ella solo suscribió el escrito pidiendo acumulaciones de las causas.

Que tampoco le asiste razón, sin entrar en la discusión dogmática y filosófica sobre los distintos tipos de responsabilidad laboral, pues la responsabilidad profesional del abogado es de las llamadas obligaciones de medios, en contraposición a las llamadas obligaciones de resultado; las primeras sólo imponen una debida diligencia y aptitud para cumplir las medidas que, normalmente, conducen a un resultado, pero sin asegurar la obtención del mismo.
Que no obstante, es claro que en autos, la responsabilidad de la agente Roxana Armand Pilón es un típico ejemplo de obligaciones de medios pues solo requería llevar a cabo y/o continuar con el procedimiento de guarda provisoria para salvaguardar a los menores.
Que la encartada luego de iniciar la acción civil, pretendió excusarse de la responsabilidad profesional que le correspondía de continuar los trámites, sosteniendo que, después de la acumulación de las actuaciones “NN o D. O., J. A. y NN o D. O., N., I. s/ inscripción de nacimiento“ Expediente N° 111.297/09 y “NN o D. O., J. A. y NN o D. O., N. I. s/ inscripción de nacimiento“ N° 104.723/09 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81, dicho proceso quedó a cargo de otro equipo profesional, y que su nombre sólo figuraba en el encabezado de los escritos porque era la modalidad laboral.
Que contrariamente a lo que sostuvo la sumariada, su actuación profesional y por lo tanto su responsabilidad continuaba hasta su final, renuncia o desistimiento de la acción o el derecho por sus patrocinados; además, su nombre y su actuación profesional aparecían en ambos expedientes judiciales.
Que tanto en los autos “NN o D. O., J. A. y NN o D. O., N. I. s/ inscripción de nacimiento“, Expediente N° 104.723/09 (fs. 3 del oficio judicial incorporado Nº 2248454-PG-11), como en “NN o D. O., J. A. y NN o D. O., N. I. s/ inscripción de nacimiento“, Expediente N° 111.297/09 (fs. 15 de dicho oficio judicial incorporado), figura la actuación de Roxana Armand Pilón como letrada patrocinante de Mónica Pérez, Coordinadora de la Defensoría Zonal actuante, por lo que de una u otra manera, la profesional debió continuar con la tramitación de la guarda provisoria cumpliendo diligentemente con sus obligaciones, sin deslindar esas responsabilidad sobre otro equipo profesional.
Que por otra parte, las testigos de defensa Lanza y Accinelli, no justificaron en sus testimonios de fs. 957 y vta. y fs. 958 y vta. Por qué motivos, la encartada, en su rol de abogada de la Defensoría Comunal no continuó con la tramitación de la guarda provisoria una vez iniciada la acción.
Que nótese que Alejandra Lanza por un lado, explicó la situación de los menores J. y N., para luego destacar las características laborales del área donde prestaba funciones Roxana Armand Pilón, especificando cómo se asignaban las carpetas y los casos nuevos a cada equipo de trabajo con la apertura de los legajos (respuesta a la pregunta 5), haciendo hincapié en las 3.200 actuaciones que tramitaban en el área para los cuatro equipos de trabajo de la Defensoría Zonal.
Que por otra parte, la psicóloga Johanna Accinelli, si bien no pudo dar detalle de la situación de los menores, especificó cómo se componían los equipos de trabajo, con un abogado, un trabajador social y un psicólogo, aunque rara vez se cumplía con la formación debido a la rotación y/o renuncia del personal (respuesta a la pregunta 7). Luego, describió las pésimas condiciones de trabajo en el área (resaltado por la sumariada en la fs. 972 del alegato).
Que en cuanto a la participación de Pilón, en los autos “NN o D. O., J. A. y NN o D. O., N. I. s/ inscripción de nacimiento“, ambas testigos refirieron básicamente que la letrada no integraba el equipo que llevaba esas actuaciones, circunstancia que, teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, no la exime de sus responsabilidades profesionales.

Que se observa así, que la sumariada, al igual que Vázquez, no justificaron la falta de continuidad en la tramitación en la guarda de los menores J. y N..
Que resulta así acreditado el cargo 2°) endilgado a la empleada Armand Pilón, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a), de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).
Que según el anáII. del cargo 3°): “No haber dado cumplimiento con el trámite indicado por la Sra. Fiscal Raquel Mercante de fecha 11 de febrero de 2010, obrante en el expediente judicial 104.723/2009 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81“, en su descargo de fs. 782 vta., la sumariada sólo se limitó a manifestar su rechazo absoluto a la imputación, reproduciendo seguidamente los términos expuestos por el co sumariado Vázquez, en cuanto a las indignas condiciones de labor en el área donde trabajaba, resaltando las falencias propias de la repartición, la carencia de recursos humanos y técnicos.
Que como medida de prueba, obran a fs. 834/945, copias de la actuación N° 1579/11 seguida ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en la que trabajadores de la Defensoría Zonal Comuna 4 La Boca -Barracas denuncian la gravísima situación de vaciamiento y precarización que atravesaba el área, surgiendo a raíz de dicha presentación, la Resolución N° 1482/11 en la que la Sra. Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuó recomendaciones para que de manera urgente la Presidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes arbitre las acciones pertinentes para paliar la situación.
Que no obstante, en sentido conteste con lo resuelto al momento de resolver la situación sumarial del encartado Vázquez consta que el Equipo Técnico de la Defensoría Zonal N° 4 requirió al Registro Nacional de las Personas, la inscripción de los menores, pues así surge del informe obrante a fs. 29 del oficio judicial incorporado N° 2248454-PG-2011.
Que el RENAPER se negó en varias oportunidades de forma indirecta a recibir la petición de inscripción de nacimiento, lo que se demostró con la intervención de la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces, Stella García Vigo, quien a fs. 31 del oficio judicial incorporado N° 2248454-PG-11, requirió al Juez de los autos “NN o D. O. J. A. y NN o D. O., N. I. s/ Inscripción de nacimiento“, que se oficiara al RENAPER a fin de que informara cuál era la razón de tal negativa.
Que el oficio fue librado el 14 de abril de 2011 según luce a fs. 33 de aquél, por lo que efectivamente, la medida solicitada por la Defensora de Menores e Incapaces fue producida, mientras que la respuesta luce a fs. 769, donde con fecha 14 de marzo de 2011, el Jefe de Departamento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires informaba a la Dirección Legal de esa repartición que el resultado de la búsqueda de las tramitaciones de inscripción de los menores había arrojado resultado negativo, detallando seguidamente los recaudos que se debían cumplir a los efectos de proceder a la inscripción.
Que como se observa, el agente Vázquez colega de la sumariada Roxana Armand Pilón, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sra. Fiscal Nacional Civil y Comercial, Raquel Mercante, ocurrió por la vía administrativa dirigiéndose con la Sra. Jara ante el RENAPER a fin de proceder a la inscripción de J. y N..
Que el actuar del sumariado Vázquez resultó útil a la hora de valorar el comportamiento de la abogada Roxana Armand Pilón en el tercer cargo, pues el requisito de acudir por la vía administrativa y no judicial estaba siendo cumplido, por lo que no resulta acreditado este reproche.

Que luego de analizados los tres reproches endilgados a esta empleada, debe señalarse que al igual que ocurrió con el agente Vázquez, en el Informe Nº NO-2012-01862836-DGLTACDN de fs. 13 Roxana Armand Pilón estaba vinculada a esta Administración mediante un contrato de locación de servicios, tal como surge de las copias de fs. 440/441, 444/445, 448/449, 507/508, 542/543 y lo reitera en su alegato a fs.971.
Que atento a ello, se deberá dejar constancia en su legajo que, si hubiese revistado en la planta permanente de esta Administración, al momento del acaecimiento de los hechos aquí ventilados, se le habría aplicado una sanción suspensiva, en orden a los cargos 1° y 2°, pues con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5.666), en tanto que se la habría eximido de responsabilidad disciplinaria en orden al cargo 3°.
Que de la situación de la agente Mónica Elvira Pérez surge del anáII. del planteo de nulidad de la notificación, efectuado por la misma, en su escrito defensivo a fs. 801/802, citando jurisprudencia, sostuvo que no fue debidamente notificada a prestar declaración indagatoria, puesto que nunca recibió tal notificación, y que tomó conocimiento del presente sumario por comentarios de terceros.
Que sostuvo que esta situación procedimental tornó nula la citación por vulnerar la protección del derecho constitucional del debido proceso adjetivo, el de defensa en juicio y por la tanto, acarreó la nulidad de lo actuado.
Que refirió que la citación debió efectuarse en su lugar de trabajo o en el domicilio denunciado en su legajo N° 468809 (ficha que pertenece a la agente Roxana Armand Pilón pero no a Mónica Pérez) sin que existiera ningún fundamento legal para citarla en un lugar ajeno.
Que sin embargo, a la sumariada no le asiste razón, a fs. 735 y vta., luce la cédula mediante la cual se la citó con fecha 18 de abril de 2013 a prestar declaración indagatoria en el domicilio denunciado a fs. 12, por parte de la Dirección General Legal y Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, información que surge, además de las copias de los contratos obrantes en su legajo (fs. 151, 153, 155, 156 entre otros), por lo que, el requisito de citar a la agente al domicilio denunciado en el legajo se ha cumplido.
Que no obstante, salvaguardando el derecho de defensa de la encartada, se procedió a la publicación de los edictos (fs. 739/741), citando a la sumariada a prestar declaración indagatoria para el día 29/05/2013 a las 10.30 hs., velando así por el respeto al debido proceso legal.
Que por lo expuesto, se rechaza este planteo.
Que con respecto al anáII. del planteo de nulidad de las actuaciones administrativas, sostuvo Pérez en el punto III de su escrito de defensa agregado a fs. 802/805, que las presentes actuaciones administrativas se encontraban viciadas de nulidad, pues no se habían respetado los derechos y garantías de defensa en juicio, ya que no se le había permitido el control de la prueba ni tomar vista del expediente, lo cual revestía gravedad, máxime cuando este proceso sumarial se había basado en testimonios que no podían ser reiterados eficazmente.
Que citando jurisprudencia de la Corte Suprema en un caso basado en la antigua ley de vinos y trayendo Doctrina de Agustín Gordillo conteste con su postura, Pérez sostuvo que no se le permitió el control de la prueba, siendo que el instructor llevó a cabo la investigación sin la participación de la sumariada.
Que efectuó luego, la misma valoración de las declaraciones testimoniales a las que no fue citada, en las que resaltó que la mayor parte de las pruebas de las cuales se hacían los sumarios, eran de este tipo de medidas probatorias.
Que insistió en que nada impedía que el Instructor diera vista del expediente y dejara que se controlara la prueba, todo lo cual, citando a Alejandro Carrió, conformaba la garantía de defensa en juicio.

Que tampoco aquí acierta esta inculpada.
Que respecto al control de las pruebas y la negativa a tomar vista del expediente, se debe destacar lo que ya se expuso en cuanto a que el artículo 10 del Decreto Nº 3360/68, que rige el procedimiento sumarial claramente establece que: “El sumario será secreto hasta el momento que se formulen en forma concreta los cargos existentes en contra del imputado. La obligación de mantener dicho secreto se extiende al personal que intervenga en su tramitación y al que, por cualquier motivo, tenga conocimiento de hechos o circunstancias vinculadas al mismo“.
Que el secreto sumarial es obligatorio para el Instructor por lo que no se encuentra facultado para otorgar vista del expediente y/o permitir al sumariado controlar la prueba antes de la formulación de los cargos.
Que sin perjuicio de lo expuesto, el control de la prueba de cargo y la toma de vista del expediente se habilitó desde el momento en el que le fueron notificadas las imputaciones a la sumariada, tal como en el presente caso se observa en el punto 3 del edicto de fs. 773/774, donde se concedió vista de todo lo actuado, para que pueda consultar el expediente cuantas veces lo desee para presentar descargo y ofrecer toda la prueba que crea conveniente para su defensa.
Que por último, en lo que atañe a las declaraciones testimoniales que, según la sumariada fueron la principal prueba de instrucción, cabe señalar que en autos las pruebas, previo a decretarse el llamado a prestar declaración indagatoria de los sumariados Mónica Pérez, Roxana Armand Pilón, Daniel Alberto Vázquez, María Victoria Álvarez y Paola Lorena Luciano, son las detalladas a fs. 7 y vta., consistentes en el Oficio Judicial Nº 2.248.454-PG-2011, Expediente Incorporado Nº 1.580.717/2010 y Nº 216.932/2012, en los oficios ACCAyT N° 857/12 y ACCAyT N° 945/12 obrantes a fs. 5 y 6, por lo que mal puede sostener que no se le permitió estar presente al momento de recibir declaraciones testimoniales, la imputación se cimentó en la prueba documental aportada por el Ministerio Público, la Defensoría y el Juzgado Civil.
Que por lo expuesto, se rechaza este planteo.
Que frente al análI. del planteo de caducidad del sumario, en el punto IV de su libelo defensivo, a fs. 805/806, Pérez sostuvo, al igual que Vázquez y Armand Pilón, que no se debía aplicar una sanción a un trabajador por una actuación iniciada en marzo de 2012, puesto que la acción se encontraba caduca.
Que reiteró seguidamente la jurisprudencia citada por los co sumariados (GCBA c/ Retamosa Ana Delia s/ Juicio Sumarísimo“) afirmando en que en autos se produjo el vencimiento del plazo legal establecido en el artículo 23 del Decreto Nº 3360/MCBA/68 (Reglamento de Sumarios Administrativos), resultando por ende, la nulidad absoluta de los reproches.
Que acerca de esta cuestión, no cabe más que remitirse a lo expuesto al analizarse el idéntico planteo realizado por los sumariados Vázquez y Armand Pilón, en honor al principio de celeridad y economía procesal, que son los fundamentos que avalan el consejo de su rechazo.
Que con relación al análI. del planteo de desconocimiento y negativa, en el punto V.-a) de su libelo defensivo, a fs. 807, la sumariada Pérez desconoció los hechos y las faltas que se le imputaron así como la prueba glosada y las declaraciones testimoniales, manifestando que de todo lo actuado no se desprendía responsabilidad de su parte.
Que asimismo, negó toda imputación en su contra así como toda prueba informativa y testimonial producida sin su control, sin que esta negativa genérica alcance a controvertir los reproches, por lo que se aconsejará su rechazo.

Que acerca del anáIl. del descargo, en el punto V. b) a fs. 807/809, Pérez hizo referencia a las pésimas condiciones laborales existentes en las que prestaban funciones en la Defensoría Zonal Boca-Barracas, exaltadas nuevamente en el alegato a fs. 989/990, manifestaciones que pretendió sustentar en la Actuación N° 1.579/11 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires obrante a fs. 833/945, en la que dicho órgano dictó la Resolución N° 1482/11.
Que cabe destacar que las cuestiones narradas por la sumariada respecto a las condiciones en que laboraba, no alcanzan a justificar las inconductas investigadas en autos.
Que según el anáIl. del cargo "1º) En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca-Barracas) haber negado información al Ministerio Público Tutelar violando la normativa de fondo civil y la normativa local, ante la solicitud que tramitó mediante Oficio Nº 484/2011", la prueba que hace a esta conducta está dada por el informe del Asesor Tutelar Nº 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Gustavo Moreno, obrante a fs. 2/7 vta. Del expediente incorporado N° 216932/2012, mediante el cual dicho funcionario le solicitó a la Presidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, procediese a regularizar la situación jurídica en que se encontraban los menores N.I.D.O. y J.D.O. e investigar la conducta desempeñada por la defensoría Zonal Comunal N° 4 (ex Boca Barracas) y demás funcionarios de ese Consejo.
Que en dicho escrito, el citado funcionario destacó a fs. 3 vta. del citado oficio, que advirtió la existencia de eventuales irregularidades en cuanto a la situación jurídica de los niños mencionados, quienes se encontraban aún en situación de guarda de hecho, con instrumentación que no resultaba acorde a la normativa de protección integral (Ley Nº 114 CABA y Ley Nº 26.061). Refirió que no se observaban evaluaciones periódicas de las guardas convalidadas en sede administrativa ni control judicial alguno pues la Defensoría Zonal no instó la acción judicial radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81.
Que en virtud de ello señaló, que requirió mediante el oficio Nº 484/11 de fecha 11/05/2011 a ese Consejo, que remitiese copia de los legajos de ambos niños obrantes en la Defensoría Zonal N° 4 Boca Barracas, a lo que la Directora General de Programas Descentralizados se opuso por entender que se trataba de asuntos sensibles. Concluyó el Dr. Moreno, que era responsabilidad de la autoridad administrativa de Protección Integral el haber negado información al Ministerio Público Tutelar violando la normativa de fondo civil y la normativa local.
Que está claro que la función que desempeñaba la agente Pérez en su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex La Boca-Barracas) la hacía responsable por la falta de información tanto hacia el Ministerio Público Tutelar como frente a cualquier otra repartición pública, violando en caso contrario la normativa vigente, pues la figura de Coordinadora representaba el enlace entre la Defensoría y cualquier ente público y/o privado.
Que de esta manera, quedó demostrado el cargo 1°) endilgado a la empleada Pérez, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).

Que según el anáIl. del cargo “2º) En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca-Barracas) haber convalidado guardas de hecho sin acto administrativo ni control judicial, sin tener en claro las circunstancias fácticas que justificaron la separación de los niños J.D.O. y N.I.D.O. de su madre, ni advirtiéndose medidas de búsqueda“, la prueba que hace a esta conducta, al igual que para el caso del primer reproche, está dada por el informe del Asesor Tutelar N° 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Gustavo Moreno, en cuanto que el niño J. fue entregado por la Defensoría Zonal N° 4, con fecha 21/07/2004, mediante “Formulario de Otorgamiento de Guarda de Hecho“ a la Sra. Irma Jara y se expidió -sin fecha- una “Constancia de Guarda e Inscripción en Trámite“. En cuanto a la niña N., precisó que fue entregada del mismo modo a la Sra. Mirta Ruiz, con quien habría convivido desde el año 2004 hasta agosto de 2010, padeciendo malos tratos de parte de la nombrada.
Que señaló, que de los instrumentos acompañados por las guardadoras, no se advertía que cumplieran con las formalidades que todo acto administrativo debe revestir en los términos del artículo 7 de la ley de procedimiento administrativo, por lo que ni siquiera se podía señalar que se tratara de guardas administrativas otorgadas por acto fundado de autoridad administrativa competente.
Que destacó que en el caso de J., la Defensoría otorgó una guarda provisoria de hecho cuando si se trata de una guarda administrativa es de derecho y no de hecho, y que tal provisionalidad aun se mantiene sin haber proseguido la acción judicial de guarda provisoria ante la justicia civil.
Que hubo negligencia de parte de la agente Pérez al haber convalidado las “guardas de hecho“ sobre los menores sin acto administrativo ni control judicial alguno, y sin tener en claro además las circunstancias fácticas que justificaron la separación de los niños J. y N. de su madre, siendo que como dijo la Sra. Fiscal Civil y Comercial, Dra. Mercante, en los autos “NN o D. O., J. A. y NN o D. O., N., I. s/ inscripción de nacimiento“ Expediente N° 111.297/09 y “NN o D. O., J. A. y NN o D. O., N. I. s/ inscripción de nacimiento“ N° 104.723/09, la Ley Nº 114 y Nº 26061 establecían las pautas de otorgamiento de guarda administrativa.
Que de esta manera, quedó demostrado el cargo 2°) endilgado a la empleada Pérez, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).
Que con respecto al anáIl. del cargo “3º) En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca-Barracas) haber instado una acción judicial de guarda provisoria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 que no se habría continuado“, la prueba que conforma el cuadro probatorio de este cargo lo constituye el informe elaborado por el Asesor Tutelar Nº 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Gustavo Daniel Moreno (fs. 6 del expediente incorporado N° 216932/12, pertenecientes al oficio ACCAyT N° 47/12), en el que expuso que la autoridad administrativa de protección “...c) Instó una acción judicial de guarda provisional ante el Juzgado Civil N° 81 que no se habría continuado...“.
Que para llegar a tal conclusión, el funcionario se basó en el informe elaborado por personal de su Asesoría Tutelar, quien constituido ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81 destacó que la Coordinadora de la Defensoría Zonal Boca Barracas, inició la acción judicial tendiente a lograr la inscripción de nacimiento de los menores J. y N. en el Registro Nacional de las Personas y en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, así como el otorgamiento de la guarda provisoria, acción que desde su inicio el 2 de diciembre de 2009 a la fecha del informe (20/12/2010) no habría continuado (fs. 1/2 del oficio ACCAyT N° 1 N° 223/10 obrante en el expediente incorporado N° 1580717/2010).

Que a la Coordinadora Pérez, le cabe el mismo reproche e iguales consideraciones sobre la responsabilidad que a los otros dos co-sumariados Daniel Alberto Vázquez y Roxana Armand Pilón en cuanto a que la primera instó una acción judicial de guarda provisoria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 que no se habría continuado, sin justificar los motivos, acción disvaliosa que atentó contra la identidad e integridad de los menores, debiéndose tener por reproducidos en este pasaje, las argumentaciones expresadas al momento de resolver la de aquellos inculpados.

Que de esta manera, quedó demostrado el cargo 3°) endilgado a la empleada Pérez, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666). Que con respecto al anál. del cargo "4º) En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca-Barracas) no haber adecuado las guardas de hecho a la normativa de la ley 26.061 ni a la normativa reglamentaria del propio Consejo".

Que la prueba que hace a esta conducta, al igual que para el caso de los reproches anteriores está dada por el informe del Asesor Tutelar N° 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Gustavo Moreno, que a fs. 4 vta. del Expediente Incorporado N° 216.932/2012 dijo que respecto a la Defensoría en cuestión no adoptó las medidas de protección integrales y excepcionales en las guardas de hecho, que prevé la Ley N° 26.061 (artículo 33 y 39 y siguientes), las cuales han sido reglamentadas en el manual de procedimientos del Consejo de los Derechos del Niñas, Niños y Adolescentes, en el que se agregaron además, medidas de protección especial.

Que ha quedado probado que Pérez demostró negligencia y desinterés en el cuidado de los menores, al no haber adecuado las guardas de hecho a la normativa de la Ley N° 26.061 ni a la reglamentaria del propio Consejo, al haber seguido instrumentando manifestaciones de guarda en el año 2011 aún después de promovida la acción civil.

Que la conducta desplegada por la sumariada reviste especial gravedad de acuerdo al bien jurídico protegido, los dos menores. Que de esta manera, quedó demostrado el cargo 4°) endilgado a la empleada Pérez, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).

Que del anál. del cargo "5º) En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca-Barracas) haber seguido instrumentando manifestaciones de guarda en el año 2011 aún después de promovida aquella acción", la prueba que hace a esta conducta, está dada por la manifestación de guarda de fecha 31/08/2011, obrante a fs. 47 del Expediente incorporado N° 216932/12, lo que demuestra que, a pesar de haber iniciado la causa "NN o D. O., J. A. y NN o D. O., N. I. s/ inscripción de nacimiento", la profesional continuó con el procedimiento que debió interrumpir, contraviniendo el procedimiento de cuidado de los menores.

Que de esta manera, quedó demostrado el cargo 5°) endilgado a la empleada Pérez, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).

Que conforme surge del anál. del cargo "6º) En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca- Barracas) no haber efectuado evaluaciones previas y seguimientos periódicos de las guardadoras".

Que la prueba que hace a esta conducta, está dada por el informe del Asesor Tutelar N° 1 ante la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Gustavo Moreno, quien a fs. 4 vta. del Expediente Incorporado N° 216.932/2012 informó irregularidades detectadas en la custodia de los menores quienes, a la fecha del informe 12/01/2012, se encontraban en guarda de hecho; Clara Susana Fernández a cargo de N. e Irma Jara a cargo de J., aunque sin documentación acorde a la protección integral que otorgan las leyes N° 114 y N° 26061, además de no advertirse evaluaciones periódicas de dichas guardas convalidadas en sede administrativa por no haber activado la Comuna 4, la actuación civil en el Juzgado Nacional en lo Civil N° 81.

Que resulta así acreditada la desidia en el cuidado y protección de los menores, por no haber efectuado el seguimiento y la evolución de aquellas que tenían responsabilidad sobre los menores, habiéndose demostrado que la Sra. Ruiz, primera guardadora de N., había aplicado violencia física sobre la niña, lo que provocó el traspaso de guarda a la Sra. Fernández, tornándose más gravosa la conducta de la encartada.

Que de esta manera, quedó demostrado el cargo 6°) endilgado a la empleada Pérez, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666). Que según el anál‌l. efectuado del cargo “7º) En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca-Barracas) no haber efectuado evaluaciones y seguimientos periódicos de la situación de los niños J. y N. (identificación, escolaridad, controles de salud, psicológicos, etc.)“, el marco probatorio esta dado, por una parte, por el Formulario de Otorgamiento de Guarda de Hecho, en este caso del niño J., datado en el mes de julio del año 2004 (fs. 16/17 del Expediente Incorporado N° 216932/12) así como por la Constancia de Guarda e Inscripción de Trámite de fs. 18 del mismo actuado, que demuestran que en noviembre de 2009 personal del Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia“ le otorgaron distintos turnos y comenzaron entrevistas en el servicio de salud mental.

Que idéntica situación aconteció con la hermana N., quien en el año 2004 fue entregada en Guarda a la Sra. Mirta Isabel Ruiz y habría convivido desde ese entonces hasta agosto de 2010 (ACCAyT N° 1 N° 47/2 de fs. 2/6 vta. del expediente incorporado N° 216932/12), sin que existan constancias de seguimientos por tratamientos psicológicos, escolaridad, controles de salud hasta el año 2009.

Que otra prueba resulta del oficio ACCAyT N° 1 N° 47/12 de fs. 3 vta. del expediente incorporado N° 216932/12 cuando el Asesor Tutelar N° 1, Dr. Moreno mencionó que los menores se encontraban en situación de guarda de hecho sin advertirse evaluaciones periódicas de las guarda convalidadas en sede administrativa, sin control judicial alguno, al no haber la Defensoría Zonal instado la actuación judicial iniciada ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 81.

Que de esta manera, quedó demostrado el cargo 7°) endilgado a la empleada Pérez, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).

Que atento al anál. del cargo “8º) En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca-Barracas) haber permitido que el paso del tiempo lleve a la actual guardadora de N. a intentar convalidar la situación de hecho para una futura adopción“, las pruebas que hacen a esta conducta surgen del Informe del Asesor Tutelar N° 1 ante la Cámara del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, Dr. Moreno, obrante en el oficio ACCAyT N° 47/12 de fs. 4 del expediente incorporado N° 216932/12, cuando indicó que la niña N. fue entregada en Guarda por la Defensoría Zonal N° 4 a la Señora Mirta Isabel Ruiz con quien habría convivido desde el año 2004 hasta agosto de 2010. “Dado que dicha guardadora habría ejercido maltrato físico respecto de N., ésta pasó a vivir con Clara Susana Fernández, quien acreditó su guarda con una “Manifestación de Convivencia“ de fecha 18 de julio de 2011“. Se destacó en ese escrito que la Guardadora manifestó ante esa Asesoría Tutelar la intención de adoptar a N. con fecha 22 de diciembre de 2011, es decir que la inoperancia de la Defensoría permitió que con el paso del tiempo, la guardadora intentara convalidar la situación de hecho para una futura adopción.

Que de esta manera, quedó demostrado el cargo 8°) endilgado a la empleada Pérez, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).

Que conforme el anál. del cargo “9º) En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca-Barracas) no haber requerido al Registro Civil las actas de nacimiento de los niños J. y N. e infundadamente haber iniciado una acción judicial en sede civil destinada a obtener la inscripción de nacimiento de tales niños cuando ya estaban inscriptos“.

Que las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por la constancia de fs. 3 del expediente incorporado N° 216932/12, perteneciente al oficio ACCAyT N° 47/12, en el que textualmente el Asesor Tutelar N° 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Gustavo Daniel Moreno, expuso en lo que aquí atañe que la Defensoría Zonal Comuna 4 nunca requirió al Registro Civil las actas de nacimiento de los niños e infundadamente inició una acción judicial en sede civil para obtener la inscripción de los nacimientos cuando ya estaban inscriptos, vulnerándose así el derecho de identidad de los menores, conforme a los artículos 8 de CDN, 12 y 13 de la Ley N° 26.061, y artículo 10 de la Ley N° 114 además de la desidia en iniciar los trámites administrativos oportunamente, conforme al artículo 70, incisos “c“, “f“, “g“, “j“, “m“, y “p“ de la Ley N° 114.

Que la situación de la agente Pérez, es similar a la de Armand Pilón y a la del co sumariado Vázquez, pues analizando la conducta reprochada a la encartada con la totalidad de la prueba producida, en ningún momento explicó por qué no solicitó al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las actas de nacimiento de los niños J. y N. antes de iniciar el juicio para obtener la inscripción de los menores.

Que Pérez no cumplió con uno de los requisitos previos para interponer la acción judicial, siendo necesario agotar la posibilidad de que estos estuviesen registrados en el organismo correspondiente, mediante el libramiento de oficio al Registro Civil.

Que la omisión de parte de la Coordinadora de la Defensoría Comunal resulta criticable, al encontrarse en juego derechos personalísimos como son el nombre, la identidad y la afiliación de los menores.

Que así como se desprende de fs. 14/15 y 25 del oficio judicial incorporado N° 2248454-PG-11, Pérez demostró negligencia, desidia y desinterés en el cumplimiento de sus funciones, comprometiendo así la transparencia de la gestión pública del área en la que se desempeñaba, ante la posibilidad de obtener dos identidades distintas de dos menores desamparados, acción gravosa dado los datos sensibles en juego.

Que de esta manera, quedó demostrado el cargo 9°) endilgado a la empleada Pérez, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).

Que respecto el anáIl. del cargo “10º) En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca-Barracas) no haber controlado la labor de los abogados en el expediente judicial Nº 104.723/2009 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81“, las pruebas que hacen a esta conducta, están dadas por las copias del expediente N° 104.723/2009 caratulado NN o D. O. J. A. y NN o D. O. N. I. s/ Inscripción de nacimiento“ en trámite ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 81 que obra en el oficio judicial incorporado N° 2248454-PG-11, de donde se deducen las irregularidades denunciadas por el Asesor Tutelar N° 1 ante la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Gustavo Daniel Moreno.

Que por otra parte, constituye prueba de cargo el Oficio Judicial ACCAyT N° 1 N° 957/12 que luce a fs. 5 del expediente incorporado N° 1299029/12, en el cual el funcionario precitado Moreno informó que mediante oficio N° ACCyT N° 1 N° 945/12 del 25/06/12 (fs. 6 del citado expediente incorporado), denunció irregularidades por parte de la Defensoría en la entrega y convalidación de la guarda de hecho de los menores en cuestión haciendo alusión al expediente judicial N° 104.723/2009 caratulado “NN o D. O. J. A. y NN o D. O. N. I. s/ Inscripción de nacimiento“ en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 81.

Que en caso de que Pérez hubiera controlado el accionar de los abogados a cargo de las actuaciones judiciales mencionadas, habría detectado alguna de las varias irregularidades cometidas, las que precisamente fueron objeto de reproches en este sumario.

Que sin embargo, la actitud pasiva y omisiva de control por parte de la Coordinadora de la Defensoría Zonal La Boca Barracas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la hacen merecedora de una sanción de suspensión por haber puesto en riesgo los derechos de dos menores en violación a los incisos a), b) y c) del artículo 10 de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).

Que en conclusión, se demostró que Pérez no efectuó evaluaciones previas y seguimientos periódicos de las guardadoras ni de la situación de los niños J. y N. tales como identificación, escolaridad, controles de salud, psicológicos, permitiendo con ello que el paso del tiempo lleve a la guardadora de N. a intentar convalidar la situación de hecho para una futura adopción.

Que de esta manera, quedó demostrado el cargo 10°) endilgado a la empleada Pérez, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666).

Que luego de haber sido acreditados los diez (10) reproches formulados a esta agente, se aconsejará aplicarle una sanción suspensiva, para cuya graduación, se tendrán en cuenta, su evaluación de desempeño obrante a fs. 160 y conforme a lo indicado en el artículo 56 de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 5.666) y en el artículo 22 del Decreto N° 3.360/exMCBA/68 (Reglamento de Sumarios Administrativos), la gravedad de su falta, la ausencia de sanciones anteriores informada a fs. 13 y los perjuicios causados.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley Nº 1.218 de la Ciudad de Buenos Aires,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar los planteos de nulidad de las actuaciones administrativas,

caducidad del sumario, imposibilidad de realizar sumario por un supuesto hecho anterior a la relación laboral, desconocimiento de prueba y de negativa de declaraciones e imputaciones, condiciones inadecuadas del área Defensoría Zonal, persecución y discriminación sindical, incoados por el agente Daniel Alberto Vázquez (D.N.I. N° 27.380.483).

Artículo 2º. Dejar constancia en el legajo del agente Daniel Alberto Vázquez (D.N.I. N° 27.380.483); que si a la época de los hechos investigados en autos, hubiese revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se le habría aplicado una sanción suspensiva en orden a los siguientes cargos: 1º) "No haber requerido al Registro Civil las actas de nacimiento de los niños J.D.O. y N.I.D.O. e infundadamente haber iniciado una acción judicial en sede civil destinada a obtener la inscripción de nacimiento de tales niños cuando ya estaban inscriptos". 2º) "Haber instado una acción judicial de guarda provisoria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 que no se habría continuado", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5.666), en función de lo previsto en el artículo 52, inciso e) del mismo plexo normativo.

Artículo 3º.- Dejar constancia en el legajo del agente Daniel Alberto Vázquez (D.N.I. N° 27.380.483); que si a la época de los hechos investigados en autos, hubiese revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se lo habría eximido de responsabilidad disciplinaria en orden al siguiente cargo: "3°) No haber dado cumplimiento con el trámite indicado por la Sra. Fiscal Raquel Mercante de fecha 11 de febrero de 2010, obrante en el expediente judicial 104.723/2009 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81".

Artículo 4º.- Rechazar los planteos de nulidad de la notificación, nulidad de las actuaciones administrativas, caducidad, imposibilidad de realizar sumario por un supuesto anterior a la relación laboral y desconocimiento y negativa, incoados por la agente Roxana Armand Pilón (D.N.I. N° 27.458.091).

Artículo 5º.- Dejar constancia en el legajo de la agente Roxana Armand Pilón (D.N.I. N° 27.458.091), que si a la época de los hechos investigados en autos, hubiese revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se le habría aplicado una sanción suspensiva en orden a los siguientes cargos: 1º) "No haber requerido al Registro Civil las actas de nacimiento de los niños J.D.O. y N.I.D.O. e infundadamente haber iniciado una acción judicial en sede civil destinada a obtener la inscripción de nacimiento de tales niños cuando ya estaban inscriptos". 2º) "Haber instado una acción judicial de guarda provisoria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 que no se habría continuado", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5.666), en función de lo previsto en el artículo 52, inciso e) del mismo plexo normativo.

Artículo 6º.- Dejar constancia en el legajo de la agente Roxana Armand Pilón (D.N.I. N° 27.458.091), que si a la época de los hechos investigados en autos, hubiese revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se lo habría eximido de responsabilidad disciplinaria en orden al siguiente cargo: "3°) No haber dado cumplimiento con el trámite indicado por la Sra. Fiscal Raquel Mercante de fecha 11 de febrero de 2010, obrante en el expediente judicial 104.723/2009 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81".

Artículo 7º.- Rechazar los planteos de nulidad de la notificación, nulidad de las actuaciones administrativas, caducidad del sumario, desconocimiento y negativa, incoados por la agente Mónica Elvira Pérez (F.C. N° 445.968).

Artículo 8º.- Sancionar con veinte (20) días de suspensión a la agente Mónica Elvira Pérez (F.C. N° 445.968), en orden a los siguientes cargos: 1º) "En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca-Barracas) haber negado información al Ministerio Público Tutelar violando la normativa de fondo civil y la normativa local, ante la solicitud que tramitó mediante Oficio Nº 484/2011". 2º). "Haber convalidado guardas de hecho sin acto administrativo ni control judicial, sin tener en claro las circunstancias fácticas que justificaron la separación de los niños J.D.O. y N.I.D.O. de su madre, ni advirtiéndose medidas de búsqueda". 3º) "Haber instado una acción judicial de guarda provisoria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 que no se habría continuado". 4º) "No haber adecuado las guardas de hecho a la normativa de la ley 26.061 ni a la normativa reglamentaria del propio Consejo". 5º) "Haber seguido instrumentando manifestaciones de guarda en el año 2011 aún después de promovida aquella acción". 6º) "No haber efectuado evaluaciones previas y seguimientos periódicos de las guardadoras". 7º) "No haber efectuado evaluaciones y seguimientos periódicos de la situación de los niños J. y N. (identificación, escolaridad, controles de salud, psicológicos, etc."). 8º) "Haber permitido que el paso del tiempo lleve a la actual guardadora de N. a intentar convalidad la situación de hecho para una futura adopción". 9º) "No haber requerido al Registro Civil las actas de nacimiento de los niños J. y N. e infundadamente haber iniciado una acción judicial en sede civil destinada a obtener la inscripción de nacimiento de tales niños cuando ya estaban inscriptos". 10º) "No haber controlado la labor de los abogados en el expediente judicial Nº 104.723/2009 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81".
Artículo 9º.- En forma previa a aplicar la sanción aconsejada en el punto VIII, verificar si la agente Mónica Elvira Pérez (F.C. N° 445.968) se encuentra amparada por el marco normativo de la Ley Nº 23.551 y en caso afirmativo, devolver las actuaciones a esta Procuración General para promover judicialmente la acción de exclusión de su tutela sindical.
Artículo 10º.- Dejar constancia en el legajo de la agente María Victoria Álvarez (D.N.I. N° 26.271.420), que se le recibió declaración indagatoria y no se le formuló cargo.
Artículo 11º.- Dejar constancia en el legajo de la agente Paola Lorena Luciano (D.N.I. N° 23.606.468), que se le decretó la indagatoria, sin que se le haya recibido declaración de tal carácter ni se le haya formulado cargo.
Artículo 12º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, para su conocimiento y registraciones correspondientes.
Articulo 13°.- Publíquese en el B.O.C.B.A. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.° 50/PGAAIYEP/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO
El Decreto Nº 67/GCABA/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/2010, Nº 74/MHGC/2015, Nº 1739/MHGC/2016, Nº 69/PG/2017 y Nº 799/MHGC/2017, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010 y Nº 117/DGCG/2016, y el EE Nº 3799515/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 67/GCABA/2010 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 51/MHGC/2010, modificada por las Resoluciones Nº 74/MHGC/2015 y Nº 1739/MHGC/2016, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Resolución N° 799/MHGC/2017 se ha otorgado a esta Procuración General el monto máximo de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 2.540.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución como Cajas Chicas Especiales durante el ejercicio en curso, en los términos del artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/2010;
Que por Resolución Nº 69/PG/2017, recaída en el EE Nº 3799515/DGTALPG/2017, se asignaron fondos en concepto de Caja Chica Especial sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 400.000,00), a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00), destinados a cubrir los gastos de índole judicial (sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de la Procuración General) producto del desenvolvimiento exclusivo de las acciones del Área de Asuntos Contenciosos y Tributarios dependientes de este Organismo de la Constitución;
Que por Disposición Nº 117/DGCG/2016, modificatoria de la Disposición N° 9/DGCG/2010, se aprueba el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Cajas Chicas Especiales a través del Módulo SIGAFWEB o Expediente Electrónico;
Que en el anexo II, apartado B), de la referida Disposición se determina la tramitación vía Expediente Electrónico para los gastos previstos por "Artículo 5 incs. 1 y 2 y Artículo 10 incs. 3b, 3d, 5b y 6 del Anexo de la Resolución Nº 51-MHGC-10 modificada por la Resolución 1739-MHGC-2016 los gastos correspondientes al inc. d) del Artículo 10 del Anexo del Decreto 67/2010", entre los que se encuentra comprendido el presente caso;
Que en este orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado respecto a la segunda de las entregas parciales de recursos mencionados;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Segunda Entrega Parcial de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 69/PG/2017 en concepto de Caja Chica Especial de Gastos Judiciales, según lo establecido por Decreto Nº 67/GCABA/2010, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 15/100 ($ 77.612,15) y las planillas resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexos (IF-2017-17414739-PGAAIYEP e IF-2017-17414801-PGAAIYEP) forman parte integrante de la presente norma.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Djivaris**

ANEXO

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 112/SGCBA/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los Decretos N° 757/09 (BOCBA N° 3.251), N° 185/16 (BOCBA N° 4.834), N° 249/16 (BOCBA N° 4.857) y Nº 187/17 (BOCBA Nº 5.136), el Expediente Electrónico N° 18.140.560-MGEYA-GGTALSGCBA/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que el artículo 121 de la Ley citada dispone que el Sistema de Control Interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad--órgano normativo, de supervisión y coordinación--, y por las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidad dependiente del Poder Ejecutivo, estas últimas, coordinadas técnicamente por esta Sindicatura General;
Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 757/09 se encomendó la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, a los titulares de las jurisdicciones o entidades dependientes del Poder Ejecutivo, en tanto no se encontraran constituidas a la fecha del mencionado Decreto;
Que conforme lo dispuesto por el artículo 2° de este último, las Unidades de Auditoría Interna están conformadas, en el primer nivel de su estructura, por un Auditor Interno designado por Decreto a propuesta del/de la Síndico/a General, debiendo reunir los perfiles técnicos establecidos por esta Sindicatura General, y con rango equivalente a Director General;
Que por Decreto N° 185/16 se designó a la Cdra. Karina Haydee CORREDOIRA (CUIL 27-24227667-7) como Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Decreto Nº 249/16 se designó a la Lic. Alicia Celina OLIVIERI ALBERTI (CUIL 27-22337530- 3) como Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Decreto N° 187/17 se establecieron los reemplazos de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna, para el caso de ausencia o vacancia, y se dispuso su formalización y la determinación de sus alcances, por Resolución del/de la Síndico/a General de la Ciudad;
Que a su vez, dicho Decreto autorizó al/a la Síndico/a General de la Ciudad a determinar y formalizar los reemplazos de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna, para los casos allí no previstos;

Que, asimismo, establece que el reemplazante del Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público es el Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en atención a que la Cdra. Karina Haydee CORREDOIRA (CUIL 27-24227667-7) se ausentará temporalmente durante el período comprendido entre los días 14 y 28 de agosto de 2017, ambos inclusive y, a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Unidad de Auditoría Interna a su cargo, resulta necesario encomendar los asuntos y firma del despacho diario de la citada Unidad a un funcionario de idéntico rango y jerarquía, formalizando su reemplazo y determinando los alcances del mismo;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde formalizar el reemplazo de la Titular de la Unidad del Ministerio de Ambiente y Espacio Público por medio del dictado del acto administrativo correspondiente;
Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 18.270.905-GGTALSGCBA/17.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 187/17,

LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Determínase el reemplazo de la Cdra. Karina Haydee CORREDOIRA (CUIL 27-24227667-7), Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por la Lic. Alicia Celina OLIVIERI ALBERTI (CUIL 27-22337530-3), Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, durante el período comprendido entre los días 14 y 28 de agosto de 2017, ambos inclusive.
Artículo 2°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Lic. Alicia Celina OLIVIERI ALBERTI (CUIL 27-22337530-3), durante el período comprendido entre los días 14 y 28 de agosto de 2017, ambos inclusive.
Artículo 3°.- Autorícese a la Cdra. Karina Haydee CORREDOIRA (CUIL 27-24227667-7), Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a delegar la suscripción de la rúbrica de los Libros de su jurisdicción, a un inferior jerárquico que cumpla funciones en la Unidad de Auditoría Interna, conforme lo establecido en el Anexo I, Título II, apartado C), punto 6 de la Resolución N ° 204-SGCBA/16, rectificada por Resolución N° 206-SGCBA/16.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministro de Ambiente y Espacio Público, al Ministro de Justicia y Seguridad, a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al/a la Síndico/a General Adjunto/a, a la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I y II de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 659/ERSP/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 647 del 13 de diciembre de 2016, el Expediente Nº 1474/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;
Que, el Expediente Nº 1474/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la Sra. Hilda Buoto, el día 06/03/2015, por Ausencia del Servicio de Barrido, en la denominada zona 2 a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, a fs. 8 consta Acta de Fiscalización Nº 118224/ERSP/2015 de fecha 10/03/2015, la cual expresa que a las 12.52 hs. en la calle Mendoza 3700, donde “se detectó ausencia de barrido…”;
Que, a fs. 14/15, el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1100/ACA/2015 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 18 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 21 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 23/28 obra el descargo de la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA;
Que, la sumariada alega la nulidad del procedimiento por adolecer de vicios en su aspecto formal respecto a la falta de ratificación de la denuncia. En relación a ello, el Pliego no prevé la necesidad de ratificar la denuncia por parte de quien la realiza ni tampoco se refiere al carácter de anónimo que la misma reviste. A su vez, la Resolución N°28/ERSP/01 es clara al establecer en su Artículo 20 que se dispondrá la

instrucción de sumario cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, como en el presente caso;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta conforme plan de trabajo, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, en las referidas zonas, se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que se efectuara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega “que no se puede ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego en dicho sentido, el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, ello hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio”. Este argumento no puede prosperar dado que la sumariada es la responsable de la prestación efectiva y correcta del servicio de Higiene Urbana, como el caso en cuestión de barrido y limpieza de calles, y no puede alegar la culpa de un tercero, los vecinos, para exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Al mismo tiempo, el Pliego es contundente al establecer, por un lado, en su Anexo III punto 8.7 párrafo 3º que "el contratista no podrá excusarse de realizar el servicio aludiendo inoperatividad de cualquier tipo y deberá garantizar su realización en toda la zona..." y, por otro, en el mismo Anexo Punto 8.11 asume la obligación de informar a los vecinos la modalidad en la prestación del servicio. Por último, el artículo 5 del Pliego proclama el principio de Ciudad Limpia, relacionado con la eficiencia y calidad en la ejecución del servicio, el cual fue vulnerado por la concesionaria;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, a fs. 31/33 el Área Técnica en su Informe Nº 1735/ACA/2016 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que “…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, “Análisis”, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual

de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…”. Concluye, el citado funcionario que “…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos cuarenta y cinco con 34/100 ($12.945,34) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos cuarenta y cinco con 34/100 ($12.945,34), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, correspondiente al mes de marzo del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación

Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y de Usuarios, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 660/ERSP/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 647 del 13 de diciembre de 2016, el Expediente Nº 5495/EURSPCABA/2015, incorporado al Expediente Nº 5395/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;
Que, los Expedientes Nº 5495/EURSPCABA/2015 y Nº 5395/EURSPCABA/2015 se inician a raíz de las denuncias efectuadas por las usuarias Paula Deangelo y Paula D'Angelo, el día 26/10/2015, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, en la denominada zona 4 a cargo de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, Título Tercero, Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, a fs. 4 y 7 del Expediente N° 5495/EURSPCABA/2015 obran planilla de denuncia y la notificación vía correo electrónico. Cumplido el plazo, a fs. 8 se labró el Acta de Fiscalización Nº 141972/ERSP/2015, del día 29/10/2015, la cual expresa que en la calle San Blas 3936 se detectó Omisión de Reparación de Cestos Papeleros con etiqueta Nº 97717;
Que, a fs. 4 y 7 del Expediente N° 5395/EURSPCABA/2015 obran planilla de denuncia y la notificación vía correo electrónico. Cumplido el plazo, a fs. 8 se labró el Acta de Fiscalización Nº 141971/ERSP/2015, del día 29/10/2015, la cual expresa que en la calle San Blas 3822 se detectó Omisión de Reparación de Cestos Papeleros con etiqueta Nº 97716;
Que, a fs. 12/13 del Expediente N° 5495/EURSPCABA/2015 y a fs. 12/13 del Expediente N° 5395/EURSPCABA/2015, el Área Técnica en sus Informes Preliminares Nº 125/ACA/2016 y 239/ACA/2016 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 16 del Expediente N° 5495/EURSPCABA/2015 y a fs. 17 del Expediente N° 5395/ EURSPCABA/2015 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 19 y 19 vuelta del Expediente N° 5495/EURSPCABA/2015 y a fs. 20 y 20 vuelta del Expediente N° 5395/EURSPCABA/2015, a la empresa sumariada las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a fs. 22/32 del Expediente N° 5495/EURSPCABA/2015 y a fs. 23/29 del Expediente N° 5395/EURSPCABA/2015 obran los descargos de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;
Que, en atención a que los argumentos esgrimidos por la sumariada son coincidentes en todos los casos, corresponde su análisis en conjunto;
Que, en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los agentes fiscalizadores y sus Actas de constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos “Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 28/01, y que la Ley N° 210 en su Art. 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;
Que, la sumariada afirma desconocer los correos electrónicos que se agregan, rechazándolos como prueba en el procedimiento. Este argumento sostenido por la empresa concesionaria contraría la doctrina de los actos propios;

Que, la sumariada acude al concepto de vandalismo para excusarse de la incorrecta prestación del servicio. Este argumento no prospera dado que la sumariada es la responsable de la prestación efectiva y correcta del servicio de Higiene Urbana y no puede alegar la culpa de un tercero, los vecinos, para exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige las actuaciones. Al mismo tiempo, el Pliego es contundente al establecer que "el contratista no podrá excusarse de realizar el servicio aludiendo inoperatividad de cualquier tipo y deberá garantizar su realización en toda la zona..." y, por otro lado, asume la obligación de informar a los vecinos la modalidad en la que se llevará adelante el servicio. Asimismo, el Artículo 5 del Pliego proclama el principio de Ciudad Limpia, relacionado con la eficiencia y calidad en la ejecución del servicio, el cual fue vulnerado por la concesionaria;
Que, las restantes consideraciones planteadas en los descargos ofrecidos por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, a fs. 35/36 del Expediente N° 5495/EURSPCABA/2015 y a fs. 32/34 del Expediente N° 5395/EURSPCABA/2015 el Área Técnica en sus Informes Nº 1563/ACA/2016 y 1816/ACA/2016 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, por el Expediente N° 5495/EURSPCABA/2015 corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y nueve con 39/100 ($2.389,39) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, por el Expediente N°5395/EURSPCABA/2015 corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y nueve con 39/100 ($2.389,39) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar por el Expediente N° 5495/EURSPCABA/2015 a la empresa Níttida- Ecohábitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y nueve con 39/100 ($2.389,39), por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, correspondiente al mes de octubre del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º- Sancionar por el Expediente N° 5395/EURSPCABA/2015 a la empresa Níttida- Ecohábitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y nueve con 39/100 ($2.389,39), por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, correspondiente al mes de octubre del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y de Usuarios, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 661/ERSP/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 647 del 13 de diciembre de 2016, el Expediente Nº 3787/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 3787/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia Nº 5387/15, realizada por el usuario, Sr. Roberto Paradela, el día 27/07/2015, respecto a luminaria en columna apagada en Av. Corrientes 1650;
Que, a fs. 2 el Área Vía Pública recibe la denuncia y vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente a la empresa Manteléctric ICISA;
Que, a fs. 5 obra el Acta de Fiscalización Nº 132687/ERSP/2015 del 27/07/2015 donde se observa luminaria apagada en la Av. Corrientes 1650;
Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 132858/ERSP/2015 del 28/07/2015 donde se observa luminaria en columna apagada en la Av. Corrientes 1650;
Que, a fs. 7 obra el Acta de Fiscalización Nº 132890/ERSP/2015 del 29/07/2015 donde se observa luminaria apagada en la Av. Corrientes 1650;
Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 133315/ERSP/2015 del 30/07/2015 donde se observa luminaria apagada en la Av. Corrientes 1650;
Que, a fs. 11 obra el Acta de Fiscalización Nº 133316/ERSP/2015 del 31/07/2015 donde se observa luminaria apagada en la Av. Corrientes 1650;
Que, a fs. 13 obra el Acta de Fiscalización Nº 133500/ERSP/2015 del 03/08/2015 donde se observa luminaria en columna apagada en la Av. Corrientes 1650;
Que, a fs. 15 obra el Acta de Fiscalización Nº 133784/ERSP/2015 del 04/08/2015 donde se observa luminaria normalizada al momento de la fiscalización en la Av. Corrientes 1650;
Que, a fs. 16/17 obra el Informe Nº 495/AVP/2015 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Manteléctric ICISA, por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una luminaria en columna apagada ubicada en la Av. Corrientes 1650;
Que, a fs. 19/20 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 21 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 23 la Instrucción formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 24 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 25/76 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;

Que, en su descargo, la empresa Manteléctric ICISA manifiesta que"… el reclamo recibido vía mail indicando, Denuncia N° 5387/15 Av. Corrientes 1650, luminaria en columna apagada, enviada por el Sr. Ramiro Ardizzone el día 27 de julio de 2015 a las 11:41 hs a la cual se le asignó el Nº de reclamo 18818. El 27 de julio a las 21:09 horas, dentro del plazo de reparación, nuestro personal concurrió a dicha dirección y realizó la reparación que normalizó el funcionamiento de la instalación";
Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un plazo máximo de 36 horas a partir de las 0 hs del día siguiente al que se toma conocimiento, para la reparación de este tipo de fallas, según lo establece el Art. 2.1.1.1, Generalidades, Objeto de la Licitación de obras y servicios, inc. d) del mencionado Pliego, aplicando conforme el acápite Nº 30 una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;
Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, a fs. 82/87 obra el Informe Nº 655/AVP/2016 del Área Técnica que ratifica lo expresado en el Informe Nº 495/AVP/15 respecto del incumplimiento de la empresa Manteléctric ICISA de los plazos máximos de reparación de una luminaria en columna apagada ubicada en la Av. Corrientes 1650;
Que, atento a que la empresa Manteléctric ICISA ha incurrido en el incumplimiento de más 4 anomalías durante el mes de julio de 2015, según consta en los Expedientes Nº 3054/EURSPCABA/2015, N° 3186/EURSPCABA/2015, N° 3581/EURSPCABA/2015, N° 3364/EURSPCABA/2015 y otros, el Área Vía Pública sugiere considerar un monto mínimo del 50% del valor del monto máximo calculado, en virtud de la cantidad de incumplimientos producidos en un mes;
Que, corresponde sancionar a la empresa Manteléctric ICISA por el Art. 2.22.4.1 plazo de reparación, Art. 2.12.2 importe de penalidades y Art. 2.12.3 tipificación de las deficiencias, respecto a los plazos máximos de reparación de una luminaria en columna apagada ubicada en la Av. Corrientes 1650;
Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Manteléctric ICISA con una multa de pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos ($47.400.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una luminaria en columna apagada ubicada en la Av. Corrientes 1650, según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Manteléctric ICISA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios y de Administración, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 662/ERSP/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 647 del 13 de diciembre de 2016, el Expediente Nº 3788/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 3788/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia N° 5469/2015 de la usuaria Sra. Ana Paula Barbieri, por una luminaria en suspensión encendida en horario diurno ubicada en la calle Echeverría 4400, el día 30/07/2015;
Que, a fs. 4 el Área Vía Pública recibe la denuncia y vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente a la empresa Lesko SACIFIA;
Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización Nº 141903/ERSP/2015 del 28/10/2015, donde se observa “la tapa al pié de la columna dejando el tablero expuesto al contacto del peatón. Procedí a colocar tapa sin ajustar, ya que no posee el tornillo con el riesgo de que la vuelvan a sacar y queden expuestos los cables. Se destaca que la columna está en la puerta de un colegio”;
Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 133309/ERSP/2015 del 31/07/2015, donde se observa luminaria encendida en horario diurno ubicada en la calle Echeverría 4400;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 133479/ERSP/2015 del 03/08/2015, donde se observa luminaria encendida en horario diurno ubicada en la calle Echeverría 4400;
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 133650/ERSP/2015 del 04/08/2015, donde se observa luminaria normalizada en la calle Echeverría 4400;
Que, a fs. 10/11 obra el Informe N° 494/AVP/15 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Lesko SACIFIA por presunto incumplimiento en los plazo máximos de reparación de una luminaria en suspensión encendida en horario diurno ubicada en la calle Echeverría 4400;
Que, a fs. 25/26 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 27 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 29 la Instrucción formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 30 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 32/72 la empresa presenta descargos y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;
Que, en su descargo, la empresa Lesko SACIFIA manifiesta que “…el reclamo recibido vía mail por el Sr. Ramiro Ardizzone el día 30 de julio de 2015 indicando, la denuncia 5469/15 por luminaria encendida en horario diurno en la calle Echeverría 4400, generando el N° 180.555. El día 30/07/15 –el mismo día que se genera el reclamo- es reparado el cable aéreo, por los operarios, David Barboza y Walter Agüero, quedando verificada su reparación y normal funcionamiento en la orden de trabajo número 180555”;

Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un máximo de 48 horas para la reparación de este tipo de fallas y se computará a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se toma conocimiento, según lo establece el Art. 2.1.1.1 -Generalidades, Objeto de la Licitación de obras y servicios, inc. d) del mencionado Pliego, aplicando conforme el acápite N° 30 una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;
Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, a fs. 74/78 obra el Informe Nº 660/AVP/2016 del Área Técnica ratificando lo expresado en el Informe Nº 494/AVP/15 respecto del incumplimiento de la empresa Lesko SACIFIA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una luminaria en suspensión encendida en horario diurno ubicada en la calle Echeverría 4400;
Que, atento a que la empresa Lesko SACIFIA ha incurrido en el incumplimiento de 2 anomalías durante el mes de agosto de 2015, según consta en los Expedientes Nº 4571/EURSPCABA/2015 y 3788/EURSPCABA/2015, el Área Vía Pública sugiere duplicar el monto mínimo de la penalidad a aplicar, en virtud de tener 2 incumplimientos en un mes, considerándose para el caso que nos ocupa 1 UM;
Que, corresponde sancionar a la empresa Lesko SACIFIA por el Art. 2.22.4.1 plazo de reparación, Art. 2.12.2 importe de penalidades y Art. 2.12.3 tipificación de las deficiencias, respecto a los plazos máximos de reparación de una luminaria en suspensión encendida en horario diurno ubicada en la calle Echeverría 4400;
Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Lesko SACIFIA con una multa de pesos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco ($6.485.-), por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una luminaria en suspensión encendida en horario diurno, conforme Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Lesko SACIFIA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios,
de Proyectos y de Administración, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 663/ERSP/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 647 del 13 de diciembre de 2016, el Expediente Nº 1270/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley N° 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;
Que, el Expediente Nº 1270/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de un plan de control en el mes de enero de 2015 por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros y Ausencia del Servicio de Barrido, en la denominada zona 4 a cargo de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, a fs. 3 consta Acta de Fiscalización Nº 112851/ERSP/2015 de fecha 05/01/2015, la cual expresa que a las 10.40. hs. en la calle Pola 108 “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, a fs. 4 consta Acta de Fiscalización Nº 112852/ERSP/2015 de fecha 05/01/2015, la cual expresa que a las 10.50. hs. en la calle Yerbal 6291 “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, a fs. 5 consta Acta de Fiscalización Nº 112853/ERSP/2015 de fecha 05/01/2015, la cual expresa que a las 10.59. hs. en la calle Prelado Risso Patrón 31 “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;

Que, a fs. 9 consta Acta de Fiscalización Nº 112885/ERSP/2015 de fecha 06/01/2015, la cual expresa que a las 11.00 hs. en la calle Fonrouge 901 “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, a fs. 10 consta Acta de Fiscalización Nº 112886/ERSP/2015 de fecha 06/01/2015, la cual expresa que a las 11.25 hs. en la calle Ulrico Schmidl 5816 “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, a fs. 13 consta Acta de Fiscalización Nº 113113/ERSP/2015 de fecha 07/01/2015, la cual expresa que a las 11.25 hs. en la calle Chascomús 5885 “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, a fs. 18 consta Acta de Fiscalización Nº 113129/ERSP/2015 de fecha 08/01/2015, la cual expresa que a las 10.20 hs. en la calle Escalada 785 “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, a fs. 22 consta Acta de Fiscalización Nº 113130/ERSP/2015 de fecha 08/01/2015, la cual expresa que a las 10.30 hs. en la Av. Emilio Castro 5120 “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, fs. 26 consta Acta de Fiscalización Nº 113862/ERSP/2015 de fecha 14/01/2015, la cual expresa que a las 11.52 hs. en la calle Miralla 1125 “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, a fs. 30 consta Acta de Fiscalización Nº 113868/ERSP/2015 de fecha 14/01/2015, la cual expresa que a las 12.12 hs. en la calle Carolina Muzilli 5610 (frente) “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, a fs. 34 consta Acta de Fiscalización Nº 113892/ERSP/2015 de fecha 15/01/2015, la cual expresa que a las 12.10 hs. en la calle Manuela Pedraza 2501 “se detectó la ausencia de barrido…”;
Que, a fs. 39 consta Acta de Fiscalización Nº 115711/ERSP/2015 de fecha 15/01/2015, la cual expresa que a las 10.36 hs. en la calle Zelada 5688 “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, a fs. 44 consta Acta de Fiscalización Nº 113898/ERSP/2015 de fecha 15/01/2015, la cual expresa que a las 11.40 hs. en la calle Severo García Grande de Zequeira 6006 (frente) “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, a fs. 48 consta Acta de Fiscalización Nº 114093/ERSP/2015 de fecha 16/01/2015, la cual expresa que a las 9.26. hs. en la calle Zelada 5888 “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, a fs. 52 consta Acta de Fiscalización Nº 114091/ERSP/2015 de fecha 16/01/2015, la cual expresa que a las 10.25 hs. en la calle Albariño 793 “se detectó un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad…”;
Que, a fs. 56/60 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 912/ACA/2016 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 64 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 70 y 70 vta. a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 71/104 obra el descargo de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE. En relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos “Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de

Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” (rdc 2131/0)
V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, y que la Ley N° 210 en su Art. 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;
Que, la sumariada acude al concepto de vandalismo para excusarse de la incorrecta prestación del servicio. Este argumento no prospera dado que la sumariada es la responsable de la prestación efectiva y correcta del servicio de Higiene Urbana y no puede alegar la culpa de un tercero, los vecinos, para exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige las actuaciones. Al mismo tiempo, el Pliego es contundente al establecer que "el contratista no podrá excusarse de realizar el servicio aludiendo inoperatividad de cualquier tipo y deberá garantizar su realización en toda la zona..." y, por otro lado, asume la obligación de informar a los vecinos la modalidad en la que se llevará adelante el servicio. Asimismo, el Artículo 5 del Pliego proclama el principio de Ciudad Limpia, relacionado con la eficiencia y calidad en la ejecución del servicio, el cual fue vulnerado por la concesionaria;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, a fs. 107/110 el Área Técnica en su Informe Nº 1784/ACA/2016 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, a fs. 34 obra Acta de Fiscalización que no corresponde a la zona de la empresa sumariada, por lo cual no debe ser tenida en cuenta en las actuaciones;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que “…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, “Análisis”, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las

multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE una penalidad de setenta (70) puntos, equivalente a la suma de pesos noventa mil cuatrocientos veintisiete con 97/100 ($90.427,97), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE con una multa de setenta (70) puntos, equivalente a la suma de pesos noventa mil cuatrocientos veintisiete con 97/100 ($90.427,97.-), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros correspondiente al mes de enero del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 664/ERSP/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 647 del 13 de diciembre de 2016, el Expediente Nº 1991/EURSPCABA/2015, incorporado al Expediente N° 1987/EURSPCABA/2015, incorporado al Expediente N° 1910/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;
Que, el Expediente Nº 1991/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Kuei Chao Lee, el día 15/04/2015, por Servicio Deficiente de Barrido, en la denominada zona 4 a cargo de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;
Que, el Expediente Nº 1987/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la Sra. Elsa Aguirre, el día 15/04/2015, por Ausencia del Servicio de Barrido, en la denominada zona 4 a cargo de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;
Que, el Expediente Nº 1910/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la Sra. Teresa Papasso, el día 13/04/2015, por Servicio Deficiente de Barrido, en la denominada zona 4 a cargo de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, a fs. 9 del Expediente Nº 1991/ERSP/2015 se labró el Acta de Fiscalización Nº 121973/ERSP/2015, del día 20/04/2015, la cual expresa que en la calle Azul del 0 al 100 se detectó Servicio Deficiente de Barrido. A sus efectos, a fs. 12 obra la notificación vía correo electrónico;
Que, a fs. 6 del Expediente Nº 1987/ERSP/2015 se labró el Acta de Fiscalización Nº 121822/ERSP/2015, del día 17/04/2015, la cual expresa que en la calle El Chasque 6500 se detectó Ausencia del Servicio de Barrido. A sus efectos, a fs. 9 obra la notificación vía correo electrónico;
Que, a fs. 6 y 8/9 del Expediente Nº 1910/ERSP/2015 obran planilla de denuncia y la notificación vía correo electrónico. A sus efectos, a fs. 10 se labró el Acta de Fiscalización Nº 121337/ERSP/2015, del día 14/04/2015, la cual expresa que en la calle Juan Agustín García 5900 se detectó Servicio Deficiente de Barrido;
Que, a fs. 13/14 del Expediente N° 1991/EURSPCABA/2015, a fs. 11/12 del Expediente N° 1987/EURSPCABA/2015 y a fs. 12/13 del Expediente N° 1910/EURSPCABA/2015, el Área Técnica en sus Informes Preliminares Nº 896/ACA/2015, 895/ACA/2015 y 864/ACA/2015 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 19 del Expediente N° 1991/EURSPCABA/2015, a fs. 17 del Expediente N° 1987/EURSPCABA/2015 y a fs. 17 del Expediente N° 1910/EURSPCABA/2015 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 22 del Expediente N° 1991/EURSPCABA/2015, a fs. 20 del Expediente N° 1987/EURSPCABA/2015 y a fs. 20 del Expediente N° 1910/EURSPCABA/2015, a la empresa sumariada las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a fs. 24/34 del Expediente N° 1991/EURSPCABA/2015, a fs. 22/32 del Expediente N° 1987/EURSPCABA/2015 y a fs. 24/34 del Expediente N° 1910/EURSPCABA/2015 obran los descargos de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;
Que, en atención a que los argumentos esgrimidos por la sumariada son coincidentes en todos los casos, corresponde su análisis en conjunto;
Que, el descargo de la sumariada hace referencia al control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas se señala lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos “Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 28/01, y que la Ley N° 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;
Que, las restantes consideraciones planteadas en los descargos ofrecidos por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, a fs. 37/39 del Expediente N° 1991/EURSPCABA/2015, a fs. 35/37 del Expediente N° 1987/EURSPCABA/2015 y a fs. 38/40 del Expediente N° 1910/EURSPCABA/2015 el Área Técnica en sus Informes Nº 1519/ACA/2016, 1509/ACA/2016 y 1524/ACA/2016 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, por el Expediente N° 1991/EURSPCABA/2015 corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE una

penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 14/100 ($6.459,14) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, por el Expediente N° 1987/EURSPCABA/2015 corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 14/100 ($6.459,14) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, por el Expediente N° 1910/EURSPCABA/2015 corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 14/100 ($6.459,14) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º-Sancionar por el Expediente N° 1991/EURSPCABA/2015 a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 14/100 ($6.459,14), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, correspondiente al mes de abril del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º-Sancionar por el Expediente N° 1987/EURSPCABA/2015 a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 14/100 ($6.459,14), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, correspondiente al mes de abril del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 3º- Sancionar por el Expediente N° 1910/EURSPCABA/2015 a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 14/100 ($6.459,14), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, correspondiente al mes de abril del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 4º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 5º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 6º.- Notifíquese a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE, al Sr. Kuei Chao Lee y a la Sra. Teresa Papasso.
Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y de Usuarios, a la Unidad Legal y Técnica y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 665/ERSP/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 647 del 13 de diciembre de 2016, el Expediente Nº 1990/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;
Que, el Expediente Nº 1990/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Norberto Campomanes, el día 17/04/2015, por Ausencia del Servicio de Barrido, en la denominada zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, la Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, a fs. 6 y 10 obran planilla de denuncia y la notificación vía correo electrónico. A fs. 7 se labró el Acta de Fiscalización Nº 121974/ERSP/2015, del día 20/04/2015, la cual expresa que en la calle Gallegos 3500 se detectó Ausencia del Servicio de Barrido;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 898/ACA/2015 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 17 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 20 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 22/29 obra el descargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;
Que, la sumariada alega que dio cumplimiento a la irregularidad dentro de las 24 horas de comunicada la misma, es decir, dentro del plazo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho argumento es insostenible dado que la sumariada tiene la obligación de "asegurar que no se omita la efectiva concreción del servicio de ningún recorrido ni sector" según surge del Anexo III Acápite 8.8 del Pliego. Además, el Artículo 5 del Pliego proclama el principio de Ciudad Limpia, relacionado con la eficiencia y calidad en la ejecución del servicio, el cual fue vulnerado por la concesionaria;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, a fs. 32/34 el Área Técnica en su Informe Nº 1516/ACA/2016 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ocho mil treinta y cinco con 33/100 ($8.035,33) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ocho mil treinta y cinco con

33/100 ($8.035,33), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, correspondiente al mes de abril del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE y al Sr. Norberto Campomanes.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y de Usuarios, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 77/DGTALPG/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

VISTO:
El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 74/MHGC/2015, Nº 1739/MHGC/2016, Nº 256/MHGC/2017 y Nº 940/MHGC/2017, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, Nº 183/DGCG/2013, N° 36/DGCG/2015 y Nº 117/DGCG/2016, y el EE N° 3588627/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 51/MHGC/2010, y sus modificatorias N° 74/MHGC/2015, Nº 1739/MHGC/2016 y Nº 940/MHGC/2017, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Resolución Nº 256/MHGC/2017 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones;
Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013, Nº 36/SGCG/2015 y Nº 117/DGCG/2016, se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;
Que, en tal marco, corresponde aprobar los gastos relacionados con la tercera rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en trámite por EE N° 3588627/DGTALPG/2017;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1.- Apruébense los gastos correspondientes a la tercera rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, según lo establecido por Decreto Nº 67/GCABA/2010, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 44/100 ($ 21.871,44) y las planillas resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como IF-2017-17709352-DGTALPG e IF-2017-17709349-DGTALPG forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría General. **Rodríguez**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 78/DGTALPG/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666), los Decretos Nº 1145/GCABA/2009, Nº 95/GCABA/2014, Nº 114/GCABA/2016 y Nº 411/GCABA/2016, la Resolución Conjunta Nº 8/MHGC/SECLYT/2012, las Resoluciones Nº 237/PG/2009, Nº 1160/MHGC/2011, N° 123/PG/2012, Nº 424/MHGC/2013, Nº 274/PG/2014, Nº 138/PG/2015 y Nº 435/PG/2016, las Disposiciones Nº 121/DGCYC/2015 y Nº 68/DGTALPG/2017, y el EE N° 10742960/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, designando como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que el Decreto N° 95/GCABA/2014, modificado por sus similares Nº 114/GCABA/2016 y Nº 411/GCABA/2016, reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), fija los niveles de decisión y cuadro de competencias para el dictado de los actos administrativos comprendidos en dicha normativa;
Que por Decreto N° 1145/GCABA/2009 se aprueba la reglamentación del entonces artículo 83, actualmente artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y se implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución N° 1160/MHGC/2011 se aprobaron las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Conjunta N° 8/MHGC/SECLYT/2012 el Ministro de Hacienda y el Secretario Legal y Técnico dispusieron que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá tramitar los procedimientos de licitaciones y contrataciones directas a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 424/MHGC/2013 se prevé que todas las jurisdicciones deberán realizar las Licitaciones y Contrataciones que rige la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 121/DGCYC/2015, modificatoria del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se instruye la aplicación del Procedimiento Buenos Aires Compras (BAC) para la modalidad de contratación directa;
Que por EE N° 10742960/DGTALPG/2017 tramitó el llamado a la Contratación Directa N° 730-0575-CDI17 de un "Sistema de información legal online", a cargo de la firma

LA LEY S.A.E. e I., con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 26 de julio de 2017 a las 14 horas, por el término de doce (12) meses consecutivos y un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 1.827.863,00), cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-16249491-DGTALPG) y de Especificaciones Técnicas (IF-2017-16241679-DGTALPG) fueran aprobados por Disposición N° 68/DGTALPG/2017, al amparo de lo establecido en el inciso 5) del artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666), reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/2014, modificado por sus similares Nº 114/GCABA/2016 y Nº 411/GCABA/2016;
Que la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por Resolución Nº 123/PG/2012 y modificada por sus similares Nº 274/PG/2014, Nº 138/PG/2015 y Nº 435/PG/2016, ha tomado la intervención que le compete;
Que, de conformidad con lo expresado por la Unidad Operativa de Adquisiciones mediante IF-2017-17094993-DGTALPG, la oferta presentada por la firma LA LEY S.A.E. e I cumple con los requisitos exigidos en la contratación;
Que, en estas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a la empresa LA LEY S.A.E. e I;
Que ha tomado intervención la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales mediante Dictamen Jurídico IF-2017-17821524-PGAAPYF, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 237/PG/2009;
Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto N ° 95/GCBA/2014, modificado por sus similares Nº 114/GCABA/2016 y Nº 411/GCABA/2016;

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 730-0575-CDI17 de un "Sistema de información legal online" con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el inciso 5) del artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666), cuya apertura se realizó el día 26 de julio de 2017 a las 14 horas.
Artículo 2º.- Adjudícase la Contratación Directa N° 730-0575-CDI17 para la prestación de un servicio consistente en un "Sistema de información legal online" con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma LA LEY S.A.E. e I por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 1.827.863,00), por un plazo de doce (12) meses consecutivos.
Artículo 3º.- La presente contratación encontrará respaldo presupuestario en las correspondientes partidas del presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Publíquese en el Apartado Licitaciones del Boletín Oficial, por el término de un (1) día, en el portal Buenos Aires Compras y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General. Notifíquese de forma fehaciente a la firma LA LEY S.A.E. e I para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Rodríguez**

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 3/GGTALSGCBA/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley Nº 2.095 (BOCBA Nº 2.557), los Decretos Nº 1.510/97 (BOCBA N° 310) y N° 95/14 (BOCBA Nº 4.355), las Disposiciones Nº 1-GGTALSGCBA/17 (BOCBA N° 5.174) y N° 2-GGTALSGCBA/17 (BOCBA N° 5.182), el Expediente Electrónico Nº 16.103.072-MGEYA-GGTALSGCBA/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la Contratación Menor para la "Adquisición de Licencias de Software y un Servicio de Consultoría para la implementación de un Sistema de Control de Gestión de Riesgos (SICOR)" con destino a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total aproximado de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL ($ 1.120.000.-);
Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que por Disposición N° 1-GGTALSGCBA/17, esta Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal aprobó los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y realizó el llamado a Contratación Menor N° 81-1849-CME17, para el día 25 de julio de 2017 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que por Disposición N° 2-GGTALSGCBA/17, se declaró fracasada dicha Contratación Menor, se ratificaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que fueron aprobados oportunamente por Disposición N° 1-GGTALSGCBA/17, y se realizó un nuevo llamado para el día 4 de agosto de 2017 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que se realizó la afectación preventiva de gastos, mediante Solicitud de Gastos Nº 81-4496-SG17;
Que el llamado referido, Contratación Menor N° 81-2050-CME17, fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo contemplado en la normativa vigente;
Que se enviaron las diferentes invitaciones a empresas del rubro, comunicándoles el objeto del llamado de la Contratación Menor en cuestión;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió en término una (1) única oferta de la empresa X PROJECT S.A. (CUIT 30-70867696-5) por PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 1.119.960.-);
Que se cumplió con el Cuadro Comparativo de Ofertas ordenado por el artículo 38 inciso h) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que según surge del citado Cuadro y del Informe N° IF-18.068.151-GGTALSGCBA/17, corresponde la adjudicación a la firma X PROJECT S.A. (CUIT 30-70867696-5) por resultar su oferta la más conveniente, conforme lo establecido en el Artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 2.095), y por ajustarse a la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación que nos ocupa;
Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe y adjudique la Contratación Menor en cuestión, conforme lo establecido en el Artículo 13 inciso f) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Jurídico IF N° 18.179.246 - GGTALSGCBA/17.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 inciso f) y el artículo 111 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios,

EL GERENTE GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 81-2050-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 2°.- Adjudícase la "Adquisición de Licencias de Software y un Servicio de Consultoría para la implementación de un Sistema de Control de Gestión de Riesgos (SICOR)" con destino a esta Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la empresa X PROJECT S.A. (CUIT 30-70867696-5), por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 1.119.960.-).
Artículo 3°.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa X PROJECT S.A. (CUIT 30-70867696-5), de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web www.buenosairescompras.gob.ar y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido archívese. **Maza**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 129/GA/17

Buenos Aires, 25 de julio de 2017

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 2370/E/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, mediante la Solicitud de Compra 13/17 el Departamento de Administración Operativa, a través de la Gerencia de Administración solicita la adquisición de artículos de librería;
Que, en la mencionada solicitud, el Departamento de Administración Operativa, emite las correspondientes especificaciones técnicas;
Que, en base a ello se ha elaborado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 05/2017 para la adquisición de artículos de librería, con destino al Organismo;
Que, la adquisición de artículos de librería se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2017 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que se tramita por expediente 853/E/2017;
Que, por Disposición Nº 87 de fecha 07 de junio de 2017 la Gerente de Administración autorizó el llamado a la contratación respectiva;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 22 de junio de 2017, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas Stylo de Gustavo M. Ozemo y Staples Argentina S.A;
Que, con fecha 26 de junio de 2017 el oferente Nº 2 realiza una presentación bajo registro Nº 3098/ERSP/2017, informando errores en la cotización de los renglones Nº 3.1, 11.1 y 11.2;
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas desestima la oferta Nº 2 para los renglones Nº 3.1, 11.1 y 11.2, por no considerar admisible la modificación en su cotización;
Que, la oferta Nº 1 no cumple con la prestación de muestras para el renglón Nº 13.1 según lo establecido en el Artículo Nº 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que se considera desestimar la oferta para dicho renglón;
Que, la oferta Nº 2 no cumple con la prestación de muestras para los renglones Nº 14.3, 23.1, 23.2, 24.1 y 49.1 según lo establecido en el Artículo Nº 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que se considera desestimar la oferta para dichos renglones;
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Acta Nº 4, exhibida en la cartelera del organismo el día 4 de julio de 2017;
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Acta Nº 6, que rectifica a la Nº 4 del 3 de julio de 2017, a efectos de subsanar errores materiales;
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda adjudicar a Stylo de Gustavo M. Ozemo los renglones N º 3, 4, 5, 6, 8, 9.1, 9.2, 9.5, 9.6, 10, 11, 14.3, 14.4, 15, 20, 23, 32, 35, 36, 37.4, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 52, 53, 55 y 56, por la suma de pesos doscientos diez mil quinientos noventa y uno con 18/100 ($210.591,18-);
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda adjudicar a Staples S.A los renglones N º 1.1, 1.2, 2.1, 9.3, 9.4, 12, 13, 14.1, 14.2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25.1, 26, 27.1, 27.3, 29, 30, 31, 33, 37.1, 37.2, 37.3, 37.5, 38, 44, 46, 47, 51, 54 y 57, por la suma de pesos trescientos once mil trescientos quince con 20/100 ($311.315,20-);
Que, del análisis realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas y teniendo en cuenta lo dictaminado, se considera como la oferta más conveniente para los renglones Nº 3, 4, 5, 6, 8, 9.1, 9.2, 9.5, 9.6, 10, 11, 14.3, 14.4, 15, 20, 23, 32, 35, 36, 37.4, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 52, 53, 55 y 56, la de Stylo de Gustavo Manuel Ozemo, por la suma de pesos doscientos diez mil quinientos noventa y uno con 18/100 ($210.591,18-);
Que, del análisis realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas y teniendo en cuenta lo dictaminado, se considera como la oferta más conveniente para los renglones Nº 1.1, 1.2, 2.1, 9.3, 9.4, 12, 13, 14.1, 14.2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25.1, 26, 27.1, 27.3, 29, 30, 31, 33, 37.1, 37.2, 37.3, 37.5, 38, 44, 46, 47, 51, 54 y 57, la de Staples Argentina S.A, por la suma de pesos trescientos once mil trescientos quince con 20/100 ($311.315,20-);
Que, de acuerdo al Cuadro Comparativo de Ofertas anexo al Acta de Preadjudicaciones, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda declarar fracasado los renglones Nº 1.3 ,7, 24.1, 25.2, 28.2, 49.1, 50, por falta de ofertas admisibles;
Que, de acuerdo al Cuadro Comparativo de Ofertas anexo al Acta de Preadjudicaciones, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda declarar desierto los renglones Nº 1.4, 1.5, 2.2, 27.2, 34 y 48, por ausencia de ofertas;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N°: 05/2017 para la adquisición de artículos de librería, con destino al Organismo.
Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Stylo de Gustavo M. Ozemo la adquisición de artículos de librería, con destino al Organismo, para los renglones Nº 3, 4, 5, 6, 8, 9.1, 9.2, 9.5, 9.6, 10, 11, 14.3, 14.4, 15, 20, 23, 32, 35, 36, 37.4, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 52, 53, 55 y 56, por la suma de pesos doscientos diez mil quinientos noventa y uno con 18/100 ($210.591,18-).
Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Staples Argentina S.A la adquisición de artículos de librería, con destino al Organismo, para los renglones Nº 1.1, 1.2, 2.1, 9.3, 9.4, 12, 13, 14.1, 14.2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25.1, 26, 27.1, 27.3, 29, 30, 31, 33, 37.1, 37.2, 37.3, 37.5, 38, 44, 46, 47, 51, 54 y 57, por la suma de pesos trescientos once mil trescientos quince con 20/100 ($311.315,20-);

Artículo 4º.- Declarar fracasada la Licitación Pública Nº 05/2017 para los renglones Nº 1.3, 7, 24.1, 25.2, 28.2, 49.1, 50, por falta de ofertas admisibles.
Artículo 5º.- Declarar desierta la Licitación Pública Nº 05/2017 para los renglones Nº 1.4, 1.5, 2.2, 27.2, 34 y 48, por ausencia de ofertas.
Artículo 6°.- Emitir las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 7º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 8º.- Notificar de la presente Disposición a las firmas Stylo de Gustavo M. Ozemo y Staples Argentina S.A.
Artículo 9º.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.° 143/GA/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 3070/E/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, a través de la Solicitud de Compra N° 33/17, la Gerencia de Control solicita la Adquisición de indumentaria para personal del Organismo;
Que, en la mencionada solicitud, la Gerencia de Control, emite las correspondientes especificaciones técnicas;
Que, en base a ello se ha elaborado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2017 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que se tramita por expediente 853/E/2017;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos un millón cien mil novecientos ($ 1.100.900,00) Que, en virtud de ello, y conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario, corresponde dar inicio al llamado a Licitación Pública N° 9/17;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.-Autorizar el llamado a Licitación Pública N°: 9/2017 tendiente a la Adquisición de indumentaria para personal del Organismo, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos un millón cien mil novecientos ($ 1.100.900,00).
Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°: 9/2017, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.
Artículo 3°.- Establecer el día 16 de agosto de 2017 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".
Artículo 5°.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.
Artículo 6º.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 144/GA/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 3265/E/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, a través de la Solicitud de Compra N° 38/17, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional solicita la contratación de un servicio de auditoría y seguimiento de medios, con destino al Organismo;
Que, en la mencionada solicitud, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional, emite las correspondientes especificaciones técnicas;
Que, en base a ello se ha elaborado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2017 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que se tramita por expediente 853/E/2017;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil ($168.000);
Que, en virtud de ello, y conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario, corresponde dar inicio al llamado a Licitación Pública N° 12/17;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N°: 12/2017 tendiente a la Contratación de un servicio de auditoría y seguimiento de medios con destino al Organismo, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos ciento sesenta y ocho mil ($168.000,00).
Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°: 12/2017, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.
Artículo 3°.- Establecer el día 14 de agosto de 2017 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".
Artículo 5°.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Nota N° 195/17

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a la siguiente Audiencia Pública:

FECHA: 13 de septiembre de 2017
LUGAR: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

11:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 5173 del 20 de julio de 2017 referente al **Expte. 1798-D-2017**.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual Artículo 1°.- Sustitúyese el contrato de comodato que obra como Anexo I de la Ley 1643, por el contrato de comodato agregado como Anexo I de la presente. Art. 2°.- Sustitúyese el texto del artículo 3° de la Ley 1643, modificada por Ley 4270, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: Las fracciones del predio referido en el artículo 1° identificadas como Circunscripción. 15, Sección. 47, Manzana 161, Fracción A y C, serán destinadas para la ampliación de la Sede Social e instalaciones deportivas del Club Atlético Atlanta, pudiendo el Club Atlético Atlanta construir y explotar un Miniestadio cultural y deportivo, conforme los términos del Comodato que obra como Anexo II de la presente". Art. 3°.- Sustitúyese el contrato de comodato que obra como Anexo II de la Ley 1643, modificada por la Ley 4270, por el contrato de comodato agregado como Anexo II de la presente. Art. 4°.- El predio objeto del contrato de comodato que obra como Anexo II de la presente estará exento de la tasa retributiva del impuesto inmobiliario y de la tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservaciones de sumideros (Ver Anexos de la Ley inicial en el BOCBA 5173 del 20 de julio de 2017 referente al Expte. 1798-D-2017).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 15/08/2017
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 8/09/2017 a las 11:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

Inicia: 11-8-2017 Vence: 14-8-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROMOCIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Comunicado Nº 2/17

Dentro de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y en cumplimiento de la Ley Nº 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona el Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público (en adelante "RUL") donde pueden registrarse todas las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires y quieran acceder a un empleo en la Administración Pública.

Las personas interesadas se pueden inscribir al RUL a través de nuestra página web: www.buenosaires.gob.ar/copidis/ y hacer clic en REGISTRO LABORAL
Serán requisitos para la inscripción:
Ser mayor de 18 años.
Registrar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presentar Certificado de Discapacidad vigente.
Presentar CV actualizado.
Para mayor información:
Balcarce 370 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: (+54) 011-4342 8064
Centro de Información y Orientación
Av Huergo 1189, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Correo electrónico: copidis_registro@buenosaires.gob.ar
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 9.00 a 16.00 horas
www.buenosaires.gob.ar/copidis

Mariana Calcagno
Gerente Operativo

Inicia: 31-7-2017 Vence: 30-8-2017

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo edilicio para las Comunas - Licitación Pública BAC N° 9603-1061-LPU17

EE-2017-16363224-MGEYA-SECDES 2017.
Llámese a Licitación Pública BAC N° 9603-1061-LPU17, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 primer párrafo de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 5.666, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, cuyo objeto es la contratación de un “Servicio del Mantenimiento Integral preventivo, correctivo y de emergencia de los edificios de las quince (15) Comunas y sus subsedes”, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), para el día 28 de Agosto de 2017 a las 11 horas.
Autorizante: Resolución N° 238/SECDES/17.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta Cronograma de visitas:
Lunes 14/08 ..... 10 hs - sub sede comunal 3 - Sarandí 1273
Martes 15/08 ..... 10 hs - sede comunal 4 - Del Barco Centenera 2902
Miércoles 16/08 ... 10 hs - sede comunal 8 - Av. Roca 5252
Jueves 17/08 .....10 hs - sede comunal 11 - Beiró 4680
Viernes 18/08 .....10 hs - sede comunal 13 - Av. Cabildo 3067

Sergio G. Costantino
Secretario

Inicia: 11-8-2017 Vence: 14-8-2017

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Plaza Corralón de Floresta - Licitación Pública N° 1227-SIGAF/17

Llamase a Licitación Pública, según Resolución N° 2017-234-SECDES y Resolución N° 2017-235-SECDES para contratar la siguiente obra: "Plaza Corralón de Floresta", E.E. 2016-24700629-DGSDES, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Obra: "Plaza Corralón de Floresta"
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: $ 64.013.922,89.-
Plazo de ejecución: 365 días corridos.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 2017 a las 13 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 25 de agosto de 2017, a las 10 hs. en Av. Gaona 4660 de la CABA.
Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría de Descentralización, sita en Av. de Mayo 591, CABA hasta las 17 hs., del día 28 de agosto 2017.
Consulta y retiro de pliegos en: Secretaría de Descentralización, Av. de Mayo 591, 1° C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs.
Recepción de ofertas: En Av. de Mayo 591, 1° Gerencia Operativa Soporte Administrativo de esta Secretaría de Descentralización, hasta el 31 de Agosto de 2017 a las 12 hs.
Repartición contratante: Secretaría de Descentralización Av. de Mayo 591, CABA.

Sergio Costantino
Secretario

Inicia: 10-8-2017 Vence: 24-8-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTRO

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Obra infraestructura y espacio público - Licitación Pública N° 1232-SIGAF/17

E.E. N° 16619272-2017-MGEYA-DGOPDU
Llámese a Licitación Pública N° 1232-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 1 de septiembre de 2017 a las 12 horas, para la contratación de la Obra infraestructura y espacio público, Predio Containera, Barrio 31 bis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064 y los Decretos N°1.254-GCBA/08 y N°203-GCBA/16, con un Presupuesto Oficial estimado de pesos ochenta y tres millones novecientos veintitrés mil novecientos seis con ochenta y nueve centavos ($ 83.923.906,89.-).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Autorizante: Resolución N° 234-SECISYU/17.
Repartición destinataria: Secretaria de Integración Social y Urbana.
Adquisición y consulta de pliegos: sede de la Secretaría de Integración Social, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y Urbana, sita en Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.
Visita a obra: 22 de agosto de 2017 a las 10 hs., debiendo concurrir los interesados a la calle Gendarmería Nacional y Calle 4 - Retiro - Oficina Portal de la Secretaría de Integración Social y Urbana.
Lugar de presentación de las ofertas: en la sede la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado y hasta el horario indicado para la apertura de ofertas.
Fecha de apertura: 1 de septiembre de 2017
Hora de apertura: 12 horas.
Lugar de apertura: sede de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de prestación de servicio: treinta y tres (33) semanas, computados a partir de la suscripción de la Contrata.

Diego H. Fernández
Secretario

Inicia: 10-8-2017 Vence: 24-8-2017

Jefatura de Gabinete de Ministros

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Anuncio Específico de Adquisiciones

Solicitud de Ofertas Obras menores (Proceso de licitación de un solo sobre - enfoque internacional) - Enfoque Internacional Nº:1185-SIGAF/2017.

País: República Argentina
Proyecto: Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).
Préstamo Nº: BIRF 8706-AR.
Solicitud de Ofertas - Enfoque Internacional Nº:1185-SIGAF/2017.
Título del Contrato: Construcción de Viviendas Nuevas YPF - Etapa 1, en el marco de la Integración Social y Urbana de la Villa 31en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Referencia N°: AR-UFOMC-13527-CW-RFB.

1. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha solicitado del Banco Mundial, financiamiento para sufragar el costo del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en los contratos de "Construcción de Viviendas Nuevas YPF - Etapa 1" en el Marco de la Integración Social y Urbana de la Villa 31 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)".
2. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Integración Social y Urbana (SECISYU), invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas por Las Obras referenciadas que consisten en la Construcción de 802 (ochocientas dos) unidades funcionales, por un total de 71.898 m2 distribuidos en 26 edificios de diversas tipologías, de PB y tres plantas superiores. El Proyecto contempla 4 (cuatro) tipologías diferentes de edificios denominados: VA-01A, VA-01B, VA-02A y VA-02B, esparcidos en 2 Lotes, de acuerdo a lo siguiente:
Lote Nº 1: "Barrio 31 - Zona Oeste". Se compone de 3 (tres) manzanas. En este lote se incluye la construcción de 6 (seis) edificios de la tipología VA-01A y de 6 (seis) edificios de la tipología VA-01B sumando una superficie cubierta de unos 35.388 m2. El plazo de ejecución de obra para este lote será de 480 días.
Lote Nº 2: "Río de la Plata" - Zona Este". Se compone de 4 (cuatro) manzanas. En este lote se incluye la construcción de 8 (ocho) edificios de la tipología VA-02A y de 6 (seis) edificios de la tipología VA-02B sumando una superficie total cubierta de unos 36.510 m2. El plazo de ejecución de obra para este lote será de 480 días.
3. Los Licitantes pueden presentar ofertas por un lote o por los dos, como se define en el Documento de Solicitud de Ofertas. Los Licitantes que deseen ofrecer descuentos en caso de que se les adjudique más de un contrato están autorizados a hacerlo, siempre que esos descuentos figuren en la Carta de Oferta. No se aplicará un margen de preferencia nacional.
4. La contratación se realizará mediante convocatoria pública internacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión del Banco Mundial", Julio 2016, y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

5. Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información y revisar el Documento de Licitación en las oficinas de la Secretaría de Integración Social y Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el sitio web indicado al final del presente anuncio.
6. Los Licitantes elegibles interesados pueden solicitar el Documento de Licitación en Español, previa presentación de una solicitud por escrito en el domicilio consignado más abajo.
7. Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo, a más tardar el 19 de septiembre de 2017 a las 11.00 horas. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el 19 de septiembre de 2017 a las 12.00 horas.
8. Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta con una validez de 119 días cuyo formulario se adjunta al Documento de Licitación.
9. El domicilio mencionado más arriba es:
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Jefatura de Gabinete de Ministros / Secretaría de Integración Social y Urbana / Dirección General de Obras e Infraestructura.
Atención: Arq. Luis Gradin.
Dirección: Av. Martín García 346.
Piso/Oficina: 4to. Piso.
Ciudad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Código postal: C1165ABP.
Días y horario de atención: Lunes a Viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs.
País: Argentina.
Teléfono: 54 11 5030-9400. **Interno** 4516
Correo electrónico: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar
Sitio web: http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas

Diego Fernández
Secretario

Inicia: 3-8-2017 Vence: 25-8-2017

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de elementos de blanquería y afines - Licitación Pública BAC Nº 623-0968-LPU17

E.E. Nº 15.069.598/MGEYA/DGCYC/17
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 623-0968-LPU17, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de elementos de blanquería y afines para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 22 de agosto de 2017 a las 14 horas.
Valor del pliego: sin valor
Autorizante: DI-2017-743-DGCYC
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A.Tojo
Directora General

Inicia: 11-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 8618-0962-LPU17

Expediente N° 15.004.835/AGIP/17.-
Licitación Pública BAC N° 8618-0962-LPU17
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas.
Vencimiento de oferta: 8/9/17.
Firma preadjudicada:
Electric System Argentina S.R.L.
Renglón 1 - servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de instalación eléctrica - precio mensual $ 168.808,00.-; precio total por 12 (doce) meses $ 2.025.696,00.-
Total preadjudicado: pesos dos millones veinticinco mil seiscientos noventa y seis ($ 2.025.696,00).

Fundamento de la preadjudicación: Tal como lo establece el artículo 108° de la Ley N° 2.095, la Comisión Evaluadora de Ofertas de la AGIP, en virtud del análisis de la documentación recibida, del informe técnico en conformidad emitido por el área solicitante y el cumplimiento a lo solicitado, se recomienda preadjudicar a la firma Electric System Argentina S.R.L. el renglón N° 1 por cumplir con lo solicitado y ser la oferta más conveniente para el GCBA.
Las ofertas de las firmas Dachcom SRL, Electrourban S.R.L., Javier Fernando Rolón, y Coduri Group Services S.R.L., fueron desestimadas por no cumplir respecto a lo requerido en el conjunto de pliegos aprobados.
Suscriben, Sr. Walter Oscar Licciardello, Cdor. Daniel Determine y Lic. Federico Sánchez, designados mediante Resolución N° 292/AGIP/16 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 11/8/17

Fabián Fernández
Subdirector General Técnica,
Administrativa y de Gestión Operativa

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de equipos de protección personal - Licitación Pública BAC Nº 678-1059-LPU17

EX -2017-16355546-MGEYA-SSEMERG
Licitación Pública BAC Nº 678-1059-LPU17
Adquisición de equipos de protección personal
Repartición destinataria: Dirección General de Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos.
Valor del pliego: Sin valor económico.
Autorizante: Resolución Nº 111/SSEMERG/17
Lugar donde pueden retirarse o consultas los pliegos: Sistemas BAC, www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs. antes de la apertura.
Lugar de presentación de ofertas: Sistema BAC
Lugar de presentación de soporte en papel: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º, hasta las 12 hs. del día de la apertura.
Apertura: Sistema BAC, el día 23 de Agosto de 2017 a las 12 hs.

Néstor Nicolás
Subsecretario

Inicia: 14-8-2017 Vence: 15-8-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Servicio de cirugía plástica - Licitación Pública BAC Nº 434-0946-LPU17

Expediente N° 14.720.222/MGEYA-HGADS/17
Objeto: Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0946-LPU17 cuya apertura se realizará el día 18 de Agosto a las 10:00 hs., para la Adquisición de Sutura Mecánica con destino al Servicio de Cirugía Plástica de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 275/HGADS/17
Repartición destinataria: Servicio de Cirugía Plástica del hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni
Valor del pliego: Gratuito
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Médico

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Adquisición de Soluciones Parenterales - Licitación Pública Nº 401-1149-LPU17

Expediente Nº 17.666.308/MGEYA-DGABS/17
Se llama a Licitación Pública Nº 401-1149-LPU17, cuya apertura se realizará el día 25/08/17, a las 12:00 hs., para la contratación de: Adquisición de Soluciones Parenterales
Autorizante: Disposición Nº 250/DGABS/2017
Repartición destinataria: Hospitales y Centro de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

Inicia: 11-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC Nº 422-1162-LPU17

Exp. N° 17.845.421/MGEYA-HNBM/17
Objeto: Llámese a Licitación Pública BAC Nº 422-1162-LPU17, cuya apertura se realizará el día 4 de Septiembre de 2017, a las 08.00 hs., para la adquisición de insumos para el servicio de electroencefalografía.
Autorizante: Disposición N° 169/HNBM/17
Repartición destinataria: Hospital Dr. Braulio Moyano.
Valor del pliego: $ 0.00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)
Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Llamado - Nuevo CeSAC Santander - Licitación Pública Nº 1182/SIGAF/17

E.E. Nº 11.874.595/MGEYA-DGRFISS/17
Se llama a Licitación Pública Nº 1182/SIGAF/2017- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para la contratación de la obra "Nuevo CeSAC Santander", en la calle Santander 5879 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.
Autorizante: Resolución Nº 457-SSASS/17

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $ 33.687.254.-
Plazo de Ejecución: cuatrocientos cincuenta (450) días corridos
Fecha de Apertura: 31 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.
Monto Garantía de Oferta: $ 336.872,54
Visita Lugar de Obra: El 15 de Agosto de 2017 a las 11:00 en el predio ubicado en la calle Santander 5879 - C.A.B.A - Lugar de Encuentro: el predio ubicado en la calle Santander 5879 - C.A.B.A
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 18 de Agosto de 2017.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición Destinataria: NUEVO CeSAC SANTANDER - Ministerio de Salud - GCBA.
Valor del Pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 1-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Relocalización del CeSAC N° 21 en Barrio 31 - Licitación Pública Nº 1186/SIGAF/17

E.E. Nº 12.197.414/MGEYA-DGRFISS/17
Se llama a Licitación Pública Nº 1186/SIGAF/2017- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para la contratación de la obra "Relocalización del CeSAC N° 21 en Barrio 31", en la calle Prefectura Naval Argentina 80, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.
Autorizante: Resolución Nº 470-SSASS/17
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $ 30.316.127.-
Plazo de Ejecución: trescientos sesenta y cinco (365) días corridos
Fecha de Apertura: 05 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas.
Monto Garantía de Oferta: $ 303.161,27
Visita Lugar de Obra: El 18 de Agosto de 2017 a las 11:00 en el predio ubicado en la calle Prefectura Naval Argentina 80 - C.A.B.A - Lugar de Encuentro: el predio ubicado en la calle Prefectura Naval Argentina 80- C.A.B.A

Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 24 de Agosto de 2017.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición Destinataria: CeSAC N° 21 en Barrio 31- Ministerio de Salud - GCBA.
Valor del Pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 4-8-2017 Vence: 17-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Obra: "Relocalización del Servicio de Urgencias e Imágenes - Licitación Pública Nº 1187-SIGAF/17

E.E. Nº 12.308.469/MGEYA-DGRFISS/17
Llámase a Licitación Pública Nº 1187/SIGAF/2017- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para la contratación de la obra "Relocalización del Servicio de Urgencias e Imágenes correspondiente al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero" sito en la calle Varela 1301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.
Valor del pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.
Autorizante: Resolución Nº 1648/MSGC/17
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 153.184.612,60.
Plazo de ejecución: novecientos (900) días corridos
Fecha de apertura: 12 de septiembre de 2017 a las 11 horas.
Monto garantía de oferta: $ 1.531.846,12
Visita lugar de obra: El 28 de agosto de 2017 a las 11 en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, sito en la calle Varela 1301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Lugar de Encuentro: oficina de la Dirección del Hospital
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 31 de Agosto de 2017.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Parmenio Piñero - Ministerio de Salud - GCBA.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 4-8-2017 Vence: 25-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTRABLE Y PRESUPUESTO

Circular sin consulta - Licitación Pública N° 1182/SIGAF/17

Circular Nº 1 sin consulta
Licitación Pública N° 1182/SIGAF/17
“Nuevo CeSAC Santander”, sito en la calle Santander 5879, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.
La presente Circular se emite a los efectos de realizar las siguientes aclaraciones:
Aclaración N° 1
Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2017-17191614-DGRFISS
Las cantidades consignadas para cada uno de los ítems de la Planilla de Cómputo y Presupuesto que, como Anexo, integra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se encuentran formuladas en BASE 100.
A efectos de contribuir a un mejor entendimiento de la misma, mediante Anexo IF-2017-108030377-DGRFISS que forma parte de la presente, se reformula en BASE 1 la citada Planilla de Cómputo y Presupuesto.
Aclaración N° 2
Pliego de Especificaciones Técnicas - IF-2017-16893498-DGRFISS
En el Punto 3.24 - INFORMÁTICA del Pliego de Especificaciones Técnicas se aclara que en el cuadro que detalla el LISTADO DE ARMARIOS DE DISTRIBUCIÓN (RACKS) donde dice "CeSAC N° 21", debe leerse "Nuevo CeSAC Santander".
La presente se emite conforme las facultades delegadas por el Artículo 7° de la Resolución N° 457/SSASS/17.
Expediente Electrónico Nº 11.874.595/MGEYA-DGRFISS/2017
Número: PLIEG-2017- 18275426- DGRFISS
Buenos Aires, jueves 10 de agosto de 2017.

ANEXO

Luis Demirjian
Director General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Preadjudicación - Adquisición de cubreobjetos, portaobjetos, espéculos y otros - Licitación Pública Nº 430-0778-LPU17

Expediente Nº 11.742.554-MEGEYA/HGARM/17
Fecha de apertura: 12/06/2017
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la Contratación: Cubreobjetos, portaobjetos, espéculos y otros - Farmacia
Firmas Preadjudicadas:
Droguería Martorani SA
Renglón Nº 1 480 UN Precio unitario $ 212,38 Precio Total $ 101942,40
Renglón Nº 2 1800 UN Precio unitario $ 41,20 Precio Total $ 74160,00
Renglón Nº 12 43200 UN Precio unitario $ 0,24 Precio Total $ 10368,00
Renglón Nº 18 38400 UN Precio unitario $ 0,47 Precio Total $ 18048,00
Renglón Nº 24 2880 UN Precio unitario $ 52,90 Precio Total $ 152352,00
Renglón Nº 25 7680 UN Precio unitario $ 1,40 Precio Total $ 10752,00
Renglón Nº 26 4800 UN Precio unitario $ 1,40 Precio Total $ 6720,00
Química Córdoba SA
Renglón Nº 3 96 UN Precio unitario $ 29,96 Precio Total $ 2876,16
Renglón Nº 19 960 UN Precio unitario $ 3,55 Precio Total $ 3408,00
Renglón Nº 20 480 UN Precio unitario $ 2,48 Precio Total $ 1190,40
Renglón Nº 22 4800 UN Precio unitario $ 0,32 Precio Total $ 1536,00
Renglón Nº 23 4800 UN Precio unitario $ 0,43 Precio Total $ 2064,00
Renglón Nº 31 480 UN Precio unitario $ 3,55 Precio Total $ 1704,00
Droguería Farmatec SA
Renglón Nº 4 960 UN Precio unitario $ 79,90 Precio Total $ 76704,00
Renglón Nº 5 4800 UN Precio unitario $ 0,07 Precio Total $ 336,00
Renglón Nº 6 4800 UN Precio unitario $ 0,09 Precio Total $ 432,00
Renglón Nº 7 14400 UN Precio unitario $ 0,11 Precio Total $ 1584,00
Renglón Nº 8 14400 UN Precio unitario $ 0,18 Precio Total $ 2592,00
Renglón Nº 9 14400 UN Precio unitario $ 0,20 Precio Total $ 2880,00
Renglón Nº 10 43200UN Precio unitario $ 0,21 Precio Total $ 9072,00
Renglón Nº 11 14400 UN Precio unitario $ 0,25 Precio Total $ 3600,00
Renglón Nº 13 43200 UN Precio unitario $ 0,46 Precio Total $ 19872,00
Raúl Jorge Poggi
Renglón Nº 14 1440 UN Precio unitario $ 136,95 Precio Total $ 197208,00
Drogueria Artigas S.A.
Renglón Nº 16 96 UN Precio unitario $ 1086,13 Precio Total $ 104268,48
Renglón Nº 17 240 UN Precio unitario $ 1086,13 Precio Total $ 260671,20
Storing Insumos Médicos S.R.L.
Renglón Nº 21 9600 UN Precio unitario $ 5,57 Precio Total $ 53472,00
Fábrica Argentina de Papeles Termosensibles SRL
Renglón Nº 27 2880 UN Precio unitario $ 13,31 Precio Total $ 38332,80
Renglón Nº 28 1920 UN Precio unitario $ 13,31 Precio Total $ 25555,20

Renglón Nº 29 1920 UN Precio unitario $ 32,67 Precio Total $ 62726,40
Renglón Nº 30 1920 UN Precio unitario $ 15,73 Precio Total $ 30201,60
Silvana Graciela Charaf
Renglón Nº 32 100 UN Precio unitario $ 530,00 Precio Total $ 53000,00
Droguería Promedic SRL
Renglón Nº 33 900 UN Precio unitario $ 144,45 Precio Total $ 130005,00
Legal: Ley 2095 art.110
Total Preadjudicado: Son Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con sesenta y cuatro ($ 1.459.633,64)

Alejandro Muñoz
Sub Director

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - Provisión, instalación, y Validación de equipos para esterilización por vapor - Licitación Pública N° 401-0824-LPU17

E.E. Nº 12.328.152/MGEYA-DGADCYP/17
Clase: Etapa Única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: "Provisión, instalación, y Validación de equipos para esterilización por vapor - autoclaves para efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Oferta Desestimada: conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas y el Informe Técnico que obran como anexos de la presente.
Firmas Preadjudicatarias:
Industrias Högner S.A.C.I.F.A. - CUIT N° 30-51557968-7
Domicilio: 3 DE FEBRERO 1270 Piso 12° Depto. A - C.A.B.A.
Renglón 1. Opción 1. Cantidad 1. Precio Unitario $ 1.261.000,00. Precio Total $ 1.261.000,00
Renglón 3. Opción 1. Cantidad 1. Precio Unitario $ 1.271.000,00. Precio Total $ 1.271.000,00
Cecar Esterilizacion S.A. - CUIT N° 30-70850694-6
Domicilio: Av. PEDRO GOYENA 1272 - C.A.B.A.
Renglón 2. Opción 1. Cantidad 1. Precio Unitario $ 1.270.000,00. Precio Total $ 1.270.000,00
Renglón 4. Opción 1. Cantidad 1. Precio Unitario $ 1.271.250,00. Precio Total $ 1.271.250,00
Monto total preadjudicado: pesos cinco millones setenta y tres mil doscientos cincuenta ($ 5.073.250,00).
Encuadre Legal: Artículo 110 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666).

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 418-0882-LPU17

Expediente N° 13.227.057/17
Objeto: Llámese a Licitación Pública BAC N° 418-0882-LPU17 cuya apertura se realizará el día 18/07/2017 a las 16:00 hs., para la adquisición de cuchillas y otros para el servicio de hemoterapia.
Autorizante: Disposición N° 656/HGAJAF/17
Valor del pliego: $ 0
Adquisición y consultas de pliegos: se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura.
Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Ignacio J. Previgliano
Director General

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 424-1007-LPU17

E. E Nº 15.802.254/MGEYA-HO/17
Licitación Pública BAC Nº 424-1007-LPU17
Dictamen de Preadjudicación, con fecha 9 de agosto 2017
Clase: etapa única.
Rubro Comercial: Salud
Objeto: S/Adquisición de Insumos de Odontológicos varios.
Apertura: 19-07-2017, a las 10 hs.
Firmas Preadjudicadas:
Suministros White S.A.
Renglón Nº 1 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 627,50 - precio total: $ 18.825,00
Total preadjudicado: Pesos dieciocho mil ochocientos veinticinco ($ 18.825,00)
Concepto Dental Trade S.R.L.
Renglón Nº 2 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 974,00 - precio total: $ 11.688,00
Total preadjudicado: Pesos once mil seiscientos ochenta y ocho ($ 11.688,00)
Visup Farm S.R.L.
Renglón Nº 3 - cantidad: 16 - precio unitario: $ 401,35 - precio total: $ 6.421,60

Renglón Nº 4 - cantidad: 16 - precio unitario: $ 348,00 - precio total: $ 5.568,00
Total preadjudicado: Pesos once mil novecientos ochenta y nueve con sesenta centavos ($ 11.989,60)
Grimberg Dentales S.A.
Renglón Nº 5 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 256,00 - precio total: $ 25.600,00
Total preadjudicado: Pesos veinticinco mil seiscientos ($ 25.600,00)
Plus Dental S.A.
Renglón Nº 6 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 157,00 - precio total: $ 2.355,00
Total preadjudicado: Pesos dos mil trescientos cincuenta y cinco ($ 2.355,00)
Muntal S.A.
Renglón Nº 7 - cantidad: 9 - precio unitario: $ 458,00 - precio total: $ 4.122,00
Renglón N° 11 - cantidad: 1350 - precio unitario: $ 20,40 - precio total: $ 27.540,00
Total preadjudicado: Pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y dos ($ 31.662,00)
Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.
Renglón Nº 8 - cantidad: 8 - precio unitario: $ 2.166,00 - precio total: $ 17.328,00
Total preadjudicado: Pesos diecisiete mil trescientos veintiocho ($ 17.328,00)
Facet S.R.L.
Renglón Nº 9 - cantidad: 16 - precio unitario: $ 1.576,63 - precio total: $ 25.226,08
Renglón N° 10 - cantidad: 8 - precio unitario: $ 769,56 - precio total: $ 6.156,48
Total preadjudicado: Pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y dos ($ 31.382,56)
Total Preadjudicado de la Licitación: Pesos ciento cincuenta mil ochocientos treintacon dieciseis centavos ($ 150.830,16)
Encuadre Legal: Art. 108 - (Ley Nº 2095/06)
Lugar de exhibición del Dictamen: División Compras y Contrataciones, sito en Sánchez de Bustamante 2529 - 2º piso, a partir del 02/08/2017 hasta el 04/08/2017 en Cartelera y en el Portal Oficial de compras (BAC).

Alicia L. Albornoz
Directora

Marta S. Seguin
Subgerente Operativa

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIÍ "MARÍA CURIE"

Preadjudicación – Licitación Pública BAC Nº 414-1049-LPU17

Expediente Nº 16279077-MGEYA-HMOMC/17
Licitación Pública BAC Nº 414-1049-LPU17
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de determinaciones para Inmunohistoquimica con Aparatología en comodato (Anatomía Patológica).
Firma preadjudicada:
Medi Sistem S.R.L
Renglón: 1 - cantidad: 6.000 - precio unitario: $ 241,77 - precio total: $ 1.450.620,00
Renglón: 2 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 16.875,00 - precio total: $ 253.125,00

Renglón: 3 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 5.192,70 - precio total: $ 77.890,50
Renglón: 4 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 5.189,74 - precio total: $ 77.846,10
Renglón: 6 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 5.189,74 - precio total: $ 77.846,10
Lexel S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 967,53 - precio total: $ 14.512,95
Total preadjudicado: pesos un millón novecientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta con 00/100 ($ 1.951.840,65).

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Reactivos de laboratorio - Licitación Privada BAC N° 438-0050-LPR17

Expediente N° 17540597/HGAT/17
Llamase a Licitación Privada BAC N° 438-0050-LPR17, cuya apertura se realizara el día 14-08-2017, a las 11:30 horas.
Autorizante: Disposición N° 265/HGAT/17
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Laboratorio
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Luis Castañiza
Director

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Adquisición de tensiómetros, laringoscopios, otoscopios - Contratación Directa BAC Nº 441-0903-CDI17

Expediente Nº 17092180/MEGEYA/HGAZ/17
Llámase a Contratación Directa BAC Nº 441-0903-CDI17, cuya apertura se realizará el día 15/08/17 a las 10 hs., para la adquisición de tensiómetros, laringoscopios y otoscopios para el servicio de guardia.
Valor del Pliego: sin valor
Autorizante: Disposición Nº 262/HGAZ/17
Repartición destinataria: Hospital Zubizarreta
Adquisición y consulta de pliegos: se encuentran disponibles para su exhibición, adquisición y consulta únicamente a través del sistema "Buenos Aires Compras" (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: CABA, Nueva York 3952 1 piso Div. Compras
La apertura no tiene lugar en oficinas, sino que se efectúa automáticamente a través BAC

Lilia Borelli
Subdirectora Médica a/c

Martín Kelly
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adjudicación - Contratación Directa BAC Nº 434-0561-CDI17

Expediente Nº 10.619.852/MGEYA/17
Disposición Aprobatoria Nº 96-HGADS/17
Contratación Directa BAC Nº 434-0561-CDI17.
Rubro: Adquisición de Stent Coronario, con destino al Servicio de Hemodinamia de este Hospital.
Firma Adjudicada:
MTG Group S.R.L.
Renglón: 1 - cand: 45 unidades - precio unitario: $ 2.580,00 - precio total: $ 116.100
Renglón: 2 - cand: 45 unidades - precio unitario: $ 2.580,00 - precio total: $ 116.100
Total pesos doscientos treinta y dos mil doscientos $ 232.200

Encuadre legal: Art. 28 Inc. 2) Ley Nº 2095/06 (Texto consolidado Ley 5666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Federico Charabora
Director Médico

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACION SANTOJANNI"

Adquisición de Insumos - Contratación Menor Nº 434-1877-CME17

Expediente N° 16.271.723/MGEYA-HGADS/17
Se llama a Contratación Menor BAC Nº 434-1877-CME17 cuya apertura se realizará el día 18 de Agosto a las 10:00 hs., para la Adquisición de Insumos a favor de los pacientes Martínez Alfredo y Picasso Alejandro con Destino a los Servicios de Ortopedia y Traumatología de este hospital.
Autorizante: DI- 2017-292 -HGADS
Repartición destinataria: Servicio de Ortopedia y Traumatología del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Alquiler de monitores multiparamétricos - Contratación Menor BAC N° 430-1993-CME17

Expediente Nº 16.884.060/HGARM/17
Llámese a Contratación Menor BAC N° 430-1993-CME17, cuya apertura se realizara el día 16/08/2017 a las 10:00 Hs. para alquiler de monitores multiparamétricos - Departamento de Urgencias
Autorizante: Disposición Nº 483/HGARM/17
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Departamento de Urgencias
Valor del Pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Alejandro Muñoz
Subdirector

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”

Reparación de equipos médicos - Contratación Menor BAC Nº 421-2049-CME17

Expediente Electrónico N° 17.264.522/MGEYA-HOPL/17
Llámese a Contratación Menor BAC Nº 421-2049-CME17, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de La Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) (www.buenosairescompras.gob.ar), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley Nº 5666) reglamentado por Decreto Nº 1145-GCABA/09, para la Contratación del Servicio de Reparación de Equipos Médicos, con destino a este Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze“ dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apertura: 25 de Agosto de 2017 a las 13:00 hs.
Repartición Destinataria: Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze
Autorizante: Disposición N° 39/HOPL/17
Valor de Pliego: sin valor
Retiro y consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación Menor se encontrarán disponibles para su exhibición, adquisición y consulta en forma gratuita, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar para todo interesado. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web.
Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta las 10:00 hs. del día 18 de Agosto de 2017.
Lugar de Apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

Fernando Scattini
Director Médico

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor BAC Nº 412-2203-CME17

Expediente Nº 18.312.981/MGEYA-HGACA/17
Objeto: Llámase a la Contratación Menor BAC Nº 412-2203-CME17, cuya apertura se realizará el día 17/08/2017, a las 7:00hs., para la provisión de insumos (Catéter de mapeo, etc.)
Autorizante: Disposición Nº 418/HGACA/17

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-1787-CME17

Expediente N° 15.716.490/17
Contratación Menor BAC N° 412-1787-CME17
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: Provisión de insumos (Pipeta Automática Graduable)
Firma(s) Preadjudicada(s):
Bioquímica S.R.L.
Renglón 1 - 2 und - precio unitario: $ 2.015,86 - total renglón: $ 4.031,72
Total Preadjudicado: pesos cuatro mil treinta y uno con setenta y dos centavos ($ 4.031,72)
Renglones Desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva, Dra. Marta Ferraris, Lic. Lilia Vazquez
Vencimiento validez de oferta: 18/09/2017
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 11-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Preadjudicación - Suturas - Contratación Menor N° 438-1829-CME17

E.E. N° 15.951.480-MGEYA-HGAT/17
Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38

Rubro: Salud
Objeto de contratación: Suturas
Firma pre adjudicada: **Cardiopack S.A.**
Renglón 1 - Preadjudicado: 8 U Precio unitario: $ 82.35.- Precio total: $ 658.80.-
Firma pre adjudicada: **Cardiopack S.A.**
Renglón 2 - Preadjudicado: 16 U Precio unitario: $ 48.62.- Precio total: $ 777.92.-
Firma pre adjudicada: **Cardiopack S.A.**
Renglón 3 - Preadjudicado: 16 U Precio unitario: $ 55.80.- Precio total: $ 892.80.-
Firma pre adjudicada: **Laboratorio San Antonio S.R.L.**
Renglón 4 - Preadjudicado: 800 U Precio unitario: $ 25.41.- Precio total: $ 20328.-
Firma pre adjudicada: **Laboratorio San Antonio S.R.L.**
Renglón 5 - Preadjudicado: 600 U Precio unitario: $ 25.41.- Precio total: $ 15246.-
Firma pre adjudicada: **Cardiopack Argentina S.A**
Renglón 6 - Preadjudicado: 32 U Precio unitario: $ 46.65.- Precio total: $ 1492.80.-
Firma pre adjudicada: **Cirugia Argentina S.A**
Renglón 7 - Preadjudicado: 96 U Precio unitario: $ 46.14.- Precio total: $ 4429.44.-
Firma pre adjudicada: **Cirugia Argentina S.A**
Renglón 8 - Preadjudicado: 64 U Precio unitario: $ 43.12.- Precio total: $ 2759.68.-
Firma pre adjudicada: **Cirugia Argentina S.A**
Renglón 9 - Preadjudicado: 64 U Precio unitario: $ 43.12.- Precio total: $ 2759.68.-
Firma pre adjudicada: **Cirugia Argentina S.A**
Renglón 10 - Preadjudicado: 48 U Precio unitario: $ 54.22.- Precio total: $ 2602.56.-
Firma pre adjudicada: **Cirugia Argentina S.A**
Renglón 11 - Preadjudicado: 64 U Precio unitario: $ 43.12.- Precio total: $ 2759.68.-
Firma pre adjudicada: **Edalva S.A.**
Renglón 12 - Preadjudicado: 16 U Precio unitario: $ 550.- Precio total: $ 8800.-
Firma pre adjudicada: **Cardiomedic SA**
Renglón 13 - Preadjudicado: 144 U Precio unitario: $ 17.76.- Precio total: $ 2557.44.-
Firma pre adjudicada: **Suturas Argentinas ARL**
Renglón 14 - Preadjudicado: 576 U Precio unitario: $ 18.- Precio total: $ 10368.-
Firma pre adjudicada: **Cirugia Argentina S.A**
Renglón 15 - Preadjudicado: 304 U Precio unitario: $ 18.14.- Precio total: $ 5514.56.-
Firma pre adjudicada: **Cirugia Argentina S.A**
Renglón 16 - Preadjudicado: 120 U Precio unitario: $ 26.69.- Precio total: $ 3202.80.-
Firma pre adjudicada: **Edalva S.A**
Renglón 17 - Preadjudicado: 16 U Precio unitario: $ 83.- Precio total: $ 1328.-
Firma pre adjudicada: **Cardiopack Argentina S.A**
Renglón 18 - Preadjudicado: 64 U Precio unitario: $ 32.46.- Precio total: $ 2077.44.-
Firma pre adjudicada: **Laboratorio San Antonio S.R.L**
Renglón 19 - Preadjudicado: 800 U Precio unitario: $ 25.41.- Precio total: $ 20328.-
Firma pre adjudicada: **Laboratorio San Antonio S.R.L**
Renglón 20 - Preadjudicado: 800 U Precio unitario: $ 25.41.- Precio total: $ 20328.-
Firma pre adjudicada: **Cirugia Argentina S.A.**
Renglón 21 - Preadjudicado: 96 U Precio unitario: $ 55.68.- Precio total: $ 5345.28.-
Firma pre adjudicada: **Cirugia Argentina S.A.**
Renglón 22 - Preadjudicado: 96 U Precio unitario: $ 47.44.- Precio total: $ 4554.24.-
Firma pre adjudicada: **Cirugia Argentina S.A**
Renglón 23 - Preadjudicado: 592 U Precio unitario: $ 18.14.- Precio total: $ 10738.88.-
Firma pre adjudicada: **Edalva S.A.**
Renglón 24 - Preadjudicado: 1320 U Precio unitario: $ 80.- Precio total: $ 105.600.-
Firma pre adjudicada: **Edalva S.A.**
Renglón 25 - Preadjudicado: 900 U Precio unitario: $ 77.- Precio total: $ 69300.-
Firma pre adjudicada: **Edalva S.A.**

Renglón 26 - Preadjudicado: 1440 U Precio unitario: $ 77.- Precio total: $ 110880.-
Firma pre adjudicada: **Laboratorio San Antonio S.R.L.**
Renglón 27 - Preadjudicado: 250 U Precio unitario: $ 25.41.- Precio total: $ 6352.50.-
Total General de la Preadjudicación: $ 421654.40
Evaluadores
Dr.. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico
Dr. Pidote Jefe Departamento Clínica Médica
Dra. Denk Viviana. Asesora Legal
Vto de Oferta: 15/09/2017

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-1902-CME17

Expediente N° 16.396.327/17
Contratación Menor BAC N° 412-1902-CME17
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: provisión de insumos (Nitrógeno Gaseoso)
Firma(s) Preadjudicada(s):
Air Liquide Argentina S.A.
Renglón 1 - 18 meros - precio unitario: $ 69,95 - total renglón: $ 1.259,10
Total Preadjudicado: pesos un mil doscientos cincuenta y nueve con diez centavos ($ 1.259,10)
Renglones Desiertos:
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva, Dra. Marta Ferraris, Lic. Lilia Vazquez
Vencimiento validez de oferta: 20/09/2017
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 14-8-2017 Vence: 15-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 401-1359-CME17

Expediente Electrónico N° 12.452.101/MGEYA-DGADCYP/17
Contratación Menor BAC N° 401-1359-CME17
Clase: Etapa Única
Rubro Comercial: Equipos Médicos y Quirúrgicos
Objeto de la contratación: "Adquisición de insumos para la Caja Ginecológica - Proyecto Redes de fortalecimiento del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Acto administrativo de adjudicación: Disposición Nº 100-DGADCYP/17 del 10 de Agosto de 2017.
Orden de Mérito:
Renglón 1: 1º) Ekipos S.R.L.; 2º) Silvana Graciela Charaf; 3º) Kifer Medical S.A.;
Renglón 2: 1º) Proveeduría Médica S.R.L.; 2º) Bhaurac S.A.; 3º) Silvana Graciela Charaf;
Renglón 3: 1º) Kifer Medical S.A.; 2º) Ekipos S.R.L.; 3º) Silvana Graciela Charaf;
Renglón 4: 1º) Silvana Graciela Charaf; 2º) Kifer Medical S.A.;
Renglón 11: 1º) Nipro Medical Corporation SuC. Argentina; 2º) Hm Biomedic S.R.L.; 3º) Química Córdoba S.A.; 4º) Raúl Jorge Poggi;
Renglón 14: 1º) Bhaurac S.A.; 2º) Ekipos S.R.L.; 3º) Instruequipos S.A.;
4º) Silvana Graciela Charaf; 5º) Kifer Medical S.A.;
Adjudicatarios:
Ekipos S.R.L. (CUIT Nº 30-56110472-3)
Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1287, C.A.B.A.
Renglón 1. cantidad 28 (unidad) - precio unitario: $ 254. -.precio total: $ 7.112
Proveeduría Médica S.R.L. (CUIT N° 30-60976921-8)
Domicilio: México 3092/3100
Renglón 2. cantidad 28 (unidad) - precio unitario: $ 61 - precio total: $ 1.708.
Kifer Medical S.A. (CUIT N° 30-71126606-9)
Domicilio: Corvalán 1918, C.A.B.A.
Renglón 3. cantidad 28 (unidad) - precio unitario: $ 484.- precio total: $ 13.552.
Silvana Graciela Charaf (CUIT N° 27-13464300-0)
Domicilio: Urquiza 694, C.A.B.A.
Renglón 4. cantidad 28 (unidad) - precio unitario: $ 353.- precio total: $ 9.884
Bhaurac S.A. (CUIT N° 30-61181661-4)
Domicilio: Esmeralda 1066, 2º Piso "G", C.A.B.A.
Renglón 8. cantidad 5 (unidad). - precio unitario: $ 1.550.- precio total: $ 7.750
Renglón 14. cantidad 28 (unidad).- precio unitario: $ 410.- precio total: $ 11.480
Total: $ 19.230.- (Pesos diecinueve mil doscientos treinta)
Nipro Medical Corporation Suc Arg (CUIT N° 33-69350173-9)
Domicilio: Corrientes 311, 7º Piso, C.A.B.A.
Renglón 11. cand 16.500 (unidad). - precio unitario: $ 4,16. - precio total: $ 68.640.
Monto total adjudicado: ciento veinte mil ciento veintiseis ($ 120.126.-)

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 430-1452-CME17

Expediente Nº 13.192.245/MEGEYA/HGARM/17
Contratación Menor BAC Nº 430- 1452-CME17
Fecha de apertura: 23 /06/2017
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la Contratación: Insumos Odontológicos III - Odontología
Disp. Aprobatoria: Disposición N° 153/HGARM/17
Firmas Adjudicadas :
Muntual S.A.
Renglón Nº 1 - 40 und - precio unitario: $ 143,00 - precio total: $ 5.720,00
Cirugia de Avanzada S.A.
Renglón Nº 2 -10 und - precio unitario: $ 20,00 - precio total: $ 200,00
Bhaurac S.A.
Renglón Nº 3 -10 und - precio unitario: $ 109,00 - precio total: $ 1.090,00
Renglón Nº 8 - 300 und - precio unitario: $ 10,00 - precio total: $ 3.000,00
Renglón Nº 9 - 30 und - precio unitario: $ 72,00 - precio total: $ 2.160,00
Renglón Nº 12 -15 und - precio unitario: $ 253,50 - precio total: $ 3.802,50
Articulos Odontologicos S.A.
Renglón Nº 4 - 50 und - precio unitario: $ 264,00 - precio total: $ 13.200,00
Renglón Nº 5 - 10 und - precio unitario: $ 189,00 - precio total: $ 1.890,00
Renglón Nº 6 - 1 un - precio unitario: $ 120,00 - precio total: $ 6.000,00
Suministros White S.A.
Renglón Nº 1 - 40 und - precio unitario: $ 144,00 - precio total: $ 5.760,00
Plus Dental S.A.
Renglón Nº 11 - 4 und - precio unitario: $ 120,00 - precio total: $ 480,00
Legal: Ley 2095 art.110
Total Preadjudicado: Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Dos Con Cincuenta Centavos ($ 45.102,50)

Alejandro Muñoz
Subdirector

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-1995-CME17

Expediente N° 16.894.005/17

Contratación Menor BAC N° 412-1995-CME17
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: Provisión de insumos (Protamina sulfato, etc.)
Firma(s) Preadjudicada(s):
Autorizante: Disposición N° 171/HGACA/17
Mg Insumos S.A.
Renglón 1 - 150 unid - precio unitario: $ 74,61 - total renglón: $ 11.191,50
Msd Argentina S.R.L.
Renglón 3 - 150 unid - precio unitario: $ 1.105,10 - total renglón: $ 165.765,00
Total Preadjudicado: pesos ciento setenta y seis mil novecientos cincuenta y seis con cincuenta ($ 176.956,50)
Renglones Desiertos:
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva, Dra. Marta Ferraris, Lic. Lilia Vazquez
Vencimiento validez de oferta: 27/09/2017
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 11-8-2017 Vence: 14-8-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de materiales artísticos - Licitación Pública Nº 550-1152-LPU17

EX-2017-12686606-MGEYA-SSCPEE.
Se llama a Licitación Pública Nº 550-1152-LPU17 para el día 16 de agosto de 2017 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley 5.666), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de materiales artísticos solicitados por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.
Repartición Destinataria: Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de acuerdo con la resolución N.363- EAPNSECIYCE#ME/2016 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, que financia los proyectos y líneas acordadas en el consejo federal de educación, a través de la creación del Fondo Del Programa N.45- Plan De Accion- CABA-
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras (www.buenosairescompras.gob.ar)
Lugar de apertura: El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través del Sistema Buenos Aires compras (www.buenosairescompras.gob.ar)
Acto Administrativo: Disposición N° 465/DGAR/17

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Soluciones Habitacionales 5, Barrio Parque Donado - Holmberg - Licitación Pública Nº 1222/SIGAF/17

EX-2017- 15.733.812-MGEYA-DGOIYA -
Llámese a Licitación Pública Nº 1222/SIGAF/17. Obra "Soluciones Habitacionales 5, Barrio Parque Donado - Holmberg. Dr. Pedro I. Rivera 4210/84 y Donado 2663"
Valor del pliego: Gratuito.
Resolución N° 2017-637-MDUYTGC
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 8 de septiembre de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Franco Moccia
Ministro

Jimena Fuster
Directora General

Inicia: 9-8-2017 Vence: 6-9-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Puesta en Valor y Refuncionalización del Centro Cultural Recoleta" - Licitación Pública Nº 1223/SIGAF/17

EX-2017-11.818.509-MGEYA-DGIURB
Llámese a Licitación Pública Nº 1223/SIGAF/17. Obra "Puesta en Valor y Refuncionalización del Centro Cultural Recoleta".
Valor del pliego: Gratuito.
Autorizante: Resolución N° 2017-638-MDUYTGC
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 7 de septiembre de 2017 en la Subdirección Operativa de
Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Franco Moccia
Ministro

Jimena Fuster
Directora General

Inicia: 10-8-2017 Vence: 30-8-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Remodelación oficinas edificio Cervantes - Licitación Pública Nº 1239/SIGAF/17

EX-2017- 16.989.878-MGEYA-DGOINFU
Llámese a Licitación Pública Nº 1239/SIGAF/17. Obra "Remodelación oficinas edificio Cervantes, calle J. D. Perón 3149-75, pisos planta baja y 4º piso"
Autorizante: Disposición N° 2017-56-DGTALMDUYT
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos:
En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 23 de agosto de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Jimena Fuster
Directora General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 18-8-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGA

Reubicación de cañería de agua potable y cloacal - Licitación Privada de Obra Menor Nº 42/Sigaf/2017

E. E N° 15.729.055/DGIT/17
Llámese a Licitación Privada de Obra Menor Nº 42/Sigaf/2017
Obra "Reubicación de Cañería de Agua Potable y Cloacal - Etapa I"
Disposición N° 13/DGIT/17
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:
Hasta las 13:00 hs del día 22 de agosto de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Jimena Fuster
Directora General

Lucas Salese
Director General de Infraestructura
de Transporte

Inicia: 14-8-2017 Vence:18-8-2017

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO BIBLIOTECAS Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Servidor Rackeable – Contratación Menor 523-2167-CME17 – Expediente nº EX207-18034505-MGEYA-DGLBYPL

Se llama a Contratación Menor Nº BAC 523-2167-CME17, cuya apertura se realizara el 18 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.

Autorizante: Disposición Nº 131/DGLBYPL/17
Repartición Destinataria: Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura.
Valor del Pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Irma Licastro
Asistente Administrativo

Inicia: 11-8-2017 Vence: 11-08-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL.

Proyecto y Ejecución de obra de Demolición Edificio Av. Piedrabuena N° 3250 - Licitación Pública Nº 933-SIGAF/17

E.E. N° 11.801.723-DGINFS/2017.
Objeto del llamado: Llámase a Licitación Pública N° 933-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 18/08/2017 a las 13 hs, para la Contratación del "Proyecto y Ejecución de Obra de Demolición Edificio Av. Piedrabuena N° 3250 - Ciudad de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1.254/GCBA/08 y Nº 203/GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos Ciento Diecisiete Millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cinco con 00/100 ($ 117.743.805.-);
Autorizante: Resolución N° 880-MHYDHGC/17.
Repartición Destinataria: Ministerio de Hábitat Y Desarrollo Humano.
Adquisición y Consulta de Pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.
Valor del Pliego: Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Visita a Obra: Establécese la Visita a Obra para el día 14 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a Av. Piedrabuena N° 3250 - Ciudad de Buenos Aires.
Lugar de Presentación de las Ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.
Fecha y hora de Apertura: día 18/08/2017 a las 13 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Plazo de Ejecución de la Obra: Ocho (8) meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Guadalupe Tagliaferri
Ministra

Inicia: 21-7-2017 Vence: 17-8-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Servicio de producción de mapeo - Licitación Pública BAC Nº 9982-1177-LPU17

E.E. Nº 18.029.785- MGEYA-UPEJOL/17
Licitación Pública BAC Nº 9982-1177-LPU17
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 9982-1177-LPU17, cuya apertura se realizará el día 22 de agosto de 2017, a las 11 hs., referente a la contratación de un "Servicio de Producción de Mapeo", a prestarse el 5 de octubre del corriente año, en el Obelisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la intersección de las Avenidas Corrientes y 9 de Julio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del evento denominado "One Year To Go".
Autorizante: RESOL-2017-93-UPEJOL
Valor del pliego: sin valor.
Rubro: Cultura, deporte y recreación
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Santiago Mancini
Titular de UPEJOL

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Circular aclaratoria con consulta - Licitación Pública N° 9982-0934-LPU17

E.E. N°14.540.388-MGEYA-UPEJOL/2017
Circular con Consulta N° 3
Licitación Pública BAC N° 9982-0934-LPU17
Servicio de Conectividad Integral de un Sistema de Gestión Único e integrado que permita proveer los servicios de conectividad IP, datacenter y acceso a internet con destino a la Villa Olímpica de la Juventud
En relación a la licitación de referencia, se emite la presente circular aclaratoria.

La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas, conforme se detalla a continuación:

Pregunta 23:
En el punto 5 "Anexo A - Fechas de operación de los servicios" de las PET
a) La Tabla 8 define los distintos períodos en que se divide la línea temporal del proyecto.
Estos períodos definen niveles de servicio diferentes, reflejando las necesidades operativas de cada etapa. b) La Tabla 9 presenta las fechas iniciales y finales de los períodos de operación para cada servicio del contrato. Estas fechas se incluyen al solo efecto de permitir a los Oferentes dimensionar y presupuestar las tareas. El plan de trabajo revisado, necesario para producir la planificación detallada, surgirá de integrar las estimaciones de esfuerzo preliminares de cada servicio y obra de soporte asociada, las que deberán ser generadas por la contratista. Y en el punto 4 de las PET se indica: 4
Configuración, y soporte a la operación de los Servicios Esta sección describe los servicios que deberá prestar la Contratista para garantizar la configuración y operación de los servicios objeto de esta contratación. a) Las actividades de diseño de los servicios y su infraestructura asociada deberán plasmarse en documentos de diseño, que constituyen entregables formales del proyecto y deberán ser aprobados por UPEJOL como requisito para avanzar al paso siguiente. b) Las herramientas descriptas a continuación deberán ser provistas por la Contratista, quien además será responsable de su configuración, operación y gestión integral. Tal lo indicado en los diferentes puntos de las PET mencionados, existirán actividades de diseño para la puesta en marcha del sistema las cuales iniciaran en el periodo preliminar el cual inicia el 01/09/17. Se solicita al organismo confirmar: 1) Se interpreta que según Tabla 8 el periodo preliminar (Tareas de planificación, etc.) para la FASE 1 y el item de Datacenter (Tabla 9) inicia el 01/09/17. 2) Que las actividades de diseño para la FASE 1 y el Datacenter debido a su complejidad tendrán una duración mínima de 30 días y máxima de 60 días desde la fecha de inicio.

Respuesta 23:
El 1/9/17 (o en su defecto la fecha más temprana posible teniendo en cuenta la fecha de adjudicación del contrato) comenzarán las tareas de planificación y diseño. Debido a una necesidad particular del proyecto, se dará la mayor prioridad a las tareas necesarias para disponibilizar al menos en forma parcial los servicios de Datacenter. Por lo que se abordará este tema en primer lugar. Se solicita a los oferentes tomar este punto en cuenta, y en caso de resultar adjudicado, extremar los esfuerzos para que UPEJOL pueda iniciar tareas de instalación de software en las máquinas virtuales del ambiente "Testing/UAT" a la mayor brevedad posible. El resto de las actividades podrán realizarse con posterioridad a ésta.

Consulta 24:
Artículo 24: Forma de Cotizar "El oferente deberá formular la oferta por todo el renglón, por cada uno de los ítems que componen la presente licitación,..." Respecto de lo indicado en el Artículo 24 precedente, entendemos por ítem a: · Cada uno de los Servicios de RED Wan a instalar en cada venue (16 ítems) · El acceso a Internet (1 ítem)
El Data Center (1 ítem) · Cada uno de los accesos de la Red de Transmisión de Broadcast (9 ítems) Totalizando por ende, 27 ítems los que componen la Oferta Global.

Solicitamos al Organismo validar que nuestra interpretación es correcta.

Respuesta 24:
Los ítems que componen la presente licitación son: 1. Red Olímpica Wan, 2. Red de transmisión Broadcast y 3. Datacenter. El oferente deberá cotizar todo el renglón y luego, desagregar su oferta, estimando el valor de cada uno de los ítems menciondos y subitems componen dichos servicios.

Consulta 25:
Artículo 39: Penalidades En la Etapa de Preparación del Proyecto: El objeto de la presente licitación, demanda el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones en las distintas jerarquías y arquitecturas según el caso; a considerar: a) Tendido de infraestructura en la vía pública, la cual integra la ejecución de obras civiles, corte de calzadas y veredas, tendido de cañerías y cámaras subterráneas, resultando mandatorio disponer permisos municipales, provinciales y nacionales según el caso; integrando múltiples frentes de obras y, coordinando el ingreso a dependencias de terceros al adjudicatario y licitante (instituciones deportivas, clubes, predios deportivos, etc.). b) Importación de equipamiento de telecomunicaciones, sometidos a regímenes y gestiones de importación en Aduana. Considerando las múltiples situaciones mencionadas, solicitamos reconsiderar el régimen de penalidades; ajustándolo a valores estándares de la industria para obras de estas dimensiones, alcances y riesgos; las cuales se establecen en el 0,05% sobre el monto del ítem asociado por cada día de demora.

Respuesta 25:
Como se explica en el pliego, las fechas propuestas son sólo a título informativo y el plan de trabajo definitivo se confeccionará en forma conjunta entre ambas partes. Posteriormente, a los efectos de determinar eventuales incumplimientos, la línea de base a considerar será la planificación definitiva mencionada. De modo que la adjudicataria tendrá la oportunidad de incluir en la planificación los imponderables planteados, de modo que, en caso de producirse, no afecten al desarrollo del plan. En caso de producirse demoras, se considerarán penalizables solamente aquellas que sean atribuibles directa y plenamente a la contratista.

Consulta 26:

Artículo 39: Penalidades En la etapa de Prestación de Servicios, Pto 3, "Desvío mayor al 15% será causal de rescisión del contrato parcialmente por este ítem, habilitando al Gobierno de la ciudad de Buenos Aires a contratar en forma directa a otro prestador a costa y cargo del adjudicatario." a) Se interpreta por desvío del servicio, al deterioro porcentual en la performance del servicio respecto a los valores objetivos, en forma continua y por un lapso de al menos 24 horas. Es correcta esta interpretación? b) En función de los estándares de la industria, se solicita reconsiderar el valor del desvío a penalizar cuando este alcanza el 50% continuo durante 24 horas de operación en falla. c) Desmonte y repliegue; El evento demandará múltiples frentes de desinstalaciones; también se deberá disponer para estas tareas de los pertinentes permisos para el ingreso masivo post-evento, se deberá coordinar con los equipos de seguridad del evento el ingreso y protocolos de seguridad para el retiro de equipamiento, desarme, etc. Por lo expuesto, se solicita dejar sin efecto la penalidad asociada a estas actividades; siempre considerando la imposibilidad de comprometer tiempos de repliegue, los cuales estarán supeditados a acciones y permisos de terceros al adjudicatario: permisos de titulares de los predios, comité organizador, personal de seguridad, etc.

Respuesta 26:
a): El PET define en la Tabla 10 el "Nivel de Servicio Requerido" como un valor porcentual que expresa la relación entre el máximo valor posible y el valor real medido. Las cláusulas del PCP citadas en la pregunta definen el desvío en puntos porcentuales respecto del objetivo. Por ejemplo, si una cierta métrica define un nivel requerido del 90% y la medición real del servicio arroja 77%, el desvío a considerar será de 13%, activando la cláusula correspondiente. Respecto del período de medición a emplear, se tomarán en cuenta todas las indisponibilidades ocurridas en un período continuo de 24 horas. La suma de dichas indisponibilidades será el valor a emplear en el cálculo de la métrica correspondiente.
b): Se mantienen los valores originales expresados en el PET y en el PCP.
c): Respecto de las tareas de desmonte, se aclara que el plazo de 10 días se refiere a la iniciación de las tareas correspondientes, no a su finalización.

Consulta 27:
Se solicita al Organismo confirmar si, producto de la prórroga otorgada, las fechas indicadas para las Etapas del Proyecto y Provisión de los Servicios (Tablas 8 y 9 del PET) respectivamente, se mantienen sin modificación o sufren algún cambio.

Respuesta 27:
Las fechas indicadas en el pliego son estimativas y se han incluido a efectos de facilitar el dimensionamiento y la valorización de las tareas. Las fechas definitivas serán acordadas de buena fe entre ambas partes como parte de la planificación detallada del proyecto.

Consulta 28:
sg i) El a.24 del PBCP Los índices... y ii) Los parámetros ... en el A.46 del PByCP; Se interpreta que los índices aplicables a la redeterminación de precios del contrato, serán los incluidos en la cola "Parámetros" de la Estruct. de Costos Estimada del A 46?

Respuesta 28:

La Estructura de Costos Estimada del Art. 46 del PBCP se utilizará a efectos de establecer el "disparo" deLl mecanismo de Redeterminación de Precios. Los índices de la Estructura Real de Costos mencionada en el Artículo Nº 24 del PBCP deberán referirse a cada uno de los rubros incluidos en dicha estructura. El Oferente podrá optar por elegir en la Estructura Real de Costos, los mismos índices u otros diferentes, respetando siempre los índices/precios de referencia informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados.

Consulta 29:
Cuáles serán los parámetros a ponderar a los fines de verificar la redeterminación de precios conforme lo dispuesto en el Art. 24 y 46 del PByCP, en el supuesto actual y/o futuro de falta de actualización y/o publicación de los mismos.

Respuesta 29:
Para el caso futuro de falta de actualización y/o publicación de índices, el GCBA resolverá oportunamente los mecanismos a utilizar para suplir la falta de los mismos.

Consulta 30:
"En virtud de lo dispuesto en los Arts. 24 y 46 del PBYCP, se debe interpretar que los índices aplicables a la redeterminación de precios del contrato, serán los incluidos en la columna "Parámetros" de la Estructura de Costos Estimada - del Art 46?."

Respuesta 30:
La Estructura de Costos Estimada de insumos principales del servicio que contiene los índices según el Art. 46 del PBCP, es la que habilitará el proceso de Adecuaciones Provisorias de Precios. La Estructura Real de Costos con sus índices presentados por el Oferente según el Art. 24 del PBCP, es la que se utilizará en los cálculos de la Redeterminación Definitiva de Precios del contrato.

Consulta 31:
Solicitamos confirmen que la oferta se puede subir en digital al BAC, según requerimientos y orden especifico del portal y SIN FOLIAR. También solicitamos confirmen que en papel solo se debe presentar la garantía de mantenimiento de Oferta y en forma opcional folletos si los hubiera (ya que el articulo 12 pliego de condiciones generales indica que hay que presentarla por duplicado y foliada la oferta)

Respuesta 31:
La oferta debe subirse en digital al BAC, según requerimientos y orden especifico del portal y sin foliar. Deberán agregar en formato Excel la apertura de los precios por cada ítem y la estructura de costos, tal como lo estipula el Art. 24 del Pliego de Bases Condiciones Particulares en una planilla adjunta en BAC. Asimismo, confirmamos que en papel solo debe presentarse la garantía de mantenimiento de Oferta.

Santiago Mancini
Titular

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Circular aclaratoria sin consulta - Licitación Pública N° 9982-0934-LPU17

E.E. N°14.540.388-MGEYA-UPEJOL-2017
Circular sin Consulta N°2
Licitación Pública BAC N° 9982-0934-LPU17
Servicio de Conectividad Integral de un Sistema de Gestión Único e integrado que permita proveer los servicios de conectividad IP, datacenter y acceso a internet con destino a la Villa Olímpica de la Juventud
En relación a la licitación de referencia, se emite la presente circular aclaratoria.

Se estima conveniente y oportuno aclarar que dentro de los requisitos del Anexo I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente a la Tabla de Evaluación de las ofertas, Punto III: "Antecedentes Empresariales y antecedentes específicos", el punto referente a Capacidad económica-financiera: que estipula que el Patrimonio Neto no debe ser inferior a pesos doscientos millones ($200.000.000) no resulta un requisito excluyente, sino un ítem para la evaluación de la capacidad económica financiera de los oferentes para hacer frente al proyecto. Se deja constancia que los oferentes que tengan un Patrimonio Neto inferior no serán descartados, sino evaluados en los términos previstos en la mencionada Tabla, siempre teniendo en cuenta que tengan la capacidad de cumplimentar con la contratación.

Santiago Mancini
Titular

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicaciones - Licitación Pública BAC N° 9268-1136-LPU17

EX-2017-17433169-MGEYA-DGTALET
Licitación Pública BAC N° 9268-1136-LPU17
Clase: etapa única.

Rubro comercial y objeto de la contratación: Servicio de Encuestas a realizarse a personas alojadas en hoteles 3, 4, 5 estrellas y aparts de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Firma preadjudicada:
Demos Consulting SRL. 30715194402.
Total preadjudicado: pesos ochocientos noventa y dos mil quinientos con 00/100 ($ 892.500,00)
Encuadre Legal: Ley N° 2.095 y su modificatoria artículo 108°
Se preadjudicó según Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas.
Vencimiento validez de oferta: 5/9/17.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Agustín Bonaveri
Director General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 15-8-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión de Luminarias led con telegestión y sistema integrado de telegestión para la reconversión, actualización tecnológica y eficiencia energética del sistema de alumbrado público - Licitación Pública BAC Nº 8503-0143-LPU17

E.E. Nº 3436400-DGALUM/2017 y 03527808-DGTALMAEP/2017.
Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 1323-MAYEPGC/17, a Licitación Pública BAC Nº 8503-0143-LPU17 para el día 25 de agosto del 2017 a las 12 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 31, 32 primer párrafo y 40 de la Ley Nº 2095, conforme texto consolidado Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios para la contratación de la provisión de luminarias led con telegestión y un sistema integrado de telegestión para la reconversión, actualización tecnológica y eficiencia energética del sistema de alumbrado público de la Ciudad De Buenos Aires" con destino a la con destino a la Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Valor del pliego: sin valor.
Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Las consultas podrán realizarse por dicha plataforma hasta el 22 de Agosto de 2017 a las 12 hs.
Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 11-8-2017 Vence: 15-8-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular sin consulta - Licitación Pública BAC N° 8503-0143-LPU17

E.E. Nº 3527808/DGTALMAEP/17
Circular N° 1 sin consulta
Licitación Pública BAC N° 8503-0143-LPU17

Objeto: “Provisión de Luminarias Led con Telegestión y un Sistema Integrado de Telegestión para la Reconversión, Actualización Tecnológica y Eficiencia Energética del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires“.
Pliego de Especificaciones Técnicas
Artículo 5º.- Luminarias Led Tipo 1 para Instalación preferentemente en avenidas: se aclara que en el punto donde se establecen las condiciones mínimas de funcionamiento para Luminarias Led Tipo 1 el Flujo Lumínico Mínimo deberá ser de 24.500 lm y el Rendimiento Lumínico Mínimo alcanzar los 130 lm/W.-
Artículo 6º.- Luminarias Led Tipo 2 para Instalación preferentemente en calles: se aclara que en el punto donde se establecen las condiciones mínimas de funcionamiento para Luminarias Led Tipo 2 el Flujo Lumínico Mínimo deberá ser de 13.000 lm y el Rendimiento Lumínico Mínimo alcanzar los 130 lm/W.-
Artículo 7º.- Luminaria Led Tipo 3 para Instalación preferentemente en vías peatonales: se aclara que en el punto donde se establecen las condiciones mínimas de funcionamiento para Luminarias Led Tipo 3 el Flujo Lumínico Mínimo deberá ser de 4.300 lm y el Rendimiento Lumínico Mínimo alcanzar los 130 lm/W.-
Artículo 8º.- Sistema Integrado de Telegestion
Se aclara que el segundo párrafo del presente artículo queda redactado de la siguiente manera:
"Todo protocolo de comunicación entre los elementos del sistema integrado, es propiedad del GCBA. Los protocolos y claves de encriptación deberán ser entregados en forma documentada y detallada al comitente al momento de suscribirse el Acta de Inicio de la contratación. Con la documentación entregada, el GCBA en caso de considerarlo, deberá poder acceder al sistema integrado de Telegestion. Estos documentos serán resguardados por el GCBA, con un esquema de seguridad adecuado."

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Calibración de Báscula Camionera para Centro Verde Constituyentes - Contratación Menor Nº 8503-2038-CME17

E.E. N° 14.016.304-DGREC/17 y Nº 17.183.260-DGTALMAEP/17
Se llama en un todo de acuerdo a la **Disposición N° 50-DGREC/17**, a la Contratación Menor Nº 8503-2038-CME17 para el día 24 de Agosto de 2017 a las 12:00 horas, al amparo del artículo 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios, para el "Servicio de Calibración de Báscula Camionera para Centro Verde Constituyentes" con destino a la Dirección General de Reciclado, dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar
Visita: Se fija como fecha de Visita Técnica el día 17 de Agosto a las a las 10 HS.
Punto de encuentro Av. de los Constituyentes 6259.
Consulta: Las consultas podrán efectuarse hasta el día 18 de Agosto a las 12 HS.
Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular sin Consulta - Adquisición de Aerogeneradores - Contratación Menor N° 8933-1771-CME17

Expediente N° 15.619.970-DGTALAPRA/17
Circular modificatoria sin consulta: N° 1
Disposición: Nº 120/DGTALAPRA/2017
Objeto: Para la contratación de "Adquisición de Aerogeneradores", por la suma de pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis con 00/100 ($999.996,00).
Apertura: 9 de Agosto de 2017
Fecha de Prórroga: 17 de Agosto de 2017 a las 09:00 horas.

La presente Licitación Pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairesconpras.gob.ar). Para consulta y adquisición de pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.
Valor del pliego: Sin Valor.-

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

Secretaría General y Relaciones Internacionales

SECRETARÍA GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN ESTRATÉGICA

Contratación de un servicio de asesoramiento - Contratación Menor BAC Nº 101-2189-CME17

Exp. N° 18153348-MGEYA-DGTAD/17
Llámase a Contratación Menor BAC Nº 101-2189-CME17, para el día 18 de agosto de 2017 a las 13 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de pesos seiscientos cuarenta y cinco mil con 00/100($ 645.000,00) para la contratación de un servicio de asesoramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la DI-2017-17-DGGE.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta del pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto por el Decreto Nº 1145/09 que reglamenta el artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
Asimismo, podrá ser consultado en la página Web:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal buenos aires compras (BAC)" hasta el 18 de agosto de 2017 a las 13 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

David E. Groisman
Director General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)

Servicio de hemodinamia obra de enseres y equipos - Licitación Pública N° 12/17

Carpeta Nº 519221/17
Llámese a Licitación Pública N° 12/17 de etapa múltiple con iniciativa privada cuya apertura se realizará el día 23 de agosto de 2017 a las 14 horas, referente a la concesión del servicio de hemodinamia del Sanatorio Dr. Julio Méndez, incluyendo la ejecución de la obra civil para dicho sector, cubriendo la totalidad de materiales, mano de obra, enseres y equipos necesarios para su construcción, ubicado en Avellaneda 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin cargo.-
Autorizante: Disposición Nº 268/Ob.SBA/17.-
Repartición destinataria: Sanatorio Dr. Julio Méndez
Lugar, día y hora donde pueden retirar y/o consultar los pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51, CABA, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17.30 horas, hasta el día 16 de agosto de 2017.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

María T. Martínez
Directora General

Inicia: 10-8-2017 Vence: 15-8-2017

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sistema Anti Incendio para Centros de Cómputos - Licitación Pública Nº 9/17

Expediente CM Nº DGCC 041/17 -0
Licitación Pública Nº 9/17
Objeto: Provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de prevención y extinción de incendios para los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Reunión Informativa: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8° de esta Ciudad, a las 16 horas del 16 de agosto de 2017, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.
Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 18 horas o al teléfono 4008-0385, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar, hasta las 16 horas del 18 de agosto de 2017, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.
Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 10 a 18 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 01/2014.
Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del 25 de agosto de 2017, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.
Fecha y lugar de apertura: 25 de agosto de 2017 a las 12 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Dirección General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 15-8-2017

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 7/17

Acta Nº 13/17
Licitación Pública N° 07/17
Expediente Nº 22/17
Objeto: Adquisición y puesta en funcionamiento de un sistema de seguridad perimetral para la red informática de la AGCBA.
Por ello en cumplimento de la competencia asignada por Resolución AGC N° 241/16 esta Comisión Evaluadora recomienda:
Preadjudicar a la oferta presentada por **Nextvision S.R.L.**, para el renglón único, sistema “Fortigate 240-D”, con servicio de implementación y servicio de capacitación, por un monto total de pesos ciento noventa y seis mil ciento siete con 84/100 ($ 196.107,84), por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 65/2017, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 110 de la Ley N° 2.095 (modificada por la Ley N° 4.764), y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

Santiago Petrera
Presidente

Leandro Marengo
Vocal

Paula Anchipi
Vocal

Inicia: 14-8-2017 Vence: 15-8-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Provisión de tarjetas de gratificación para el personal - Licitación Pública N° 46/17

Se llama a la Licitación Pública N° 46/17 para la provisión de tarjetas de gratificación para el personal.
Valor del Pliego: 0
Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-968-IVC
Parámetro de la Contratación N° 4338
Monto Estimado: $ 1.760.000,00.
Fecha de apertura: jueves 31 de agosto de 2017.
Hora: 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2 ° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Publicar durante: 5 días.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 9-8-2017 Vence: 15-8-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Adquisición de mobiliario - Licitación Pública N° 47/17

EX-2017-10267590-MGEYA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 47/17 para la adquisición de mobiliario para el edificio del Instituto de Vivienda, ubicado en Dr. Enrique Finochietto 435 C.A.B.A.,
Fecha de apertura: viernes 18 de agosto de 2017.
Hora: 14 hs.
Valor del pliego: 0
Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-991-IVC
Parámetro de la Contratación: 4254
Monto Estimado: $ 1.158.540,00.-
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2 ° piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Publicar durante: 5 días.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 10-8-2017 Vence: 16-8-2017

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SINDICATURA GENERAL

GERENCIA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 81-2050-CME17

E. E N° 16.103.072-MGEYA-GGTALSGCBA/17
Acto Administrativo: DISPOSICIÓN N° 3/GGTALSGCBA/17
Objeto de la contratación: Adquisición de Licencias de Software y un Servicio de Consultoría para la implementación de un Sistema de Control de Gestión de Riesgos (SICOR) con destino a esta Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Encuadre Legal: Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
Destinataria: Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Firma adjudicataria:
Empresa: **X Project S.A.** (CUIT 30-70867696-5)
Total Adjudicado: Pesos un millón ciento diecinueve mil novecientos sesenta ($ 1.119.160).
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema electrónico Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar

Carlos Maza
Gerente General

Inicia: 11-8-2017 Vence: 14-8-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de remodelación integral del basamento, 7° y 11° piso del Edificio del Banco - Carpeta de Compra N° 22.862

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.862 con referencia a los trabajos de remodelación integral del basamento, 7° y 11° piso del Edificio del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Sarmiento 630, C.A.B.A", con fecha de apertura el día 4/9/17 a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo) .
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 29/8/17.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones
y Adecuaciones Edilicias

LP 257
Inicia: 11-8-2017 Vence: 15-8-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de consultora de investigación de mercados - Carpeta de Compra N° 22.869

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.869 con referencia a la contratación de una consultora de investigación de mercados que mida la calidad del servicio de atención al cliente -Mystery Shopper-, por un período de 24 meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más".
Valor del pliego: Sin costo.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / Licitaciones).
Fecha de fin de consultas: 24/8/17 a las 15 hs.
Fecha de apertura de sobres: 30/8/17 a las 12 hs.
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mario A. Selva
Coordinador operativo

LP 261
Inicia: 11-8-2017 Vence: 15-8-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de espacios publicitarios en el Diario Clarín, La Nación y medios del interior (Publicaciones Mensuales) - Carpeta de Compra N° 22.882

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.882 con referencia a la adquisición de espacios publicitarios en el Diario Clarín, La Nación y medios del interior (Publicaciones Mensuales).
Valor del pliego: sin valor.
Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones).
Fecha de apertura de ofertas: 25/8/17 a las 12 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso - Capital Federal.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 18/8/17.

Marina Kon
Jefe de Equipo Servicios
Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

LP 258
Inicia: 11-8-2017 Vence: 15-8-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de una solución de Video Wall para el proyecto Lobby Tecnológico - Carpeta de Compra N° 22.899

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.899 con referencia a la “Adquisición de una solución de Video Wall para el proyecto Lobby Tecnológico del Banco”.
Valor del pliego: sin valor.
Objeto de la contratación: “Adquisición de una solución de Video Wall para el proyecto Lobby Tecnológico del Banco”.
Consulta de pliego: El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar - Licitaciones)
Fecha de apertura de ofertas: 28/8/17 a las 11 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 22/8/2017 a las 15 hs.

Jimena Gonzalez
Jefe de Equipo
Desarrollos y Sistemas

Mario A. Selva
Coordinador operativo

LP 263
Inicia: 14-8-2017 Vence: 16-8-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.784

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 22.784 que tramita la Contratación del "Servicio de soporte y mantenimiento con asistencia técnica especializada on-site para el software Websense Content Gateway y Raz-Lee Security", por un período de 12 (doce) meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses, a las firmas **BASE4 Security S.A.**, sita en Talcahuano 291, piso 1° CABA. (Renglón 1) y **Trend Consulting S.A.** sita en Av. Rivadavia 412 piso 4° dto. 6, C.A.B.A. (Renglón 2), de acuerdo al detalle que se expone en la Gerencia de Compras (Sarmiento 611 7 piso, C.A.B.A) de esta Institución y en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar/Institucional/Licitaciones).
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Marina Kon
Equipo Servicios Periódicos
y Grandes Contratos

Mario Selva
Coordinador Operativo de Compras

LP 264
Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 8/E/2017

Expediente N° 2702/E/17
Licitación Pública Nº 8/E/2017
Acta de Preadjudicación N° 7/17, de fecha 4 de agosto de 2017
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Informática
Objeto de la contratación: “Servicios digitales"
Firmas preadjudicadas:
Cablevision S.A.
Renglón 1 Item 1 - Cantidad 12 Mes P. Unitario: $13.800,05.- P. Total: $165.600,60.-
Renglón 2 Item 2 - Cantidad 12 Mes P. Unitario: $13.800,05.- P. Total: $165.600,60.-
Renglón 3 Item 3 - Cantidad 12 Mes P. Unitario: $16.866,19.- P. Total: $202.394,28.-
Subtotal: $533.595,48.-
Total Preadjudicado: $533.595,48.
Miembros de la Comisión de Preadjudicaciones firmantes del Acta
Mariano C. Corazzi - Mariano A. Balanovsky - Matías H. Ojeda
Vencimiento validez de oferta: Veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 7/8/17, en planta baja y piso 9.

Leonor R. Colombo
Gerente

Inicia: 7-8-2017 Vence: 14-8-2017

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Adjudicación - Contratación Menor N° 6/17

Contratación Menor N° 6/17
Rubro comercial: Servicios.
Objeto de la contratación: Contratación de un Servicio de Plan de Evacuación.
Ley N° 1.346, G.C.B.A.
Dispuesta por Disposición SGCA Nº 141/17.
Firmas adjudicadas:
Renglón 1: A la firma **Maxiseguridad Industrial S.A.** - cantidad: uno (1) - precio unitario $ 67.176,00.- precio total $ 67.176,00.
Total adjudicado: pesos sesenta y siete mil ciento setenta y seis ($ 67.176,00).
Consulta del Acto Administrativo: Página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://mptutelar.gob.ar/content/compras-2017.html

Paula Mazzucco
Secretaria General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 14-8-2017

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA

Intimación - Expediente N° 18.170.654/17

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF-2017-18168992.DGGCDC de la presente publicación, relacionado al Expediente N°18170654/17; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Carlos Ostuni
Director General

Inicia: 11-8-2017 Vence: 15-8-2017

ANEXO

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA

Intimación - Expediente N° 18.292.378/17

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF-2017-18290823.DGGCDC de la presente publicación, relacionado al Expediente N°18292378/17; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Carlos Ostuni
Director General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 16-8-2017

ANEXO

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1379-DGR/17

Expediente N° 15.662.333/14
La Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **NESIS HERNAN SAUL**, los términos de la Resolución N° 1379-DGR-2017, de fecha 22 de Junio de 2017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente NESIS HERNAN SAUL, inscripto de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1504192-01, CUIT N° 20-24867445-9 con domicilio fiscal en la Avenida Córdoba N° 5869, Piso 2°, Departamento "A", Comuna N° 14 (fojas 87) de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER, con respecto a los períodos fiscales 2012 (6°, 9°, 10° y 12° anticipos mensuales), 2013 (4°, 5°, 7° a 11° anticipos mensuales) y 2014 (3°, 5° y 7° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.
Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente NESIS HERNAN SAUL, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Articulo 5°.- Intimar al contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Administración o bien constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por validamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de su suscripción.
Artículo 6°.- Intimar al contribuyente NESIS HERNAN SAUL, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto

encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 7°.- Intimar al contribuyente NESIS HERNAN SAUL, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores, y por Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con copia de la presente, y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1451/DGR/17

Expte N° 11.664.740/MGEyA-DGR/17
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **BYTE TECH S.A.**, los términos de la Resolución N° 1451/DGR/2017, de fecha 28 de Junio de 2017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a BYTE TECH S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-041388-3, CUIT Nº 30-70710220-5, con domicilio fiscal en la calle Dardo Rocha N.º 3444, en la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 162 de la Ley Tarifaria del año 2012, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.
Artículo 3°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 de la normativa mencionada, y de ejecución fiscal. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ardebiendo consignar el número de Expediente, el número de la Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios de la Dirección General de Rentas sita en la calle Viamonte N° 900 (Edificio Esmeralda, Piso 4°) Comuna N° 1, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 4º.- Intimar a la rubrada a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerla por constituida en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificados los Actos Jurídicos que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente día hábil inmediato a la fecha de su suscripción.
Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la rubrada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente al domicilio consignado en el artículo 1° de esta Resolución y mediante publicación de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2017, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

Inicia: 11-8-2017 Vence: 15-8-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1747-DGR/17

Expediente N° 16.040.188-MGEyA/15
La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **TECNO AVANZADA S.R.L. y/o a los responsables solidarios**, los términos de la Resolución N° 1747-DGR-2017, de fecha 26 de julio de 2.017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente TECNO AVANZADA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1117105-07 y CUIT 30-70850766-7 con domicilio fiscal en la Avenida Corrientes N°4969, Comuna N° 15 de ésta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Impresión excepto de diarios y revistas", por los períodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales), 2014 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2015 (1° a 9° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establecer que por los ingresos determinados provenientes de la actividad "Impresión excepto de diarios y revistas" le corresponde tributar a la contribuyente a la alícuota del 3%, respecto a los periodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales), 2014 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2015 (1° a 9° anticipos mensuales), tal como lo establece el artículo 57 inciso 4) de la Ley Tarifaria para el Año 2015 y concordantes con años motivos de ajuste.
Artículo 3°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de pesos quinientos veinte mil ochocientos treinta y siete con ochenta y siete centavos ($ 520.837,87), equivalente al 100% del impuesto defraudado, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al socio Gerente de la firma José Luis Ordoñez Garcia D.N.I. N°93.925.298, con domicilio en la Avenida Segurola N° 4289, Piso 1°, Comuna N° 11 de ésta Ciudad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal TO 2017 y normas concordantes de años anteriores.
Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos quinientos veinte mil ochocientos treinta y siete con ochenta y siete centavos ($ 520.837,87), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2017, y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos quinientos veinte mil ochocientos treinta y siete con ochenta y siete centavos ($ 520.837,87), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte 900 -Anexo edificio Esmeralda 638 4º piso- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6°.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el articulo 4° de la Resolución N° 2858-DGR-2016, y en consecuencia tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de sus suscripción.
Articulo 7°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de esta Administración, en un todo de acuesto con lo dispuesto en el artículo 6° de la presente, y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 4° y en el domicilio fiscal de la firma, ambos mediante publicación de edictos en Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1757-DGR/17

Expediente N° 743.601-MGEyA/12
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **ADINFO S.A.** los términos de la Resolución N° 1757-DGR-2017, de fecha 26 de julio de 2.017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente

ADINFO S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General como contribuyente Local bajo el N° 1243064-1, CUIT N° 33-67704583-9, con domicilio fiscal sito en la calle San Blas N° 5086, PB, Comuna N° 10, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en “Venta al Por Mayor de Artículos de Iluminación“, en relación a los períodos fiscales 2011 (3° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 4°, 7°, 8° y 11° anticipos mensuales) y 2013 (1°, 3°, 5°, 8° y 10° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante con respecto a los períodos fiscales 2011 (3° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 4°, 7°, 8° y 11° anticipos mensuales) y 2013 (1°, 3°, 5°, 8° y 10° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de “Venta al Por Mayor de Artículos de Iluminación“, a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 3% por los períodos fiscales 2011 (3° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 3° anticipos mensuales) y 2013 (8° anticipo mensual), de conformidad con el artículo 53 inciso 6) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de $ 307.931,11.- (pesos trescientos siete mil novecientos treinta y uno con once centavos), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 100% del impuesto defraudado ($ 307.931,11.-), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Presidente del Directorio de la firma, señora Patricia Ivana Loperfido, DNI 17.811.836, con domicilio especial sito en la calle Fernández Blanco N° 2027, Comuna N° 12, de esta Ciudad y con domicilio denunciado ante la AFIP sito en la calle Ameghino N° 1965, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad en virtud de los artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, a la Presidente del Directorio de la firma, señora Patricia Ivana Loperfido y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de los quince (15) días de notificada esta Resolución, ingresen la suma de $ 307.931,11.- (pesos trescientos siete mil novecientos treinta y uno con once centavos), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán adicionarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes con años anteriores sujetos al presente ajuste, hasta el momento del efectivo pago y la multa aplicada de $ 307.931,11.- (pesos trescientos siete mil novecientos treinta y uno con once centavos), equivalente al 100% del impuesto defraudado, debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal mencionado y de ejecución fiscal, a cuyo efecto se ha de concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada Repartición, sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda, 4° piso), a los efectos de posibilitar la concreción del pago intimado.

Artículo 7°.- Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 7° de la Resolución N° 2440-DGR/16 y, en consecuencia, tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración General de Ingresos Públicos en mérito a lo dispuesto en los Considerandos y por válidamente notificada la presente así como las resoluciones posteriores que se dicten, los días martes o viernes, o el día hábil siguiente si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.
Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, a la Presidente del Directorio de la firma, señora Patricia Ivana Loperfido y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la forma dispuesta en el artículo 7° de la presente y a la responsable solidaria en los domicilios indicados en el artículo 5° de la presente y en el domicilio fiscal de la firma. Asimismo, notifíquese a la contribuyente y a la responsable solidaria mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal Código Fiscal TO 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

Inicia: 11-8-2017 Vence: 15-8-2017

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1773-DGR/17

Expediente N° 265.479/MGEYA/14
La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **MECHON S.A. y/o a los responsables solidarios**, los términos de la Resolución N° 1773-DGR-2017, de fecha 27 de julio de 2.017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente MECHON S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1089506-10, CUIT Nº 30-70810730-8, con domicilio fiscal en la Avenida Córdoba N° 657, Piso 1°, perteneciente a la Comuna N° 1 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (foja 215), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicios de peluquería", en relación a los periodos fiscales 2012 (11° y 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 10° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los periodos fiscales 2012 (11º y 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 10° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Articulo 3°.- Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión tributaria, aplicándole una multa total de $ 87.990,53 (Pesos ochenta y siete mil novecientos noventa con cincuenta y tres centavos), equivalente al 100% del impuesto omitido y al 100% de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario respectivo, calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.
Articulo 4°.- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 3%, respecto a los ingresos determinados correspondientes a la actividad "Servicios de Peluquería" en relación a los periodos fiscales 2012 (11° y 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 10° anticipos mensuales), tal como lo establece el artículo 52 inciso 4 de la Ley Tarifaria para el Año 2013 y concordantes con años anteriores.
Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, Señora Claudia Alejandra Nuñez, DNI N° 17.233.516, con domicilio en la calle Dean Funes N° 1772, Localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos treinta y tres mil ciento noventa y siete con doce centavos ($ 33.197,12) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa total aplicada de $ 87.990,53 (Pesos ochenta y siete mil novecientos noventa con cincuenta y tres centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada Repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Articulo 7°.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el articulo 4° de la Resolución N° 707-DGR-16, y en consecuencia tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de su suscripción.
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9º.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y a la responsable solidaria en el domicilio fiscal de la firma y en el domicilio establecido en el artículo 5° de la presente, y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

Inicia: 11-8-2017 Vence: 15-8-2017

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1850-DGR/17

Expediente N° 5.546.264/14
La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **NASHIRA S.A.**, los términos de la Resolución N° 1850-DGR-2017, de fecha 4 de Agosto de 2017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º:- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia

imponible y el impuesto resultante de la contribuyente NASHIRA S.A., inscripta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1244333-06, CUIT 30-71074645-8, con domicilio fiscal en la calle Cabildo N° 480, Localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta minorista de artículos para el hogar", en relación a los periodos fiscales 2011 (7° a 10° y 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 9° anticipos mensuales), 2013 (3° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 7° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Articulo 2°:- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar por los ingresos ribuyente provenientes de la actividad "Venta minorista de artículos para el hogar" a la alícuota del 3%, respecto de los períodos fiscales 2011 (7º a 10° y 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 9º anticipos mensuales), 2013 (3º a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 7° anticipos mensuales), de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 inciso 12) de la Ley Tarifaria del año 2014 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Articulo 3°: Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión, aplicándole una multa de Pesos Quinientos Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 20/100 ($506.245,20), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto omitido, calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Articulo 4°: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente de la firma, Señor Alejandro Benítez, DNI 32.996.190, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1371, Piso 4°, Oficina N° 401, Comuna N° 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5°: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos Quinientos Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 20/100 ($506.245,20) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos Quinientos Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 20/100 ($506.245,20), debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 - Anexo Edificio Esmeralda Piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º: Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 6° de la Resolución N° 3623-DGR-2016 a la contribuyente, y en consecuencia tener por constituido el domicilio de la misma en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8 º: Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la sede de ésta Administración de acuerdo con lo expuesto en el artículo 6°, al responsable solidario en el domicilio consignado en el articulo 4° de la presente y en el domicilio fiscal de la firma, y mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1851/DGR/17

Expediente Nº 5.874.971-MGEyA-DGR/15
La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **CONSTRUCTORA MURO S.A. y al Presidente del Directorio de la firma señor Juan Leonardo Gallo**, en los términos de la Resolución Nº 1851/DGR/2017, de fecha 04 de agosto de 2017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente CONSTRUCTORA MURO S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en

el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-400136-1, CUIT Nº 30-71059357-0, con domicilio fiscal en la calle Ayacucho N° 467, Piso 4° Oficina "D", Comuna N° 3 y domicilio fiscal ante la Administración Federal de Ingresos Públicos sito en Avenida Corrientes N° 1327 Piso 4°, Departamento 15, Comuna N° 1, y sede social en 25 de Mayo 277, Piso 4°, Departamento "A" Comuna N° 1, todos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" con relación al período fiscal 2011 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por el período fiscal 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad reencuadrada en "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales", le corresponde tributar la alícuota del 3% por el período fiscal 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) conforme lo previsto en el artículo 56 inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2011.

Artículo 4° . - Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de $76.704,22.- (pesos setenta y seis mil setecientos cuatro con veintidós centavos.-) equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto defraudado ($68.510,61.-) y al ciento por ciento (100%) de las sumas por los conceptos que motivaron la ampliación del sumario ($8.193,61), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la misma.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma, señor Juan Leonardo Gallo, DNI N° 11.556.694 con domicilio en la calle 25 de Mayo 277, Piso 4°, Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o quien resulte responsable hasta la actualidad en virtud de los artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Juan Leonardo Gallo y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 68.510,61.- (pesos sesenta y ocho mil quinientos diez con sesenta y un centavos) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 76.704,22.- (pesos setenta y seis mil setecientos cuatro con veintidós centavos.-) debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7°.- Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 6° de la Resolución N° 3336-DGR- 2016 y, en consecuencia, tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración General de Ingresos Públicos en mérito a lo dispuesto en los Considerandos y por válidamente notificada la presente así como las resoluciones posteriores que se dicten, los días martes o viernes, o el día hábil siguiente si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.

Artículo 8º.- Intimar a la responsable, al Presidente del Directorio de la firma, señor Juan Leonardo Gallo y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en los domicilios indicados en el artículo 1° y en la forma dispuesta en el artículo 6° de la presente y al responsable solidario en los domicilios indicados en los artículo 5° y 1° de la presente, con copia de la Resolución. Asimismo, notifíquese a la contribuyente y al responsable solidario mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1875-DGR/17

Expediente N° 19.046.111-MGEyA/15
La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **FRONTERA LIVING S.A. y/o a los responsables solidarios**, los términos de la Resolución N° 1875-DGR-2017, de fecha 8 de agosto de 2.017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º:- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente FRONTERA LIVING S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como

Contribuyente sujeta al régimen del Convenio Multilateral bajo el N° 904-011318-8 y CUIT 30-70788430-0, con domicilio en la calle Marcos Nicolini N°1435, San Francisco, Provincia de Córdoba, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera", por los períodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales), 2014 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2015 (1° a 12° anticipos mensuales)

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los periodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales), 2014 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2015 (1° a 12° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos determinados provenientes de la actividad "Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera" a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 4%, respecto a los períodos fiscales 2014 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), conforme lo dispuesto en el artículo 55 inciso 9 de la Ley Tarifaria para el año 2015 y disposiciones concordantes con años anteriores motivo de ajuste, toda vez que los ingresos superan el límite de ingresos establecido en la citada normativa;.

Articulo 4°: Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión, aplicándole una multa de pesos trescientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y uno con cuarenta y tres centavos ($ 341.881,43), equivalente al 65% del impuesto omitido y al 65% de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario, calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente de la firma, Señor Alberto Jose Bono, DNI N° 6.296.414, con domicilio en el Pasaje Poeta Lugones N°977, San Francisco, Provincia de Córdoba, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal TO 2017 y normas concordantes de años anteriores.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos quinientos veintitrés mil setenta y dos con doce centavos ($ 523.072,12), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2017, y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos trescientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y uno con cuarenta y tres centavos ($ 341.881,43), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte 900 -Anexo edificio Esmeralda 638 4º piso- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7°.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el articulo 3° de la Resolución N° 3586-DGR-2016, y en consecuencia tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de sus suscripción.
Articulo 8°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente de acuerdo con lo prescripto en el articulo 7° y en el domicilio fiscal, y al responsable solidario y a la contribuyente mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

Inicia: 11-8-2017 Vence: 15-8-2017

ANEXO

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Notificación - E.E. N° 13.458.850-MGEYA-DGAYDRH/16

Se notifica al Agente **KREUTZER, RODOLFO CESAR**, DNI. 11.639.513, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas a partir del 05/03/2016, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el Artículo 74 inc.b) y Artículo 76 inc.c) del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y la Federación de Profesionales de la Salud, instrumentado mediante la Resolución Nº 58-MHGC-11, aplicable a los profesionales comprendidos en la Ordenanza Nº 41.455 y sus modificatorias. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.
Asimismo, se deberá denunciar su domicilio electrónico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 inc. A) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la CABA (Texto consolidado Ley 5666). Queda Usted debidamente notificado.

Yamile Lopez Yapur
Gerente Operativa

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Notificación - E.E. Nº 14.884.160-MGEYA-HGATA/17

Se notifica al agente **Sr. Guillermo Gustavo CALLERO** - CUIL. Nº 20-14585167-0, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 20/03/2017, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º - inc. B) de la Ley 471(BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

Laura B. Cordero
Directora

Inicia: 2-8-2017 Vence: 15-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Notificación - E.E. Nº 17.446.598-MGEYA-HGATA/17

Se notifica al agente **Sr. Luis BLANCO** - CUIL. Nº 20-26762131-5, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 06/02/2017, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º - inc. B) de la Ley 471(BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

Laura B. Cordero
Directora

Inicia: 2-8-2017 Vence: 15-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Notificación - E.E. Nº 17.652.199-MGEYA-HGATA/17

Se notifica al agente **Sr. Lucas ESQUIVEL ZARATE** - CUIL. Nº 20-94071762-1, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 09/01/2017, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º - inc. B) de la Ley 471(BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

Laura B. Cordero
Directora

Inicia: 4-8-2017 Vence: 17-8-2017

MINISTERIO SALUD

HOSPITAL NEUROSIQUIATRICO "BRAULIO A. MOYANO"

Notificación - Resolución N° 997-SSGRH/17

Se notifica a la agente **Angélica Haydee Faraco**, DNI N° 11949694; que deberá presentarse en la oficina de Personal y RRHH atento a lo dictado en la RESOL-2017-997-SSGRH. Así mismo se le hace saber a usted que la presente no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de los 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 107-112-113 y SS. De la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por el Dcto. 1510/97 - texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por la Ley 5.666) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435).

María N. Derito
Directora

Inicia: 9-8-2017 Vence: 14-8-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Intimación - E.E. Nº 1.013.094-MGEYA-HGATA/17

Se notifica a la agente **Sra. Claudia Selva AUSE** - CUIL. Nº 27-22649540-7, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 26/05/2016, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º - inc. B) de la Ley 471(BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

Laura B. Cordero
Directora

Inicia: 8-8-2017 Vence: 22-8-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - E.E. N° 10.336.126-MGEYA-ESC200506/16

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente **GAVAZZO, Roberto Jorge** DNI N° 18.712.897, de los términos de la Disposición Nº 57/DGCDO/2017 de fecha 08/08/2017, cuyos artículos se transcriben a continuación:

LA DIRECTORA GENERAL DE CARRERA DOCENTE
DISPONE:

Articulo 1°. EFECTIVÍCESE el cese administrativo a partir del a partir del 28/03/2016 del docente GAVAZZO, Roberto Jorge (DNI Nº 18.712.897) en su cargo de Maestro de Enseñanza Practica, suplente, turno mañana, en la Escuela Técnica N° 11 D.E. 6° .
Artículo 2º.- DEJASE establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.
Artículo 3º.- COMUNIQUESE por copia a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Técnica -Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 62 (ex art. 60) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97.texto consolidado por ley 5666, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración, de Apelación y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en el art. 50 (ex articulo 51) y siguientes de la Ordenanza Nº 40.593.texto consolidado por ley 5666. Cumplido, archívese.

Yesica Mustafá
Gerente Operativa

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 17.872.082/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la **Sra. Paola Andrea Vargas Dosman** (DNI 95.438.410) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a los Centros de Integración Laboral que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CIL CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
CIL Nº 3: Junín 521
CIL Nº 4: Av. Suarez 2032
CIL Nº 5: Carlos Calvo 3307
CIL Nº 6: Patricias Argentinas 277
CIL Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
CIL Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
CIL Nº 9: Directorio 4344
CIL Nº 11: Francisco Beiró 4680
CIL Nº 12: Holmberg 2548
CIL Nº 13: Cabildo 3067
CIL Nº 14: Beruti 3325
c. En los Centros de Integración Laboral recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 16-8-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 18.039.292/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Sergio Pedro Ferreria** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a los Centros de Integración Laboral que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CIL CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
CIL Nº 3: Junín 521
CIL Nº 4: Av. Suarez 2032
CIL Nº 5: Carlos Calvo 3307
CIL Nº 6: Patricias Argentinas 277
CIL Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
CIL Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
CIL Nº 9: Directorio 4344
CIL Nº 11: Francisco Beiró 4680
CIL Nº 12: Holmberg 2548
CIL Nº 13: Cabildo 3067
CIL Nº 14: Beruti 3325
c. En los Centros de Integración Laboral recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

Inicia: 14-8-2017 Vence: 16-8-2017

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Notificación - Nota N° 18.265.582/17

Por medio del presente se notifica a **JULIO ALFREDO ROBERTO** que en el **sumario Nº 285/13**, Expediente Nº 3.819.904/13, en trámite por ante la actuaría de la Dra. Patricia Eugenia Santos, letrada de esta Dirección de Sumarios de Régimen General, la providencia que a continuación se transcribe: PV-2017-17804734-DGSUM Buenos Aires, Viernes 4 de agosto del 2017.- Atento el estado de autos esta Instrucción dispone: Habiéndose producido la totalidad de la prueba ofrecida por la agente sumariada Haas , dése por clausurada la etapa probatoria y concédase el plazo de 3 días, a fin de que si lo consideran pertinente presenten alegato. Notifíquese personalmente, por cédula al domicilio constituido o por edictos. Patricia Santos. Asesor Legal. Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.-

Liliana Pesqueira
Directora

Inicia: 14-8-2017 Vence: 16-8-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.022.957/MGEYA/2017
Carátula: "MIGUEL REINOSO Y OTROS S/ ART. 181, INC. 1, USURPACIÓN – CP (P/ L 2303)"
Causa N° 3764/14 (Interno D 709)

"///nos Aires, 4 de agosto de 2017 (...) cítese a Maribel Ailen Reynoso, indocumentada, argentina, nacida el 20 de agosto de 1993, hija de Silvia González y Miguel Alberto Reynoso, con último domicilio conocido en la calle Charlone 1625 de esta Ciudad y a Andrea Lino, respecto de quien no se cuenta con datos filiatorios, con último domicilio conocido en la calle Charlone 1625 de esta Ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4°, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario". Secretaría, 4 de agosto de 2017.

Gonzalo E. Villahoz
Secretario

Inicia: 10-8-2017 Vence: 16-8-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.025.611/MGEYA/2017
Carátula: "CARRIZO, JOSÉ ANDRÉS S/ INFR. AL ARTÍCULO 149 BIS DEL CÓDIGO PENAL"
Causa N° 1594/13 (JP-1097)

El Juzgado **DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a José Andrés Carrizo, DNI N° 28.376.693, la siguiente disposición: "///dad de Buenos Aires, 31 de julio de 2017.- ... , cíteselo por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletin Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezca ante los estrados de esta judicatura sita en Tacuarí 138, 2° piso (frente) de la CABA., bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad a la que se sujetó la condena dictada en autos . Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre - Juez, Ante mí: Dra. Noelia Inés Astiz Secretaria".

Noelia Inés Astiz
Secretaria

Inicia: 10-8-2017 Vence: 16-8-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.252.981/MGEYA/2017
Carátula: "TOLOSA, LEONARDO GABRIEL S/ ART. 85 C.C."
Causa N° 6996/16

DRA. MARIA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas titular del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa 6996 caratulada **"Tolosa, Leonardo Gabriel s/infr. art. 85 C.C"**, **HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que **Leonardo Gabriel Tolosa, DNI N° 26.060.518**, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, el próximo 11 de septiembre de 2017 a las 10 hs., en virtud de haberse dispuesto audiencia de en los términos del art. 311 del C.P.P.C.A.B.A., o en su caso que se haga presente en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Firmado: María Julia Correa (Juez). Fabián Darío Rughelli (Secretario).

Fabián Darío Ruhelli
Secretario

Inicia: 14-8-2017 Vence: 18-8-2017

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN DE LA UNIDAD FISCAL OESTE

FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.097.347/DGTAD/2017
Carátula: "CARLOS CARMELO VILLA LAMACHI"
Legajo MPF N° 145728

El Dr. Sebastián Stoppani, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 145728 caratulado CARLOS CARMELO VILLA LAMACHI", el 7 de Agosto de 2017; cita y emplaza a Carlos Carmelo Villa Lamachi, titular del DNI. 92.952.836- a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. (Artículo 158 C.P.P. de la C.A.B.A). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 161 CPP del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Diego Armendano
Secretario

Inicia: 11-8-2017 Vence: 17-8-2017

Junta Comunal 8

COMUNA N° 8

Intimación - E.E. N° 13.101.983-MGEYEA-COMUNA8/17

Intimase a **KASABIAN KRIKOR y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 5265 de CABA**, para que en el plazo de diez días de publicado el presente Edicto, proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, en el cual establece que : "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución Nº 17196418-COMUNA 8-2017

Rosalia E. Ferraro
Presidente

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

COMUNA N° 8

Intimación - E.E. N° 13.984.285-MGEYA-COMUNA8/17

Intimase a **quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en la calle Tabaré 6295,Partida 69010 de CABA**, para que en el plazo de diez días de publicado el presente Edicto, proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, en el cual establece que : "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución Nº 17564417-COMUNA8-2017

Rosalia E. Ferraro
Presidente

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

COMUNA N° 8

Intimación - E.E. N° 14.390.571-MGEYA-COMUNA8/17

Intimase a **KOZAK PEDRO y/o a quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en la calle Basualdo 2611 de CABA**, para que en el plazo de diez días de publicado el presente Edicto, proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, en el cual establece que : "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución Nº 17196403-COMUNA 8-2017

Rosalia E. Ferraro
Presidente

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

Junta Comunal 11

COMUNA N° 11

Intimación - E.E. N° 12.488.273-MGEYA-COMUNA11/17

Intimase a **FERRO MARIA y ALICIA ELSA y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en la calle AVENIDA GAONA N° 3101/3109 entre chapas de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto , proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 , en el cual establece que : " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" , bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa El mismo se dictamina por Resolución N°18016912 -COMUNA11-2017.

Carlos A. Guzzini
Presidente

Inicia: 11-8-2017 Vence: 15-8-2017

COMUNA N° 11

Intimación - E.E. N° 14.720.663-MGEYA-COMUNA11/17

Intimase a **PEPE FRANCISCO y/o quien resulte ser propietario y / o poseedor del inmueble sito en la calle TEODORO VILARDEBO N° 2082/84 de esta Ciudad Autonoma de Buenos Aires** , para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto, proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 , en el cual establece que : " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialemente descubierto estä obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" , bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución N°18016946 -COMUNA11-2017.

Carlos A. Guzzini
Presidente

Inicia: 11-8-2017 Vence: 15-8-2017

Edictos Particulares

Particular

PHARMA GBG S.A.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria - E.E. N° 17.813.328-MGEYA-DGCCON/17

Se convoca a los Sres. accionistas de PHARMA GBG S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día **31 de Agosto de 2017**, a las 14:30 horas en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria con los accionistas presentes, en el domicilio social cito en Gral. Manuel Rodríguez N°2464 de la ciudad de Buenos Aires; a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Análisis y Evaluación del conflicto existente en el seno del Directorio promovido por el Sr. Presidente, dn. Julio Oscar VIANA contra su Vicepresidente, dn. Daniel Salvador HARTMANN; generando alteraciones en la dinámica societaria interna y/o financiera y/o comercial. Evaluación de los daños generados.
3. Análisis y Evaluación de sancionar con la exclusión al Socio Julio Oscar VIANA, por el conflicto generado en el seno del Directorio en tanto y en cuanto ejercicio en forma irregular sus funciones de Presidente. En su caso, evaluación y otorgamiento de autorización para promover las Acciones legales pertinentes.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación de su asistencia a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Gral. Manuel Rodríguez N°2464 de la ciudad de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la de la fecha fijada para la Asamblea.

Daniel S. Hartmann
Vicepresidente

Solicitante: Pharma GBG S.A.

Inicia: 10-8-2017 Vence: 14-8-2017

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.993.436/MGEYA-MGEYA/17

Rubén Simón Roisman CUIT 20085739132 transfiere la habilitación a **Beatriz Delia Echart** CUIT 27122890525 del local ubicado en Aizpurua N° 3338 PB, CABA, rubro (700170) establecimiento geriátrico, con superficie 209.76 m2 habilitado por Exte. 41920/2001 mediante Dto.2516/1998 de fecha 21/9/2001.
Observaciones: Cap. Max. (9 hab.) y (21 alojados). Reclamos de Ley en Av. Diagonal R. S. Peña N° 875 6º P CABA.

Solicitante: Beatriz Delia Echart

Inicia: 14-8-2017 Vence: 18-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.513.870/MGEYA-MGEYA/17

Robert Víctor Mamani Gutiérrez, DNI 93.568.202, con domicilio en Av. La Plata 2499 de Capital Federal avisa que transfiere a **Vladimir Maita Maldonado**, DNI 95.266.217, con domicilio en Av. La Plata 2499 de Capital Federal, la habilitación municipal del inmueble sito en la calle Arbeletche Aníbal P. N° 811 - Av. La Plata 2497, planta baja, Dto. 1, UF 1, Capital Federal, otorgada por Expediente N° 1892966/2012, mediante Disposición N° 10279/DGHP/2013, para funcionar en carácter de (600.000) com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos, (600.010) com. min. de verduras frutas carbón (en bolsa), (600.030) com. min. de aves muertas y peladas chivitos productos de granja huevos hasta 60 docenas, (601.000) com min, de productos alimenticios en general, (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas; superficie habilitada de 192,00 m2.
Observaciones: Avenida La Plata N° 2497, entrepiso. Reclamos de Ley en Av. La Plata 2499, Capital Federal.

Solicitante: Vladimir Maita Maldonado

Inicia: 11-8-2017 Vence: 17-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 16.324.392/MGEYA-MGEYA/17

Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés (ACEESA), transfiere a **Fundación Universidad de San Andrés** (FUDESA) la habilitación del inmueble ubicado en la 25 de Mayo N° 586, PB, PA, SOT.-Pl 1°y 2°, UF N° 1, obra constancia de habilitación, para funcionar en el carácter de (700.060) educación universitaria y superior no universitaria, por Expediente N° 13052/2003, mediante Disposición N° 7194/DGHP/2007, otorgada en fecha 29/10/2007. Superficie 1305,35 m2.

Observaciones: se agrega copia registrada del plano de ventilación mecánica por Expte 26260-04, capacidad 285 alumnos por turno de ambos sexos (112 mujeres y 173 hombres) la presente habilitación se otorga de acuerdo a lo consignado en el plano de mensura aprobado por Exp. 1578-65. Plano regist. instalaciones por Exp. 6506-2006.

Solicitante: Fundación Universidad de San Andrés

Inicia: 14-8-2017 Vence: 18-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.164.203/MGEYA-MGEYA/17

El señor **German Ireneo Tronkar** transfiere la habilitación municipal a **Martín Ariel Tronkar**, para el local ubicado en la calle Av Las Heras Nº 1686 planta baja, entrepiso y sótano UF 11, para funcionar en el carácter de (603.220) com. min. de articul. de perfumería y tocador, (603.310) com. min. de artic. personales y para regalos, (604.110) peluquería y barbería, (604.126) salón de belleza (1 o más gabinetes), otorgada por Expediente Nº 67213/2008, mediante Disposición Nº 8884/DGHP-2011, en fecha 29/07/2011. Superficie 200,7 m2.
Observaciones: se extiende la presente por modificación de partida respecto de exacto titular. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Martín Ariel Tronkar

Inicia: 8-8-2017 Vence: 14-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.307.105/MGEYA-MGEYA/17

Marcelo Daniel Violante, Presidente de **Dakota S.A.**, CUIT 30-53598192-9, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 546, 9º piso, CABA, informa que cede y transfiere a favor de **Estuno S.A.**, CUIT 30-69724101-5, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 546, 9º piso, CABA, la habilitación del local ubicado en la calle Libertad 1058, PB, 1º, 2º y 3º Subsuelo, CABA, para funcionar en carácter de garage comercial (604.070) y playa de estacionamiento (604.080), Expediente N° 10350/1999, mediante Decreto N° 2516/1998, de fecha 03/03/1999. Superficie cubierta habilitada de 2.217,68 m2.
Observaciones: posee plano de ventil/mecánica p/ Exp. N° 78638/98. Posee informe de verificación de condiciones contra incendio cumplimentando lo dispuesto en el Art. 4.12 C.E. emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro. Posee (46) cocheras, libre de toda deuda, gravamen y personal empleado.

Solicitante: Estuno S.A.

Inicia: 8-8-2017 Vence: 14-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.312.334/MGEYA-MGEYA/17

Se comunica que **Cisero S.A.**, representada por Carlos Osvaldo Najun, DNI. 16.247.474. Transfiere a **Calle Gorriti S.R.L.**, representada por Juan Carlos RAMOS, DNI. 7.374.090, domiciliado en Charcas 3962 - CABA. Local ubicado en Gorriti Nº 5520/5530 de esta Ciudad, pisos: Planta Baja, Subsuelo, Primer Piso y Azotea- CABA. Que funciona en carácter de rubros: (602020) Café, Bar (602030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (800530) teatro independiente; otorgada por Expediente N° 17538/2006, mediante Disposición Nº 2113/DGHP-2006, en fecha 11/08/2006. Superficie: 649,43 m2.
Observaciones: PU: 5520/30. Sujeto a cumplir Ley 1540, Ruidos Molestos, Posee Plano registrado de Cond. Contra Incendio, Extend. P/DGFOC (Exp.37510-04) del 19/07/06, Posee Plano de Ajuste de Obra, De Vent. Mec. P/Exp.45267-04-de la DGFOC, Según Art.4.6.6.2.CE, La presente queda sujeta a mantener convenio de Ocupar (3) Cocheras en Garaje Comercial ubicado a menos de 200mts. del local, en cumplim; De la referencia 2 a) Del cuadro de Usos 5.2.1 CPU- Capac. Total Simult. (194) Espect. Distrib. de la siguiente Forma: Sala Teatral de PB., Hasta (135) Espect. y Pullman Hasta (32) Espect. El Local da cumplimiento a las condiciones de accesibilidad Física, Circulación y Sanitario Especial, según Ley 962 BO 1607 Emp. Resp. Teatro Indep. CISERO S.A. Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitante: Calle Gorriti S.R.L.

Inicia: 10-8-2017 Vence: 16-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.419.310/MGEYA-MGEYA/17

Bremen Motors S.A. representada por su presidente Juan Carlos Belcastro (DNI 14.596.667) con domicilio en Juramento N° 1260 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Pareja N° 3449/3451 PB y 1º piso CABA para funcionar en el carácter de (503104) taller de encendido y electricidad de automóvil - sup. 500 m2, (503107) taller de partes y accesorios de automóvil – sup: 500 m2, (503109) taller de repar. de automóviles excl. chapa, pintura y rectific. de motores – sup: 500 m2, (604070) garage comercial - sup: 1424,16 m2 por Expediente Nº 67761/2006, mediante Disposición Nº 4753/DGHP-2007, en fecha 17/08/2007, superficie cubierta 1424,16 m2.
Observaciones: adjunta plano de servicio contra incendio y certificado de inspección final Nº 000326, extendido por la superintendencia federal de bomberos certificado de aptitud ambiental Nº 3296, Disp. Nº 1161/DGPYEA-05, ventil. mec. por Exp. 81224-05, a **Zeitaku S.R.L.** representada por su apoderada Rosa Marlene Batista González (DNI 17.970.959) con domicilio en Av. San Martin 6500 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Pareja 3349 CABA.

Solicitante: Zeitaku S.R.L.

Inicia: 11-8-2017 Vence: 17-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.471.645/MGEYA-MGEYA/17

Viamex S.A. transfiere la habilitación municipal a **Grupo Agros S.A.**, del local ubicado en Scalabrini Ortiz Nº 3333 piso 5º , que funciona en carácter de (604010) oficina comercial, por Expediente Nº 507353/2013, mediante Disposición Nº 5448/DGHP/2013.
Observaciones: Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por Expediente: Nº 11294/2007. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Grupo Agros S.A.

Inicia: 14-8-2017 Vence: 18-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.677.968/MGEYA-DGTAD/17

Rusciano, Juan Francisco transfiere la habilitación municipal, del local ubicado en la calle Perón, Eva Av. N° 2317, piso: PB, UF: 0001, para funcionar en el carácter de (604.270) agencia de Lotería Nacional, Prode, etc, por Expediente N° 1916221/2012, mediante Disposición N° 9907/DGHP/2012. Superficie habilitada: 16,00 m2.
Observaciones: presenta copia certificada de la autorización por localización de uso otorgado por Disp n° 663/DGIUR/2012, tramitado por Exp N° 652564/2012. Presenta copia certificada del certificado como Agente de Lotería Nacional S.E, con Cta. Cte. N° 51-02267/0, Lotería N° 11571, La Quinela, Prode y Loto N° 487. Adjunta certificado de aptitud ambiental Anexo V, tramitado por actuación N° 43-APRA-2012; a favor de **Diego Amor** CUIT 20-22708895-9.

Solicitante: Diego Amor

Inicia: 10-8-2017 Vence: 16-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.991.276/MGEYA-MGEYA/17

Se hace saber que el Sr. **José Blas Mugnolo**, DNI Nº M4.191.659 con domicilio en la calle Echeverría N° 5127 3ºA, CABA ha transferido a **Muglan S.R.L.**, C.U.I.T. 30-

71503737-4 con domicilio legal en la calle Roque Pérez N° 2840, CABA, Socios Gerentes Sr. José Blas Mugnolo, DNI Nº M4.191.659, con domicilio en la calle Echeverría N° 5127 3ºA, CABA y Sr. Diego Marcos Mugnolo, DNI Nº 18.608.851, con domicilio en la calle Bermúdez N° 2742, CABA, la habilitación municipal para el local ubicado en la calle Pérez, Roque N° 2840-44, piso: PB, que funciona en el carácter de (502640) repar. carrocer. p / autom, camiones, camionet, omnibus, microomnibus y demás vehículos análogos, (502900) taller de pintura por inmersión (excepto pintura con maquina pulverizadora), (503105) taller mecan. de automot. exc. repar. de carroc. y rect. motor, solo activ. compl., otorgada por Expediente N° 91969/1988, mediante Disposición N° 3399/1989, en fecha 01/11/1989. No se consigna Superficie.

Solicitante: Muglan S.R.L.

Inicia: 14-8-2017 Vence: 18-8-2017

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

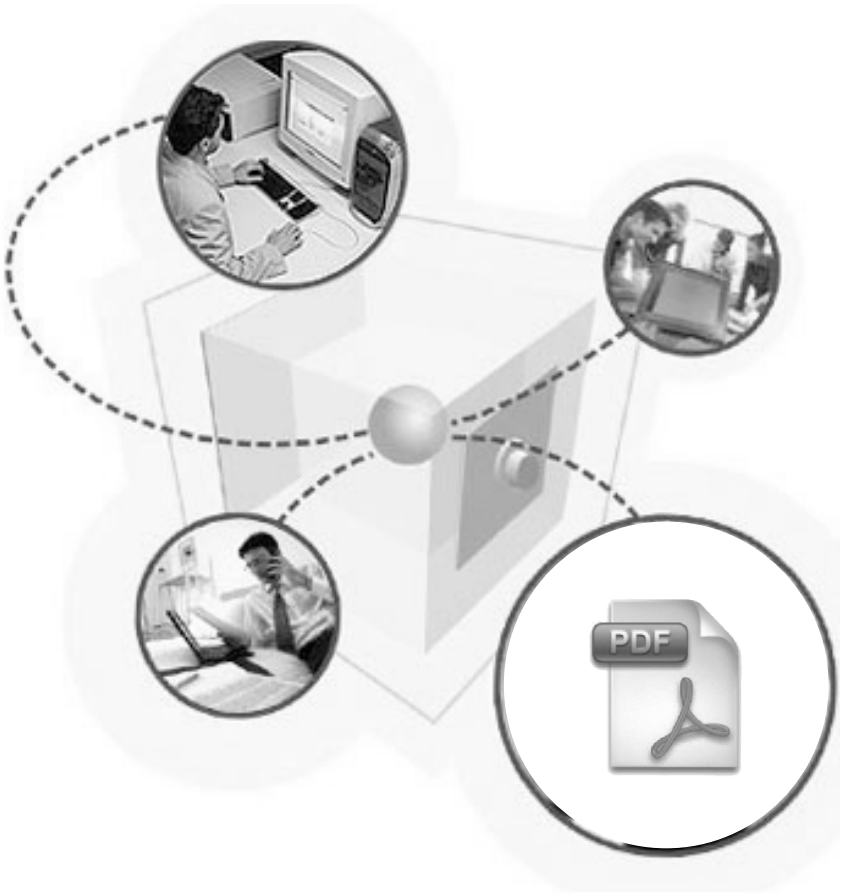

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar